GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**REGISTRO DGC NÚM.** 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

**Director General:** Lic. Aarón Navas Alvarez

**edomex.gob.mx**

**legislacion.edomex.gob.mx**

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de abril de 2019

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".**

## Sumario

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO.**

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS INSTITUCIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN DE LA MAESTRÍA EN HACIENDA PÚBLICA.**

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Tomo CCVII
Número
65

**SECCIÓN PRIMERA**

Número de ejemplares impresos: 300

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TESTIMONIO QUE EXPONE EL LICENCIADO EN DERECHO, JESÚS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/061/2018, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/041/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTO ÚNICO) CON SERVICIO DE ENTREGA A PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/060/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO GENÉRICO Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/059/2018, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TESTIMONIO QUE EXPONE EL LICENCIADO EN DERECHO, JESÚS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/058/2018, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO DE IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGÍA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TESTIMONIO QUE EMITE EL LICENCIADO JESÚS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/056/2018, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TESTIMONIO QUE EXPONE EL LICENCIADO EN DERECHO, JESÚS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2018, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA AUTOMATIZADA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/031/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO CON SERVICIO INTEGRAL DE CÁNCER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO Y DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE IGUAL MANERA, SE HABILITAN LA SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2019, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 DE DICIEMBRE 2019 AL 06 DE ENERO DE 2020, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1476, 1477, 1481, 1472, 1473, 1255, 1273, 1250, 1249, 1248, 1268, 1252, 1270, 1256, 274-B1, 275-B1, 584-A1, 1483, 276-B1, 1669, 1670, 1671, 1672, 1468, 1678, 20-C1, 300-B1, 301-B1, 618-A1, 621-A1, 624-A1, 1673, 1674, 1712, 1747, 1746, 1745, 1744, 1743, 1742, 1733, 1734, 1730, 1731, 1748, 1749, 1750, 1751, 1753, 1754, 1755, 317-B1, 318-B1 y 1757-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1656, 1680, 1756, 1735, 1757, 1504, 1488, 270-B1, 271-B1, 272-B1, 319-B1, 1732, 644-A1, 316-B1, 1752, 589-A1, 1741, 1740, 1739, 1738, 320-B1, 1522, 1497, 281-B1, 282-B1, 1657, 302-B1, 303-B1, 1728, 1729, 1736 y 1737.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 11 de abril de 2014, **"LAS PARTES"** suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 11 de junio de 2014, con vigencia a partir de su publicación al 12 de junio de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 23 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en el sexto punto, donde se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, **"LAS PARTES"**, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;

b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y

c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan los incisos g) y h) en la cláusula **SEGUNDA**, para quedar de la siguiente manera:

**"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES"**
**SEGUNDA**.-…

a) a f)…

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, quedando de la siguiente manera:

**"VIGENCIA"**
**VIGÉSIMA TERCERA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021 y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **"EL MUNICIPIO",** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, **se someta a la consideración del Cabildo entrante para la celebración de un nuevo convenio en la materia.**

Se crea LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, y en consecuencia el contenido de ésta se recorre y se convierte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, quedando de la siguiente forma:

**"RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO"**
**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** informará a **"LA SECRETARÍA"** la celebración del nuevo convenio lo cual deberá de hacerse por escrito, en un término no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de funciones del Ayuntamiento entrante, para tal efecto deberá agregar copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo, donde se mencione el sentido de su petición.

**"PUBLICACIÓN"**
**VIGÉSIMA SEXTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día veintiséis del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**RODRIGO JARQUE LIRA**
**SECRETARIO DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ**
**PRESIDENTA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**JUAN MARTIN CRUZ MÁRTINEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**ARMANDO MIRANDA JIMENEZ**
**TESORERO MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

**Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017**

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

# MUNICIPIO CHAPA DE MOTA
# ESTADO DE MÉXICO
# 2019 - 2021

CHAPA DE MOTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021
SIGAMOS PROGRESANDO

"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, ELCAUDILLO DEL SUR"

**SECCIÓN:** SECRETARÍA
**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JUAN MARTIN CRUZ MARTINEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO----------

----------**CERTIFICA**----------

QUE EN EL ACTA DE LA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2019, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION 2019-2021, SE ENCUENTRA ASENTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: ----------

Continuado con el sexto punto del orden del día, en uso de la palabra de la L.C. Leticia Zepeda Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, informa para este punto del orden del día tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Martin Cruz Martínez Secretario del Ayuntamiento----------

En uso de la palabra el Licenciado Juan Martin Cruz Martínez Secretario del Ayuntamiento: informo a usted y a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, que atendiendo a sus indicaciones el siguiente punto del orden del día es la lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdo que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial.----------

En uso de la palabra el L.C. Leticia Zepeda Martínez presidenta municipal refiere: solicito por parte del Ayuntamiento que se apruebe la suscripción del convenio modificatorio al convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y este municipio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, reservándose el derecho el Municipio para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo, dándose lectura al mismo, sin generarse comentario alguno:----------

En uso de la palabra el Licenciado Juan Martin Cruz Martínez Secretario del Ayuntamiento: atento a lo anterior se somete a su consideración el siguiente acuerdo: ----------

**ÚNICO: SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, RESERVÁNDOSE EL DERECHO EL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.----------**

En uso de la palabra la L.C. Leticia Zepeda Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Licenciado Juan Martin Cruz Martínez Secretario del Ayuntamiento para que proceda a recabar la votación económica si es de aprobarse los acuerdos en cuestión.----------

Acto seguido el Licenciado Juan Martin Cruz Martínez Secretario del Ayuntamiento procede a recabar la votación económica e informa: se aprueban la propuesta de acuerdos por unanimidad de votos.----------

**SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, MEX.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2019 2021

**LIC. JUAN MARTIN CRUZ MARTINEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**DE CHAPA DE MOTA.**

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018**
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO**

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Chapa de Mota, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 13 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; se expide a la C. Leticia Zepeda Martínez, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como **Presidenta Municipal** electa del Ayuntamiento de Chapa de Mota, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, **en su carácter de propietaria**.

En Chapa de Mota, Estado de México, a los 4 del mes de julio de 2018.

**CONSEJO MUNICIPAL**

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"** DA FE:

C. MARCOS VIDAL CASTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. ELIZABETH RUÍZ ARREAZOLA
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO/A

C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL PROPIETARIA

Se emite por triplicado: para el/la interesado/a, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.

CHAPA DE MOTA
SIGAMOS PROGRESANDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHAPA DE MOTA, MÉX.
2019 - 2021

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVII, 48 FRACCIONES VI Y XIII, 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 17 Y 45 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS ASÍ COMO EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2019 – 2021 SE OTORGA EL PRESENTE:

# NOMBRAMIENTO

## A: LIC. JUAN MARTIN CRUZ MARTINEZ

COMO: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CHAPA DE MOTA, MÉXICO, A 01 DE ENERO DE 2019

L. C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CHAPA DE MOTA
SIGAMOS PROGRESANDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHAPA DE MOTA, MÉX.
2019 - 2021

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVII, 48 FRACCIONES VI Y XIII, 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 17 Y 45 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS ASÍ COMO EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2019 – 2021 SE OTORGA EL PRESENTE:

# NOMBRAMIENTO

## A: L.C. ARMANDO MIRANDA JIMENEZ

COMO: TESORERO MUNICIPAL

CHAPA DE MOTA, MÉXICO, A 01 DE ENERO DE 2019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHAPA DE MOTA, MEX. PRESIDENCIA 2019 - 2021

L. C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHAPA DE MOTA, MEX. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

LIC. JUAN MARTÍN CRUZ MARTINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA",** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL GONZÁLEZ TORRES,** ASISTIDA POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. EUGENIO DELGADO DÁVILA**, Y LA **TESORERA MUNICIPAL, C. LETICIA SANTILLANA PAZ,** A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

**I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**I.2.** Que **"LA SECRETARÍA"**, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**I.3.** Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a **"LA SECRETARÍA"**, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

**I.4.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

**II.3.** Que mediante acuerdo del punto número nueve, tomado en la primera sesión de Cabildo ordinaria, celebrada en fecha uno de enero del año dos mil diecinueve, de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B",** se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, **C. MARISOL GONZÁLEZ TORRES**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. EUGENIO DELGADO DÁVILA**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

**II.5.** Que la Tesorera Municipal, **C. LETICIA SANTILLANA PAZ**, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.6.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.

a) Presidenta Municipal Constitucional, **C. MARISOL GONZÁLEZ TORRES,** constancia de Mayoría de fecha, seis de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento, **C. EUGENIO DELGADO DÁVILA**, nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, **C. MARISOL GONZÁLEZ TORRES**.

c) Tesorera Municipal, **C. LETICIA SANTILLANA PAZ,** nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, **C. MARISOL GONZÁLEZ TORRES**.

**II.7** Que tiene su domicilio en: Plaza de la Reforma número 1, Colonia Centro, Jiquipilco, Estado de México, C.P. 50800.

**III.** De **"LAS PARTES"**

**III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

**III.2.** Que las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** han resuelto convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, **sin menoscabo de su autonomía territorial.**

**III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

**III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO".**

a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.

b) Atender a los contribuyentes.

c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como condonar dichas multas, atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.

e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.

f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46 fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

k) Actualizar el padrón del Impuesto Predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO".**

m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**
**SEGUNDA**.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECEM, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARIA"** realice las siguientes funciones en materia catastral:

a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.

e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".

f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

**DE LA COMPETENCIA**
**TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Ixtlahuaca, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**COORDINACIÓN OPERATIVA**
**CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES".**

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPO**", lo notifique a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO"**, realice la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**
**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

1) Recaudar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

   Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

   Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

   Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización**.**

10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

    Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

    En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:

a) Revisar la carpeta manzanera.

b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

f) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.

g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO",** el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Ixtlahuaca y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

19) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Ixtlahuaca, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de "**LA SECRETARÍA**", relacionada con las facultades convenidas.

3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de Impuesto Predial, se realizaran únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA fracción I inciso 1) párrafo segundo.

4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA",** en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.

7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.

10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

**DE LOS CRÉDITOS FISCALES**
**SEXTA.-** Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES**
**SÉPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO",** se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DE LA RECAUDACIÓN**
**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

c) Aquellas cantidades que este obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I numeral 12 en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

**DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**
**NOVENA.- "LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "**EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA",** por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

**DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**
**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

**DE LA CONCILIACIÓN**
**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**FACULTADES RESERVADAS**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES", "EL MUNICIPIO",** tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARIA"** y se dejará insubsistente el iniciado por "**EL MUNICIPIO**", precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**
**DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES**
**DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA",** queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD**
**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios**.**

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general**.**

**DE LA NORMATIVIDAD**
**DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**
**DÉCIMA SÉPTIMA**.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**
**DÉCIMA OCTAVA.-** Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO".**

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**
**DÉCIMA NOVENA.-** En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**
**VIGÉSIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas**.**
b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
   Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

**MODIFICACIONES**
**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**
**VIGÉSIMA TERCERA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

**VIGENCIA**
**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto alguna de "**LAS PARTES"** manifieste la terminación del mismo o, en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA de este instrumento legal.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión; en caso de que el Ayuntamiento entrante, omita manifestar la ratificación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su toma de protesta, se entenderá la continuación tácita del presente convenio.

Ahora bien si, "EL MUNICIPIO" decidiera dar por terminado el presente Convenio, deberá agregar a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual se realizará la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

**PUBLICACIÓN**
**VIGÉSIMA QUINTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**RODRIGO JARQUE LIRA**
**SECRETARIO DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. MARISOL GONZÁLEZ TORRES**
**PRESIDENTA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**C. EUGENIO DELGADO DÁVILA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**C. LETICIA SANTILLANA PAZ**
**TESORERA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

JIQUIPILCO
Seguimos Cumpliendo

"2019: Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

QUIEN SUSCRIBE **C.P. EUGENIO DELGADO DÁVILA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

C E R T I F I C O

QUE EN LA PRIMERA ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA DE FECHA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS 11:19 HORAS DEL DÍA, EN EN LOS PUNTOS **NUMERO 9.**

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

**9.- Aprobación del Convenio de Colaboración administrativa de materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales celebrado entre el h. ayuntamiento de Jiquipilco y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de finanzas.**

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO RESULTANDO DEL CONTEO OBTENIDO DE LOS VOTOS **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE CONVENGAN A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE PARA LOS USOS LEGALES QUE HAYA LUGAR EN JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C.P. EUGENIO DELGADO DÁVILA**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
PARA EL AYUNTAMIENTO

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Jiquipilco, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. IEEM/CME48/011/2018 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 06 de Julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a la C. MARISOL GONZÁLEZ TORRES, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTA electa del Ayuntamiento de JIQUIPILCO, para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietaria.

En Toluca, Estado de México, a 6 del mes de Julio de 2018.

CONSEJO MUNICIPAL
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL IEEM JIQUIPILCO

RICARDO GARCÍA BECERRIL
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MATÍAS
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DE LA INTERESADA

MARISOL GONZÁLEZ TORRES
PRESIDENTA PROPIETARIA

COTEJADO

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA NOTARIO PUBLICO No. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXTLAHUACA, ESTADO DE MEX.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

JIQUIPILCO
Seguimos Cumpliendo

# EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO

# NOMBRAMIENTO

## L. C. EUGENIO DELGADO DÁVILA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Titulo I, Capitulo Primero, art. 1, 2, 3, 31 fracción XVII; artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Capítulo II, artículo 36 fraccion VI, del Bando Municipal 2018, y acta Ordinaria de Cabildo número 1 de fecha 1 de enero de 2019, como:

## Secretario del Ayuntamiento

A nombre de los ciudadanos de Jiquipilco, le exhorto a cumplir la responsabilidad que se le encomienda con estricto apego a la ley, ética y profesionalismo; siempre resaltando el lado humano y el buen trato a la gente por el bienestar de los jiquipilguenses.

Jiquipilco, México; 1 de enero de 2019.

ATENTAMENTE:

JIQUIPILCO

LIC. MARISOL GONZÁLEZ TORRES.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

JIQUIPILCO

# EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO

# NOMBRAMIENTO

## C. P. LETICIA SANTILLANA PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Título I, Capítulo Primero, art. 1, 2, 3, 31 fracción XVII, artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Capítulo II, artículo 36 fracción VI, del Estado Municipal 2018, y acta Ordinaria de Cabildo número 1 de fecha 1 de enero de 2019, como:

### Tesorera Municipal

A nombre de los ciudadanos de Jiquipilco, le exhorto a cumplir la responsabilidad que se le encomienda con estricto apego a la ley, con ética y profesionalismo, siempre resultando el lado humano y el buen trato a la gente por el bienestar de los jiquipilquenses.

Jiquipilco, México; 1 de enero de 2019.

JIQUIPILCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

L.C. MARISOL GONZÁLEZ TORRES.

JIQUIPILCO

L. C. EUGENIO DELGADO DÁVILA

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA",** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ROBERTO CABAÑAS POBLETE,** ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. MARIO BELTRAN ADVINCULA**, Y EL **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ,** A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

**I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**I.2.** Que **"LA SECRETARÍA"**, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**I.3.** Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a **"LA SECRETARÍA"**, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

**I.4.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

**II.3.** Que mediante acuerdo del punto octavo, tomado en la sesión de cabildo número 4, asentada en el acta correspondiente, celebrada en fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B",** se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. ROBERTO CABAÑAS POBLETE**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. MARIO BELTRAN ADVINCULA**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

**II.5.** Que el Encargado de Despacho de la Tesoreria Municipal, **C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ**, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.6.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.

a) Presidente Municipal Constitucional, **C. ROBERTO CABAÑAS POBLETE,** constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento, **C. MARIO BELTRAN ADVINCULA**, nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. ROBERTO CABAÑAS POBLETE**.

c) El Encargado de Despacho de la Tesoreria Municipal, **C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ,** nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. ROBERTO CABAÑAS POBLETE**.

**II.7** Que tiene su domicilio en: Avenida Progreso No.2, Barrio de San Juan, Malinalco, Estado de México, C.P. 52440.

**III.** De **"LAS PARTES"**

**III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

**III.2.** Que las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** han resuelto convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, **sin menoscabo de su autonomía territorial.**

**III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

**III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO".**

a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.

b) Atender a los contribuyentes.

c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como condonar dichas multas, atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.

e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.

f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46 fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

k) Actualizar el padrón del Impuesto Predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO".**

m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA**.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECEM, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARIA"** realice las siguientes funciones en materia catastral:

a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.

e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".

f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

**DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Tenancingo, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES".**

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPO**", lo notifique a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO"**, realice la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**
**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

1) Recaudar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

   Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

   Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

   Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización**.**

10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

    Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

    En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:

    a) Revisar la carpeta manzanera.

    b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.

    c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

f) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.

g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO",** el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Tenancingo y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

19) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Tenancingo, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de "**LA SECRETARÍA**", relacionada con las facultades convenidas.

3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de Impuesto Predial, se realizaran únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA fracción I inciso 1) párrafo segundo.

4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA",** en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.

7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.

10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

**DE LOS CRÉDITOS FISCALES**

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES**
**SÉPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO",** se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DE LA RECAUDACIÓN**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
c) Aquellas cantidades que este obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I numeral 12 en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

**DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**
**NOVENA.- "LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "**EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA",** por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

**DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**
**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

**DE LA CONCILIACIÓN**
**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**FACULTADES RESERVADAS**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES", "EL MUNICIPIO",** tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARIA"** y se dejará insubsistente el iniciado por "**EL MUNICIPIO**", precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**
**DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES**
**DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA",** queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD**
**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios**.**

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general**.**

**DE LA NORMATIVIDAD**
**DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**
**DÉCIMA SÉPTIMA**.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**
**DÉCIMA OCTAVA.-** Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO".**

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**
**DÉCIMA NOVENA.-** En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**
**VIGÉSIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas**.**
b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

   Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

**MODIFICACIONES**
**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**
**VIGÉSIMA TERCERA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

**VIGENCIA**
**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto alguna de "**LAS PARTES"** manifieste la terminación del mismo o, en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA de este instrumento legal.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión; en caso de que el Ayuntamiento entrante, omita manifestar la ratificación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su toma de protesta, se entenderá la continuación tácita del presente convenio.

Ahora bien si, "EL MUNICIPIO" decidiera dar por terminado el presente Convenio, deberá agregar a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual se realizará la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

**PUBLICACIÓN**
**VIGÉSIMA QUINTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a once de febrero de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**RODRIGO JARQUE LIRA**
**SECRETARIO DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. ROBERTO CABAÑAS POBLETE**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**C. MARIO BELTRAN ADVINCULA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

---

Partida Número 203A-00000

**Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017**

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

Ayuntamiento de
MALINALCO 2019-2021

MALINALCO
Destino de todos
2019 - 2021

MALINALCO
PUEBLO MÁGICO

EDOMÉX

*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

10

**C. MARIO BELTRÁN ADVÍNCULA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON BASE A LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. ----------

## *C E R T I F I C A*

QUE EN EL LIBRO DE CABILDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA CORRESPONDIENTE A LA **SESIÒN DE CABILDO NO. 4,** DE FECHA **25 DE ENERO 2019,** QUE EN EL **OCTAVO** PUNTO CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, SE SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA AUTORIZACIÓN PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS LEGALES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS;

UNA VEZ LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE REFERENCIA, A LO QUE PROCEDIÓ A PREGUNTARLES ¿LOS QUE SE ENCUENTREN POR SU AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO?, LA CUAL FUE APROBADO EN SUS TÉRMINOS POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

---

PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÒN A LOS **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO** DE **DOS MIL DIECINUEVE.**

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

*ATENTAMENTE*

H. AYUNTAMIENTO
MALINALCO
2019 • 2021

C. MARIO BELTRÁN ADVÍNCULA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivo.

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

# PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018
# CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
# PARA EL AYUNTAMIENTO

Julio 2018

La Presidenta del Consejo Municipal Electoral 053 de Malinalco, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 09 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de Julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el: C.

## CONSTANCIA DE MAYORÍA

## A. *ROBERTO CABAÑAS POBLETE*

La presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como **PRESIDENTE** electo del Ayuntamiento de **MALINALCO**, **para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.**

En Malinalco, Estado de México, a los 4 días de Julio de 2018.

CONSEJO MUNICIPAL
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
IEEM
Instituto Electoral del Estado de México
MALINALCO

**IVONNE JIMÉNEZ MEJÍA**
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

**DIEGO MARTÍN CORTÉS PERETE**
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

PROPIETARIO

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PUBLICO No. 125
ESTADO DE MEXICO

Cotejado
Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México.

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALCO.**

**ESTADO DE MEXICO, ADMINISTRACION 2019-2021.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 116, 128 fracción II Y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracción IX y XVII, 48 fracción II y VI, 86 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en uso de las facultades que se le confieren al Titular del Ejecutivo, se otorga el presente:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**NOMBRAMIENTO**

**A EL C. MARIO BELTRAN ADVINCULA**

**COMO**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO.**

Exhortándolo a partir de la fecha a trabajar con sentido de responsabilidad, dedicación y compromiso en beneficio del Municipio de Malinalco, México.

Malinalco, México a 1 de enero del 2019.

**ATENTAMENTE**

H. AYUNTAMIENTO
MALINALCO
2019 • 2021

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ROBERTO CABAÑAS POBLETE**

**Presidente Municipal Constitucional.**

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALCO.

ESTADO DE MEXICO, ADMINISTRACION 2019-2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 116, 128 fracción II Y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracción IX y XVII, 48 fracción II y VI, 86 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en uso de las facultades que se le confieren al Titular del Ejecutivo, se otorga el presente:

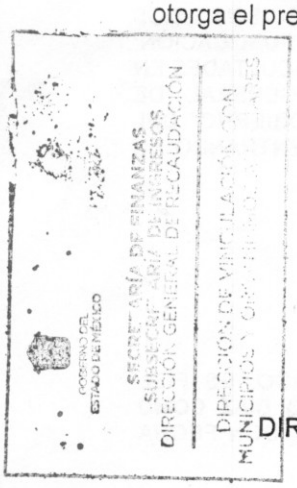


NOMBRAMIENTO

A EL C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ

COMO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Exhortándolo a partir de la fecha a trabajar con sentido de responsabilidad, dedicación y compromiso en beneficio del Municipio de Malinalco, México.

Malinalco, México a 1 de enero del 2019.

ATENTAMENTE

ROBERTO CABAÑAS POBLETE
Presidente Municipal Constitucional.

MARIO BELTRAN ADVINCULA
Secretario Municipal.

H. AYUNTAMIENTO
MALINALCO
2019 • 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MALINALCO
2019 • 2021

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA",** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,C. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ,** ASISTIDA POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. LUIS ENRIQUE SANDOVAL SILVERA,** A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

**I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**I.2.** Que **"LA SECRETARÍA"**, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**I.3.** Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a **"LA SECRETARÍA"**, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

**I.4.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

**II.3.** Que mediante acuerdo número 081/2019, tomado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B",** se autorizó la Presidenta Municipal Constitucional, **C. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, con vigencia al año 2021, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

**II.5.** Que el Tesorero Municipal, **C. LUIS ENRIQUE SANDOVAL SILVERA**, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.6.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.

a) Presidenta Municipal Constitucional, **C. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ,** constancia de Mayoría de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento, **C. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**, nombramiento de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, **C. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**.

c) Tesorero Municipal, **C. LUIS ENRIQUE SANDOVAL SILVERA,** nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, **C. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**.

**II.7** Que tiene su domicilio en: Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

**III.** De **"LAS PARTES"**

**III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

**III.2.** Que las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** han resuelto convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, **sin menoscabo de su autonomía territorial.**

**III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

**III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO".**

a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.

b) Atender a los contribuyentes.

c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como condonar dichas multas, atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.

e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.

f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46 fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

k) Actualizar el padrón del Impuesto Predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO".**

m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA**.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECEM, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARIA"** realice las siguientes funciones en materia catastral:

a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.

e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".

f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

**DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.-"LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Metepec, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES".**

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPO**", lo notifique a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO"**, realice la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**
**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

1) Recaudar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

   Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

   Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

   Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización**.**

10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

    Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

    En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:

    a) Revisar la carpeta manzanera.

    b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.

    c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

    d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

f) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.

g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO",** el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Metepec y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

19) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Metepec, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de "**LA SECRETARÍA**", relacionada con las facultades convenidas.

3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de Impuesto Predial, se realizarán a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales "**EL MUNICIPIO"** ya tiene convenio; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA fracción I inciso 1) segundo párrafo.

4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA",** en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.

7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.

10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

**DE LOS CRÉDITOS FISCALES**
**SEXTA.-** Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES**
**SÉPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO",** se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mxPortal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DE LA RECAUDACIÓN**
**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
c) Aquellas cantidades que este obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I numeral 12 en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

**DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**
**NOVENA.- "LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "**EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA",** por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

**DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**
**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

**DE LA CONCILIACIÓN**
**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado. En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**FACULTADES RESERVADAS**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES", "EL MUNICIPIO",** tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARIA"** y se dejará insubsistente el iniciado por "**EL MUNICIPIO**", precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**
**DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES**
**DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA",** queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD**
**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios**.**

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general**.**

**DE LA NORMATIVIDAD**
**DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**
**DÉCIMA SÉPTIMA**.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**
**DÉCIMA OCTAVA.-** Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO".**

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**
**DÉCIMA NOVENA.-** En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**
**VIGÉSIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas**.**

b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

   Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

**MODIFICACIONES**
**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**
**VIGÉSIMA TERCERA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

**VIGENCIA**
**VIGÉSIMA CUARTA.-**Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente convenio, con la finalidad de que, se someta a la consideración del Cabildo entrante la celebración de un nuevo Convenio de Colaboración.

Ahora bien si, "EL MUNICIPIO" decidiera dar por terminado el presente Convenio, deberá agregar a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual se realizará la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

**PUBLICACIÓN**
**VIGÉSIMA QUINTA.-**El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**RODRIGO JARQUE LIRA**
**SECRETARIO DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**
**PRESIDENTA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**C. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**C. LUIS ENRIQUE SANDOVAL SILVERA**
**TESORERO MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

Metepec
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
Para todos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

MTRO. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO----------

---

---------- CERTIFICA ----------

QUE EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:----------

ACUERDO 093/2019: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y 87 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25, 28 y 36 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2018; y 2.1., 2.2., 2.45. y 2.47. del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; por unanimidad de votos a favor de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba la propuesta de la C. Gabriela Gamboa Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, a efecto de nombrar al C. Raymundo Guzmán Corroviñas, como Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec 2019-2021, dando cumplimiento al artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra dice: "Los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen." Llevando a cabo la toma de protesta correspondiente la C. Gabriela Gamboa Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional.----------

---

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.----------

---

----------DOY FE----------

Metepec
Para todos
Secretaría del Ayuntamiento

COMPULSÓ.

LIC. IRIS DEIFILIA PATIÑO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
DE LEGISLACIÓN Y DIFUSIÓN.

RGC/AEAS/IDPH

aprobación por lo que una vez deliberado y sometido a votación fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes; por lo que el Presidente Municipal Constitucional de Tequixquiac Estado de México, continua con el orden del día. Llegando a los siguientes:

**ACUERDOS**

**Punto número uno.** El Presidente Municipal Constitucional de Tequixquiac instruye al Secretario del Ayuntamiento a realizar el pase de lista, informando que se encuentran presentes doce de doce integrantes del cuerpo edilicio, constando presencia de la totalidad, por lo que el titular del ejecutivo municipal indica al Secretario del Ayuntamiento a continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------

**Punto número dos.** El Profr. Sergio Leonardo Maturano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Tequixquiac procede informando que se encuentran presentes doce de doce integrantes del cuerpo edilicio, constando presencia de la totalidad, por lo que el Presidente declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión, por lo que siendo las ***ocho horas con tres minutos*** declara ***instalada la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo***, posteriormente el titular del ejecutivo municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------

**Punto número tres.** En relación al presente punto y en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento de Tequixquiac Profr. Sergio Leonardo Maturano Sánchez procede a dar lectura al orden del día; del cual no se desprende comentario alguno de los integrantes de Cabildo, el Presidente Municipal solicita se haga la votación, por lo que es aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes del Ayuntamiento de Tequixquiac, por lo que el titular del ejecutivo municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.----------

**Punto número cuatro.** En relación al presente punto y en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento de Tequixquiac Profr. Sergio Leonardo Maturano Sánchez, menciona que es el referente a la lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Solemne Número 001 del 01 de enero de 2019, por lo que el Presidente Municipal Constitucional C. Gilberto Ramirez Dominguez pide se dispense la lectura de la misma, de lo cual no se desprende comentario alguno de los integrantes de Cabildo, el Presidente Municipal Constitucional instruye se tome la votación, resultando aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes del Ayuntamiento de Tequixquiac, posteriormente el titular del ejecutivo municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento a continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------

ACTA DE CABILDO APROBADA

-Acta de la Sesión Solemne de Cabildo Número 001 del 01 de enero de 2019.

**Punto número cinco.** En relación al presente punto y en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento de Tequixquiac Profr. Sergio Leonardo Maturano Sánchez, explica la propuesta y en su caso aprobación de los martes como día asignado para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias de Cabildo, en horario de 8:00 horas, declarando como recinto oficial la Sala de Cabildos de Palacio Municipal; del cual no se desprende comentario alguno de los ediles, por lo que es aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes del Ayuntamiento de Tequixquiac, posteriormente el titular del ejecutivo municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento a continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------

**Punto número seis.** En relación al presente punto y en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento de Tequixquiac Profr. Sergio Leonardo Maturano Sánchez, explica la propuesta y en su caso aprobación de los días miércoles para realizar el denominado "Dia Ciudadano" en un horario de 9:00 a 11:00 horas, quedando establecido el Auditorio Municipal como recinto del mismo; del cual no se desprende comentario alguno de los ediles, por lo que es aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes del Ayuntamiento de Tequixquiac, posteriormente el titular del ejecutivo municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento a continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018**
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN**
**PARA EL AYUNTAMIENTO**

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Metepec, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. IEEM/CME55/016/2018 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de Julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a la C. **GABRIELA GAMBOA SANCHEZ**, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como Presidenta Municipal electa del Ayuntamiento de Metepec, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietaria.

En Metepec, Estado de México, a los 4 del mes de Julio de 2018.

**CONSEJO MUNICIPAL**
**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
IEEM
METEPEC

Miguel Angel Madrid Mendoza — Melody Hdz Becerril

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL — SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DE LA INTERESADA

PROPIETARIA

Metepec H. AYUNTAMIENTO 2019-2021 La Casa de Todos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

RENÉ FRANCISCO BOLIO HALLORAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO----------

---------- **CERTIFICA** ----------

QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:----------

**ACUERDO 001/2019:** Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29 primer párrafo, 30, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y 87 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25, 28 y 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2018; y 2.1., 2.2., 2.3., 2.11., 2.27., 2.33. fracción V, 2.45. y 2.47. del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; por mayoría de diez votos a favor y cinco abstenciones de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba la propuesta de la C. Gabriela Gamboa Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, a efecto de nombrar al C. René Francisco Bolio Hallorán, como Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec 2019-2021, dando cumplimiento al artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra dice: "Los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen."

Llevando a cabo la toma de protesta correspondiente la C. Gabriela Gamboa Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional.

Con el registro de votación siguiente:

**EN FAVOR:** Presidenta Municipal Constitucional y Ediles Síndico Municipal, Primera, Segundo, Tercera, Cuarto, Quinta, Sexto, Séptima y Décimo Primero, y
**ABSTENCIONES:** Ediles Octava Regidora, Noveno Regidor, Décima Regidora, Décima Segunda Regidora y Décima Tercera Regidora.

---

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.----------

----------DOY FE----------

Metepec H. AYUNTAMIENTO 2019-2021 La Casa de Todos
Secretaría del Ayuntamiento

COMPULSÓ:

RAFAELA RODRÍGUEZ COLÍN.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DIFUSIÓN.
RFBH/CMG/RRC

Metepec
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

LIC. RENÉ FRANCISCO BOLIO HALLORAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO——

——— CERTIFICA ———

Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México 2019-2021, celebrada el 01 de enero de 2019, se emitió el acuerdo siguiente: ———

**ACUERDO 002/2019:** Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29 primer párrafo, 30, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y 87 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25, 26 y 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2018; y 8 fracción I, 49 y 89 fracción IV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba la propuesta de la C. LIC. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, a efecto de nombrar al C. Luis Enrique Sandoval Silvera, como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec 2019-2021, llevando a cabo la toma de protesta correspondiente la C. LIC. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ, Presidenta Municipal Constitucional.———

———SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.———

——— DOY FE ———

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA",** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONANITLA**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA,** ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. CÉSAR HORACIO VIVEROS HERRERA,** A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

**I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**I.2.** Que **"LA SECRETARÍA"**, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**I.3.** Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a **"LA SECRETARÍA"**, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

**I.4.** Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

**II.3.** Que mediante acuerdo del punto número cuatro, tomado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B",** se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

**II.5.** Que el Tesorero Municipal, **C. CÉSAR HORACIO VIVEROS HERRERA**, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.6.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.

a) Presidente Municipal Constitucional, **C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA,** constancia de Mayoría de fecha, veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento, **C. CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA**.

c) Tesorero Municipal, **C.CÉSAR HORACIO VIVEROS HERRERA,** nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA**.

**II.7** Que tiene su domicilio en: calle Bicentenario No.1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Tonanitla, Estado de México, C.P. 55785.

**III.** De **"LAS PARTES"**

**III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

**III.2.** Que las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** han resuelto convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, **sin menoscabo de su autonomía territorial.**

**III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

**III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO".**

a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
b) Atender a los contribuyentes.
c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como condonar dichas multas, atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.
e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46 fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
k) Actualizar el padrón del Impuesto Predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO".**
m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**
**SEGUNDA**.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECEM, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARIA"** realice las siguientes funciones en materia catastral:

a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.

e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".

f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

**DE LA COMPETENCIA**
**TERCERA.-"LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Ecatepec, el Centro de Servicios Fiscales Tecámac, la Delegación de Fiscalización de Ecatepec, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**COORDINACIÓN OPERATIVA**
**CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES".**

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPO**", lo notifique a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO"**, realice la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**
**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

1) Recaudar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

   Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

   Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

   Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización**.**

10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

    Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

    En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:

    a) Revisar la carpeta manzanera.

    b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.

    c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

    d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

    e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

    f) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.

g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO",** el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Ecatepec y/o Centro de Servicios Fiscales Tecámac y la Delegación de Fiscalización de Ecatepec, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

19) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Ecatepec, el Centro de Servicios Fiscales Tecámac, la Delegación de Fiscalización de Ecatepec y la Procuraduría Fiscal dependientes de "**LA SECRETARÍA**", relacionada con las facultades convenidas.

3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de Impuesto Predial, se realizaran únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA fracción I inciso 1) párrafo segundo.

4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA",** en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.

7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.

10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

**DE LOS CRÉDITOS FISCALES**

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES**
**SÉPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO",** se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mxPortal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DE LA RECAUDACIÓN**
**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

c) Aquellas cantidades que este obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I numeral 12 en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

**DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**
**NOVENA.- "LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "**EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA",** por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

**DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**
**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

**DE LA CONCILIACIÓN**
**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**FACULTADES RESERVADAS**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES", "EL MUNICIPIO",** tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARIA"** y se dejará insubsistente el iniciado por "**EL MUNICIPIO**", precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**
**DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES**
**DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA",** queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD**
**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios**.**

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general**.**

**DE LA NORMATIVIDAD**
**DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**
**DÉCIMA SÉPTIMA**.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**
**DÉCIMA OCTAVA.-** Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO".**

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**
**DÉCIMA NOVENA.-** En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**
**VIGÉSIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas**.**
b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
   Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

**MODIFICACIONES**
**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**
**VIGÉSIMA TERCERA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

**VIGENCIA**
**VIGÉSIMA CUARTA.-**Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto alguna de "**LAS PARTES"** manifieste la terminación del mismo o, en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA de este instrumento legal.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, “EL MUNICIPIO”, deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión; en caso de que el Ayuntamiento entrante, omita manifestar la ratificación, dentro de los 30 días naturales siguientes a su toma de protesta, se entenderá la continuación tácita del presente convenio.

Ahora bien si, “EL MUNICIPIO” decidiera dar por terminado el presente Convenio, deberá agregar a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto “LAS PARTES” acordarán el período en el cual se realizará la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

**PUBLICACIÓN**

**VIGÉSIMA QUINTA.-**El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a once de marzo de dos mil diecinueve.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**RODRIGO JARQUE LIRA**
**SECRETARIO DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**C. CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**C. CÉSAR HORACIO VIVEROS HERRERA**
**TESORERO MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

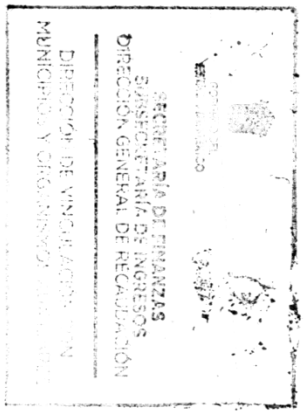

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

---

Partida Número 203A-00000

**Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017**

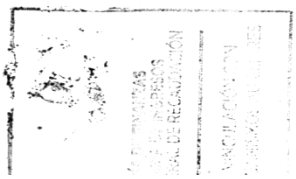

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN

**VOLUMEN I, DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FEBRERO 28, 2019.**

**EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2019-2021, SIENDO LAS DIEZ HORAS, CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA VEINTE OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DIO INICIO LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE *CABILDO, UBICADA EN CALLE BICENTENARIO NÚMERO UNO, DENTRO DEL PALACIO* MUNICIPAL, PRIMERA PLANTA, ESTANDO PRESENTES LOS C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CLEOTILDE EVA REYES SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; OMAR SUAREZ IXTLAHUACA, PRIMER REGIDOR; KARINCA RODRÍGUEZ MAURICIO, SEGUNDA REGIDORA; ALEJANDRO HERNÁNDEZ SEGURA, TERCER REGIDOR; MARIANA FLORES CHÁVEZ, CUARTA REGIDORA; VÍCTOR RIVERO ORTIZ, QUINTO REGIDOR; JOSEFINA ROSA MARTÍNEZ GARCÍA, SEXTA REGIDORA; INGENIERA ADRIANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, OCTAVA REGIDORA; SAÚL DURÁN RODRIGO, NOVENO REGIDOR; SOYLA DELGADO RAMÍREZ, DÉCIMA REGIDORA, INTEGRANTES TODOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL C. CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO PRIMERO, 28, 29, 30 Y 30 BIS PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE.** ---

---

---

---

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMENTA SEÑOR SECRETARIO LE PIDO *QUE EL PASE DE ASISTENCIA Y SABER SI HAY QUÓRUM PARA SESIONAR, ASÍ TAMBIÉN PEDIRLE* UN RECESO POR TIEMPO INDEFINIDO CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA DEL AGUA POTABLE CON ALGUNOS CIUDADANOS POR FAVOR, CONTESTANDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE DERIVADO AL PASE DE LISTA SE ENCUENTRAN LA MAYORÍA EN ESTE MOMENTO Y HAY QUÓRUM PARA SESIONAR, POR TANTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA UN RECESO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA Y AÑO. REANUDANDO LA SESIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA Y MISMO AÑO, PARA LO CUAL QUEDA ABIERTA LA SESIÓN POR LO TANTO LE PIDO SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA, PARA LO CUAL EL SECRETARIO COMENTA DERIVADO AL PASE DE LISTA CON ANTELACIÓN LE REITERO E INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA MAYORÍA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR LO TANTO SI HAY QUORUM PARA SESIONAR, POR LA AUSENCIA EN ESTE MOMENTO POR PARTE DEL TERCER REGIDOR COMENTARLE QUE ESTÁ EN LA ATENDIENDO EL PROBLEMA DEL AGUA POTABLE. ESTÁ BIEN SEÑOR SECRETARIO COMENTA EL PRESIDENTE CONTINUEMOS CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SEÑOR SECRETARIO. ----------

---

---------- BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA ----------

---

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. ----------

---

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

---

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN Y FIRMA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

---

---

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ÓRGANISMOS AUXILIARES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

# Ayuntamiento de Tonanitla

## Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

AYUNTAMIENTO DE TONANITLA 2019 - 2021

ACTITUD, HUMEDAD Y DETERMINACIÓN

IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES QUE SE CELEBRARA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONANITLA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. ----------

5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CARTERA DE OBRAS Y PROYECTOS 2019. ----------

6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DIRECTORES DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE OS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD. ----------

7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL JEFE DE CATASTRO.----------

8.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL JUEZ CALIFICADOR. ----------

9.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD. ----------

10.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2019-2021. ----------

11.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS. ----------

12.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. ----------

13.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL ANEXO AL BANDO MUNICIPAL EN RELACIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ADHIERA EN EL CAPÍTULO II, SECCIÓN XXVIII LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS 122 BIS, 122 TER, 122 QUATER, 122 QUINQUIES, 122 SEXIES, 122 SEPTIES. ----------

14.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO URBANO. ----------

15.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO. ----------

16.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA NOMBRAR COMO ENLACE PARA ASUNTOS METROPOLITANOS AL ING. MAURO CEDILLO RODRÍGUEZ. ----------

17.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. ----------

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

Calle Bicentenario No. 1, Col. Centro, Santa María Tonanitla
Municipio de Tonanitla, Estado de México, C.P. 55785
Tel: (55) 29-26-00-67

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

NUESTRO BANDO TIENE PROHIBIDO ESA ACTIVIDAD Y NO SE HACE NADA AL RESPECTO, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA MIRA YO DIGO QUE HAN SIDO POCOS LOS QUE HAN HECHO TAL TEMA PERO HACE FALTA MÁS ADEMÁS LO CORRECTO ES BAJAR PROYECTOS PARA LEGISLAR Y PORQUE NO HASTA APROBAR TODO EN BENEFICIO DE NUESTRA POBLACIÓN PERO, ES TRABAJO DE TODOS POR FAVOR, EN USO DE LA PALABRA LA SEGUNDA REGIDORA EN MI COMISIÓN Y REFERENTE AL DOCTOR PEDRO ESTÁ HACIENDO UN EXCELENTE TRABAJO POR LO CUAL LO FELICITO EL PROBLEMA ES QUE NO CUBRE EL PERFIL PARA DICHA ÁREA Y SIEMPRE HA HABIDO BASTANTE COMUNICACIÓN Y TAMPOCO HAY SELLOS. EN USO DE LA PALABRA EL PRIMER REGIDOR COMENTA REGRESEMOS AL TEMA DEL SECRETARIO Y LA VERDAD HACE FALTA DEMASIADA COMUNICACIÓN Y DERIVADO A ELLO HACE FALTA UN PRE CABILDO Y LA VERDAD NI HEMOS COMENZADO NI SIQUIERA SEA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA. EN USO DE LA PALABRA EL SÉPTIMO REGIDOR COMENTA QUE LA PETICIÓN DEL TEMA DEL SECRETARIO YA ES MUY REITERATIVO Y ESO NO ES LO CORRESPONDIENTE Y BUENO SI DESEAS MANTENERLO DENTRO Y ESO TE TRAERÁ MUCHOS PROBLEMAS. EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DENLE UNA OPORTUNIDAD MÁS POR FAVOR, EN USO DE LA PALABRA EL SÉPTIMO REGIDOR COMENTA QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA LO SIGUIENTE YA SON TRES Y ESTAS PIDIENDO UNA CUARTA OPORTUNIDAD PARA EL SECRETARIO QUE FUNGIERA PARA ESTE CUERPO DE EDILICIO, CONTESTA EL PRESIDENTE QUE YA ESTÁ Y QUE TODAS LAS ÁREAS ESTÁN EN EL MISMO TENOR. ESTOY DE ACUERDO Y BUENO ESTO ES Y BUENO DERIVADO A LO QUE SE HA VERTIDO LE PIDO SEÑOR SECRETARIO HACER LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ORDEN DEL DÍA Y PROSIGA CON EL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO COMENTA CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE, EL ORDEN DÍA QUEDARÍA DE LAS SIGUIENTE MANERA CON LAS ADECUACIONES HECHAS POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, HACIENDO UN REIMPRESIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

---------- BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA ----------

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. ----------

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN Y FIRMA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES QUE SE CELEBRARA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONANITLA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. ----------

5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. ----------

6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.-

7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL. ----------

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y CONTRIBUYENTES FORÁNEOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

# Ayuntamiento de Tonanitla
## Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

8.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD. ----------

9.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL JEFE DE CATASTRO. ----------

10.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL OFICIAL CALIFICADOR. ----------

11.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CARTERA DE OBRAS Y PROYECTOS 2019. ----------

12.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD. ----------

13.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2019-2021. ----------

14.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS. ----------

15.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. ----------

16.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL ANEXO AL BANDO MUNICIPAL EN RELACIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ADHIERA EN EL CAPÍTULO II, SECCIÓN XXVIII LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS 122 BIS, 122 TER, 122 QUATER, 122 QUINQUIES, 122 SEXIES, 122 SEPTIES. ----------

17.- ASUNTOS GENERALES. ----------

18.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ----------

8.- CLAUSURA. ----------

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUÓRUM LEGAL ----------

PRIMERO. - UNA VEZ PRESENTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS, EL C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONANITLA, SOLICITA AL C. CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE CONTINÚE EL CON EL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ A LA LISTA DE ASISTENCIA INFORMANDO QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA Y ACLARANDO QUE, EN RELACIÓN A LA LISTA DE ASISTENCIA, SE DECLARA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. ----------

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** ----------

---

**SEGUNDO. - POR LO CUAL EL C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y POSTERIORMENTE SE SOMETIERA A SU APROBACIÓN, VOTANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; PRESIDENTE, SINDICO, PRIMER REGIDOR, SEGUNDA REGIDORA, TERCER REGIDOR, CUARTA REGIDORA, QUINTO REGIDOR, SEXTA REGIDORA, OCTAVA REGIDORA, NOVENO REGIDOR Y DECIMA REGIDORA, EN CONTRA CERO VOTOS Y ABSTENCIONES; SÉPTIMO REGIDOR. EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO COMENTA SEÑOR PRESIDENTE COMENTARLE QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES. UNA VEZ AGOTADO EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DÍA, CONTINUAMOS CON EL TERCER PUNTO.** ----

---

---

**3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN Y FIRMA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

---

---

**TERCERO.- POR LO CUAL EL C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR, MISMA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. UNA VEZ AGOTADO EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DÍA, CONTINUAMOS CON EL CUARTO PUNTO.** ------

---

**4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES QUE SE CELEBRARA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONANITLA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.** ----------

---

---

**CUARTO.- EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ESTE TEMA FUE EXPLICADO POR PERSONAL DE FINANZAS Y DERIVADO E ESTO YA TENEMOS LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE PIDE SEÑOR SECRETARIO LE PIDO QUE LO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EN CONTESTACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO COMENTA, SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO, LES PIDO DE LA MANERA MÁS ATENTA QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA POR LA FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, CONSIDERANDO, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVAN DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, QUE SE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON MOTIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. LA VIGENCIA ES POR PERIODO INDETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN Y HASTA EN TANTO EL MUNICIPIO MANIFIESTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA. EL MUNICIPIO DEBERÁ INFORMAR AL AYUNTAMIENTO ENTRANTE COMO PARTE DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA EXISTENCIA DEL CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE QUE, SE SOMETA A LA**

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

# Ayuntamiento de Tonanitla
## Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONSIDERACIÓN DEL CABILDO ENTRANTE PARA SU RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN. SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR VOTANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; PRESIDENTE, SINDICO, PRIMER REGIDOR, TERCER REGIDOR, CUARTA REGIDORA, QUINTO REGIDOR, SEXTA REGIDORA, SÉPTIMO REGIDOR Y NOVENO REGIDOR, VOTANDO EN CONTRA CERO VOTOS, VOTANDO POR LA ABSTENCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA; SEGUNDA REGIDORA, OCTAVA REGIDORA Y DECIMA REGIDORA. *LE PIDE EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL AL* SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA. ----------

5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. ----

CINCO.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE PIDE AL SECRETARIO SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO, EL SECRETARIO PREGUNTA A LOS PRESENTES QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE LEVANTADO LA MANO, QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA; A FAVOR PRESIDENTE, TERCER REGIDOR, CUARTA REGIDORA, QUINTO REGIDOR Y SEXTA REGIDORA, EN CONTRA; SINDICO, PRIMER REGIDOR, SEGUNDA REGIDORA, SÉPTIMO REGIDOR, OCTAVA REGIDORA Y DECIMA REGIDORA Y ABSTENCIONES, NOVENO REGIDOR; INFORMARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO DE ACUERDO NO FUE APROBADO. EN USO DE LA PALABRA EL SÉPTIMO REGIDOR COMENTA QUE NO ES APROBADO PORQUE NO NOS HA COMPARECIDO Y MENOS INFORMADO AL RESPECTO DEL ÁREA Y SABIENDO EL PROBLEMA DEL AGUA NO DA SOLUCIÓN CON LA EMPRESA DEL TIRO DEL AGUA DEL NUEVO FRACCIONAMIENTO, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA SOLO RECORDARLES QUE UNA DIRECCIÓN NO PUEDE QUEDAR ACÉFALA Y NO TENGO OTRA PROPUESTA. EN USO DE LA PALABRA LA SEGUNDA REGIDORA PROPONE QUE SE SUBA AL INGENIERO MAURO Y POSTERIORMENTE SE VEA OTRA ALTERNATIVA, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA SE QUEDARA COMO ENCARGADO DE DESPACHO PORQUE NO PUEDE QUEDAR ACÉFALA EL ÁREA Y *LE PIDO SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA.* ----------

6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

SEIS.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA ES EL INGENIERO MAURO CEDILLO RODRÍGUEZ POR LO TANTO LE PIDO SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTARLE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR VOTANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; PRESIDENTE, TERCER REGIDOR, CUARTO REGIDOR, SEXTA REGIDORA, Y *NOVENO REGIDOR. EN CONTRA; SINDICO, PRIMER REGIDOR, SEGUNDO REGIDOR, SÉPTIMO* REGIDOR Y DECIMA REGIDORA. EN ABSTENCIÓN QUINTO REGIDOR Y OCTAVA REGIDORA. INFORMARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO DE ACUERDO ES UN EMPATE, LE PIDO CUÁL ES SU VOTO DE CALIDAD, CONTESTA EL PRESIDENTE A FAVOR. INFORMÓ PRESIDENTE QUE EL PUNTO SEIS FUE APROBADO POR EL VOTO DE CALIDAD, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL. ----------

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SIETE.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA ES LA LICENCIADA OFELIA MORALES PARDINEZ POR LO TANTO LE PIDO LE PIDE SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTARLE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR VOTANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; PRESIDENTE, SINDICO, TERCER REGIDOR, CUARTO REGIDOR, QUINTO REGIDOR, SEXTA REGIDORA. EN CONTRA; SÉPTIMO REGIDOR. EN ABSTENCIÓN PRIMER REGIDOR, SEGUNDO REGIDOR, OCTAVA REGIDORA, NOVENA REGIDORA Y DECIMA REGIDORA. INFORMARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR MAYORÍA, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

8.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD. ----------

OCHO.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA ES LA DOCTORA SONIA DOMÍNGUEZ VALOIS POR LO TANTO LE PIDO LE PIDE SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTARLE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR VOTANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; PRESIDENTE, PRIMER REGIDOR, TERCER REGIDOR, CUARTA REGIDORA, QUINTO REGIDOR, SEXTA REGIDORA Y NOVENO REGIDOR. EN CONTRA; SÍNDICO, Y SÉPTIMO REGIDOR. EN ABSTENCIÓN; SEGUNDA REGIDORA, OCTAVA REGIDORA Y DECIMA REGIDORA. INFORMARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR MAYORÍA, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

9.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL JEFE DE CATASTRO. ----------

NUEVE.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA ES QUIEN ACTUALMENTE ESTÁ COMO ENCARGADO DE DESPACHO POR LO TANTO LE PIDO LE PIDE SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTARLE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR VOTANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; PRESIDENTE, SINDICO, PRIMER REGIDOR, TERCER REGIDOR, CUARTA REGIDORA, SEXTA REGIDORA, NOVENO REGIDOR Y DECIMA REGIDORA. EN CONTRA; SÉPTIMO REGIDOR. EN ABSTENCIÓN; SEGUNDA REGIDORA, QUINTO REGIDOR Y OCTAVA REGIDORA. INFORMARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR MAYORÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SÉPTIMO REGIDOR COMENTA ESTOY EN CONTRA POR LAS IRREGULARIDADES QUE HAN HABIDO EN ESTA DIRECCIÓN Y LOS CONFLICTOS O PROBLEMAS CIVILES QUE HAN GENERADO A ALGUNAS PERSONAS ASIENDO DUPLICIDADES DE TRASLADOS DE TRASLADOS DE DOMINIO Y DUPLICIDAD DE CLAVES CATASTRALES Y ASÍ MISMO DANDO DE ALTA LOS PREDIOS DE LOS LOTIFICADO RES CLANDESTINOS. POR TAL MOTIVO ES MI VOTO EN CONTRA DE DICHA PERSONA. LA SINDICO COMENTA QUE SF DIO A FAVOR PERO QUE REALICE BIEN SU TRABAJO CASO CONTRARIO SERÁ REMOVIDO DE SU CARGO Y REITERANDO TODOS LOS VOTANTES A FAVOR SE APEGAN A LA PETICIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, EN USO DE LA PALABRA LA DÉCIMA REGIDORA MANIFIESTA QUE EL TEMA DE LA DOCTORA SONIA Y QUE DEBE SER EXIGENCIA DEL MISMO Y MAYOR TRABAJO. EN USO DE LA PALABRA LA SINDICO COMENTA EN RELACIÓN A LA DOCTORA QUE NO LE PARECE LA PERSONA IDEAL PARA OCUPAR EL CARGO, CUBRE OTRO TRABAJO DE UNA CLÍNICA PARTICULAR Y NO SE MERECE ESTE TRABAJO Y EL PRESIDENTE COMENTA QUE SI ES PARA TODOS EL TEMA Y SIN

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

DISTINCIÓN, DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

10.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL OFICIAL CALIFICADOR. ----------

DIEZ.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA ES QUIEN ACTUALMENTE ESTÁ COMO ENCARGADO DE DESPACHO POR LO TANTO LE PIDO LE PIDE SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTARLE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR. INFORMARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, LA SINDICO COMENTA QUE SI SE LE SIGA APOYANDO CON EL TRASLADO DE SU DOMICILIO A SU ÁREA DE TRABAJO Y QUE SELES INCREMENTE LOS SUELDOS A TODOS DIRECTORES, EL PRESIDENTE COMENTA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

11.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CARTERA DE OBRAS Y PROYECTOS 2019. ----------

ONCE.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA DE ESTE PUNTO SE QUEDARA PENDIENTE PARA UNA SIGUIENTE SESIÓN, CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

12.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD. ----------

DOCE.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA ES LA SIGUIENTE PARA SU APROBACIÓN; PRESIDENTE DEL COMITÉ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO TÉCNICO LA CUARTA REGIDORA Y VOCALES DEL UNO AL SEIS DE LA SIGUIENTE MANERA; JEFE DEL DEPARTAMENTO POR PARTE DEL SECTOR SALUD, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL, SEXTA REGIDORA, SEGUNDA REGIDORA Y TERCER REGIDOR POR LO TANTO LE PIDO SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTARLE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR; PRESIDENTE, SINDICO, PRIMER REGIDOR, SEGUNDA REGIDORA, TERCER REGIDOR, CUARTA REGIDORA , QUINTO REGIDOR, SEXTA REGIDORA, OCTAVA REGIDORA, NOVENO REGIDOR Y DECIMA REGIDORA, EN CONTRA CERO VOTOS ABSTENCIÓN; SÉPTIMO REGIDOR. INFORMARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR MAYORÍA, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

13.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2019-2021. ----------

TRECE.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA ES LA SIGUIENTE LA QUE YA TIENEN EN SU MANO Y PARA LO CUAL SE LE DIO LECTURA Y SE DIO SUS CAMBIOS CORRESPONDIENTES, LE PIDO SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTARLE A LOS INTEGRANTES

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y OTROS INGRESOS AUXILIARES

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR, COMENTARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

14.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS. ----------

CATORCE.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA ES LA SIGUIENTE LA QUE YA TIENEN EN SU MANO Y PARA LO CUAL SE LE DIO LECTURA Y SE DIO SUS CAMBIOS CORRESPONDIENTES, LE PIDO SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTARLE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR; PRESIDENTE, SINDICO, PRIMER REGIDOR, SEGUNDA REGIDORA, TERCER REGIDOR, CUARTA REGIDORA, QUINTO REGIDORA, SEXTA REGIDORA, SÉPTIMO REGIDOR, NOVENO REGIDOR Y DECIMA REGIDORA; VOTOS EN CONTRA CERO, ABSTENCIÓN OCTAVA REGIDORA COMENTARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR MAYORÍA, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

15.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. ----------

QUINCE.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA ES LA SIGUIENTE PARA SU APROBACIÓN; PRESIDENTE DEL COMITÉ EL TITULAR DE TRANSPARENCIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, POR LO TANTO LE PIDO SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTARLE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR, INFORMARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO FUE UNANIMIDAD, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

16.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL ANEXO AL BANDO MUNICIPAL EN RELACIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ADHIERA EN EL CAPÍTULO II, SECCIÓN XXVIII LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS 122 BIS, 122 TER, 122 QUATER, 122 QUINQUIES, 122 SEXIES, 122 SEPTIES. ----------

DIECISÉIS.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA QUE LA PROPUESTA ES LA SIGUIENTE LA QUE YA TIENEN EN SU MANO Y PARA LO CUAL SE LE DIO LECTURA Y SE DIO SUS CAMBIOS CORRESPONDIENTES, LE PIDO SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTARLE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTÉN A FAVOR COMENTARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. ----------

17.- ASUNTOS GENERALES. ----------

DIECISIETE.- EN USO DE LA PALABRA EL QUINTO REGIDOR COMENTA QUE PASA CON RESPECTO AL PROYECTO O EMPRESA Y ME SEA FACILITADA EL PROYECTO PORQUE DESCONOZCO QUE SE

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

AYUNTAMIENTO DE TONANITLA 2019 - 2021

ACTITUD TRANSFORMADORA Y DETERMINACIÓN

18.- ASUNTOS GENERALES. ----------

19.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ----------

8.- CLAUSURA. ----------

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO COMENTA ESTE ES EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA PÓNGALO A CONSIDERACIÓN SEÑOR SECRETARIO POR FAVOR, EN USO DE LA PALABRA EL SÉPTIMO REGIDOR COMENTA LO SIGUIENTE QUE HEMOS PLATICADO Y LO HEMOS COMENTADO REITERATIVAMENTE LA SITUACIÓN DEL SEÑOR SECRETARIO PARA EMPEZAR EL ORDEN DEL DÍA ES MUY DESPAMPANANTE Y AHÍ TEMAS QUE TENEMOS DE MUCHA PRIORIDAD QUE NI SIQUIERA SEAN TOCADO Y DOS LA CUESTIÓN DE CÓMO NOS PONEN EL ORDEN DEL DÍA TAMBIÉN NO ESTÁ MUY APROPIADO PRIMERO QUIEREN QUE SE LE APRUEBEN LAS CARTERAS DE OBRAS Y DESPUÉS ME MENCIONAS SI ESTÁ TODAVÍA CON FACULTADES EL SEÑOR DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SON DOS TEMAS MEDIOS CHUSCOS PORQUE AL FINAL DE CUENTAS PRIMERO LO QUE HABRÍA DE TOCAR ES EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR, SU RATIFICACIÓN O LO QUE SEA O LO QUE VAYA A SUCEDER PARA YA DESPUÉS SERÁ EL TEMA DE LO QUE VIENE SIENDO LA CARTERA DE OBRAS Y TAMBIÉN SE LA HABÍA COMENTADO CON ANTECEDENTES QUE ANTES DE TOCAR ESTOS PUNTOS TE DIJIMOS QUE SOLICITAMOS POR CABILDO QUE QUEDÓ ASENTADO QUE ERA LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y PORQUE PUES POR EL CONFLICTO QUE TENEMOS DEL AGUA, SEÑOR PRESIDENTE A LO MEJOR LO ESTAMOS TOMANDO A LA LIGERA O PIENSAS QUE UNO COMO REGIDOR LO TOMA A LA LIGERA A MI SI ME INTERESARÍA QUE COMPARECIERA PARA VER Y SACAR EL TIRO DEL FRACCIONAMIENTO Y POR EL CONFLICTO QUE TENEMOS PUDIERA LLENAR A LA HORA QUE SEA NECESARIO, ENTONCES HAY UNA SIMILITUD DE DETALLES AL RESPECTO EN EL ORDEN DEL DÍA QUE NO ESTOY DE ACUERDO Y QUE YO SI TE PEDIRÍA QUE CAMBIÁRAMOS EN SU TOTALIDAD EL ORDEN DEL DÍA Y DARLE PRIORIDAD QUE SE ANALICE LOS PUNTOS QUE PUDIÉRAMOS TRATAR DE UNA FORMA MÁS SANA Y LAS OTRAS OMITIRLAS PARA UNA PRÓXIMA CONVOCATORIA ES CUANTO LO QUE PUEDO COMENTAR SEÑOR PRESIDENTE, EL PRESIDENTE COMENTA HAY UNA PROPUESTA YA SE TIENE POR ESCRITO LA PROPUESTA, CONTESTANDO EL SÉPTIMO REGIDOR NO ESTE ES MI COMENTARIO, PARA QUE LO PODAMOS PLANTEAR, EN USO DE LA PALABRA EL PRIMER REGIDOR COMENTA YO CREO QUE TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE POR EJEMPLO AQUÍ QUE SE TOMA SOLITO EL TEMA DE CATASTRO Y CONSIDERA QUE TODOS LOS JEFES O DIRECTORES SEA POR SEPARADO PRINCIPALMENTE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO LOS QUE QUEDARAN, COMO ES OBRA PÚBLICA OFICIAL CALIFICADOR Y EL JEFE DE CATASTRO, PERO TODO LO METEN JUNTO Y NO ES ASÍ LO CORRECTO PUES DEBE SER POR SEPARADO Y REFERENTE AL PUNTO NUMERO DIECISÉIS YO HE PLATICADO CON EL IGN. MAURO Y A LA FECHA ÉL NO ESTÁ ENTERADO DE NADA Y ESTO ES IMPORTANTE Y MÁS POR SON ELLOS QUIENES SERÁN LOS ENLACES Y AL MENOS QUE LAS MISMA PERSONAS ESTÁN SIENDO NOMBRADAS Y SI CREO QUE DEBE HABER MODIFICACIONES EN EL ORDEN DEL DÍA. EN USO DE LA PALABRA EL QUINTO REGIDOR COMENTA DERIVADO A LA SITUACIÓN O SITUACIONES QUE SEAN VENIDO DANDO EN TODAS LAS SESIONES DE CABILDO CREO QUE ESTAMOS CAYENDO EN EL CLÁSICO DIMES Y DIRETES Y CREO QUE NO ES LO CORRECTO EN ALGÚN MOMENTO SE TOMÓ EN CUENTA ESTO Y NO SE LE DIO SEGUIMIENTO Y SI PIDO QUE SE SOMETA A VOTACIÓN LA PERMANENCIA O QUE PROCEDERÍA DEL SEÑOR SECRETARIO CREO QUE LE ESTAMOS DANDO MUCHAS VUELTAS Y ENTONCES QUE DE UNA VEZ SE DEFINA, POR UNA PARTE SE VE EL ATAQUE POR OTRA PARTE

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ÓRGANISMOS AUXILIARES

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

PUES A LO MEJOR YA CAE COMO BURLA O QUE ES LO QUE ESTÁ PASANDO Y DIGO FINALMENTE NO SE TOMAN EN SERIO O QUE ES LO QUE SUCEDE REALMENTE SI PIDO SE SOMETA A VOTACIÓN, SE INTEGRE COMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PUES A SITUACIÓN DEL SEÑOR ES CUÁNTO. EN USO DE LA PALABRA LA SEGUNDA REGIDORA COMENTA ESTOY DE ACUERDO CON EL COMPAÑERO VÍCTOR PUES YA SE HA TOCADO EL TEMA EN OCASIONES ANTERIORES Y NO FUE DERIVADO ESE PUNTO CUANDO SE SOLICITÓ Y ENTONCES YO CREO Y APOYO AL COMPAÑERO TAMBIÉN, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA PERDÓN PERO EL ASUNTO ES SOBRE EL ORDEN DEL DÍA, CON TESTANDO EL SÉPTIMO Y SEGUNDA REGIDORA SI PERO SE PUEDE AGREGAR EN EL ORDEN DEL DÍA, SU PERMANENCIA, DENTRO DE LA SECRETARIA CABE PORQUE ESTAMOS MODIFICANDO EL ORDEN DEL DÍA. EN USO DE LA PALABRA EL SÉPTIMO REGIDOR COMENTA PERO AQUÍ LA CUESTIÓN ES MIRA CREO QUE A HORA NO SOY YO PORQUE LO HABÍAN TOMADO PERSONAL O LO PENSABAS QUE ERA ASÍ NO ES ALGO PERSONAL ES NADA MÁS POR SU DESEMPEÑO DENTRO DEL ÁREA Y TE PONGO UN EJEMPLO MUY GRANDE QUE TÚ DEBES TENER Y LAS MULTAS VAN A LLEGAR PARA EL EN ESA PARTE PARA EMPEZAR PARA PODER ELABORAR LAS ACTAS EN MAQUINA TIENE QUE SER BAJO EL CONSENTIMIENTO DEL HONORABLE CUERPO DE EDILICIO O EN LAS FAMOSAS LIBRETAS DE ACTAS DONDE SE TRANSCRIBE TODAS LAS SITUACIONES SITUACIÓN QUE NO SE HA VALORADO PRESIDENTE Y CADA QUIEN Y QUE EL SECRETARIO TUVO QUE HABER EXPUESTO TAN SOLO POR AHÍ PERO NO LO HA HECHO Y ENTONCES ESTAMOS CAYENDO EN ESAS OMISIONES Y TE LO DEJE ASÍ POR YA VAN A EMPEZAR A LLEGAR LAS OBSERVACIONES ENTONCES NO NADA MÁS DE ESO PORQUE TAMBIÉN YA HAY OBSERVACIONES DE ALGUNOS DE LOS CONSEJOS QUE SEA HAN FORMADO Y TODOS ESOS CONSEJOS SEAN FORMADO POR LOS TIEMPOS Y COMO EL SECRETARIO NOS COMENTA Y NOS PIDE QUE ESTE CONSEJO VA ASÍ, Y ENTONCES HEMOS DEJADO LLEVAR POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y AL ÚLTIMO YA NOS ESTÁN REVOTANDO, QUE AHORA RESULTA QUE NO ES LA FORMA DE CÓMO SE INTEGRAN Y ENTONCES SI VAMOS A TOCAR SU SITUACIÓN Y ADEMÁS NO TENGO NADA PERSONAL CON EL SEÑOR Y QUE NADA MÁS SEA SU APLICACIÓN AL TRABAJO Y YA Y OTRA FI TEMA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA JUVENTUD Y HABÍAMOS DICHO QUE ÁREA DIVIDIDOS Y NO ES ASÍ, CONTESTANDO EL PRESIDENTE REFERENTE A ESO ACUÉRDENSE QUE HABÍAMOS DICHO QUE QUEDABAN JUNTAS Y DE LA SIGUIENTE MANERA INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD Y QUE SOLO TENDRÍA A GENTE EN APOYO CON EL TEMA DE LA JUVENTUD Y DERIVADO DE ELLO ASÍ QUEDÓ PLASMADO EN EL BANDO MUNICIPAL, CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL SÉPTIMO REGIDOR DICE QUE LO QUE SE CONSENSA EN LA SESIÓN NO SE ANOTA COMO TAL Y ENTONCES TODO COMENTARIO DEBE ESTAR PLASMADO EN LAS ACTAS. EN USO DE LA PALABRA LA SÍNDICO MUNICIPAL COMENTA SI ES ASÍ SEÑOR SECRETARIO LE REPITO NUEVAMENTE EN ALGÚN MOMENTO PEDÍ MUCHAS OPORTUNIDADES PARA TI Y A HOY HE VISTO QUE HA HABIDO ERRORES, ESTO NO ES NADA PERSONAL Y ESTO NOS TRAE MUCHOS PROBLEMAS AL CABILDO Y LA VERDAD NOS HA FALLADO DEMASIADO Y PUES AQUÍ SE TOME LA DECISIÓN EN CABILDO Y SI NOS ESTÁ FALLANDO QUE HACEMOS, Y COMO DICEN EN CADA ERROR QUE TENGAMOS SE VA NUESTRA QUINCENA POR LO TANTO NO DEBE SER ASÍ Y EN CADA ERROR ES ASÍ Y BUENO SI SEGUIMOS ASÍ NOS QUEDAMOS SIN QUINCENA Y NO ES ASÍ Y DEBEMOS CORREGIR ASÍ EL PROBLEMA. EN USO DE LA PALABRA EL QUINTO REGIDOR COMENTA EL TEMA ES PARA EVITAR ESTE TIPO DE CONFLICTOS Y ESO NO NOS LLEVA A NADA Y ADEMÁS NO TENGO NADA EN CONTRA DEL SEÑOR SANAR ESTO PARA NO ENTRAR EN MÁS CONFLICTOS EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA DENLE VIALIDAD A LO QUE DICEN Y A HACER LAS COSAS DE MEJOR MANERA POR LO TANTO EN ESTE MOMENTO TODO TIENE QUE HACER DE UNA MEJOR MANERA AHORA LA VERDAD ES QUE DESDE TODOS HA HABIDO FALLAS POR LO TANTO Y TAMBIÉN SE HA IDO MEJORANDO Y ESO TAMBIÉN HAY QUE HACER BIEN LAS COSAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y SECTORES AUXILIARES

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

POR EJEMPLO HAY ÁREAS QUE NO HA HABIDO AVANCE ALGUNO Y DE QUE NO ESTAMOS HACIENDO BIEN EL TRABAJO Y QUE SIEMPRE IREMOS UNIDOS PARA HACER MEJOR LAS COSAS Y SOBRE QUE EL SECRETARIO NO TOMA DECISIONES QUE NO LE COMPETEN DERIVADO A ELLO LA REALIDAD ES QUE LO QUE USTEDES COMENTAN Y ADEMÁS SI USTEDES PROPONEN ESTARÍA FUERA DEL ORDEN, EN USO DE LA PALABRA LA SEGUNDA REGIDORA COMENTA YA AQUÍ ESTO ESTÁ MÁS AGRESIVA LA SITUACIÓN, DESDE LOS PRIMEROS CABILDOS SE MANIFESTÓ EL TEMA DE LOS SELLOS Y A LA FECHA ME HAN RECHAZADO ALGUNOS DOCUMENTOS POR LA FALTA DEL SELLO Y ENTONCES QUIENES ESTÁN INCURRIENDO EN ESO Y LA VERDAD LOS NECESITAMOS Y TAMBIÉN LAS CREDENCIALES AL RESPECTO PARA HACER BIEN LOS TRABAJOS Y SOBRE EL SECRETARIO CREO QUE SI SE DEBE TOCAR BIEN EL PUNTO PARA SABER QUE VA A PASAR, ADEMÁS YO VENGO A TRABAJAR Y NECESITO TODAS LAS ARMAS Y NO SE VALE QUE DIGAN QUE SU SERVIDORA NO LO HACE Y QUE PONGO DESORDEN EN LOS CABILDOS, EN USO DE LA PALABRA LA SINDICO A LA FECHA NO SE CUENTA CON EL RECURSO Y ADEMÁS ESO NO ES JUSTIFICACIÓN CORRECTA Y DEBEMOS DARLE LOS SELLOS A TODOS LOS FALTANTES ADEMÁS YO PUEDO MENCIONAR CADA UNA DE NUESTRAS INCONFORMIDADES Y QUE NO SEAMOS ATACADOS Y MENOS NO TENER LOS MATERIALES SUFICIENTES PARA TRABAJAR Y DEMÁS Y QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA LO SIGUIENTE QUE LOS SELLOS SE LES DEBEN DAR A LOS COMPAÑEROS, TAMBIÉN DARLES PAPELERÍA Y NO CUENTAN CON UNA SECRETARIA Y DERIVADO A ELLO VAN Y LE PIDEN A LA SECRETARIA DE SINDICATURA QUE LES ELABORE SU OFICIO NO HAY PROBLEMA PERO EL PROBLEMA ES QUE YA NO HAY PAPELERÍA. EN USO DE LA PALABRA LA DÉCIMA REGIDORA ES MOLESTO QUE SEAMOS SEÑALADOS POR LA FALTA DE TRABAJO ESO ES POR LA FALTA DE SELLOS Y PAPELERÍA Y DE VERDAD URGE EL TENER NUESTROS SELLOS Y CREDENCIALES PARA NO CAER EN MÁS ERRORES Y REFERENTE A MI COMISIÓN NO SE ME HACE JUSTO EL TEMA QUE NO SE PUEDA HACER BIEN LAS COSAS PUES ME ENCONTRADO CON LA SORPRESA QUE NO DEBEMOS METERNOS CON ALGUNOS NEGOCIOS Y ESO NO ES CORRECTO, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA YO NO TENGO NEGOCIO ALGUNO Y MENOS FAMILIAR POR LO TANTO NO ES CORRECTO ESO QUE USTED COMENTA ADEMÁS YO LE REITERO HAGAN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS PERTINENTES Y DERIVADO A ESTO DESEO QUE EL TRABAJO SERÁ VISTO POR SU COMISIÓN Y JAMÁS TENDRÉ EN CLARO LA PROTECCIÓN DE ALGÚN NEGOCIO PORQUE NO ES ASÍ, EN USO DE LA PALABRA COMENTA EL SÉPTIMO REGIDOR QUE LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIO NO SON CUBIERTOS Y DERIVADO A ELLO SE DEBE HACER DE UNA MEJOR MANERA Y DE VERDAD HAY QUE REMEDIAR ESTE PROBLEMA POR FAVOR PRESIDENTE PORQUE NO ESTÁ HACIENDO SU TRABAJO COMO DEBE SER Y ESO NOS TRAERÁ MAYOR PROBLEMA FUTURO Y ESO NO ES CORRECTO DE QUE SIRVE QUE HAGAS UN BUEN TRABAJO COMO CUERPO DE EDILICIO SI LA TRASCRIPCIÓN NO ES BUENA O COMO DEBE DE SER Y MAL REDACTADO Y ENTONCES ESA ES LA SITUACIÓN QUE TE HE PLANTEADO Y ENTONCES ES UNA SITUACIÓN QUE SE DEBE MEJORAR Y NO PORQUE TENGA ALGO EN CONTRA DE ÉL Y LAS FORMAS HAY QUE CUIDAR Y ES SECRETARIO DE ESTE CUERPO DE EDILICIO, EN USO DE LA PALABRA LA OCTAVA REGIDORA COMENTA QUE NUESTRAS ATRIBUCIONES COMO REGIDORES ES LEGISLAR Y NADA DE ANDAR EN CAMPO O COSAS ASÍ Y YA DEPENDE DE CADA UNO DE NOSOTROS SI QUEREMOS O NO GESTIONAR COMO PARA QUE NOS DIGAN QUE NO TRABAJAMOS Y LA VERDAD ES PROBLEMA EL NO TENER SELLOS Y CREDENCIALES Y ESO ES UN PROBLEMA Y ES DECISIÓN DE NOSOTROS EL PODER GESTIONAR Y NO ES NUESTRA OBLIGACIÓN EL GESTIONAR EL CUESTIÓN DE NOSOTROS, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA SI PERO TAMPOCO SE HA LEGISLADO REFERENTE A SU COMISIÓN Y DERIVADO A ESO TAMBIÉN NO ES ASÍ. EN USO DE LA PALABRA EL SÉPTIMO REGIDOR COMENTA NO ES ASÍ SEÑOR PRESIDENTE SE HA LEGISLADO Y A PROPUESTA MÍA SE CAMBIÓ EL BANDO REFERENTE A EL TEMA DE LOS FRACCIONADORES CLANDESTINOS Y

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

ESTÉ HACIENDO O CUÁNTO DINERO SE HA GASTADO AHÍ. EN USO DE LA PALABRA LA CUARTA REGIDORA SOBRE EL TEMA DE LOS PERROS SOLICITO QUE LA CAMIONETA DE SERVICIOS PÚBLICOS ME SEA PRESTADA PARA EMPEZAR CON LAS CAPTURAS. EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE COMENTA SOBRE EL TEMA DE LÍMITES TERRITORIALES COMENTA QUE PIDEN UN PAGO DE VEINTE MIL PESOS DE UNA PERSONA QUE PIDE POR PAGO Y ASÍ PODER AYUDARNOS. EN USO DE LA PALABRA LA SINDICO COMENTA SOBRE EL CONTADOR QUE COBRARA TRES MIL PESOS Y POR ÚLTIMO LOS REGIDORES COINCIDEN EN LOS SELLOS Y LAS CREDENCIALES PARA TENERLAS A LA MANO. ----------

NO HABIENDO MÁS TEMAS LE PIDO SEÑOR SECRETARIO CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA. SEÑOR PRESIDENTE CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA LE COMENTO QUE ES LA CLAUSURA DE LAS SESIÓN, PROSIGA SEÑOR SECRETARIO UNA VEZ HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS A TRATAR DE ESTE ORDEN DEL DÍA, EL C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONANITLA, MANIFESTÓ: SE LEVANTA LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PERÍODO DE GOBIERNO 2019-2021, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO OCHO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE CABILDO Y LA VALIDA CON SU FIRMA, COMO DOCUMENTO OFICIAL EMANADO DEL AYUNTAMIENTO. ----------

C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CLEOTILDE EVA REYES SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. OMAR SUAREZ IXCLAHUACA
PRIMER REGIDOR

C. KARINCA RODRÍGUEZ MAURICIO
SEGUNDA REGIDORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México. 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

AYUNTAMIENTO DE TONANITLA 2019 - 2021
ACTITUD, UNIDAD Y DETERMINACIÓN

C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SEGURA
TERCER REGIDOR

C. MARIANA FLORES CHÁVEZ
CUARTA REGIDORA

C. VÍCTOR RIVERO ORTIZ
QUINTO REGIDOR

C. JOSEFINA ROSA MARTÍNEZ GARCÍA
SEXTA REGIDORA

C. RAMÓN RODRIGO MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

ING. ADRIANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
OCTAVA REGIDORA

C. SAÚL DURÁN RODRIGO
NOVENO REGIDOR

C. SOYLA DELGADO RAMÍREZ
DÉCIMA REGIDORA

DOY FE

C. CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, COMPRENDIDA DE CATORCE FOJAS ÚTILES DE LA PARTE FRONTAL Y POR LA PARTE TRASERA SIN TEXTO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2019 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019 – 2021

SUPERVISIÓN DE FIRMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANismos AUXILIARES

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018**
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN**
**PARA EL AYUNTAMIENTO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a los resolutivos cuarto y sexto de la sentencia emitida en fecha 22 de noviembre de 2018, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con las claves ST-JRC-218/2018 y ST-JRC-222/2018 acumulados; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 23, 24 y 27 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, expide al C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRIA, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTE MUNICIPAL electo del Ayuntamiento de Tonanitla, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2018.

**CONSEJO GENERAL**
**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

DA FE:

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

FIRMA DEL INTERESADO

PROPIETARIO

Se emite por triplicado: para el interesado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México 2019 - 2021

Tonanitla, Estado de México a 01 de Enero de 2019

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN BASE A LO ASENTADO EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE OTORGA LA PRESENTE:

**NOMBRAMIENTO A:**

**C. CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ**

COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, DICHO CARGO LO EJERCERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXHORTÁNDOLO A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y VOLUNTAD DE SERVICIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
*"ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN"*

TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, EDO MÉX.

Ayuntamiento de Tonanitla
Estado de México 2019 - 2021

Tonanitla, Estado de México a 01 de Enero de 2019

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN BASE A LO ASENTADO EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIS DIECINUEVE, SE OTORGA LA PRESENTE:

## NOMBRAMIENTO A:

## C. CESAR HORACIO VIVEROS HERRERA

COMO TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, DICHO CARGO LO EJERCERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXHORTÁNDOLO A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y VOLUNTAD DE SERVICIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

*ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN"*

TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TONANITLA, EDO MÉX.

CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TONANITLA, EDO MÉX.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA",** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ,** ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA,** A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

**I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**I.2.** Que **"LA SECRETARÍA"**, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**I.3.** Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a **"LA SECRETARÍA"**, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

**I.4.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

**II.3.** Que mediante el punto quinto, tomado del acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B",** se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, con una vigencia al 31 de diciembre de2021, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

**II.5.** Que el Tesorero Municipal, **C. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA**, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.6.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.

a) Presidente Municipal Constitucional, **C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ,** constancia de Mayoría de fecha, cinco de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento, **C. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE**, nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ**.

c) Tesorero Municipal, **C. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA,** nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ**.

**II.7** Que tiene su domicilio en: 5 de Febrero No. 100, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51200.

**III.** De **"LAS PARTES"**

**III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

**III.2.** Que las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** han resuelto convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, **sin menoscabo de su autonomía territorial.**

**III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

**III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO".**

a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.

b) Atender a los contribuyentes.

c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como condonar dichas multas, atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.

e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.

f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46 fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

k) Actualizar el padrón del Impuesto Predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO".**

m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA**.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECEM, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARIA"** realice las siguientes funciones en materia catastral:

a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.

e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".

f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

**DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.-"LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES".**

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y

cuando, "**EL MUNICIPIO**", lo notifique a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO"**, realice la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

1) Recaudar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

   Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

   Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

   Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización**.**

10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

    Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

    En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:

a) Revisar la carpeta manzanera.

b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

f) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.

g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO",** el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

19) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de "**LA SECRETARÍA**", relacionada con las facultades convenidas.

3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de Impuesto Predial, se realizarán a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales "**EL MUNICIPIO"** ya tiene convenio; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA fracción I inciso 1) segundo párrafo.

4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA",** en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.

7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.

10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

**DE LOS CRÉDITOS FISCALES**

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES**

**SÉPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO",** se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mxPortal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DE LA RECAUDACIÓN**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

c) Aquellas cantidades que este obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I numeral 12 en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

**DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**

**NOVENA.- "LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "**EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA",** por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

**DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

**DE LA CONCILIACIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a

**"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**FACULTADES RESERVADAS**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES", "EL MUNICIPIO",** tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARIA"** y se dejará insubsistente el iniciado por "**EL MUNICIPIO**", precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

**DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES**

**DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA",** queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios**.**

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general**.**

**DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA SÉPTIMA**.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO".**

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**VIGÉSIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas**.**

b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

**MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

**VIGENCIA**

**VIGÉSIMA CUARTA.-**Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021 y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **"EL MUNICIPIO",** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, **se someta a la consideración del Cabildo entrante para la celebración de un nuevo convenio en la materia.**

**PUBLICACIÓN**

**VIGÉSIMA QUINTA.-**El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a quince de marzo de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**RODRIGO JARQUE LIRA**
**SECRETARIO DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**C. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**C. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA**
**TESORERO MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

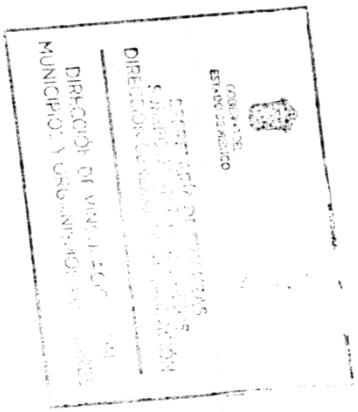

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

---

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

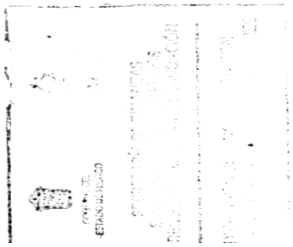

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

VALLE DE BRAVO

# SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN VIGOR. - - -

VALLE DE BRAVO

# SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SE PROCEDIÓ A RECABAR EL SENTIDO DEL VOTO Y SE INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; **EL AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EXPIDEN LOS SIGUIENTES**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, 2019-2021; INCLUYENDO EL COSTO DE LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, QUE SE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON MOTIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

**SEGUNDO:** INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL ÁREA DE CATASTRO PARA QUE DEN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**CUARTO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

LO QUE HAGO CONSTAR CON EL FOLIO NÚMERO **0191** DEL LIBRO DE CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS PÚBLICOS. - - -

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
Instituto Electoral del Estado de México
VALLE DE BRAVO

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018**
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO**

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Valle de Bravo, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. IEEM/CME111/A12/2018 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha cuatro de Julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el C. **MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ**, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como **PRESIDENTE** , electo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.

En Valle de Bravo, Estado de México, a los cinco del mes de Julio de 2018.

**DA FE:**

**CONSEJO MUNICIPAL**
**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
Instituto Electoral del Estado de México
VALLE DE BRAVO

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

PROPIETARIO

Se emite por triplicado: para el/la interesado/a, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.

VALLE DE BRAVO

Valle de Bravo, Estado de México; 01 de Enero de 2019.

Asunto: Se extiende nombramiento

**LIC. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México , 31 fracción XVII y 48 fraccion VI, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México tuvo a bien aprobar en el desahogo del Día , dentro del Séptimo punto correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de ésta fecha, su

# N O M B R A M I E N T O

Como **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO**, lo cual hago de su conocimiento, exhortándole además para que a partir de ésta fecha desempeñe leal y patrióticamente su encargo para bien de Valle de Bravo.

**ATENTAMENTE**

**L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**
**DE VALLE DE BRAVO, MÉX.**

VALLE DE BRAVO

Valle de Bravo, Estado de México; 01 de Enero de 2019.

Asunto: Se extiende nombramiento

**C.P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México , 31 fracción XVII y 48 fraccion VI, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México tuvo a bien aprobar en el desahogo del Día , dentro del Séptimo punto correspondiente a la Primera Sesión Orindaria de Cabildo de ésta fecha, su

# N O M B R A M I E N T O

Como **TITULAR DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO**, lo cual hago de su conocimiento, exhortándole además para que a partir de ésta fecha desempeñe leal y patrióticamente su encargo para bien de Valle de Bravo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉX.**

**L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA",** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GUSTAVO MANCILLA RENDON,** ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ LUIS GARDUÑO MIRANDA**, Y LA **TESORERA MUNICIPAL, C. ROSA AUREA ALANIZ PAREDES,** A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

**I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**I.2.** Que **"LA SECRETARÍA"**, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**I.3.** Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a **"LA SECRETARÍA"**, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

**I.4.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

**II.3.** Que mediante acuerdo del punto número nueve, tomado en la Décima Segunda Sesión de Ordinaria, celebrada en fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B",** se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. GUSTAVO MANCILLA RENDON**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. JOSÉ LUIS GARDUÑO MIRANDA**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

**II.5.** Que la Tesorera Municipal, **C. ROSA AUREA ALANIZ PAREDES**, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.6.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.

a) Presidente Municipal Constitucional, **C. GUSTAVO MANCILLA RENDON,** constancia de Mayoría de fecha, seis de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento, **C. JOSÉ LUIS GARDUÑO MIRANDA**, nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. GUSTAVO MANCILLA RENDON**.

c) Tesorera Municipal, **C.ROSA AUREA ALANIZ PAREDES,** nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. GUSTAVO MANCILLA RENDON**.

**II.7** Que tiene su domicilio en: Casa de Gobierno: Plaza Hidalgo No.2 Col. Centro, Villa del Carbón, Estado de México, C.P. 54300.

**III.** De **"LAS PARTES"**

**III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

**III.2.** Que las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** han resuelto convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, **sin menoscabo de su autonomía territorial.**

**III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

**III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO".**

a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.

b) Atender a los contribuyentes.

c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como condonar dichas multas, atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.

e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.

f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46 fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

k) Actualizar el padrón del Impuesto Predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO".**

m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA**.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECEM, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARIA"** realice las siguientes funciones en materia catastral:

a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.

e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".

f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

**DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.-"LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Atizapán de Zaragoza, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES".**

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPO**", lo notifique a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO"**, realice la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

1) Recaudar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

   Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

   Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

   Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización**.**

10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

    Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

    En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:

    a) Revisar la carpeta manzanera.

    b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.

    c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

    d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

f) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.

g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO",** el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Tlalnepantla y/o Centro de Servicios Fiscales Atizapán de Zaragoza y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

19) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Atizapán de Zaragoza, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla y la Procuraduría Fiscal dependientes de "**LA SECRETARÍA**", relacionada con las facultades convenidas.

3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de Impuesto Predial, se realizaran únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA fracción I inciso 1) párrafo segundo.

4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA",** en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.

7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.

10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

**DE LOS CRÉDITOS FISCALES**

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES**

**SÉPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO",** se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mxPortal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DE LA RECAUDACIÓN**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

c) Aquellas cantidades que este obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I numeral 12 en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

**DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**

**NOVENA.- "LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "**EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA",** por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

**DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

**DE LA CONCILIACIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**FACULTADES RESERVADAS**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES", "EL MUNICIPIO",** tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARIA"** y se dejará insubsistente el iniciado por "**EL MUNICIPIO**", precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

**DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES**

**DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA",** queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios**.**

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general**.**

**DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA SÉPTIMA**.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO".**

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**VIGÉSIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas**.**

b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

   Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

**MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL**

**MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

**VIGENCIA**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto alguna de "**LAS PARTES"** manifieste la terminación del mismo o, en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA de este instrumento legal.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión; en caso de que el Ayuntamiento entrante, omita manifestar la ratificación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su toma de protesta, se entenderá la continuación tácita del presente convenio.

Ahora bien si, "EL MUNICIPIO" decidiera dar por terminado el presente Convenio, deberá agregar a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual se realizará la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

**PUBLICACIÓN**

**VIGÉSIMA QUINTA.-**El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**RODRIGO JARQUE LIRA**
**SECRETARIO DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. GUSTAVO MANCILLA RENDON**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**C. JOSÉ LUIS GARDUÑO MIRANDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**C. ROSA AUREA ALANIZ PAREDES**
**TESORERA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, México

2019 - 2021

Villa del Carbón
Tierra de Cambio

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**
**SA/JLGM/247/2019**

EL QUE SUSCRIBE **LIC. JOSÉ LUIS GARDUÑO MIRANDA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO, ORDINARIA, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y CUATRO:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CARBÓN 2019 2021 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**DOY FÉ**

**LIC. JOSÉ LUIS GARDUÑO MIRANDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO**

JLGM*mgrj

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018**
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN**
**PARA EL AYUNTAMIENTO**

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Villa del Carbón, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 12 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 5 de julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el C. GUSTAVO MANCILLA RENDON, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTE MUNICIPAL electo del Ayuntamiento de Villa del Carbón, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.

En Paseo Tollocan No. 1208, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de julio de 2018.

DA FE.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL VILLA DEL CARBON

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

C. FERNANDO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. MARIA DEL ROSARIO CERON VILLAFRANCA
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO/A

PROPIETARIO/A

Se emite por triplicado: para el/la interesado/a, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.

Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, México
2019 - 2021

Villa del Carbón

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILL A DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 128 Fracción VII y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 Fracciones IX y XVII, 48 fracciones VI y XIII, 86 , 87 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se emite el presente :

# NOMBRAMIENTO

## AL C. JOSÉ LUIS GARDUÑO MIRANDA

Como **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,** con la categoría de Servidor Público de Confianza, en el periodo comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2021; con cargo al erario municipal.

Exhortándole a cumplir con responsabilidad, eficiencia y vocación de servicio en su desempeño como Servidor Público a favor de Villa del Carbón.

**ATENTAMENTE**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CARBÓN, MEX. 2019 2021 PRESIDENCIA

C. GUSTAVO MANCILLA RENDON
PRESIDENTE NMUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CARBÓN, MEX. 2019 2021 SINDICATURA

C. NATALY MONSERRAT MALDONADO BARRIOS
SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO

Dado en Villa del Carbón, México el día 01 de Enero de 2019

Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, México
2019 - 2021

Villa del Carbón
Tierra de Carnitio

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILL A DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 128 Fracción VII y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 Fracciones IX y XVII, 48 fracciones VI y XIII, 86 ,87 y 168 de la Ley Organica Municipal del Estado de México, se emite el presente:

# NOMBRAMIENTO

## A LA C. ROSA AUREA ALANIZ PAREDES

Como **TESORERA MUNICIPAL**, con la categoría de Servidor Público de Confianza, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, con cargo al erario municipal.

Exhortándole a cumplir con responsabilidad, eficiencia y vocación de servicio en su desempeño como Servidor Público a favor de Villa del Carbón.

ATÉNTAMENTE

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CARBÓN 2019 2021 PRESIDENCIA

C. GUSTAVO MANCILLA RENDON
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. JOSE LUIS GARDUÑO MIRANDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CARBÓN, MEX. 2019 2021 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dado en Villa del Carbón, México el día 01 de Enero de 2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA",** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. DELIA NAVA NAVA,** ASISTIDA POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GAUDENCIO ALEJANDRO DÁVILA ÁLVAREZ**, Y LA **TESORERA MUNICIPAL, C. MARÍA ANGELES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

**I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**I.2.** Que **"LA SECRETARÍA"**, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**I.3.** Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a **"LA SECRETARÍA"**, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

**I.4.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

**II.3.** Que mediante acuerdo número SA/S.EXT/006/2019, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B",** se autorizó la Presidenta Municipal Constitucional, **C. DELIA NAVA NAVA**, para suscribir Convenios de Coordinación o Colaboración con autoridades Federales, Estatales y Municipales, organismos públicos y privados. Para obras y servicios que no requieran la autorización de la legislatura del estado, en las materias que permitan optimizarla cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir los fines de la administración pública municipal, por lo que **mediante oficio número AVG/PM/01/2019** de fecha 08 de marzo de 2019, solicitó la suscripción y/o adhesión de ese Municipio de Villa Guerrero el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. GAUDENCIO ALEJANDRO DÁVILA ÁLVAREZ**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

**II.5.** Que la Tesorera Municipal, **C. MARÍA ANGELES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.6.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.

a) Presidenta Municipal Constitucional, **C. DELIA NAVA NAVA,** constancia de Mayoría de fecha, seis de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento, **C. GAUDENCIO ALEJANDRO DÁVILA ÁLVAREZ**, nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, **C. DELIA NAVA NAVA**.

c) Tesorera Municipal, **C.MARÍA ANGELES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, **C. DELIA NAVA NAVA**.

**II.7** Que tiene su domicilio en: Plaza Morelos, Esquina 5 de Mayo, Colonia Centro, Villa Guerrero, Estado de México, C.P. 51760.

**III.** De **"LAS PARTES"**

**III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

**III.2.** Que las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** han resuelto convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, **sin menoscabo de su autonomía territorial.**

**III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

**III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO".**

a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.

b) Atender a los contribuyentes.

c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como condonar dichas multas, atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.

e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.

f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46 fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

k) Actualizar el padrón del Impuesto Predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO".**

m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA**.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECEM, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARIA"** realice las siguientes funciones en materia catastral:

a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.

e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".

f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

**DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.-"LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Tenancingo, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES".**

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPO**", lo notifique a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO"**, realice la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

1) Recaudar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

   Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

   Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

   Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización**.**

10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

    Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

    En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:

a) Revisar la carpeta manzanera.

b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

f) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.

g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO",** el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Tenancingo y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

19) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Tenancingo, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de "**LA SECRETARÍA**", relacionada con las facultades convenidas.

3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de Impuesto Predial, se realizaran únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA fracción I inciso 1) párrafo segundo.

4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA",** en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.

7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.

10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

**DE LOS CRÉDITOS FISCALES**

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES**

**SÉPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO",** se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mxPortal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DE LA RECAUDACIÓN**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

c) Aquellas cantidades que este obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I numeral 12 en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

**DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**

**NOVENA.- "LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "**EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA",** por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

**DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

**DE LA CONCILIACIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**FACULTADES RESERVADAS**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES", "EL MUNICIPIO",** tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARIA"** y se dejará insubsistente el iniciado por "**EL MUNICIPIO**", precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

**DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES**

**DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA",** queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios**.**

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general**.**

**DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA SÉPTIMA**.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO".**

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**VIGÉSIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas**.**

b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

   Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

**MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

**VIGENCIA**

**VIGÉSIMA CUARTA.-**Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto alguna de "**LAS PARTES"** manifieste la terminación del mismo o, en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA de este instrumento legal.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión; en caso de que el Ayuntamiento entrante, omita manifestar la ratificación, dentro de los 30 días naturales siguientes a su toma de protesta, se entenderá la continuación tácita del presente convenio.

Ahora bien si, "EL MUNICIPIO" decidiera dar por terminado el presente Convenio, deberá agregar a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual se realizará la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

**PUBLICACIÓN**

**VIGÉSIMA QUINTA.-**El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a quince de marzo de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**RODRIGO JARQUE LIRA**
**SECRETARIO DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. DELIA NAVA NAVA**
**PRESIDENTA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**C. GAUDENCIO ALEJANDRO DÁVILA ÁLVAREZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**C. MARÍA ANGELES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**
**TESORERA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

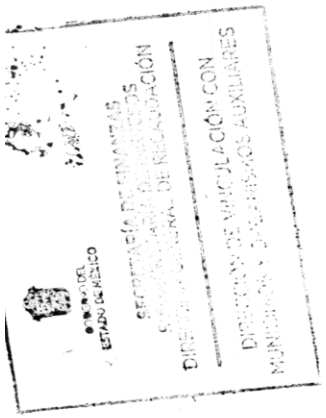

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

---

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

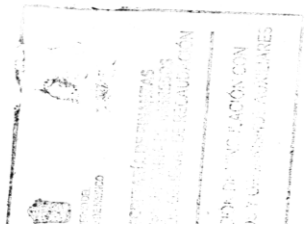

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021 DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

(NÚMERO 01)

En la cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, reunidos en el Salón del Pueblo, sito en Plaza Morelos esquina 5 de mayo, siendo las nueve horas con 15 minutos del día primero de enero del año dos mil diecinueve, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29,30 y 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, se reúnen los CC. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional; Antonio Alejandro Méndez Delgado, Síndico Municipal; María del Carmen López Martínez, Primer Regidor; Fredy Salinas Reyes, Segundo Regidor; Erika Magali Pedroza Ayala, Tercer Regidor; Adolfo Castillo Alba, Cuarto Regidor; Luz Elisa Carmona Yañez, Quinto Regidor; José Virgilio Millán Ayala, Sexto Regidor; David Ortega Vázquez, Séptimo Regidor; Reginaldo Arellano Díaz Leal, Octavo Regidor; Ma. de Jesús Díaz Vázquez, Noveno Regidor y Sallyjit Jouhayerk Venegas, Décimo Regidor, integrantes del Ayuntamiento Constitucional 2019 – 2021, asistidos por Antonio Alejandro Méndez Delgado en funciones temporales de Secretario del Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo la primer sesión extraordinaria de cabildo, bajo el siguiente:

Propuesta del Orden del Día

1. Lista de presentes
2. Declaración del Quórum legal
3. Lectura y, en su caso aprobación del orden del día.
4. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta que realiza la c. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional de Villa Guerrero, para designar al Secretario del Ayuntamiento de Villa Guerrero, para que, de así considerarlo, se apruebe en sus términos y en su caso, se efectué la toma de protesta correspondiente.
5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta que realiza la c. Delia Nava Nava, presidenta municipal constitucional de villa guerrero, para reformar el bando municipal de villa guerrero vigente, para que, de así considerarlo, se apruebe en sus términos.
6. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta que realiza la c. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional de Villa Guerrero, de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal 2019-2021, para que, de así considerarlo, se apruebe en sus términos, y en su caso se efectué la toma de protesta correspondiente.
7. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta que realiza la c. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional de Villa Guerrero, para la integración de las Comisiones Permanentes de los miembros del Ayuntamiento.
8. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta que realiza la C. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional de Villa Guerrero, para firmar un acuerdo, en el cual los integrantes del ayuntamiento, mandos superiores y mandos medios, de manera voluntaria, no devenguen la primer quincena del periodo 01 al 15 de enero de 2019, lo anterior derivado de la insuficiencia presupuestal para hacer frente al pago de nómina, derivado de que aún no se depositan participaciones y que los ingresos propios aun no son suficientes, para que, de así considerarlo, se apruebe en sus términos.
9. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta que realiza la C. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional de Villa Guerrero, a efecto de que el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, autorice a la presidenta municipal constitucional, suscribir los convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la legislatura del estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir los fines de la administración pública municipal.

SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

10. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta que realiza la C. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional de Villa Guerrero, a efecto que el H. Ayuntamiento, apruebe autorizar, a la Presidenta Municipal Constitucional, para que durante la presente administración, otorgue apoyos a los sectores más vulnerables de la sociedad, así como brindar apoyos económicos relativos al fortalecimiento de los usos y costumbres de las diferentes localidades, y efectuar los gastos para la celebración de actividades cívicas, deportivas y culturales, del municipio de villa guerrero, México, para que, de así considerarlo, se apruebe en sus términos.
11. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta que realiza la c. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional de Villa Guerrero, a efecto de que el H. Ayuntamiento apruebe otorgar estímulos fiscales, en materia del impuesto predial y agua, drenaje y alcantarillado, en base al Código Financiero y la Ley de Ingresos Municipal vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente.
12. Clausura de la sesión.

En uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento pasar la lista de asistencia.

El Secretario en uso de la voz pasa lista de asistencia obteniéndose el siguiente resultado:

Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional.
Presente.
María del Carmen López Martínez, Primera Regidora
Presente
Antonio Alejandro Méndez Delgado, Síndico Municipal.
Presente.
Fredy Salinas Reyes, Segundo Regidor
Presente
Erika Magali Pedroza Ayala, Tercera Regidora
Presente
Adolfo Castillo Alba, Cuarto Regidor
Presente
Luz Elisa Carmona Yañez, Quinta Regidora
Presente
José Virgilio Millán Ayala, Sexto Regidor
Presente
David Ortega Vázquez, Séptimo Regidor
Presente
Reginaldo Arellano Díaz Leal, Octavo Regidor
Presente
Ma. de Jesús Díaz Vázquez, Noveno Regidor
Presente
Sallyjit Jouhayerk Venegas, Décima Regidora
Presente

En virtud de encontrarse presentes todos los integrantes del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal hizo la declaratoria del Quórum Legal para iniciar la sesión.

A continuación, en uso de la palabra Antonio Alejandro Méndez Delgado, en funciones temporales de Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del Cabildo, el orden del día aprobándose el tercer punto por Mayoría de votos.

Respecto del punto número cuatro, relacionado con la designación del Secretario del Ayuntamiento, hacen uso de la voz, en el orden siguiente:

Erika Magali Pedroza Ayala, tercera Regidora
Adolfo Castillo Alba, cuarto Regidor
David Ortega Vázquez, séptimo regidor

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

Manifestando que se acreditara el perfil, que era necesario demostrar que contaba con el perfil académico para desempeñar el cargo.

La presidenta respondió que se registraba su inquietud, y que más adelante les iba a ser entregada su ficha curricular.
En consecuencia, los integrantes del ayuntamiento aprueban por mayoría de votos el nombramiento de la propuesta hecha por la presidencia, para que el C. Gaudencio Alejandro Davila Alvarez para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, obteniéndose la siguiente votación:

| CARGO | NOMBRE | si | no |
|---|---|---|---|
| PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL | DELIA NAVA NAVA | X | |
| SINDICO MUNICIPAL | ANTONIO ALEJANDRO MÉNDEZ DELGADO | X | |
| 1ER REGIDOR | MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ | X | |
| 2DO REGIDOR | FREDY SALINAS REYES | X | |
| 3ER REGIDOR | ERIKA MAGALI PEDROZA AYALA | | X |
| 4TO REGIDOR | ADOLFO CASTILLO ALBA | | X |
| 5TO REGIDOR | LUZ ELISA CARMONA YÁÑEZ | | X |
| 6TO REGIDOR | JOSÉ VIRGILIO MILLÁN AYALA | X | |
| 7TO REGIDOR | DAVID ORTEGA VÁZQUEZ | X | |
| 8TO REGIDOR | REGINALDO ARELLANO DÍAZ LEAL | X | |
| 9NVO REGIDOR | MA. DE JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ | X | |
| 10MO REGIDOR | SALLYJIT JOUHAYERK VENEGAS | X | |

Por lo que en consecuencia se aprueba por mayoría en nombramiento del C. Gaudencio Alejandro Davila Alvarez, como Secretario del Ayuntamiento, para el periodo 2019-2021, obteniéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. SA/S.EXT/001/2019

PRIMERO.- SE NOMBRA AL C. GAUDENCIO ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO 2019-2021

SEGUNDO.- EL NOMBRAMIENTO, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL C. GAUDENCIO ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- EN CONSECUENCIA, TÓMESE , LA PROTESTA DE LEY A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SINDICO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, PARA QUE NOTIFIQUE AL INTERESADO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIO

PRIMERO.- EL NOMBRAMIENTO ESTARÁ CONDICIONADO PARA QUE DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE INICIE FUNCIONES Y DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO O LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL; EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.
LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HARÁ QUE SE PUBLIQUE, DIFUNDA Y SE CUMPLA.

En uso de la voz la presidenta señala que toda vez que se ha aprobado la propuesta de Secretario, en este acto cesan las funciones temporales asignadas al Síndico Municipal y solicito al Secretario ocupar el cargo que le corresponde.

En seguimiento al punto número cinco, el Secretario dio lectura e indico que se trataba de la Reforma al Bando Municipal de Villa Guerrero, en su artículo 46 y 47, obteniéndose su aprobación por unanimidad, para quedar como sigue:

ACUERDO NO. SA/S.EXT/002/2019

ARTÍCULO 46.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ESTARÁ CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:
A) SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
B) TESORERÍA MUNICIPAL;
C) CONTRALORÍA MUNICIPAL;
D) COMISARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
E) DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO;
F) DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL;
G) DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO;
H) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;
I) DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y
J). UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
K). CATASTRO
L) SALUD
M)EDUCACIÓN
N) AGROPECUARIA
O) RECURSOS HUMANOS
P) DIRECCIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 47.- ADEMÁS LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES UNIDADES DE APOYO Y COORDINACIÓN:
A) SECRETARÍA PARTICULAR;
B) SECRETARÍA TÉCNICA
B) COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL,
C) COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA;
E) COORDINACIÓN DE ASESORES;
F) UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN;
G) UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL.
TRANSITORIO
PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

La C. Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

En uso de la voz, la presidencia declara un receso y determina que la sesión tendrá el carácter de permanente, lo anterior para atender la entrega recepción y la ceremonia del 193 aniversario de la creación del municipio.

Siendo las 12:35 horas se reanuda la sesión y la presidencia solicita a la secretaria continuar con el desarrollo del orden del día

La secretaria informa que el siguiente punto es el número seis, para atender las propuestas de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal 2019-2021.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

En uso de la voz la secretaria da a conocer las propuestas:

| | |
|---|---|
| TESORERA MUNICIPAL | C. MARIA ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ |
| CONTRALOR MUNICIPAL; | C. PATRICIA MILLAN FUENTES |
| COMISARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; | C. JUAN CARLOS MEJIA PEDROZA |
| DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; | C. IGNACIO ROGEL CRUZ |
| DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL; | C. NORMA DIAZ LEAL ESTRADA |
| DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO; | C. JOSE ITURBE FUENTES |
| DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; | C. MONICA MONROY VARA |
| DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; | C. JOVANI ROSAS VILLEGAS |
| TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; | C.CARLOS SILVA PEDRAZA |
| PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | C.KARINA MAYA NAVA |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD | C.ALFREDO RAMIREZ PEDROZA |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VILLA GUERRERO | C. JESUS INOCENTE DIAZ GARCÍA |

Por lo que la presidencia pregunta a los integrantes del ayuntamiento si desean hacer uso de la palabra e instruye al secretario registrar a los oradores

El secretario informa que han solicitado su registro los Regidores David Ortega, Adolfo Castillo, Erika Magali Pedroza y Fredy Salinas Reyes.

Mismos que solicitan que la votación sea nominal y que hagan una breve presentación cada una de las propuestas, también piden que se verifique que cumplan con los requisitos para evitar alguna sanción por parte de la Contraloría.

En uso de la voz la presidenta hace el registro de las peticiones.

Atendiendo las solicitudes formuladas, se someten a votación las propuestas para y solicita se recabe la votación nominal:

| CARGO | NOMBRE | si | no |
|---|---|---|---|
| PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL | DELIA NAVA NAVA | X | |
| SINDICO MUNICIPAL | ANTONIO ALEJANDRO MÉNDEZ DELGADO | X | |
| 1ER REGIDOR | MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ | X | |
| 2DO REGIDOR | FREDY SALINAS REYES | X | |
| 3ER REGIDOR | ERIKA MAGALI PEDROZA AYALA | X | |
| 4TO REGIDOR | ADOLFO CASTILLO ALBA | | X |
| 5TO REGIDOR | LUZ ELISA CARMONA YÁÑEZ | | X |
| 6TO REGIDOR | JOSÉ VIRGILIO MILLÁN AYALA | X | |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7TO REGIDOR | DAVID ORTEGA VÁZQUEZ | X | |
| 8TO REGIDOR | REGINALDO ARELLANO DÍAZ LEAL | X | |
| 9NVO REGIDOR | MA. DE JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ | X | |
| 10MO REGIDOR | SALLYJIT JOUHAYERK VENEGAS | X | |

En uso de la voz el secretario informa que han sido aprobados por mayoría de votos las propuestas formuladas.
Por lo que la presidenta realiza la toma de protesta correspondiente

Quedando registrado en el acuerdo:

ACUERDO NO. SA/S.EXT/003/2019

PRIMERO.- SE NOMBRA A LOS CIUDADANOS ENUNCIADOS EN LE PUNTO NO. 6 DEL ORDEN DEL DIA

SEGUNDO.- LOS NOMBRAMIENTOS, SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.
TERCERO.- LOS TITULARES APROBADOS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
CUARTO.- EN CONSECUENCIA, TÓMESELE LA PROTESTA DE LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
TRANSITORIO
PRIMERO.- EL NOMBRAMIENTO ESTARÁ CONDICIONADO PARA QUE DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE INICIE FUNCIONES Y DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO O LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.
LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HARÁ QUE SE PUBLIQUE, DIFUNDA Y SE CUMPLA.

La presidencia declara un receso para firmar las actas de la entrega recepción

Se reanuda la sesión siendo las 13 horas con 17 minutos, en uso de la voz la presidenta solicita al secretario continuar con el orden del día.

En uso de la voz el secretario comenta que ante la urgencia de la firma de las actas de entrega recepción, se dividió en dos bloques las propuestas de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal 2019-2021, pero que forman parte del numeral 6 el orden del día.

La presidencia solicita al secretario de a conocer las propuestas

| PROPUESTA | CARGO |
|---|---|
| NANCY GUADALUPE DOMINGEZ VARA | DIRECTORA DE EDUCACIÓN |
| GISELA VARA GUADARRAMA | DIRECTORA DE SALUD |
| GUALBERTO GARCÍA AYALA | DIRECTOR AGROPECUARIO |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

| | |
|---|---|
| JOSE VARA GUADARRAMA | DIRECTOR DE CATASTRO |
| REYNA DEL SOCORRO FLORES GARCÍA | OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR |
| ARMANDO PEDROZA GARCÍA | OFICIAL CALIFICADOR |
| KATIA POLETT MILLAN BENHUMEA | UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN (UIPPE) |

En uso de la voz la Presidencia consulta a los presentes si desean hacer uso de la palabra y pide al Secretario registre el turno de oradores

La Secretaria informa que no hay turno de oradores

La Presidencia pide recabar la votación nominal.

La Secretaria informa que la propuesta ha sido aprobada por mayoría con la votación siguiente:

| CARGO | NOMBRE | si | no |
|---|---|---|---|
| PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL | DELIA NAVA NAVA | X | |
| SINDICO MUNICIPAL | ANTONIO ALEJANDRO MÉNDEZ DELGADO | X | |
| 1ER REGIDOR | MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ | X | |
| 2DO REGIDOR | FREDY SALINAS REYES | X | |
| 3ER REGIDOR | ERIKA MAGALI PEDROZA AYALA | X | |
| 4TO REGIDOR | ADOLFO CASTILLO ALBA | | X |
| 5TO REGIDOR | LUZ ELISA CARMONA YÁÑEZ | X | |
| 6TO REGIDOR | JOSÉ VIRGILIO MILLÁN AYALA | X | |
| 7TO REGIDOR | DAVID ORTEGA VÁZQUEZ | X | |
| 8TO REGIDOR | REGINALDO ARELLANO DÍAZ LEAL | X | |
| 9NVO REGIDOR | MA. DE JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ | X | |
| 10MO REGIDOR | SALLYJIT JOUHAYERK VENEGAS | X | |

Instruye la presidencia al secretario a dar lectura al siguiente punto del orden el día

En uso de la voz la secretaría señala que el siguiente punto del orden del día es el número siete es la presentación de las propuestas para integrar las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento

La Presidencia instruye a la Secretaria desahogar el punto

En uso de la voz la secretaria da lectura a la propuesta de integración de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento (anexo 1)

En uso de la palabra la Presidenta solicita al Secretario registre el turno de oradores en el orden que lo soliciten

La secretaría informa que han solicitado el uso de la palabra el Regidor Fredy Salinas.

En uso de la voz el Regidor solicita saber cómo se asignaron las comisiones

La presidencia comenta que es en base a los perfiles, solicita al secretario recabar la votación, en uso de la voz la Secretaria recaba la votación informando que la propuesta fue aprobada por unanimidad, quedando registrado bajo el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. SA/S.EXT/004/2019

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

En uso de la voz la presidencia solicita a la secretaría continuar con el desahogo de la reunión.

En uso de la voz el secretario informa que le siguiente punto del orden del día es el punto ocho, y corresponde al acuerdo por el que los miembros del ayuntamiento de manera voluntaria no devengarán la primera quincena del 01 al 15 de enero del año en curso, lo anterior por no tener la capacidad financiera para hacer frente al pago, ya que aún no se depositan participaciones y los recursos propios aun no son suficientes.

En uso de la voz, la presidencia solicita al secretario registrar el turno de oradores

La secretaría informa que han solicitado el uso de la palabra los regidores Adolfo Castillo y Luz Elisa Carmona

En uso de la voz los regidores exponen que se tenga mucho cuidado, ya que su salario es un derecho.

La Presidencia registra su intervención y solicita la Secretario recabar la votación nominal correspondiente

La secretaria recaba la votación nominal e informa a la presidenta que ha sido aprobado por mayoría de los presentes, con la siguiente votación:

| CARGO | NOMBRE | si | no |
|---|---|---|---|
| PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL | DELIA NAVA NAVA | X | |
| SINDICO MUNICIPAL | ANTONIO ALEJANDRO MÉNDEZ DELGADO | X | |
| 1ER REGIDOR | MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ | X | |
| 2DO REGIDOR | FREDY SALINAS REYES | X | |
| 3ER REGIDOR | ERIKA MAGALI PEDROZA AYALA | X | |
| 4TO REGIDOR | ADOLFO CASTILLO ALBA | | X |
| 5TO REGIDOR | LUZ ELISA CARMONA YÁÑEZ | | X |
| 6TO REGIDOR | JOSÉ VIRGILIO MILLÁN AYALA | X | |
| 7TO REGIDOR | DAVID ORTEGA VÁZQUEZ | X | |
| 8TO REGIDOR | REGINALDO ARELLANO DÍAZ LEAL | X | |
| 9NVO REGIDOR | MA. DE JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ | X | |
| 10MO REGIDOR | SALLYJIT JOUHAYERK VENEGAS | X | |

De lo anterior se desprende el presente acuerdo:

ACUERDO NO. SA/S.EXT/005/2019

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122,

123 y 125 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DE MANERA VOLUNTARIA, NO DEVENGARAN LA PRIMER QUINCENA DEL PERIODO 01 AL 15 DE ENERO DE 2019.

La Presidencia instruye al secretario continuar con el orden del día.

La Secretaría informa que el siguiente punto del orden el día es el punto nueve derivado de la propuesta para firmar un acuerdo, en el cual se autorice a la presidenta municipal Constitucional, suscribir los convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir los fines de la Administración Pública Municipal.

La Presidencia instruye recabar el registro de oradores

La secretaria informa que el regidor Fredy Salinas Reyes ha solicitado el uso de la palabra.

En uso de la palabra el regidor manifiesta que se debe tener cuidado con la firma de estos convenios

La Presidencia registra su intervención y solicita al Secretario recabar la votación.

La secretaria informa que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes, obteniéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. SA/S.EXT/006/2019

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA OBRAS Y SERVICIOS QUE NO REQUIERAN LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LAS MATERIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA COBERTURA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CUMPLIR LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

La Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el desahogo de la sesión
La Secretaria en uso de la voz, informa que el siguiente punto del orden del día es el número 10

La Presidencia solicita a la Secretaría registre el turno de oradores

La secretaria informa que ha solicitado el uso de la palabra el regidor Adolfo Castillo

En uso de la palaba el regidor Adolfo Castillo manifiesta que debería de realizarse una sesión extraordinaria cada vez que se entregara un apoyo.

La presidenta registra su intervención y solicita al secretario recabe la votación correspondiente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

Presidenta informo a usted que la propuesta ha sido aprobada por mayoría, con el voto en contra del Regidor Adolfo Castillo.

ACUERDO NO. SA/S.EXT/007/2019

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, OTORGUE APOYOS A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO BRINDAR APOYOS ECONÓMICOS RELATIVOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES, Y EFECTUAR LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES, DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.

TRANSITORIO

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HARÁ QUE SE PUBLIQUE, DIFUNDA Y SE CUMPLA.

En uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario continuar con el orden el día.

En uso de la voz el secretario informa que el siguiente punto del orden del día es el relativo al punto once relacionado con los estímulos fiscales en materia de impuesto predial, agua, drenaje y alcantarillado en base al Código Financiero vigente para el ejercicio fiscal 2019.

La Presidencia solicita al secretario registre el turno de oradores

La Secretaría informa que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes,

En uso de la voz la Presidencia solicita a la Secretaría continúe con el desahogo del orden del día.

En uso de la voz la secretaría informa que el siguiente punto del orden del día es la clausura de la sesión

Habiéndose agotado los asuntos a tratar, se levanta la reunión siendo las catorce horas con veintisiete minutos del día 01 del mes de enero del año 2019, pidiendo a los integrantes del ayuntamiento estar atentos a la próxima convocatoria.

DELIA NAVA NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ANTONIO ALEJANDRO MÉNDEZ DELGADO
SÍNDICO MUNICIPAL

MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR

FREDY SALINAS REYES
SEGUNDO REGIDOR

ERIKA MAGALI PEDROZA AYALA
TERCER REGIDOR

C. ADOLFO CASTILLO ALBA
CUARTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

LUZ ELISA CARMONA YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

JOSÉ VIRGILIO MILLAN AYALA
SEXTO REGIDOR

DAVID ORTEGA VAZQUEZ
SÉPTIMO REGIDOR

REGINALDO ARELLANO DÍAZ LEAL
OCTAVO REGIDOR

MA. DE JESÚS DÍAZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR

SALLYJIT JOUHAYERK VENEGAS
DÉCIMO REGIDOR

G. ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.)

la sesión quedo grabada en la carpeta electrónica número s.ext/audio 01/2019

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018**
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO**

El Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo IEEM/CG/201/2018 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha cinco de julio de 2018, en la que se efectuó supletoriamente el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros del Ayuntamiento de Mayoría Relativa en el Municipio de Villa Guerrero, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 185 fracción XXVII, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a la C. DELIA NAVA NAVA, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTA MUNICIPAL electa del Ayuntamiento de Villa Guerrero, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietaria.

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los seis días del mes de julio de 2018.

CONSEJO GENERAL
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

FIRMA DE LA INTERESADA

PROPIETARIA

Se emite por triplicado: para la interesada, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

VILLA
Guerrero
Municipio que no se detiene

**GAUDENCIO ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ**
**PRESENTE**

Se le comunica que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Ayuntamiento Constitucional 2019-2021 del municipio de Villa Guerrero, Estado de México, a través del acuerdo número SA/S.EXT/001/2019 y en ejercicio de sus atribuciones ha tenido a bien extender el presente:

# NOMBRAMIENTO

como

## SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En el desempeño de sus funciones deberá conducirse conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los acuerdos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Guerrero.

Seguros de su profunda vocación de servicio se le expide el presente nombramiento el día 1 de enero de 2019.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

Atentamente

**DELIA NAVA NAVA**
**Presidenta Municipal Constitucional**
**de Villa Guerrero**

PRESIDENCIA
2019 2021
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

VILLA
Guerrero
Municipio que no se detiene

**MARÍA ANGELES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**
**PRESENTE**

Se le comunica que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Ayuntamiento Constitucional 2019-2021 del municipio de Villa Guerrero México, en la primera sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 de enero de 2019, a través del acuerdo número uno y en ejercicio de sus atribuciones ha tenido a bien extender el presente:

# NOMBRAMIENTO
como
## TESORERA MUNICIPAL

En el desempeño de sus funciones deberá conducirse conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los acuerdos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Guerrero.

Seguros de su profunda vocación de servicio se le expide el presente nombramiento el día 1 de enero de 2019.

PRESIDENCIA
2019 2021
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO

Atentamente

**DELIA NAVA NAVA**
**Presidenta Municipal Constitucional**
**de Villa Guerrero**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 06 de mayo de 2014, **"LAS PARTES"** suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 30 de julio de 2014, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de julio de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 01 de marzo de 2019, el H. Ayuntamiento de Zacualpan, llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo número 010/2019,en el punto cuatro, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacualpan, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, **"LAS PARTES"**, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;

b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y

c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan los incisos g) y h) en la cláusula **SEGUNDA**, para quedar de la siguiente manera:

**"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES"**
**SEGUNDA**.-…

a) a f)…

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, quedando de la siguiente manera:

**"VIGENCIA"**
**VIGÉSIMA TERCERA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto "EL MUNICIPIO",

manifieste la terminación del mismo y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **"EL MUNICIPIO",** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** ratifique el convenio para ampliar el periodo de validez del instrumento legal, se hará acreedor a los beneficios, al cobro de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.

Se crea LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, y en consecuencia el contenido de ésta se recorre y se convierte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, quedando de la siguiente forma:

**"RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**
**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** informará a **"LA SECRETARÍA"** la ratificación o conclusión del convenio lo cual deberá de hacerse por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que entre en funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto el punto de acuerdo emitido por el Cabildo, donde se mencione el sentido de su petición, agregando copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** decida dar por terminado el Convenio, agregaran a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día veintidós del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**RODRIGO JARQUE LIRA**
**SECRETARIO DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**FIDEL FIGUEROA GÓMEZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**CRISTÓBAL BERNAL OCAMPO**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**BRENDA GUADALUPE SLLIM VARGAS**
**TESORERA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

---

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN
Administración 2019 - 2021

ZACUALPAN

EXTRACTO DEL ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 010/2019, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019

PUNTO NÚMERO CUATRO. - PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.....

A. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.....

ACUERDO 002/2019.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31 FRACCIÓN XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL AYUNTAMIENTO 2019-2021, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUÍDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.....

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018**
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN**
**PARA EL AYUNTAMIENTO**

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Zacualpan, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 8 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 04 de Julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el C. **FIDEL FIGUEROA GÓMEZ**, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como **PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO** electo del Ayuntamiento de **ZACUALPAN**, para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.

En Zacualpan, Estado de México, a los 04 del mes de Julio de 2018.

DA FE:

**CONSEJO MUNICIPAL**
**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

ÁNGEL VERA DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

EDUARDO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

FIDEL FIGUEROA GÓMEZ
PRESIDENTE PROPIETARIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN

Administración 2019 - 2021

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

ZACUALPA

*Profr. Cristóbal Bernal Ocampo*

PRESENTE.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan, Estado de México, con las Facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 128 fracción VIII, los artículos 31 fracción IX y XVII, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y con la aprobación del H. Ayuntamiento, según acta de Sesión Solemne de Cabildo número 001/2019 deducido del punto 5 de fecha 1 de enero de 2019 ha tenido a bien nombrarle como:

*Secretario del Ayuntamiento*

Las acciones ahora a su cargo son de trascendental importancia, por eso estoy seguro de que sabrá desempeñarlas con esmero, profesionalismo y alta responsabilidad, deseándole el mayor de los éxitos.

"UNIDOS DEJAMOS HUELLA"

C. FIDEL FIGUEROA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2019 -2021

ZACUALPAN
ESTADO DE MÉXICO

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN

**Administración 2019 - 2021**

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
UNIDAD DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

ZACUALPAN
EDOMÉX

*L.C.C. Brenda Guadalupe Slim Vergara*

**PRESENTE.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan, Estado de México, con las Facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 128 fracción VIII, los artículos 31 fracción IX y XVII, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y con la aprobación del H. Ayuntamiento, según acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 001/2019 deducido del punto número 4 de fecha 9 de enero de 2019 ha tenido a bien nombrarle como:

# *Tesorera Municipal*

Las acciones ahora a su cargo son de trascendental importancia, por eso estoy seguro de que sabrá desempeñarlas con esmero, profesionalismo y alta responsabilidad, deseándole el mayor de los éxitos.

"UNIDOS DEJAMOS HUELLA"
ZACUALPAN, MEX.

**C. FIDEL FIGUEROA GÓMEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2019 -2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IHAEM INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 247 FRACCIÓN I, 248 Y 253 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 10 FRACCIÓN I, 11, 19 Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Instituto Hacendario del Estado de México, está constituido como un Organismo Público Descentralizado por Servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 13, expedido por la H. LIV Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de diciembre de 2000.

Que tiene por objeto, operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, según lo establece el artículo 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el 30 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto Hacendario del Estado de México, que en su artículo 63 Bis, párrafo primero establece que los servidores públicos gozarán como prestación económica de becas institucionales para aumentar su nivel de conocimientos para el mejor desempeño del puesto que tienen asignado, a solicitud del servidor público dirigida a la o el Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para otorgarla.

Que en la XCII sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 13 de febrero de 2019, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-719-92-19, se autorizó a la Vocal Ejecutivo realizar los trámites para la publicación de los Lineamientos para el otorgamiento de Becas a Servidores Públicos del Instituto Hacendario del Estado de México.

En mérito de lo anterior, expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS INSTITUCIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento de becas institucionales, de carácter académico, técnico y administrativo, a servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, como una prestación económica, para aumentar su nivel de conocimientos, aptitudes y habilidades para el mejor desempeño del puesto que tienen asignado.

**Artículo 2.** La aplicación y vigilancia de los presentes Lineamientos es competencia del Comité Dictaminador.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**a)** **Beca Institucional:** a la prestación económica para los servidores públicos que laboran en el Instituto Hacendario del Estado de México para aumentar su nivel de conocimientos, aptitudes y habilidades para el mejor desempeño del puesto que tienen asignado, a solicitud del servidor público dirigido al Presidente del Comité Dictaminador de Becas Institucionales.

**b)** **Becario:** al servidor público que labora en el Instituto Hacendario del Estado de México, beneficiario de la Beca Institucional;

**c)** **Comité Dictaminador:** al Comité Dictaminador de Becas Institucionales del Instituto Hacendario del Estado de México;

**d)** **Dictamen de Beca:** al documento fundado y motivado mediante el cual el Comité Dictaminador hace del conocimiento al servidor público solicitante, el resultado de su solicitud;

**e)** **IHAEM:** al Instituto Hacendario del Estado de México;

**f)** **Lineamientos:** a los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas Institucionales a Servidores Públicos del Instituto Hacendario del Estado de México.

**g)** **Prestación Económica:** a las becas institucionales que gozan los servidores públicos del IHAEM establecido en el artículo 63 Bis, párrafo primero del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto Hacendario del Estado de México, que tiene como propósito aumentar el nivel de conocimientos para el mejor desempeño del puesto que tienen asignado.

**h) Solicitante:** al servidor público del IHAEM peticionario de una Beca Institucional;

**i) Requisitos:** a las condiciones obligatorias de carácter académico y administrativo, establecidos en los presentes lineamientos y las bases de la convocatoria, para concursar por el otorgamiento de la beca.

## CAPÍTULO II
## DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

**Artículo 4.** El Comité Dictaminador es un órgano colegiado con facultades para dictaminar, resolver sobre las solicitudes de beca y asuntos relacionados con las mismas.

**Artículo 5**. El Comité estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Vocal Ejecutivo del IHAEM;

II. Un Secretario Técnico, que será el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del IHAEM;

III. El Titular del Órgano Interno de Control del IHAEM; y

IV. Cuatro Vocales:

a. El Coordinador de Capacitación;

b. El Coordinador de Estudios Hacendarios;

c. El Coordinador de Normas, Procedimientos y Evaluación; y

d. El Coordinador de Operación Regional.

**Artículo 6.** Los integrantes del Comité Dictaminador, tendrán voz y voto, a excepción de los Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas y del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán voz.

**Artículo 7.** El Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;

II. Aprobar la asignación y cancelación de becas;

III. Definir el número y monto de las becas, conforme al presupuesto disponible;

IV. Aprobar y verificar la adecuada publicación de la convocatoria para la asignación de becas;

V. Analizar las solicitudes de becas;

VI. Analizar la documentación relativa a los actos para la tramitación de becas; e

VII. Implementar las acciones que considere necesarias para el mejoramiento del trámite de becas.

**Artículo 8.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Comité Dictaminador en todos los asuntos que le competan;

II. Presentar y vigilar el cumplimiento de la orden del día de las sesiones;

III. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;

V. Emitir su opinión y voto sobre las solicitudes de Becas Institucionales y los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a su consideración;

VI. Firmar el dictamen correspondiente de las becas otorgadas o denegadas;

VII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Lineamientos;

VIII. Recibir las solicitudes de becas; y

VIII. Las demás que deriven de los presentes Lineamientos y los que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 9.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el orden del día;

II. Convocar a las sesiones del Comité Dictaminador;

III. Recibir las solicitudes de becas remitidas por el Presidente y someterlas a consideración del Comité Dictaminador;

IV. Elaborar las minutas de las reuniones, registrar los acuerdos y darles seguimiento;

V. Actuar como moderador en las sesiones;

VI. Auxiliar al Presidente en todos los asuntos administrativos que se requieran;

VII. Elaborar el dictamen correspondiente al trámite de las becas y su notificación;

VIII. Llevar el registro de las Becas Institucionales otorgadas o denegadas;

IX. Entregar al Comité Dictaminador un informe anual de las Becas Institucionales otorgadas o denegadas con el estado que guardan y su respectivo seguimiento; y

X. Firmar el dictamen correspondiente de las becas otorgadas o denegadas;

XI. Las demás que deriven de los presentes Lineamientos y los que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 10**. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Revisar las solicitudes presentadas por el Secretario Técnico;

II. Emitir su opinión y voto sobre la solicitud de beca y los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a su consideración;

III. Firmar el dictamen correspondiente de las becas otorgadas o denegadas;

IV. Firmar las actas de las sesiones; y

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 11.** Las sesiones del Comité Dictaminador, no podrán celebrarse cuando no exista quórum, el cual será del 50% más uno de sus integrantes.

**Artículo 12.** El Comité Dictaminador sesionará, como mínimo una vez por semestre.

**Artículo 13.** El Comité Dictaminador podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el así se estime conveniente.

**Artículo 14.** El monto de cada beca institucional será determinado con base a la asignación presupuestal correspondiente.

## CAPÍTULO III
## DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECA INSTITUCIONAL

**Artículo 15.** Los requisitos que deberá cumplir el solicitante para el otorgamiento de una Beca Institucional son:

I. Contar con un año de antigüedad de servicio ininterrumpido;

II. Que los estudios de la beca solicitada, sean en beneficio de su perfil académico y/o de las funciones que desempeñe en su área de trabajo;

III. Presentar escrito en donde especifique los estudios objeto de la beca institucional, período, fecha de inicio y término del mismo y costo de los mismos, en original y copia;

IV. No estar becado para el mismo objeto por ningún organismo público al momento de solicitar la beca institucional;

V. Presentar un escrito de visto bueno para que lleve a cabo la gestión respectiva firmado por su jefe inmediato;

VI. Que los estudios sean realizados en una institución oficial reconocida por la Secretaría de Educación.

VII. Contar con antecedentes de buena conducta, asistencia y puntualidad, los cuales se harán constar mediante escrito emitido por la Unidad de Administración y Finanzas;

VIII. Que participe en las actividades del Comité de Ética del IHAEM, y exhibir escrito del mismo que lo avale; y

IX. No haber recibido sanción por responsabilidad administrativa durante el último año previo a su solicitud de beca institucional.

El interesado deberá entregar la solicitud de beca institucional, adjuntando la documentación referida en el presente artículo.

## CAPÍTULO IV
## DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

**Artículo 16.** Son derechos de los becarios:

I. Ser notificados por la Unidad de Administración y Finanzas respecto al resultado de la solicitud de beca institucional; y

II. En su caso, de ser favorable recibir la beca institucional.

**Artículo 17.** Son obligaciones de los becarios:

I. Cumplir con las disposiciones internas del IHAEM;

II. Cumplir con el programa de actividades correspondientes a la beca institucional que le fue otorgada;

III. Remitir a la Unidad de Administración y Finanzas, los documentos que ésta le solicite para acreditar los estudios objeto de la beca institucional, incluyendo los recibos de pagos;

IV. Informar por escrito al Presidente del Comité Dictaminador, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades;

V. Acatar las demás disposiciones de los presentes Lineamientos; y

VI. Elaborar y entregar al IHAEM un artículo, estudio o investigación, orientado a mejorar las haciendas públicas estatal y municipal, resultado del programa de los estudios que se hayan concluido.

## CAPÍTULO V
## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 18.** Para efectos de los presentes Lineamientos, son infracciones:

I. Alterar algún documento considerado como requisito para la asignación de la beca institucional;

II. Proporcionar información falsa para obtener una beca institucional; e

III. Incumplir con las disposiciones y obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y demás disposiciones internas del IHAEM.

**Artículo 19.** El incumplimiento a los presentes Lineamientos podrá ser sancionada con la cancelación de la beca institucional.

El Comité Dictaminador será la autoridad responsable para aplicar la sanción a que se refieren los presentes Lineamientos, y lo hará mediante resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales del becario y las condiciones en las que se cometió la infracción.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México en su modalidad de Comisión Permanente, según consta en Acta de su XCII Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**
**SECRETARIA DE FINANZAS**
**INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRA. REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ**
**VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO**
**HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y**
**SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IHAEM INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 247 FRACCIÓN I, 248 Y 253 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 10 FRACCIÓN I, 11, 19 Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Eje 3: Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno. 5.9.2. ESTRATEGIA: Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios y 5.9.4. ESTRATEGIA: Impulsar la profesionalización de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México, es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

Que el Consejo Académico, como órgano colegiado ha propuesto la emisión de Lineamientos de que comprendan las formas de titulación de los egresados de la Maestría en Hacienda Pública, mismos que fueron aprobados por el Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente el 28 de julio de 2016.

Que considerando que la Titulación de la Maestría en Hacienda Pública es la culminación de una etapa del proceso de formación profesional que implica la evaluación sobre la capacidad crítica, reflexiva y transformadora que el egresado posee e incluye un procedimiento administrativo.

Que en la XCII sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 13 de febrero de 2019, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-727-92-19, se autorizó a la Vocal Ejecutivo realizar los trámites para la publicación de los Lineamientos Generales para la Titulación de la Maestría en Hacienda Pública.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los presentes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN DE LA MAESTRÍA EN HACIENDA PÚBLICA**

**CAPÍTULO I**
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Colegio, docentes, alumnos y egresados de la Maestría en Hacienda Pública, y tiene por objeto establecer el procedimiento para la obtención del grado académico, de conformidad con el Título Octavo “Del Grado Académico” del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México.

**Artículo 2.** Es facultad del Colegio expedir el grado académico a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

**Artículo 3.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

**a)** **Academia:** a las Academias de Hacienda Pública, de Contabilidad, de Metodología de la Investigación, de Derecho, de Economía y Finanzas, y de Administración del Colegio;

**b)** **Colegio:** al Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México;

**c)** **Consejo:** al Consejo Académico del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México;

**d)** **Coordinación Académica:** a la Coordinación Académica del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México;

**e)** **Egresado:** al alumno del Colegio que, en los términos del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México, que curso y aprobó su formación profesional, por lo cual las autoridades educativas le expiden el certificado de estudios;

**f)** **Evaluación Profesional:** es el proceso académico mediante el cual el egresado demuestra su capacidad para desempeñarse en la indagación, creación y recreación del conocimiento, con el propósito de obtener el título profesional respectivo, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos que establecen los presentes lineamientos;

**g)** **Instituto Hacendario:** al Instituto Hacendario del Estado de México;

h) **Maestría:** a la Maestría en Hacienda Pública del Instituto Hacendario del Estado de México; y

i) **Reglamento Interno:** al Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México.

**Artículo 4.** La evaluación profesional tendrá por objetivos:

**I.** Valorar los conocimientos, aptitudes, actitudes y valores adquiridos durante la formación profesional;

**II.** Comprobar la capacidad para aplicar los modelos, teorías y tecnologías que explican el objeto de estudio de su formación; y

**III.** Otorgar al egresado el título profesional correspondiente.

## CAPÍTULO II
## DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO

**Artículo 5.** La titulación constituye una actividad terminal de formación de los egresados de la Maestría que ofrece el Colegio, que permite recuperar y poner en práctica los conocimientos, así como las habilidades adquiridas en el curso de los estudios profesionales.

**Artículo 6.** Para obtener el título de Maestría será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Cumplir con las características, de acuerdo a la modalidad de obtención del grado, conforme a los presentes Lineamientos;

**II.** Aprobar la totalidad del plan de estudios de manera ininterrumpida, en evaluaciones ordinarias;

**III.** Haber mantenido la disciplina y el orden institucional del Colegio;

**IV.** Estar al corriente del pago de sus colegiaturas y demás compromisos económicos con el Colegio; y

**V.** Los demás aplicables en la reglamentación vigente.

**Artículo 7.** El egresado realizará los trámites de titulación respectivos ante la Coordinación Académica del Colegio.

**Artículo 8**. Las funciones generales de la Coordinación Académica del Colegio en el proceso de titulación serán:

**I.** Planificar y organizar estrategias tendientes a promover la titulación de los egresados;

**II.** Evaluar todas las acciones involucradas en el proceso de titulación;

**III.** Designar al director y dos revisores internos o aprobar la propuesta de externos;

**IV.** Dictaminar y, en su caso, aprobar proyectos de titulación;

**V.** Realizar cambios de director, revisor o jurado, cuando sea necesario;

**VI.** Designar jurados para examen de grado académico; y

**VII.** Vigilar que en las distintas opciones de titulación imperen criterios académicos.

**Artículo 9**. Las funciones generales de la Coordinación de Control Escolar en el proceso de titulación serán:

**I.** Integrar los expedientes académicos de los egresados para proporcionarlos a la Coordinación Académica;

**II.** Verificar que sean correctos los datos personales de cada sustentante que se asienten en el acta y demás documentos del examen de grado académico;

**III.** Elaborar el acta de examen de grado académico de cada egresado, recabar las firmas, sellos reglamentarios y llevar el control correspondiente; y

**IV.** Tramitar la expedición de los grados y realizar su entrega a los egresados.

## CAPÍTULO III
## DE LA TITULACIÓN

**Artículo 10.** Para la obtención del grado académico el egresado deberá elaborar una Tesis de grado.

**Artículo 11.** La Tesis de grado deberá ser un trabajo que implique un proceso de investigación en torno a un problema teórico o empírico en el campo de la hacienda pública.

**Artículo 12.** Para la sustentación del trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional deberán cumplirse los requisitos siguientes:

**a)** Elaborar un trabajo cuya autoría corresponderá al egresado;

**b)** La temática se relacionará con el plan de estudios cursado por el egresado; y

**c)** Presentar constancia con el voto aprobatorio del director y de los dos revisores.

**Artículo 13.** Para valorar la calidad de la investigación y del trabajo escrito del egresado que la presenta se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

**a)** Mostrar originalidad en el tratamiento temático o en la metodología empleada;

**b)** Emplear criterios de validez y confiabilidad propios de la disciplina;

**c)** Realizar una aportación en materia hacendaria;

**d)** Generar conocimiento o aplicar conocimiento de forma innovadora; y

**e)** Otros aspectos que contemple el Reglamento Interno.

**Artículo 14.** El trabajo escrito de tesis podrá considerar la estructura de contenido siguiente:

**a)** Resumen no mayor de dos cuartillas;

**b)** Antecedentes de la temática;

**c)** Importancia del problema;

**d)** Planteamiento del problema o pregunta de investigación;

**e)** Marco conceptual o teórico;

**f)** Métodos y técnicas de investigación empleadas;

**g)** Presentación y discusión de resultados;

**h)** Conclusiones y sugerencias;

**i)** Referencias de consulta;

**j)** Anexos, en su caso;

**k)** Exposición estructurada, racional y crítica;

**l)** Extensión de 80 cuartillas mínimo;

**m)** Interlineado de 1.5.; y

**n)** Tipo de fuente Arial tamaño 12.

**Artículo 15.** Para obtener el egresado el grado académico se deberá entregar por escrito a la Coordinación Académica la solicitud para presentar la evaluación profesional siempre y cuando haya aprobado todas las materias del plan de estudios.

El egresado entregará su solicitud, anexando la documentación que pruebe el cumplimiento de los requisitos que correspondan a la evaluación profesional.

La Coordinación Académica analizará la suficiencia y validez de la documentación probatoria entregada por el egresado, y elaborará la respuesta para la autorización, en su caso, de la presentación de la evaluación profesional en un plazo no mayor a quince días e informará la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el examen de grado académico.

**Artículo 16.** Para la realización de un trabajo escrito, el procedimiento para el registro y aprobación de la solicitud con el tema para presentar la evaluación profesional será el siguiente:

**I.** El egresado entregará su solicitud anexando el protocolo donde se muestre la planeación y alcance del trabajo a desarrollar, los medios a emplear y los resultados a alcanzar y en la misma solicitud, podrá proponer al integrante del personal académico que fungirá como director del trabajo escrito;

**II.** La Coordinación Académica verificará con el área responsable el cumplimiento de la acreditación total del plan de estudios;

**III.** La Coordinación Académica, con el apoyo de la Academia más pertinente a la temática sobre la que versará el trabajo escrito del egresado, preparará la propuesta y argumentos para la autorización en su caso, de la presentación de la evaluación profesional;

**IV.** La Coordinación Académica comunicará por escrito al egresado en un plazo no mayor a quince días la respuesta a la solicitud de evaluación profesional y le informará sobre el personal académico que fungirá como director y sobre los dos revisores del trabajo escrito una vez que se concluya su realización;

**V.** Una vez registrado el trabajo escrito, el tema sólo podrá cambiarse a petición del egresado y con la aprobación del director y de la Coordinación Académica; y

**VI.** Una vez registrada la solicitud, el egresado tendrá exclusividad sobre el tema del trabajo escrito durante dos años, contados a partir de la fecha de aceptación. Podrá renovarse hasta por otro año, teniendo como límite la sustentación ante el jurado. Vencido el plazo del registro de la solicitud, el tema quedará libre para ser presentado por otro egresado.

## CAPÍTULO V
## DE LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR Y REVISORES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

**Artículo 17.** Para ser director o revisor de un trabajo recepcional, será necesario cumplir con los siguientes requisitos

**a)** Ser miembro del personal académico del Colegio y tener como mínimo seis meses de antigüedad en la Institución;

**b)** Tener título de Maestría o superior;

**c)** Poseer una formación profesional acorde con la temática del trabajo recepcional en el que será director o revisor; y

**d)** En su caso, ser docente de instituciones debidamente acreditadas ante la Secretaría de Educación.

En el caso de que se requiera un director o revisor externo, éste deberá ser debidamente acreditado, de acuerdo con lo establecido en los incisos b), c) y d) de este artículo.

**Artículo 18.** Los egresados del Colegio podrán solicitar un director o revisor siempre y cuando se autorice por la Coordinación Académica y se cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos.

**Artículo 19.** Una vez aprobado el trabajo de investigación por el Director de Tesis, la Coordinación Académica remitirá por oficio la primera versión del trabajo escrito a los dos profesores designados como revisores.

Los revisores analizarán el trabajo y determinarán los aspectos que deban mejorarse. Sólo podrán objetar el trabajo cuando éste no cumpla con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

**Artículo 20.** El análisis por los revisores deberá realizarse en un lapso de treinta días naturales inaplazables, contados a partir de la recepción del trabajo escrito y las observaciones derivadas de este análisis deberán ser entregadas por los revisores el egresado.

**Artículo 21.** El egresado atenderá las observaciones comunicadas por los revisores sobre el trabajo escrito y les dará a conocer los contenidos mejorados. Nuevamente serán revisados para otorgar o no el voto aprobatorio, el cual deberá ser expedido por el revisor en un plazo máximo de diez días hábiles.

**Artículo 22.** El voto del director y de los revisores deberá hacerse constar por escrito. En este documento se habrá de manifestar que el trabajo cumple con los requisitos y cualidades que correspondan a la evaluación profesional.

Cuando el egresado cuente con el voto aprobatorio deberá solicitar por escrito a la Coordinación Académica la sustentación del trabajo escrito ante el jurado, anexando la documentación solicitada para este acto, así como la relativa al cumplimiento de los requisitos propios de la evaluación profesional que establecen los presentes Lineamientos.

**Artículo 23.** El procedimiento y criterios para aprobar la solicitud del egresado sobre la sustentación del trabajo escrito ante un jurado y, en su caso, para llevarla a cabo, serán los siguientes:

**I.** El egresado entregará su solicitud por escrito a la Coordinación Académica, anexando los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos propios de la evaluación profesional.

**II.** Además de los documentos referidos en la fracción anterior, el egresado entregará los siguientes:

**a)** Oficio en el que se hace constar el voto aprobatorio del director y de los revisores del trabajo escrito;

**b)** Seis ejemplares impresos del trabajo escrito encuadernado en pastas de color vino y letras en color dorado y un ejemplar almacenado en disco compacto en formato PDF.;

**c)** Constancia de no tener ningún adeudo de carácter económico, bibliográfico y material con el Colegio.

**d)** Certificado oficial emitido por la Facultad de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, que acredite haber aprobado la evaluación del idioma inglés u otro idioma, el cual deberá ser sobre comprensión de texto en el área económico administrativa;

**e)** Comprobante de pago por derecho de evaluación profesional;

**f)** Cuatro fotografías a color tamaño Título en papel mate. Para el caso de las mujeres deberán presentarse en maquillaje discreto, vestimenta formal, sin escote y aretes discretos. Hombres de saco y corbata, camisa blanca, sin barba y sin aretes; y

**g)** Copia de la Cédula Profesional de Licenciatura y Certificado total de estudios del posgrado realizado.

**III.** La Coordinación de Control Escolar verificará la aprobación del plan de estudios y valorará la suficiencia de los documentos entregados por el egresado. En un plazo no mayor de diez días hábiles, la Coordinación Académica le informará por escrito sobre la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la sustentación del trabajo escrito, y el personal académico que integrará el jurado.

## CAPÍTULO VI
## DEL JURADO DEL EXAMEN DE GRADO ACADÉMICO

**Artículo 24.** El jurado del examen de grado académico será designado mediante oficio de la Dirección del Colegio y estará formado por tres integrantes que fungirán como Presidente, Secretario y Vocal, previendo la designación de un suplente.

La Coordinación Académica notificará por escrito al personal académico que integrará al jurado sobre su designación.

La notificación se hará por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha señalada, remitiéndoles copia del archivo digital del trabajo escrito para su conocimiento y preparación de las pruebas de la sustentación.

Se organizará de la siguiente manera:

**a)** Presidente: Será desempeñado por el director de tesis del sustentante;

**b)** Secretario: Se asignará a un docente que haya apoyado el egresado como revisor;

**c)** Vocal: El cargo lo ocupará un docente que atienda alguna de las asignaturas del Plan de Estudios afín al tema del sustentante; y

**d)** Suplente, quien hará acto de presencia de manera previa a la integración del jurado y podrá participar en caso de falta de algunos de los anteriores.

Si no se integra totalmente el jurado, pasados treinta minutos de la hora fijada, la sustentación será suspendida, definiéndose inmediatamente una nueva fecha para llevarla a cabo, la cual deberá estar comprendida dentro de los siguientes diez días hábiles.

**Artículo 25.** A los integrantes del jurado que participan en el examen de grado académico se les denominará sinodales, serán designados, con base en su currículum y su desempeño académico, por el Coordinador Académico y deben cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** Ser miembro del personal académico del Colegio;

**b)** Poseer título de Maestría o superior;

**c)** Tener como mínimo seis meses de antigüedad en el Colegio;

**d)** Ser designado por parte de la dirección;

**e)** En caso de personal externo, éste deberá estar debidamente acreditado, de acuerdo con lo establecido en los incisos b) y d) de este artículo.

**Artículo 26.** Las funciones de los integrantes del jurado son:

**I.** Generales:

**a)** Revisar el trabajo de titulación;

**b)** Emitir por escrito el dictamen;

**c)** Con base en la lectura del documento recepcional, tomar parte activa en el proceso de titulación y de valoración del examen de grado académico;

**d)** Participar en la discusión académica, cuidando que los planteamientos, las observaciones y sugerencias que emitan al sustentante persigan propósitos formativos, y respondan al sentido que tiene el documento recepcional y a los aspectos y criterios que orientan la participación de los sinodales durante el examen de grado académico; y

**e)** Acordar en conjunto el veredicto sobre el examen de grado académico del sustentante, aplicando criterios de objetividad e imparcialidad.

**II.** Además de lo anterior, y de manera específica:

**a)** El Presidente del jurado deberá responsabilizarse de la conducción del examen de grado académico; coordinar el orden de las intervenciones y la deliberación para emitir el veredicto, y tomar la protesta el sustentante cuando el veredicto haya sido aprobatorio; y

**b)** El Secretario del jurado será el responsable de la redacción del acta correspondiente para emitir el veredicto y de dar lectura a la misma, una vez concluido el examen de grado académico. Asimismo, en caso de que se le solicite, proporcionará al jurado la documentación administrativa y el historial académico del sustentante, que previamente solicitará a la Coordinación de Control Escolar del Colegio.

**Artículo 27.** El egresado tiene derecho, por una única ocasión, a recusar a un propietario y al suplente.

## CAPÍTULO VII
## DEL EXAMEN DE GRADO ACADÉMICO

**Artículo 28.** El examen de grado académico consistirá en la sustentación oral del trabajo presentado para la titulación, mediante la exposición y réplica del mismo, que permita al jurado formarse un criterio evaluativo del dominio que el sustentante tiene de éste.

**Artículo 29** El examen profesional será público.

**Artículo 30.** El examen de grado académico y la sustentación del trabajo escrito será pública y constará de la presentación por parte del Presidente, la exposición por el egresado, la réplica, deliberación y dictamen del jurado.

**a)** La sustentación iniciará con la presentación del evento a cargo del presidente del jurado, informando sobre los datos del egresado y del trabajo de evaluación de grado académico, así como de la dinámica en que se desarrollará este acto;

**b)** La exposición por el egresado será un resumen de la actividad realizada y que documenta el trabajo escrito, de sus cualidades metodológicas y de la relevancia de los resultados. Tendrá una duración máxima de 20 minutos;

**c)** La réplica a cargo del jurado deberá centrarse en el trabajo escrito que presenta el egresado, y consistirá en la formulación de preguntas para fortalecer la importancia de la temática, el rigor metodológico utilizado, la validez de los resultados, conclusiones y el dominio del egresado sobre el trabajo que presenta;

**d)** La réplica de cada integrante del jurado tendrá una duración de 10 minutos como mínimo y 20 como máximo. Ningún integrante del jurado podrá abstenerse de replicar ni retirarse de la sustentación antes de su terminación;

**e)** El egresado responderá las preguntas del jurado en un tiempo máximo de 20 minutos; y

**f)** Concluida la réplica, el Presidente del jurado solicitará a los asistentes que se retiren del lugar para dar paso a la deliberación y dictamen.

**Artículo 31.** El jurado emitirá un veredicto con base en el desempeño demostrado por el sustentante durante su examen de grado académico y de acuerdo con lo siguiente:

**I.** **Aprobado con Mención Honorífica**, cuando el sustentante, a juicio del jurado, exhiba una excelente calidad académica tanto en su trabajo como durante el desarrollo del examen de grado académico; y tenga un promedio mínimo general de 9.0 en una escala de 1.0 a 10 en sus estudios y no tener calificaciones reprobatorias o anotaciones literales en su expediente durante los estudios profesionales.

**II.** **Aprobado por Unanimidad,** cuando el sustentante sea aprobado por los miembros del jurado, al demostrar amplio dominio de los contenidos expuestos en el examen de grado académico y haber presentado un trabajo que cubra satisfactoriamente los criterios establecidos en la normatividad vigente y en los presentes lineamientos.

III. **Aprobado por Mayoría,** cuando el sustentante sea aprobado por dos de los tres miembros del jurado, al haber demostrado suficiente dominio de los contenidos expuestos en el examen de grado académico y haber presentado un trabajo que cubra satisfactoriamente los criterios establecidos en la normatividad vigente y en los presentes Lineamientos.

IV. **Aplazado,** cuando el sustentante no sea aprobado por dos de los tres sinodales, tomándose en cuenta que durante el examen de grado académico el egresado demostró insuficiente capacidad y conocimientos.

**Artículo 32.** Si el veredicto del examen de grado académico resulta aplazado, el jurado dará por escrito las observaciones al sustentante para que sean tomadas en cuenta en la preparación de una nueva réplica y se dará lectura al acta correspondiente.

El sustentante sólo tendrá una segunda oportunidad en 180 días naturales con el mismo trabajo.

**Artículo 33.** Concluido el examen de grado académico, el jurado sesionará en privado y emitirá su veredicto, el cual será inapelable. Si el resultado es favorable en el curso de la lectura del acta correspondiente, se tomará al sustentante la protesta de ley.

**Artículo 34**. Queda prohibido al egresado entregar al director o integrantes del jurado o autoridades del Colegio recibir cualquier obsequio en moneda o especie antes, durante y después de la realización de la evaluación de grado académico.

**CAPÍTULO VIII**
**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 35.** En caso de que el revisor objete el trabajo escrito sin fundamento en lo establecido en los presentes Lineamientos, será sujeto de cometer falta a la honorabilidad académica y podrá ser separado de esta función por la Coordinación Académica.

**Artículo 36.** En caso de demostrarse cualquier tipo de plagio en la elaboración del documento recepcional, éste último quedará anulado, dando parte a las autoridades correspondientes; y el sustentante no tendrá oportunidad alguna de sustentar un nuevo documento recepcional.

**Artículo 37.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Consejo Académico del Colegio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Quedan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**
**SECRETARÍA DE FINANZAS**
**INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MAESTRA REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ**
**VOCAL EJECUTIVO**
**DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**
**Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IHAEM INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 247 FRACCIÓN I, 248 Y 253 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 10 FRACCIÓN I, 11, 19 Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Eje 3: Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno. 5.9.2. ESTRATEGIA: Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios y 5.9.4. ESTRATEGIA: Impulsar la profesionalización de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

Que entre los compromisos del Instituto Hacendario del Estado de México, se encuentra el establecimiento de líneas de investigación para el estudio de las haciendas públicas estatal y municipales, con base en las necesidades detectadas para cada ámbito de gobierno, a efecto de proponer programas, sistemas, procedimientos y herramientas técnicas que coadyuven a la profesionalización y fortalecimiento del servicio hacendario, a través de la elaboración de investigaciones.

Que con el fin de atender este compromiso el Instituto Hacendario del Estado de México, mediante la profesionalización de los servidores públicos hacendarios, el Comité Técnico de Becas del Instituto Hacendario del Estado de México, aprueba los presentes Lineamientos para el Otorgamiento de Becas, que permita el acceso, en un marco de legalidad y transparencia, a los servidores públicos municipales, integrantes del claustro docente e investigadores, a la oferta educativa que mejore sus capacidades intelectuales y profesionales, en beneficio de sus entornos laborales; así como impulsar la generación de investigaciones que contribuyan al fortalecimiento de la hacienda pública.

Que en la XCII sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 13 de febrero de 2019, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-726-92-19, se autorizó a la Vocal Ejecutivo realizar los trámites para la publicación de los Lineamientos para el otorgamiento de Becas del Instituto Hacendario del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los presentes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**
**GENERALIDADES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de observancia general para el Comité Técnico de Becas, los servidores públicos del IHAEM, así como para los alumnos y candidatos a obtener una beca; y, tienen por objeto establecer el procedimiento para el otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades, bajo los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 2.** Las becas que otorgue el IHAEM, serán en las modalidades siguientes:

**a)** Becas de Profesionalización;

**b)** Becas de Posgrado; y

**c)** Becas de Investigación.

**Artículo 3.** Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

**a)** **Alumno:** a la persona que se encuentre inscrita en alguno de los programas de capacitación y profesionalización que promueva el IHAEM;

**b)** **Becario:** a la persona que resulte beneficiada con una beca que otorgue el IHAEM;

**c)** **Cancelación de la Beca:** a la interrupción del beneficio del apoyo económico, por causas diferentes a las de su terminación;

**d)** **Candidato:** a la persona interesada en obtener una beca, que cubre en tiempo y forma los requisitos y especificaciones de los presentes lineamientos;

**e)** **Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México:** al Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México;

**f)** **Consejo Directivo:** a la autoridad máxima del IHAEM;

**g)** **Comisión Permanente:** al órgano colegiado integrado de acuerdo a establecido en el Reglamento Interno del IHAEM;

**h)** **Comité Técnico de Becas:** al órgano colegiado integrado de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos;

**i)** **Convocatoria:** al documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se dan a conocer las características específicas de las becas que se otorgan, su calendario y los requisitos que deben de cubrir los alumnos y candidatos;

j) **Estudios de posgrado:** a la Maestría en Hacienda Pública impartida por el Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México;

k) **Comité de Dictaminación Técnica:** al órgano colegiado de Dictaminación Técnica y Metodológica de Proyectos de Investigación;

l) **IHAEM:** al Instituto Hacendario del Estado de México;

m) **Interinstitucionales:** a los eventos de profesionalización que el IHAEM lleva a cabo mediante convenio con instituciones académicas, entidades públicas, privadas o sociales, así como con organismos autónomos;

n) **Presidente:** al Presidente del Comité Técnico de Becas; y

o) **Secretario Técnico:** al Secretario Técnico del Comité Técnico de Becas, que será el Coordinador de Capacitación.

**Artículo 4.** Serán sujetos del otorgamiento de becas, quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en los presentes lineamientos y demás disposiciones que determine el Comité Técnico de Becas.

## CAPÍTULO II
## DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 5.** El Comité Técnico de Becas, es un órgano colegiado constituido para aplicar y hacer cumplir los presentes lineamientos y demás actos relacionados o derivados de la solicitud, seguimiento, otorgamiento y, en su caso, cancelación de becas.

**Artículo 6.** El Comité Técnico de Becas estará integrado por ocho vocales, que son:

a) Un Presidente: que será el Vocal Ejecutivo del IHAEM, con derecho a voz y voto.

b) Un Secretario Técnico: que será el Coordinador de Capacitación del IHAEM, con derecho a voz.

**Vocales:**

a) El Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, con derecho a voz y voto;

b) El Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con derecho a voz;

c) El Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFOEM), con derecho a voz y voto;

d) El titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, con derecho a voz y voto;

e) Un Tesorero Vocal Representante de cada una de las siete regiones hacendarias, ante el Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente, con derecho a voz y voto;

f) El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del IHAEM, con derecho a voz y voto; y

g) El Titular del Órgano Interno de Control del IHAEM, con derecho a voz.

Los integrantes del Comité Técnico podrán ser representados por sus suplentes, quienes en su ausencia, tendrán las mismas atribuciones que el titular.

El Presidente, Secretario Técnico, el Secretario de Educación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, el Tesorero Vocal Representante de cada una de las siete regiones hacendarias, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y el Titular del Órgano Interno de Control del IHAEM, serán suplidos por quienes ellos designen.

La suplencia de los Tesoreros Vocales, deberá recaer en otro Tesorero de la Región Hacendaria a la que corresponda, sea Vocal representante o no; quienes actuarán en ausencia del titular, con los mismos derechos y obligaciones.

El Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en el caso de empate.

**Artículo 7.** El Comité Técnico de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos;

II. Establecer las políticas para el otorgamiento de becas;

III. Aprobar el Programa Anual de Becas, así como los proyectos de investigación para la asignación de becas;

IV. Aprobar, mediante acuerdo en sesión, el otorgamiento de becas a favor de servidores públicos hacendarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del IHAEM;

V. Aprobar, mediante acuerdo en sesión, la suspensión o cancelación de becas;

VI. Analizar las solicitudes de beca recibidas a través del Secretario Técnico;

VII. Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente;

VIII. Aprobar la expedición, publicación y modificación de las convocatorias;

IX. Evaluar y resolver las solicitudes y propuestas de los candidatos para el otorgamiento de becas;

X. Dictaminar y resolver el periodo de duración de las becas y la forma en que se aplicarán;

XI. Conocer los convenios que en materia de becas celebre el IHAEM con otras entidades públicas, privadas o sociales, organismos autónomos, sean estatales, nacionales o internacionales;

XII. Organizar las actividades relacionadas con la convocatoria, bases, términos y condiciones para el otorgamiento de becas;

XIII. Conocer el monto presupuestal que se destinará al Programa Anual de Becas; y

XIV. Las demás que le confieran los presentes lineamientos y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 8.** El Comité Técnico podrá sesionar válidamente en primera convocatoria con la asistencia de, cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o quien lo supla. En segunda convocatoria, después de transcurridos treinta minutos, con quienes estuvieren presentes, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o quien lo supla, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

**Artículo 9.** El Comité Técnico sesionará dos veces por año en forma ordinaria. Las reuniones extraordinarias acordadas por el presidente se realizarán mediante convocatoria del Secretario Técnico, mismas que podrán ser electrónicas.

**Artículo 10.** Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Comité Técnico serán emitidas por el presidente con cinco días hábiles de anticipación a las mismas, con excepción de las sesiones extraordinarias, las cuales podrán ser remitidas a través de medios electrónicos, anexando en ambos casos el orden del día y la documentación soporte.

**Artículo 11**. El Secretario Técnico integrará el acta correspondiente de cada sesión, haciendo constar los asuntos que se traten y los acuerdos tomados; asimismo, recabará las firmas de quienes hayan asistido.

**Artículo 12.** Son funciones del presidente las siguientes:

I. Representar al Comité Técnico en todos los asuntos de su competencia;

II. Presidir las sesiones del Comité Técnico;

III. Convocar, a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Comité Técnico;

IV. Suscribir convenios en materia de becas con otras instituciones educativas, entidades públicas, privadas, sociales, organismos autónomos, nacionales o internacionales;

V. Firmar las convocatorias, aprobadas por el Comité Técnico;

VI. Firmar, con el Secretario Técnico, los dictámenes aprobados por el Comité Técnico;

VII. Someter a consideración del Comité Técnico de Becas el Programa Anual de Becas;

VIII. Presentar a la consideración del Comité Técnico de Becas los proyectos de investigación seleccionados por el Comité de Dictaminación Técnica y Metodológica de Proyectos de Investigación;

IX. Someter a la consideración del Comité Técnico de Becas los expedientes de alumnos o candidatos, propuestos para el otorgamiento de becas y demás asuntos que estime convenientes;

X. Informar el avance programático y presupuestal del Programa Anual de Becas autorizado en el ejercicio correspondiente;

XI. Formular las propuestas de modificación a los presentes lineamientos, cuando así se requiera, remitiéndolas al Comité Técnico de Becas;

XII. Dirigir los trabajos del Comité Técnico;

XIII. Suscribir las actas del Comité Técnico; y

XIV. Las demás que deriven de los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 13.** Son funciones del Secretario Técnico las siguientes:

**I.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico, previo acuerdo con el presidente;

**II.** Proponer la forma de organización de trabajo para el desempeño de las funciones del Comité Técnico;

**III.** Preparar la documentación que se requiera para cada sesión;

**IV.** Preparar la agenda de trabajo del Comité Técnico;

**V.** Constatar el quórum de las sesiones;

**VI.** Auxiliar al presidente en el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico;

**VII.** Levantar e integrar las actas de las sesiones y dar seguimiento de los acuerdos emanados de las sesiones;

**VIII.** Elaborar la propuesta de convocatoria para el otorgamiento de becas, con excepción de las de investigación;

**IX.** Publicar y difundir las convocatorias para el otorgamiento de becas, aprobadas por el Comité Técnico;

**X.** Presentar a consideración del presidente el Programa Anual de Becas;

**XI.** Recibir e integrar los expedientes de alumnos y candidatos;

**XII.** Verificar la información registrada en cada solicitud, cotejando los documentos originales;

**XIII.** Informar al presidente el seguimiento de los trabajos y el cumplimiento de obligaciones de los becarios y de aquellos casos sujetos de cancelación de beca, de acuerdo con las condiciones fijadas;

**XIV.** Elaborar los dictámenes que sean emitidos y aprobados por el Comité Técnico y notificarlos a los solicitantes;

**XV.** Difundir el periodo de recepción de solicitudes de becas; y

**XVI.** Las demás que deriven de los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que le asigne el Comité Técnico de Becas.

**Artículo 14.** Los Vocales del Comité Técnico tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

II. Emitir opinión sobre el contenido de las convocatorias y propuestas de asignación de becas;

III. Analizar las propuestas presentadas por el presidente, emitir su opinión y ejercer su derecho a voto;

IV. Conocer el seguimiento y cumplimento a los acuerdos aprobados;

V. Formular recomendaciones y propuestas a los presentes lineamientos, cuando así lo estimen necesario;

VI. Votar sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité Técnico;

VII. Suscribir las actas y acuerdos emitidos por el Comité Técnico;

VIII. Desempeñar las comisiones que les sean asignados por el Comité Técnico; y

IX. Las demás que deriven de los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO III
## DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 15.** Las convocatorias para el otorgamiento de becas, en la modalidad posgrado, serán autorizadas por el Comité Técnico de Becas y publicadas; con excepción de las de investigación.

**Artículo 16.** El Comité Técnico de Becas, a través de las convocatorias que emita determinará los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y méritos que deberán satisfacer los programas de estudio, así como los alumnos y candidatos a recibir las becas en alguna de las modalidades establecidas en los presentes lineamientos, tomando en consideración el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 17.** Todas las convocatorias deberán establecer el plazo para la recepción de solicitudes de alumnos y candidatos.

En ningún caso se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán, ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas en las convocatorias.

**Artículo 18.** Toda convocatoria deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

I. Objetivo de la beca;

II. Modalidad de la beca;

III. Población a quien va dirigido el apoyo;

IV. Vigencia de la convocatoria;

V. Porcentaje de la beca, los montos y vigencia;

VI. Requisitos que deberán cumplir los alumnos y candidatos;

VII. Documentación a entregar con la solicitud;

VIII. Lugares y fechas de recepción de documentos y publicación de resultados;

IX. El proceso de selección y asignación de becas;

X. Los derechos y obligaciones del becario, con motivo de la asignación de la beca;

XI. Duración de la beca;

XII. En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados, para evitar duplicidades; y

XIII. Las demás que deriven de los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, así como las que el Comité Técnico estime necesario para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 19.** Las convocatorias deberán ser difundidas, de manera enunciativa y no limitativa, a través de los siguientes medios:

I. Material impreso y/o electrónico;

II. Envío de información a los correos electrónicos de las presidencias y/o tesorerías municipales; y

III. Página de internet del Instituto Hacendario y/o, a través de otros medios de comunicación.

## CAPÍTULO IV
## MODALIDADES DE BECAS

**Artículo 20.** Las modalidades de Becas, estarán dirigidas de la siguiente manera a:

I. **Becas de Profesionalización:** para quienes acrediten haber cursado de manera aprobatoria con una calificación de 8.0 en una escala de 1.0 a 10, diplomados o especialidades, presenciales o en línea convenidos por el IHAEM con otras instituciones o entidades públicas, privadas, sociales, organismos autónomos, nacionales o internacionales, siendo servidores públicos municipales.

Para quienes participen siendo servidores públicos municipales, en cursos, talleres, seminarios o foros o eventos equivalentes o similares, convenidos por el IHAEM con otras instituciones o entidades públicas, privadas, sociales, organismos autónomos, nacionales o internacionales con otras entidades nacionales e internacionales, solo incluirá el pago de inscripción, excluyéndose los costos por transporte, alimentación y hospedaje. Lo mismo aplicará para el caso de instructores, evaluadores y docentes que forman parte del Claustro Docente del IHAEM. En ambos casos deberán estar registrados en la Coordinación de Capacitación.

II. **Becas de Posgrado:** para quienes cursen estudios en el Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México, así como para los egresados del mismo;

III. **Becas de Investigación:** para quienes desarrollen investigaciones hacendarias, que promueva el IHAEM.

**Artículo 21.** Las becas de posgrado, tendrán las modalidades siguientes:

I. **Económica**:

a) Hasta el 30% de la colegiatura, a alumnos que acrediten el promedio mínimo de 9.0 en una escala de 1.0 a 10 puntos;

b) Estar al corriente en el pago puntual de sus colegiaturas;

c) Siendo criterio de calidad para asignación, el alumno que presente menor remuneración laboral de entre los solicitantes y demás conceptos que se especifiquen en la convocatoria;

d) Se considerará para el otorgamiento de becas, como máximo el 15% de la matricula regular por semestre.

II. **Excelencia Académica**:

a) Hasta el 45% de la colegiatura al alumno que acredite un promedio superior a 9.5 en una escala de 1.0 a 10 puntos;

b) Estar al corriente en el pago puntual de sus colegiaturas;

c) Siendo criterio de calidad para asignación, el alumno o alumnos que presenten el mejor promedio de su grupo y demás conceptos que se especifiquen en la convocatoria.

En caso de empate, el Comité Técnico de Becas, establecerá los criterios para determinar la asignación. En caso de existir empate en el promedio y los beneficiarios cubran en su totalidad los requisitos, se podrán otorgar hasta 2 becas.

**Artículo 22.** Ninguna beca será acumulativa, pero el que obtenga una y también esté en el supuesto de otra, deberá optar por alguna de ellas. Las becas reguladas en este ordenamiento, no son transferibles a ningún otro tipo de modalidad de formación.

**CAPÍTULO V**
**PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS**

**Artículo 23.** Una vez cerrada la convocatoria, la Coordinación de Capacitación del IHAEM, integrará los expedientes con los criterios establecidos en las convocatorias para someterlos en la sesión del Comité Técnico de Becas, una vez concluidos los estudios, objeto de la beca.

**Artículo 24.** El acuerdo que recaiga a las solicitudes de beca, será comunicado por el Comité Técnico, a través del Secretario Técnico, mediante oficio dirigido al alumno o candidato y, en su caso, a la institución o entidad pública, privada, social u organismo autónoma que lo promueva; o mediante la publicación de resultados en la página electrónica del IHAEM.

**CAPÍTULO VI**
**REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS**

**Artículo 25.** Para obtener una Beca para el Programa de Profesionalización, son requisitos:

I. Ser servidor público municipal relacionado con el Programa de Estudio Hacendario;

I. Presentar solicitud en los términos de la convocatoria correspondiente;

II. Encontrarse inscrito en algún evento académico de profesionalización del IHAEM;

III. Encontrarse al corriente en el pago de su colegiatura y/o inscripción;

IV. Contar con carta de apoyo emitida por el titular de la dependencia a la cual este adscrito el servidor público; y

V. No estar becado por el mismo fin por otro organismo público, privado, social, organismo autónomo, nacional o internacional, en el momento de solicitar la beca y durante la duración de la misma.

**Artículo 26.** Para obtener una Beca de Posgrado son requisitos:

**Modalidad Económica:**

I. Presentar solicitud al Comité Técnico de Becas;

II. Presentar constancia de calificaciones expedidas por Control Escolar;

III. Encontrarse al corriente en el pago de sus colegiaturas; y

IV. Presentar comprobante de percepciones laborales de los últimos dos meses.

**Modalidad de Excelencia Académica:**

I. Presentar solicitud al Comité Técnico de Becas;

II. Presentar constancia de calificaciones expedidas por Control Escolar;

III. Encontrarse al corriente en el pago de sus colegiaturas;

IV. Presentar comprobante de percepciones laborales de los últimos dos meses; y

V. Contar con un promedio mínimo de 9.5 en una escala de 1.0 al 10.

**Artículo 27.** Para la obtención de la Beca Investigación se requiere:

I. Ser investigador, docente del IHAEM, alumno o exalumno del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México o especialista en materia hacendaria;

II. Presentar solicitud, en términos de la convocatoria especifica;

III. Contar con estudios de nivel superior; y

IV. Presentar curriculum vitae, carta de exposición de motivos y Registro Federal de Contribuyentes.

**CAPÍTULO VII**
**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículo 28.** Son derechos de los becarios los siguientes:

I. Recibir del IHAEM, en forma oportuna, la beca que les haya sido otorgada;

II. Solicitar y recibir información relativa a la beca que les fue otorgada;

**Artículo 29.** Son obligaciones de los becarios de profesionalización las siguientes:

I. Conocer y cumplir puntualmente con las disposiciones derivadas de los presentes lineamientos;

II. Entregar en tiempo y forma la documentación y requisitos señalados en las convocatorias;

III. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca; y

IV. No interrumpir sus estudios.

**Artículo 30.** Son obligaciones de los becarios de posgrado las siguientes:

I. Pagar sus colegiaturas puntualmente;

II. Presentar los documentos establecidos en la convocatoria; y

III. Obtener un promedio de calificación del semestre anterior como mínimos de 9.0 puntos en modalidad económica y de 9.5 puntos en modalidad de excelencia académica una escala de 1.0 a 10 puntos.

**Artículo 31.** Tratándose de las Becas de Investigación, las obligaciones serán las dispuestas en los Lineamientos para la Dictaminación Técnica y Metodológica de Proyectos de Investigación del Instituto Hacendario del Estado de México

## CAPÍTULO VIII
## DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 32.** La documentación que presenten los alumnos y candidatos para la obtención de la beca será sujeta a cotejo con documentos originales; por lo que los datos presentados deberán ser estrictamente apegados a la verdad, en la consideración de que serán confidenciales.

**Artículo 33.** El alumno o candidato que solicite una beca, autoriza al IHAEM, a investigar y cotejar la veracidad de los datos que proporcione y acepta ser dado de baja sin ningún tipo de responsabilidad para el IHAEM, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada.

**Artículo 34.** El IHAEM se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió.

## CAPÍTULO IX
## DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA

**Artículo 35.** La cancelación de las becas procederá cuando se incurra en alguno de los supuestos siguientes:

I. Presentar información o documentos falsos o alterados al Comité Técnico de Becas;

II. Interrumpir los estudios; y

III. No cumplir las disposiciones del presente ordenamiento.

**Artículo 36.** Tratándose de las becas de profesionalización, dejará de otorgarse cuando:

I. El becario pierda la calidad de servidor público hacendario en funciones, en cuyo caso, la beca cubrirá hasta la conclusión del semestre que se esté cursando, siempre y cuando se mantenga el promedio de calificación requerido;

II. El becario pierda la calidad de alumno regular en los términos de la normatividad aplicable;

III. El becario incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente ordenamiento;

IV. El becario incumpla los términos de la convocatoria de la beca que le fue asignada;

V. Cuando el becario proporcione información falsa y/o altere algún documento, que se establezca como requisito para el trámite de la beca; y

VI. Cuando el becario renuncie por escrito a los beneficios de la beca.

**Artículo 37.** La beca de posgrado, tanto para la económica como la de excelencia académica, dejará de otorgarse en los siguientes casos:

**I.** No estar al corriente en el pago puntual de sus colegiaturas;

**II.** Reprobar alguna de las materias, en el semestre en el cual, se otorga la beca;

**III.** Perder la calidad de alumno regular en los términos de la normatividad aplicable;

**IV.** Incumplir las obligaciones establecidas en el presente ordenamiento;

**V.** Incumplir los términos de la convocatoria de la beca otorgada;

**VI.** Proporcionar información falsa y/o alterada de algún documento, que se establezca como requisito; y

**VII.** Renunciar por escrito a los beneficios de la beca.

**Artículo 38.** La Beca de Investigación, dejará de otorgarse en los casos que se incumpla con la presentación del informe de avance y entrega de productos, conforme a la calendarización acordada. O, el becario renuncie por escrito a los beneficios de la beca.

**CAPÍTULO X**
**DEL PROGRAMA ANUAL DE BECAS**

**Artículo 39.** El Secretario Técnico será el responsable de elaborar el Programa Anual de Becas para su entrega al Vocal Ejecutivo y su posterior presentación para aprobación del Comité Técnico de Becas.

**Artículo 40.** El Secretario Técnico entregará a la Unidad de Administración y Finanzas el Programa Anual de Becas, para su integración en el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.

**Artículo 41.** La Unidad de Administración y Finanzas será la responsable de llevar a cabo la presupuestación y contabilidad del Programa Anual de Becas, realizando las gestiones ante las instancias que correspondan.

**Artículo 42.** El programa Anual de Becas deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

I. Descripción del objeto por cada modalidad de becas, desarrollo del procedimiento y conclusión del mismo;

II. La planeación, programación y presupuestación de cada una de las actividades, señalando la partida, gastos, calendarización y responsables por cada una de las modalidades de las becas descritas en los presentes lineamientos; y

III. Requerimientos materiales y humanos por cada una de las modalidades de becas.

Para este fin podrán aplicarse las disposiciones para la planeación del gasto público del Poder Ejecutivo del Estado de México o equivalentes, que den cumplimiento a la legalidad del objeto de los presentes lineamientos.

**CAPÍTULO XI**
**APOYO ECONÓMICO POR DESEMPLEO**

**Artículo 43.** En caso de desempleo, el alumno podrá ingresar un escrito al Comité Técnico de Becas, adjuntando los comprobantes necesarios y los que le sean requeridos, para solicitar el apoyo para continuar la Maestría en Hacienda Pública. Asimismo, no deberá presentar adeudos con el Colegio de Estudios Hacendarios, así como acreditar un promedio mínimo de 9.0 en una escala de 1.0. al 10.

La beca sólo ser autorizada a alumno que se encuentren cursando la Maestría en el tercer o cuarto semestre.

Una vez acreditada la comprobación del desempleo, el Comité Técnico de Becas, podrá autorizar el descuento de hasta el 90 por ciento del pago de la colegiatura por un máximo de tres materias.

La beca sólo se asignará de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual de Becas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** La Unidad de Administración y Finanzas, en coordinación con la Coordinación de Capacitación, realizará las gestiones y trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento legal, administrativo y presupuestal a los presentes lineamientos.

**CUARTO.** Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**
**SECRETARÍA DE FINANZAS**
**INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MAESTRA REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ**
**VOCAL EJECUTIVO**
**DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**
**Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
**(RÚBRICA).**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS**
TESTIGO SOCIAL No.026-2013-VI

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/**061**/2018

Toluca de lerdo, México a 21 de enero de 2019

# TESTIMONIO QUE EXPONE EL LICENCIADO EN DERECHO, JESUS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/061/2018, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Girasol No. 236, Colonia Club Jardín, Toluca Estado de México.
Tel. 722 2378994, Cel. 722 37 27 397 y 722 1307830
Correo: jesus-villegas@live.com

**CONTENIDO**

**I. TESTIMONIO SOCIAL**

**II. OBJETIVO**

**III. ALCANCE**

**IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES**

**V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES** (Anexo **1**)

**VI. ACTA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/069E/18** (Anexo **2**)

**VI.I SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** (Anexo **3**)

**VII. PUBLICACION CONVOCATORIA** (Anexo **4**)

**VIII. VENTA DE BASES** (Anexo **5**)

**IX. JUNTA DE ACLARACIONES** (no se llevó a cabo)

**X. ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS** (Anexo **6** y **7**)

**XI. CONTRAOFERTAS** (no se aplicó)

**XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/001E/18** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Anexo **8**

**XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACION** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Anexo **9**

**XIV. FALLO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** (Coordinador de Administración). Anexo **10**

**XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO** (Anexo **11**)

**XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO**

**XVI.I DATOS DEL TESTIGO SOCIAL** (Anexo **12**)

**XVII. CONCLUSIONES**

**XVIII. RECOMENDACIONES**

**XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO**

**XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO LICITATORIO**

**TESTIMONIO SOCIAL**

En acatamiento a lo dispuesto en el ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Título Decimo del Libro Primero del **Código Administrativo del Estado de México**, relativas a la participación del Testigo Social en los procedimientos adquisitivos de contratación pública, del Estado de México; me es grato presentar ante la sociedad civil, el testimonio de mi participación en base y de acuerdo al Oficio Número: 203F 61000/**4205 BIS**/2018, del 17 de diciembre 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, para atestiguar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**061**/2018 denominada referente a la **"Adquisición Multianual 2019-2021 de Material Quirúrgico y de Curación de Alta Especialidad y Clínica de Heridas, con Préstamo de Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto".**

**II. OBJETIVO**

Comprobar y justipreciar que el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**061**/2018, referente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

Se haya cumplido de acuerdo y en base con los principios de: ***legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y honradez***, así como con estricto apego a la normatividad correspondiente en vigor, a fin de contribuir a un desempeño efectivo del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** para efecto de que garantice las mejores condiciones para el Estado, la libre concurrencia de los oferentes y que satisfaga las expectativas de la ciudadanía.

Mi participación como *Testigo Social* en esta Licitación, comprendida en el periodo del **21 de diciembre de 2018 al 07 de enero de 2019,** este Testimonio no pretende sustituir las actividades y atribuciones del Órgano de Control Interno del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** y demás instancias fiscalizadoras.

**III. ALCANCE**

De acuerdo al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**061**/ 2018, referente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON**

**PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".,** desde las invitaciones, hasta el acto de fallo, se obtuvo el apoyo de la Institución, concretamente por el (**Departamento de apoyo a Comités**), quien brindo las facilidades necesarias y proporciono la información requerida en tiempo y forma, tanto documental como por medio de los servidores públicos, quienes me trataron con ***respeto, cordialidad y ética profesional.***

**IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES**

El Instituto tiene establecida la Norma que funda las disposiciones para integrar y autorizar sus servicios del propio **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, que comprende los aspectos generales como todo el proceso de información, integración y autorización de sus requerimientos.

He atestiguado el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**061**/2018, referente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

Reitero que la intervención como Testigo Social se efectuó con apego a lo establecido en los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de México, (**Titulo Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México**), por lo que me lleve de manera objetiva e imparcial, respetando la confidencialidad de la información a la que tuve acceso, no influí en la decisión sobre el resultado de la licitación, ni obstaculice el proceso licitatorio.

- El proceso de la licitación se efectuó de acuerdo con los principios de ***equidad, imparcialidad y honradez,*** establecidos en el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, observo el cumplimiento de la normatividad establecida en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México, y su Reglamento**, así como otras disposiciones legales y administrativas en la materia.

Durante el desarrollo del proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**061**/2018, referente **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".,** observé un trato apropiado a todos los participantes, con transparencia, sin inclinaciones o propensión.

No omito mencionar que **La Secretaria Ejecutiva Suplente informó que derivado de la habilitación de días de los meses de diciembre del 2018 y enero del 2019, publicada en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del estado Libre y Soberano de México, de fecha 24 de octubre de 2018, que los contratos de los procedimientos analizados y evaluados en la presente sesión serán suscritos el mismo día de la notificación de los fallos de adjudicación. Con base en el acuerdo 007/SE/071/2018.** (Se anexa copia para mayor referencia del **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno** del 24 de octubre de 2018 y oficios).

- La mediación como Testigo Social en este proceso, consistió en asegurar la confiabilidad de las actividades desarrolladas por el Instituto **de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en relación con**:**

    1. Formulación y revisión previa de bases;
    2. Convocatoria;
    3. Acto de Presentación, Apertura de Propuestas técnicas y económicas.
    4. Análisis y Evaluación de propuestas técnicas y económicas;
    5. Emisión de Dictamen y lectura de fallo;
    6. Revisión de Proyecto de contrato, e
    7. Integración del testimonio.

A continuación, se dan algunos comentarios y sucesos generados, en la revisión del proyecto de bases y su aprobación, Acto de presentación y apertura de Propuestas, Análisis y Evaluación de Propuestas (evaluación técnica, administrativa y económica), para emitir el Dictamen y Fallo de adjudicación de la licitación.

**V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES**

Con fecha 21 de diciembre de 2018, participe en el Comité de Adquisiciones y Servicios, del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, de acuerdo al citado oficio 203F 61000/**4205 BIS** /2018 del 17 de diciembre del 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, la que contó con el quorum legal necesario para revisar y aprobar la documentación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial LPN/ISSEMYM/**061**/2018, referente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".** A petición de la Dirección de Gestión y Control, encargada del seguimiento y administración del contrato. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **1).**

**VI. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/069E/18**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **diez horas** del día **veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho**, reunidos en la sala de juntas de la dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra,** Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Secretario Ejecutivo del Comité de

Adquisiciones y Servicios; la **C. Sara Villicaña Mancilla**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Representante de la Coordinación de Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Miguel Ángel Martínez Flores,** el **C. José María A. Hernández Parrodi, la C. Virginia Castañeda Rodea, la C. Nancy azucena Ruiz Sáenz, el C. Víctor Manuel Hernández Colunga,** Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes e Invitados (Áreas Usuarias); el **C. German Iechuga Rosas**, Representante de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social en su Calidad de Vocal Suplente (Área Usuaria); el **C. Javier Sabino Portocarrero Garduño** y el **C. Jesús Alfredo Villegas**, en su Calidad de Testigos Sociales; y el **C. Felipe Jiménez Romero**, Representante de la Unidad de Contraloría Interna, en su Calidad de Vocal; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/069E/18** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Registro de Asistencia.**

2. **Declaratoria del Quórum.**

3. **Asuntos que se Someten a Consideración del Comité:**

   **3.1 …**

   **3.2...**

   **3.3 Revisión y Aprobación de las Bases de Licitación Pública Nacional Presencial Referente a la Adquisición Multianual 2019-2021 de Material Quirúrgico y de Curación de Alta Especialidad y Clínica de Heridas con Préstamo de Equipo, bajo la modalidad de contrato abierto.**
   **3.4…**
   **3.5…**
   **3.6…**
   **3.7…**

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/4204BIS/2018, 203F 61000/4205/2018, 203F 61000/4205BIS/2018 203F 61000/4264/2018, 203F 61000/4265/2018, 203F 61000/4266/2018 y 203F 61000/4267/2018, 203F 61000/4292/2018.**

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a consideración del comité, recayendo los siguientes acuerdos correspondientes**:**

**3.1 …**
**3.2 …**
**3.3 El Secretario Ejecutivo a petición de la Coordinación de Servicios de Salud, presentó ante el Comité la documentación para la Revisión y Aprobación de las Bases de Licitación Pública Nacional Presencial Referente a la Adquisición Multianual 2019-2021 de Material Quirúrgico y de Curación de Alta Especialidad y Clínica de Heridas con Préstamo de Equipo, bajo la modalidad de contrato abierto.**

El Vocal Suplente de la **Coordinación de Servicios de Salud**, en su carácter de Área Usuaria, expuso a los miembros del Comité, de manera concreta los puntos generales más relevantes de las bases correspondientes a la **Licitación Pública Nacional Presencial** referida, verificando los requisitos y lineamientos, en el aspecto técnico y económico.

Asimismo el Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo la Revisión y Análisis de las bases correspondientes al requerimiento número 105/2018, con base a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, contando con la participación del Testigo Social el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley.

Derivado de dicho análisis y conforme a lo manifestado por el Área Usuaria se realizaron las modificaciones correspondientes a las bases, acordadas por el Comité. Asimismo el **C. Miguel Ángel Martínez Flores** Director de Gestión de Control y Representante de la Coordinación de Servicios de Salud en su Calidad de Vocal Suplente, se compromete a entregar los soportes documentales de las gestiones correspondientes para la adquisición de insumos y/o la contratación de servicios, otorgado a los Hospitales Regionales Toluca y Tlalnepantla y no habiendo comentarios adicionales al respecto, el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: 003/SE/069/2018**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, acordaron aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Adquisición Multianual 2019-2021 de Material Quirúrgico y de Curación de Alta Especialidad y Clínica de Heridas con Préstamo de Equipo, bajo la modalidad de contrato abierto.

**3.4…**
**3.5…**
**3.6…**

terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/069E/18**, a las **quince** horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia y registro de asistencia **Anexo 2**)

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

Se verifico que el proyecto cumpliera con las disposiciones establecidas en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, así como lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, contando con ***Autorización de Suficiencia Presupuestal 2019, 2020 Y 2021,*** oficio No. 203F50000 CF/1696/2018 de fecha 10 de diciembre del 2018, suscrito por el Coordinador de Finanzas, **Rubén Noe Rodríguez González,** mediante el cual autoriza dar inicio a los trámites para realizar los procedimientos adquisitivos, y con oficio No. 203F 32000/DGC/3000/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, firmado por el Director de Gestión y Control el C. **Miguel Ángel Martínez Flores**, en el cual solicita al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios, C**. Luis Federico Cervantes Carmona**, para que se convoque al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**056**/2018, referente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **3**).

**VIII. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria se publicó en un diario de mayor circulación **Local** y **Nacional;** (El Sol de México y Heraldo Estado de México), así como en internet en el Sistema (Compramex) http: www.edomex.gob.mx/compramex; de conformidad con el artículo **33** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Se anexa copia para mayor referencia anexo **4**).

**VIII. VENTA DE BASES**

Las bases del procedimiento se podrían consultar a partir del día 26, 27 Y 28 de diciembre de 2018, por internet en el Sistema (Compramex) http:www.edomex.gob.mx/compramex; de igual forma podían ser adquiridas en el Departamento de Adquisiciones y Servicios del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, teniendo un costo de **$6,318.00** (seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) conforme a lo estipulado en el Art. 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. 71 de su Reglamento.

Dentro de la citada convocatoria, se presentó a comprar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**061**/2018, referente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**
(**3**) Empresa domiciliada en Territorio Nacional que a continuación se describe**:**

| No. DE REGISTRO | FECHA | FOLIO RECIBO | NOMBRE O RAZON SOCIAL | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 01 | 26/12/18 | 5659 | FARMACOS DAROVI, S.A. de C.V. | México |
| 02 | 28/12/18 | 5681 | ALL SOLUTIONS FOR A BETTER LIFE S.A.P.I. de C.V. | México |

Hago la referencia que, en la venta de bases y los Comprobantes de pago, no se encuentra debidamente sustentados conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en su Artículo **29-A**, para mayor referencia se adjunta copia del **Control de entrega de bases a oferentes**; copia de **Recibo de entrega de bases** y **Comprobante de pago**. (Anexo **5**).

**IX. JUNTA DE ACLARACIONES**

(No hubo junta de aclaraciones para el presente procedimiento adquisitivo).

**X. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Acto seguido se llevó a cabo la revisión y aprobación de la propuesta técnica y económica presentada por el oferente, de acuerdo a la notificación que se me hizo del conocimiento, mediante oficio Número: 203F 61000/**4318**/2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, signado por el Director de Adquisiciones y Servicios, Contador **Eduardo Martínez Guerra,** del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para participar en el atestiguamiento del Acto de la Apertura de Propuestas, Técnicas y Económicas, de la Licitación Pública Nacional Presencial, Número LPN/ISSEMYM/**061**/2018, referente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** para el día 2 de enero de 2019, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, ubicada en la calle de Francisco Guerra No. 200 del Fraccionamiento Carlos Hank González, C.P. 50026, Toluca Estado de México. Con el objeto de desahogar el orden del día que se relaciona**: (**Se anexa copia para mayor referencia Anexo **6**).

Dentro de la apertura de propuestas estas se efectuaron con transparencia y legalidad conforme a ley quedando de la forma siguiente**:** En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, siendo las **trece horas del día dos de enero del año dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona,** Servidor Público Designado por la Convocante, para presidir el presente acto; los servidores públicos asistentes, el Testigo Social y los representantes de los licitantes cuyos nombres, denominación o razón social aparecen al final del acta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 35 fracción I, 36, 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, (en adelante la Ley); 82, 83, 84 y 86 de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 7.1 de las bases respectivas; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/061/2018,** que al rubro refiere, el cual se desarrolló conforme a lo siguiente:

El Servidor Público que preside el acto, emitió la declaratoria de su inicio y dio lectura al registro de asistencia de los licitantes que se relacionan a continuación:

| Licitante | Representante |
|---|---|
| All Solutions For a Better Life S.A.P.I. de C.V. y Proveedora Nacional de Material de Curación, S.A. de C.V., en participación conjunta. | C. Guadalupe García Domínguez |
| Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V., Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta. | C. Carlos Eduardo Ríos Castañeda |

Derivado de lo cual el representante del licitante **All Solutions For a Better Life S.A.P.I. de C.V. y Proveedora Nacional de Material de Curación, S.A. de C.V., en participación conjunta**, manifestó verbalmente **no participar** en el referido evento, llevándose sus propuestas y retirándose de la sala.

Posteriormente, solicitó al licitante la presentación de los sobres que contienen sus propuestas técnica y económica, informándole que a partir de ese momento no podrá adicionar ningún otro documento.

Acto seguido, se llevó a cabo la apertura de la propuesta técnica revisando cuantitativamente que la misma contara con la documentación solicitada en bases; derivado de lo cual, se nombró al licitante cuya propuesta técnica fue aceptada para su posterior evaluación cualitativa siendo la siguiente:

| Licitante | Fojas |
|---|---|
| Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V., Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta. | **7,159** fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta **y una USB** |

A continuación, se procedió a la apertura de la oferta económica del licitante, cuya propuesta técnica fue aceptada, verificando en forma cuantitativa que la propuesta económica presentada contara con la documentación y requisitos solicitados en las bases, dando lectura al importe total mínimo y máximo de la partida única como se señala a continuación:

| Licitante | Importe Total Mínimo IVA Incluido | Importe Total Máximo IVA Incluido |
|---|---|---|
| Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V., Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta. | **$535,811,839.17** | **$765,555,888.18** |

Derivado de lo anterior, se anunció la aceptación de la propuesta económica del siguiente licitante:

| Licitante | Fojas |
|---|---|
| Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V., Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta. | **35** fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta **y una USB** |

El Servidor Público designado por la Convocante informó a los asistentes que para el presente procedimiento no se requiere procedimiento de contraoferta.

Finalmente, informó a los asistentes que el fallo de adjudicación del procedimiento de referencia, se dará a conocer el día **cuatro de enero del dos mil diecinueve, a las 16:45 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González.

No habiendo otro asunto que tratar, el Servidor Público que presidió el acto, dio lectura en voz alta al contenido del acta y dio por terminado el acto de presentación y apertura de propuestas, a las **dieciséis horas del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los asistentes al mismo, para debida constancia legal. El acta se firma en original, expidiéndose copia simple a quienes la suscribieron. (Anexo **7**).

**XI. CONTRAOFERTAS** (no se generaron).

**XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CAS/001E/19** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Con fecha 03 de enero del 2019 se me convoca al atestiguamiento social referente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** mediante oficio **203F 61000/0013/2019;** la cual No se llevó a cabo por falta de Quorum legal y se suspende la sesión extraordinaria número **CAS/001E/19**, posponiéndose la misma para el día 07 de Enero del 2019 a las 17:15hrs enterándome mediante oficio **203F 61000/0025/2019** de fecha 04 de enero del 2019 su diferimiento del cual expongo lo siguiente:

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **doce horas** del día **siete de enero de dos mil diecinueve**, reunidos en la sala de juntas de la dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra,** Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Sara Villicaña Mancilla**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Representante de la Coordinación de Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Miguel Ángel Martínez Flores** y el **C. José María A. Hernández Parrodi,** Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes (Áreas Usuaria); el **C. Carlos Román Reyes,** Representante de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, en su Calidad de Vocal Suplente (Área Usuaria); el **C. Javier Sabino Portocarrero Garduño** y el **C. Jesús Alfredo Villegas,** en su Calidad de Testigos Sociales; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/001E/19** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Registro de Asistencia.**

2. **Declaratoria del Quórum.**

3. **Asuntos que se Someten a Consideración del Comité:**

   **3.1 ...**

   **3.2 …**

   **3.3 …**

   **3.4 ...**

   **3.5 ...**

   **3.6 ...**

   **3.7 Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/061/2018, Referente a la Adquisición Multianual 2019-2021 de Material Quirúrgico y de Curación de Alta Especialidad y Clínica de Heridas, con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto.**

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/0016/2019, 203F 61000/0017/2019, 203F 61000/0018/2019, 203F 61000/0019/2019, 203F 61000/0020/2019, 203F 61000/0021/2019, 203F 61000/0022/2019, 203F 61000/0023/2019, 203F 61000/0024/2019 y 203F 61000/0025/2019**. No asistiendo el Representante de la Unidad de Contraloría Interna.

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a consideración del comité, recayendo los siguientes acuerdos correspondientes**:**
**3.1…**

**3.2…**

**3.3…**

**3.4…**

**3.5…**

**3.6…**

**3.7 El Secretario Ejecutivo a petición de la Coordinación de Servicios de Salud, presentó ante el Comité la documentación para el Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/061/2018, Referente a la Adquisición Multianual 2019-2021 de Material Quirúrgico y de Curación de Alta Especialidad y Clínica de Heridas, con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto.**

En fecha **03 de enero de 2019**, se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/002/2019**, de misma fecha, así mismo se recibió mediante escrito la valoración por parte de la Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica y Consultiva,** derivado de las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente**:**

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V. y Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta, se acepta su propuesta** para la **partida Única**, toda vez que **cumple** con un 81.75% del 80% de las Cartas de Respaldo solicitadas, 93.30% del 80% de Certificados de Calidad solicitados, 93.30% del 80% de los Registros Sanitarios solicitados y el 100% del 80% de los Catálogos o Instructivos, así como técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

A continuación el Secretario Ejecutivo señala que se contó con la participación del Testigo Social, el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento y que ninguno de los Integrantes del Comité emitió comentarios adicionales al respecto.

El Presidente Suplente solicitó la votación para la Adjudicación respectiva, por lo que el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: 007/SE/001/2019**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, dictaminan adjudicar por unanimidad la adquisición, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V. y Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta,** con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $535,811,839.17 (quinientos treinta y cinco millones ochocientos once mil ochocientos treinta y nueve pesos 17/100 M.N.)** y hasta **por un importe total máximo de $765,555,888.18 (setecientos sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario Ejecutivo dio lectura en voz alta al contenido de la presente acta y dio por terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/001E/19**, a las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **8**).

**XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** (Comité de Adquisiciones y Servicios).

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las **doce horas** del **día siete del mes de enero del año dos mil diecinueve** y una vez que el Comité de Adquisiciones y Servicios se encuentra formalmente integrado conforme a lo que establecen los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento y de acuerdo a los nombramientos que constan en los oficios que obran en el archivo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; visto para dictaminar en definitiva el expediente del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPN/ISSEMYM/061/2018**, instaurada con motivo del requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control**, referente a la **Adquisición Multianual 2019-2021 de Material Quirúrgico y de Curación de Alta Especialidad y Clínica de Heridas, con Préstamo de Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 37 de la Ley; 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento y lo establecido en el numeral 7.2 de las bases relativas, se emite el presente dictamen conforme a lo siguiente:

**RESEÑA CRONOLÓGICA**

a) En fecha **20 de diciembre de 2018**, mediante requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control**, contando con la correspondiente suficiencia presupuestal solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios, a través de su titular la **Adquisición Multianual 2019-2021 de Material Quirúrgico y de Curación de Alta Especialidad y Clínica de Heridas, con Préstamo de Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

b) En fecha **26 de diciembre de 2018**, la Convocante emitió las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/061/2018**, así mismo publicó la Convocatoria **No. 029-2018**, en los Periódicos **"Heraldo Estado de México" y "Sol de México"**, así como en Internet, en el Sistema (Compramex) del procedimiento en mención con fundamento en el artículo 33 de la Ley.

c) El periodo de venta de bases comprendió los días **26, 27 y 28 de diciembre de 2018.**

d) Para el presente procedimiento **no se realizó** Junta de Aclaraciones.

e) En fecha **02 de enero de 2019**, el Servidor Público Designado por la Convocante, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de los licitantes **All Solutions For a Better Life S.A.P.I. de C.V. y Proveedora Nacional de Material de Curación, S.A. de C.V., en participación conjunta**, representada por la **C. Guadalupe García Domínguez**, quien manifestó verbalmente **no participar** en el referido acto y **Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V. y Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta,** representada por el **C. Carlos Eduardo Ríos Castañeda,** quien presentó sus propuestas técnica y económica para su posterior evaluación.

f) En fecha **03 de enero de 2019**, se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/002/2019**, de misma fecha, así mismo se recibió mediante escrito la valoración por parte de la Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica y Consultiva,** derivado de las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

**Resultado de la evaluación**

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V. y Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta, se acepta su propuesta** para la **partida Única**, toda vez que **cumple** con un 81.75% del 80% de las Cartas de Respaldo solicitadas, 93.30% del 80% de Certificados de Calidad solicitados, 93.30% del 80% de los Registros Sanitarios solicitados y el 100% del 80% de los Catálogos o Instructivos, así como técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

En virtud de lo anterior y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el Comité de Adquisiciones y Servicios integrado en este momento por el **C. Eduardo Martínez Guerra**, Director de Adquisiciones y Servicios y Presidente Suplente del Comité; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona,** Secretario Ejecutivo; la **C. Sara Villicaña Mancilla**, Vocal Suplente de la Unidad Jurídica y Consultiva, el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Vocal Suplente de la

Coordinación de Finanzas, el **C. Miguel Angel Martinez Flores,** Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud, en su carácter de Área Usuaria y el **C. Jesús Alfredo Villegas,** su calidad de Testigo Social, es competente para emitir el dictamen de adjudicación del presente procedimiento de adquisición, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento.

**II.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley, así como lo dispuesto por el punto 7.2 de las bases respectivas, el Comité de Adquisiciones y Servicios, realizó el análisis y evaluación cualitativa de los requisitos técnicos, económicos y administrativos de las propuestas presentadas por el licitante, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, resultando lo siguiente:

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la adquisición, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V. y Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta,** con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $535,811,839.17 (quinientos treinta y cinco millones ochocientos once mil ochocientos treinta y nueve pesos 17/100 M.N.)** y hasta **por un importe total máximo de $765,555,888.18 (setecientos sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**SEGUNDO**. Con fundamento en los artículos 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; comuníquese el presente dictamen a la Convocante, para la emisión del fallo correspondiente.

**TERCERO.** Así lo proveyó y firma el Comité de Adquisiciones y Servicios el día **cuatro del mes de enero del año dos mil diecinueve.** (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **9**)

**XIV. FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** (Coordinador de Administración).

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve**, el suscrito Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tomando en cuenta que se ha sustanciado el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPN/ISSEMYM/061/2018,** referente a la **Adquisición Multianual 2019-2021 de Material Quirúrgico y de Curación de Alta Especialidad y Clínica de Heridas, con Préstamo de Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto** y que el Comité de Adquisiciones y Servicios ha emitido el dictamen de adjudicación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 89 de su Reglamento; se emite el presente fallo en los siguientes términos; y

**CONSIDERANDO**

I. Que se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, realizado por el Servidor Público Designado por la Convocante, el día **dos de enero del año dos mil diecinueve,** conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de los licitantes **All Solutions For a Better Life S.A.P.I. de C.V. y Proveedora Nacional de Material de Curación, S.A. de C.V., en participación conjunta**, representada por la **C. Guadalupe García Domínguez**, quien manifestó verbalmente **no participar** en el referido acto y **Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V. y Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta,** representada por el **C. Carlo Eduardo Ríos Castañeda,** quien presentó sus propuestas técnica y económica para su posterior evaluación.

II. Que se llevó a cabo la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria mediante oficio número **203F 32000/DGC/002/2019, de fecha tres de enero del año en curso;** así mismo, se recibió mediante escrito la valoración por parte de la Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica y Consultiva,** derivado de las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

**Resultado de la evaluación**

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V. y Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta, se acepta su propuesta** para la **partida Única**, toda vez que **cumple** con un 81.75% del 80% de las Cartas de Respaldo solicitadas, 93.30% del 80% de Certificados de Calidad solicitados, 93.30% del 80% de los Registros Sanitarios solicitados y el 100% del 80% de los Catálogos o Instructivos, así como técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

III. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de lo establecido por los artículos 37 de la Ley; 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento emitió el dictamen de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial que nos ocupa, mismo que sirve de base para la emisión del presente fallo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la adquisición, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V. y Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta,** con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $535,811,839.17 (quinientos treinta y cinco millones ochocientos once mil ochocientos treinta y nueve pesos 17/100 M.N.)** y hasta **por un importe total máximo de $765,555,888.18 (setecientos sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**SEGUNDO.** El licitante adjudicado personalmente o a través de su representante legal con poder notarial amplio, deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicada en calle, Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono 01 (722) 2-72-98-40 extensión 3106, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles, debiendo presentar la documentación indicada en el **ANEXO CINCO** de las bases, o su constancia de proveedor; **en un plazo no mayor de diez días hábiles,** contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, en términos del Artículo 65 de la Ley, para la formalización del contrato, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en los lineamientos correspondientes. Si no firma el contrato adjudicado dentro del plazo establecido para tal fin, por causas imputables a ellos, será sancionado en los términos del artículo 74 fracción III de la Ley.

**TERCERO.** El licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios de éste Instituto,** dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, cuyo importe se constituirá por **el diez por ciento del importe total máximo del contrato antes del I.V.A.** y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedidos, a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS SEIS** (documento de inclusión) y **SEIS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), de las bases.

**CUARTO.** El licitante adjudicado deberá entregar la garantía de defectos o vicios ocultos del contrato, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios de este Instituto**, dentro del plazo de **cinco días hábiles siguientes** a la entrega de los bienes a entera satisfacción del Issemym. El importe de dicha garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **diez por ciento del importe total máximo del contrato, antes del I.V.A.;** Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS SEIS** (documento de inclusión) y **SEIS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas). La garantía deberá estar vigente por lo menos **doce meses** contados a partir de la recepción de los bienes, atendiendo a su propia naturaleza.

**QUINTO.** Comuníquese el presente fallo al licitante adjudicado, dejando debida constancia de ello, mediante acta que al efecto se levante. Así lo resuelve y firma a los **siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve**, la Convocante. (Se anexa copia parea mayor referencia Anexo **10**).

**FRED RESCALA JIMÉNEZ**
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**

**XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DE FALLO**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México a las **diecisiete horas con quince minutos del día siete de enero del año dos mil diecinueve,** reunidos en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González; el **C. Luis Manuel Enríquez Estévez**, Servidor Público designado por la Convocante, el servidor público asistente, el Testigo Social y el representante legal del licitante cuyos nombres aparecen al final de la presente acta y con fundamento en el resolutivo respectivo del fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración y en el artículo 2 fracción XXVI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se procede a dar a conocer el fallo de adjudicación conforme a lo siguiente:

1. Se registró la puntual asistencia del licitante que se relaciona a continuación:

| Licitante | Nombre |
|---|---|
| Fármacos Darovi S.A. de C.V., Bico Medical S.A.P.I. de C.V., Productos Serel, S.A. de C.V., en participación conjunta. | C. Carlos Eduardo Ríos Castañeda |

2. A continuación se dio lectura al contenido del fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración.

3. Posteriormente se entregó copia simple del fallo de adjudicación al representante del licitante arriba citado.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto a las **diecisiete horas con veinte minutos del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **11**).

**XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO:**

- Sólo mencionar que la decisión del **fallo** y la valoración técnica por parte del Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios el C. **Eduardo Martínez Guerra**, se realizó de manera legal, transparente y oportuna.

- Lo que respecta a la postura observada por los licitantes y los servidores públicos designados por la convocante, fue de respeto mutuo y una gran claridad en lo que se refiere al proceso de licitación en cuanto a los tiempos establecidos para sus distintas etapas, tocante al contenido de las especificaciones técnicas y económicas; dando total acato a lo indicado en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
- Se reitera que, hasta el **acto de fallo**, no existió inconformidad alguna por los licitantes, en los términos de las propias bases de licitación o de la legislación aplicable.
- Es destacado hacer del conocimiento que, como ***Testigo Social*****,** estuve presente con los oferentes en todas las sesiones a que fueron convocados, de acuerdo a las bases de licitación. Recibí toda clase de facilidades por parte de los servidores públicos del (**Departamento de Apoyo a Comités**)**,** para cumplir con mi atestiguamiento, así mismo se me permitió el acceso a toda la documentación presentada por los oferentes, en las etapas de la licitación pública y una comunicación personal con los grupos de trabajo integrados por parte del Comité para el análisis de la misma.
- Pude avistar que dichas bases de la materia, fueron totalmente ***claras, concisas, transparentes***, sin dejar en duda al oferente, por lo que se considera y en opinión personal que dichas bases se encuentran debidamente sustentadas y fundadas, contando con una Suficiencia Presupuestal debidamente autorizada por los años **2019, 2020 y 2021** en cuanto al tipo de servicio que se requiere.
- En mi enjuiciamiento, el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo correspondiente, fue realizado en estricto apego a lo establecido en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** y su propio **Reglamento.**
- Es importante hacer hincapié que la actitud tomada por los servidores públicos involucrados en el proceso adquisitivo, fue totalmente en apego a lo establecido en **el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.**

**DATOS DEL TESTIGO SOCIAL**

El que suscribe, **Testigo Social** Licenciado en Derecho **Jesús Alfredo Villegas**, con cedula profesional número 885905 expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, solicitó y obtuvo su registro como testigo social ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, en el mes de septiembre de 2013 con el número de Registro 026-2013-VI, (Se anexa constancia para mayor referencia Anexo **12**).

**XVII. CONCLUSIONES**

No observe ninguna situación irregular en el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**061**/2018 correspondiente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** No omito hacer la aclaración, sin excepción alguna, todos los servidores públicos designados por la convocante que participaron en los eventos de la licitación, lo hicieron de manera **transparente**, **expedita y oportuna** con los oferentes, apegándose estrictamente a la normatividad vigente.

Los servidores públicos designados por la convocante y responsables de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**061**/2018 correspondiente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** del presente atestiguamiento, se comportó de manera completamente **transparente, equitativa, minuciosa y honrada.**

Manifiesto que, en el desarrollo de todas mis actividades jurídicas tuve total autonomía y en ningún momento, algún servidor público me exigió realizar actividades distintas de las señaladas en el contrato; motivo de mi intervención en el proceso adquisitivo, de igual manera no se me limito en forma alguna en cada una de mis **participaciones** y **opiniones**, motivo por el cual y de acuerdo a mis facultades como Testigo Social **no tengo ninguna observación relevante** en el aludido proceso adquisitivo.

**XVIII. RECOMENDACIONES**

Que se considere en todas las bases futuras y en especial en la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**061**/2018 correspondiente a **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** Se incorpore o se anexe el formato del *CONTRATO MODELO*, toda vez que es el instrumento básico legal, donde se generan derechos y obligaciones para ambas partes; así como el cumplimiento del servicio que va a prestar el oferente, y el citado contrato deberá ser revisado y sancionado en sesión por el cuerpo colegiado del **Comité de Adquisiciones y Servicios** del propio Instituto, con la participación y opinión indudable de la **Unidad Jurídica y Consultiv**a, para que esté instrumento esté debidamente sustentado y fundado de acuerdo con los lineamientos y requisitos de las propias bases que es la fuente principal de la licitación; además que se encuentre en apego a la Normatividad vigente para efectos legales en caso de existir alguna controversia.

Es de gran importancia hacer la recomendación respecto a las copias que se emiten de los recibos por la venta de las bases, ya que estos no cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo y con base a lo preceptuado en el Artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación vigente.

De igual manera es importante hacer mención del fundamento legal sobre el costo de bases conforme a lo estipulado en el Art. **34** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. **71** de su Reglamento, a los licitantes.

**XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO**

**Testigo Social:** Al mecanismo de participación ciudadana por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y de corrupción, en términos del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

**Imparcialidad:** Se hace constar la falta de designio anticipado de prevención a favor o en contra de algún licitante o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

**Honradez:** Rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes.

**Transparencia:** Es el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

**Eficacia:** Muestra la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

**Eficiencia**: La dependencia o entidad mostrara que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

**Bases:** Documento Público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

**Comité:** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Convocatoria Pública:** Documento público por la que el convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contracción del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Contratante:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

**Convocante: C**oordinación de Administración del Issemym.

**Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicio o arrendamiento de inmuebles.

**Proveedor:** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios.

**Instituto:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

**Licitación Pública:** Modalidad de adquisición de bienes contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Contrato Abierto:** Modalidad que permite adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad y plazo indeterminado, fijando mínimos y máximos, dentro de la asignación presupuestal correspondiente.

**XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACIÓN**

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

3.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

4.- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

5.- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

6.- Código Administrativo del Estado de México

7.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

8.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

9.- Reglamento del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "del *Testigo Social*".

10.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

11.- Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**061**/2018 correspondiente a la **"ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD Y CLÍNICA DE HERIDAS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

A T E N T A M E N T E

**LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS**
Testigo Social No. 026-2013-VI
Cedula Profesional 885905
(Rúbrica).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL

**Toluca, México a 7 de enero de 2019.**

**ASUNTO: INFORME RESPECTO A LA LICITACION**

**PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/041/2018 REFERENTE A LA ADQUISICION 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO) CON SERVICIO DE ENTREGA A PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

LICENCIADO EN DERECHO FRED RESCALA JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 003-2018, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

**I.** **Fecha de emisión:** Toluca, México a 7 de enero de 2019.

**II.** **Datos generales del proceso adquisitivo:**
**LICITACIONPÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/041/2018 REFERENTE A LA ADQUISICION 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO) CON SERVICIO DE ENTREGA A PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**III.** **Datos generales del Testigo Social**: C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 003-2018, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero1@gmail.com.

**IV.** **Antecedentes de Contratación:** De acuerdo con oficio de invitación 203F 61000/3974/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018.

**V.** **Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.**

Con fecha 10 de diciembre de 2018, ante mi presencia se revisaron y autorizaron las bases de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, las cuales fueron publicadas de conformidad a la normatividad legal vigente los días 14, 17 Y 18 de diciembre del presente año.

De conformidad a ellas las empresas que a continuación se listan las adquirieron de conformidad a lo estipulado en ellas.

| |
|---|
| PHARMA TYCSA, SA DE C.V., |
| COMERCIALIZADORA ARVIEN S.A.DE C.V. Y COPORATIBO TABURI S.A.DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA. |
| ZYXA S.A DE C.V. |
| GRUPO DEGAG S.A. DE C.V. |
| FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A.DE C.V. |
| FARMACEUTICOS MAYPO S.A.DE C.V. |
| RALCA S.A. DE C.V. |

El día 13 de diciembre. Se dio por iniciado el acto de recepción y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas, de conformidad con los artículos 35 fracción I y 36 de la ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de la empresa; por lo al haber realizado la revisión cuantitativa de sus propuestas tanto técnica como económica fueron aprobados. A excepción de las partidas 2, 31 53, 61 y 150, las cuales fueron declaradas como desiertas.

De conformidad con el dictamen de valoración de la subdirección de farmacia área usaría y en su calidad de vocal suplente plasmado en su oficio no. 203F 31400/SF/02041/2018 de fecha 19 de diciembre misma fecha que la Unidad Jurídica, así como de la Coordinación financiera determinaron que cumplían dicha evaluación las empresas que a continuación se mencionan y de conformidad con lo siguiente.

PROPUESTAS DESECHADAS.

COMERCIALIZADORA ARVIEN S.A.DE C.V. Y COPORATIBO TABURI S.A.DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA. Por no cumplir:

Partidas 24 y 39, Numeral 2 del Anexo Uno-A
Partida 48, numeral 4 del Anexo Uno-A y numeral 5 del Anexo Uno-A.
Partidas 48 y 57, Numeral 2 Anexo Uno-A y Numeral 6 anexo Uno-A.

ZYXA S.A DE C.V.

Partida 33 del Numeral 2 Anexo Uno-A y Numeral 3 del Anexo Uno-A.

FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A.DE C.V.

Partida 69, numeral 5.2.1.

RALCA S.A. DE C.V.

Partida 33, numeral 6 Anexo Uno-A

PROPUESTAS QUE SE ACEPTAN:

PHARMA TYCSA, SA DE C.V.,

Partida 118, cumple Técnica, Administrativamente y económica.

COMERCIALIZADORA ARVIEN S.A.DE C.V. Y COPORATIBO TABURI S.A.DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

79,84,119, 152 y 153 cumplen Técnica, Administrativamente y económica.

59,117, 133, 149, 154, y 155 cumplen Técnica y Administrativamente.

ZYXA S.A DE C.V.

Partida 15 cumple Técnica, Administrativamente y económica.

GRUPO DEGAG S.A. DE C.V.

Partidas 12, 13, 34, 89, 99 y 157 cumplen Técnica, Administrativamente y económica.

FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A.DE C.V.

1, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 44,45, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96,97,98, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 112, 124, 125, 127, 129, 132, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 151, 156, 158. cumplen Técnica, Administrativamente y económica.

7, 43, 46, 72, 80, 117, 121, 123, 128, 131, 133, 136. cumplen Técnica, Administrativamente.

FARMACEUTICOS MAYPO S.A.DE C.V.

10, 16, 24, 54, 55, 69, 74, 75, 76, y 119. cumplen Técnica, Administrativamente y económica.

80. cumplen Técnica, Administrativamente

RALCA S.A. DE C.V.

3, 10, 16, 23, 25, 26, 36, 41, 47, 58, 73, 76, 77, 82, 103, 107, 119, 120, 126, 146. cumplen Técnica, Administrativamente y económica.

80, 130. cumplen Técnica, Administrativamente.

Partidas en Contraoferta.

COMERCIALIZADORA ARVIEN S.A.DE C.V. Y COPORATIBO TABURI S.A.DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

59,117, 133, 149, 154, y 155, no presentaron contra oferta.

FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A.DE C.V.

7, 43, 46, 72, 80, 117, 121, 123, 128, 131, 133, presentaron contra oferta y se colocaron a los precios de Mercado.

136, no presento contraoferta.

FARMACEUTICOS MAYPO S.A.DE C.V.

80, no presenta contra oferta.

RALCA S.A. DE C.V.

80 y 130 no presentó contraoferta.

De lo anterior se determinó dictaminar fallo a favor de las siguientes empresas en las partidas a continuación mencionadas:

PHARMA TYCSA, SA DE C.V.,

| Partida | Precio unitario | Importe Total Mínimo | Importe Total Máximo. |
|---|---|---|---|
| 118 | 1,743.50 | 11´348,441.50 | 18´913,488.00 |

Por lo que se adjudica un importe total mínimo de $11´348,441.50 (Once millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo de $18´913,488.00 (Diez y ocho millones novecientos trece mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

COMERCIALIZADORA ARVIEN S.A.DE C.V. Y COPORATIBO TABURI S.A.DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 79 | 4,020.31 | 6´750,100.49 | 11´248,827.38 |
| 84 | 2,981,92 | 3´429208.00 | 5´716,340.64 |
| 152 | 336.24 | 12´037,392.00 | 20´062,095.84 |
| 153 | 283.07 | 976,874.57 | 1´628,218.64 |
| Totales | | 23´193,575.06 | 38´655,482.50 |

Por lo que se adjudica un importe total mínimo de $23´193,575.06 (Veintitrés millones ciento noventa y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo de $38´655,482.50 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) cabe mencionar que las partidas 79 y 84 son adjudicadas en desempate por ser microempresa.

ZYXA S.A DE C.V.

| Partida | Precio Unitario | Importe Total Mínimo | Importe Total Máximo |
|---|---|---|---|
| 15 | 474.00 | 7´297,230.00 | 12´162,366.00 |

Por lo que se adjudica un importe total mínimo de $7´292,230.00 (siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo de $12´162,366.00 (Doce millones ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) cabe mencionar que las partidas 79 y 84 son adjudicadas en desempate por ser microempresa.

GRUPO DEGAG S.A. DE C.V.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | 132.94 | 664,168.24 | 1´106,991.38 |
| 13 | 250.29 | 16´333,174.53 | 27´222,040.98 |
| 34 | 176.00 | 4´958,272.00 | 8´263,728.00 |
| 89 | 63,823.16 | 446,762.12 | 702,054.76 |
| 99 | 1,988.61 | 1´449,696.69 | 2´416,161.15 |
| 157 | 790.00 | 3 | |

| FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A.DE C.V. | | | |
|---|---|---|---|
| **PARTIDAS** | **PRECIO UNITARIO** | **IMPORTE TOTAL MINIMO** | **IMPORTE TOTAL MAXIMO** |
| 1 | $539.00 | $16,481,003.00 | $27,467,979.00 |
| 4 | $249.89 | $81,963.92 | $136,439.94 |
| 5 | $1,600.00 | $2,739,200.00 | $4,566,400.00 |
| 6 | $323.60 | $3,702,954.80 | $6,171,699.20 |
| **7*** | $639.75 | $582,172.50 | $969,861.00 |
| 8 | 383.05 | $2,390,998.10 | $3,985,252.20 |
| 9 | $89.68 | $727,663.52 | $1,212,832.32 |
| 11 | $276.75 | $5,850,771.75 | $9,751,286.25 |
| 14 | $687.99 | $474,025.11 | $789,812.52 |
| 17 | $190.08 | $10,416,193.92 | $17,360,386.56 |
| 18 | $99.90 | $7,757,734.50 | $12,929,557.50 |
| 19 | $3,400.00 | $547,400.00 | $911,200.00 |
| 20 | $642.10 | $258,766.30 | $431,491.20 |
| 22 | $778.00 | $3,106,554.00 | $5,177,590.00 |
| 27 | $317.20 | $3,275,724.40 | $5,459,329.20 |
| 28 | $2,624.00 | $8,816,640.00 | $14,694,400.00 |
| 29 | $1,056.40 | $550,384.40 | $918,011.60 |
| 30 | $528.20 | $409,883.20 | $682,962.60 |
| 32 | $2,983.00 | $2,234,267.00 | $3,722,784.00 |
| 35 | $9,148.11 | $2,287,027.50 | $3,814,761.87 |
| 37 | $194.26 | $4,862,910.58 | $8,104,915.72 |
| 38 | $32,324.00 | $10,893,188.00 | $18,166,088.00 |
| 39 | $184.71 | $255,638.64 | $426,125.97 |
| 40 | $123.00 | $159,531.00 | $265,926.00 |
| 42 | $160.00 | $1,051,840.00 | $1,752,960.00 |
| 43 | $349.39 | $1,175,347.96 | $1,959,029.73 |
| 44 | $480.16 | $884,934.88 | $1,475,051.52 |
| 45 | $740.66 | $138,503.42 | $231,085.92 |
| 46 | $1,381.30 | $193,382.00 | $323,224.20 |
| 48 | $1,230.00 | $8,033,130.00 | $13,388,550.00 |
| 49 | $4,830.00 | $7,848,750.00 | $13,084,470.00 |
| 50 | $13,283.85 | $9,192,424.20 | $15,316,279.05 |
| 51 | $2,331.50 | $2,797,800.00 | $4,663,000.00 |
| 52 | $347.96 | $574,829.92 | $957,933.88 |
| 56 | $4,135.00 | $2,017,880.00 | $3,365,890.00 |
| 57 | $387.91 | $897,623.74 | $1,496,168.87 |
| 60 | $2,960.00 | $2,119,360.00 | $3,531,280.00 |
| 62 | $55,000.00 | $4,510,000.00 | $7,535,000.00 |
| 63 | $15,488.00 | $2,307,712.00 | $3,856,512.00 |
| 64 | $660.00 | $7,260.00 | $12,540.00 |
| 65 | $950.00 | $10,450.00 | $18,050.00 |
| 66 | $2,641.32 | $972,005.76 | $1,619,129.16 |
| 67 | $3,850.00 | $2,109,800.00 | $3,518,900.00 |
| 68 | $345.76 | $2,523,010.72 | $4,204,787.36 |
| 70 | $5,429.27 | $325,756.20 | $542,927.00 |
| 71 | $3,573.97 | $1,554,676.95 | $2,591,128.25 |
| 78 | $13,329.00 | $773,082.00 | $1,279,584.00 |
| 81 | $26,004.00 | $3,172,488.00 | $5,304,816.00 |
| 83 | $28,705.00 | $2,181,580.00 | $3,616,830.00 |
| 85 | $6,550.47 | $3,858,226.83 | $6,426,011.07 |
| 86 | $9,954.00 | $2,150,064.00 | $3,583,440.00 |
| 87 | $52,000.00 | $364,000.00 | $572,000.00 |
| 88 | $13,261.00 | $4,031,344.00 | $6,710,066.00 |
| 90 | $674.12 | $35,728.36 | $59,996.68 |
| 91 | $1,012.45 | $7,087.15 | $11,136.95 |
| 92 | $817.55 | $278,784.55 | $464,368.40 |
| 93 | $1,657.87 | $215,523.10 | $358,099.92 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 94 | $3,730.21 | $4,080,849.74 | $6,803,903.04 |
| 95 | $3,439.10 | $1,977,482.50 | $3,298,096.90 |
| 96 | $1,166.61 | $156,325.74 | $260,154.03 |
| 97 | $33,488.00 | $6,798,064.00 | $11,318,944.00 |
| 98 | $34,426.50 | $6,059,064.00 | $10,121,391.00 |
| 100 | $6,052.26 | $16,298,736.18 | $27,168,595.14 |
| 101 | $444.51 | $1,446,435.54 | $2,411,022.24 |
| 102 | $1,193.00 | $9,279,154.00 | $15,466,052.00 |
| 104 | $3,355.44 | $9,898,548.00 | $16,495,343.04 |
| 105 | $22,340.40 | $8,556,373.20 | $14,253,175.20 |
| 106 | $5,518.39 | $12,344,638.43 | $20,578,076.31 |
| 108 | $38,295.00 | $1,033,965.00 | $1,723,275.00 |
| 109 | $20,330.42 | $3,984,762.32 | $6,648,047.34 |
| 110 | $30,996.00 | $4,432,428.00 | $7,377,048.00 |
| **111*** | $7,242.84 | $4,113,933.12 | $6,858,969.48 |
| 112 | $20,109.42 | $8,667,160.02 | $14,438,563.56 |
| 113 | $9,987.87 | $2,586,858.33 | $4,314,759.84 |
| 114 | $5,595.71 | $3,749,125.70 | $6,244,812.36 |
| 115 | $152.95 | $493,110.80 | $821,800.35 |
| 116 | $384.00 | $24,192,000.00 | $40,320,000.00 |
| 117 | $4,769.85 | $2,966,846.70 | $4,946,334.45 |
| 121 | $790.88 | $1,280,434.72 | $2,133,794.24 |
| 122 | $475.30 | $2,616,526.50 | $4,360,877.50 |
| 123 | $947.00 | $715,932.00 | $1,193,220.00 |
| 124 | $216.23 | $9,003,817.20 | $15,006,362.00 |
| 125 | $242.36 | $264,172.40 | $440,368.12 |
| 127 | $366.36 | $813,685.56 | $1,355,898.36 |
| 128 | $320.42 | $9,613,561.26 | $16,022,602.10 |
| 129 | $583.82 | $1,690,742.72 | $2,818,099.14 |
| 131 | $223.06 | $1,039,682.66 | $1,732,953.14 |
| 132 | $4,900.00 | $490,000.00 | $818,300.00 |
| 133 | $1,796.85 | $1,033,188.75 | $1,723,179.15 |
| 134 | $1,492.50 | $7,546,080.00 | $12,577,297.50 |
| 135 | $267.55 | $1,087,858.30 | $1,813,186.35 |
| 137 | $923.71 | $1,050,258.27 | $1,750,430.45 |
| 138 | $241.44 | $2,780,664.48 | $4,634,440.80 |
| 139 | $108.51 | $23,221.14 | $38,738.07 |
| 140 | $762.00 | $2,847,594.00 | $4,745,736.00 |
| 141 | $2,546.40 | $2,026,934.40 | $3,376,526.40 |
| 142 | $425.00 | $5,749,825.00 | $9,582,900.00 |
| 143 | $4,770.92 | $2,457,023.80 | $4,093,449.36 |
| 144 | $278.00 | $355,006.00 | $591,862.00 |
| 145 | $291.57 | $2,727,054.21 | $4,544,993.16 |
| 147 | $190.00 | $640,490.00 | $1,067,420.00 |
| 148 | $7,880.82 | $3,160,208.82 | $5,272,268.58 |
| 151 | $1,426.25 | $2,423,198.75 | $4,037,713.75 |
| 156 | $7,787.69 | $8,473,006.72 | $14,126,869.66 |
| 158 | $8,950.00 | $1,942,150.00 | $3,230,950.00 |
| **IMPORTE TOTAL** | | **$364,145,160.86** | **$606,906,137.72** |

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $364,145,160.86 (trescientos sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesos 86/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $606,906,137.72 (seiscientos seis millones novecientos seis mil ciento treinta y siete pesos 72/100 M.N.) montos exentos de IVA, a excepción de la partida 7 que si incluye IVA, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada, señalando que la partida 111, presenta la leyenda de “PRECIO CCNP 2019 17.9% A LA INSTITUCION VIA NOTA DE CREDITO O BENEFICIO EN ESPECIE A PARTIR DE LA PRIMERA UNIDAD DE COMPRA”.

FARMACEUTICOS MAYPO S.A.DE C.V.

| PARTIDAS | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL MINIMO | IMPORTE TOTAL MAXIMO |
|---|---|---|---|
| **24** | $729.34 | $7,001,664.00 | $11,669,440.00 |
| 54 | $62,370.00 | $374,220.00 | $623,700.00 |
| 55 | $62,370.00 | $7,297,290.00 | $12,162,150.00 |
| 69 | $2,060.88 | $2,755,396.56 | $4,593,701.52 |
| 74 | $2,332.03 | $2,915,037.50 | $4,859,950.52 |
| 75 | $1,300.91 | $2,949,162.97 | $4,916,138.89 |
| | **IMPORTE TOTAL** | **$23,292,771.03** | **$38,825,080.93** |

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $23,292,771.03 (veintitrés millones doscientos noventa y dos mil setecientos setenta y un pesos 03/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $38,825,080.93 (treinta y ocho millones ochocientos veinticinco mil ochenta pesos 93/100 M.N.) montos exentos de IVA, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.
Así mismo el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley:

Artículo 40 de la Ley, que a la letra dice:

*"En los casos en que las propuestas económicas esté por arriba del precio de mercado, la convocante lo hará de conocimiento de los participantes, a fin de que reduzcan los precios de sus propuestas hasta que se presente alguna que esté dentro del precio del estudio de mercado; en caso contrario, se declarará desierta la licitación.*

*La convocante procederá a adjudicar el contrato al licitante que presente la propuesta que, estando dentro del precio de mercado, sea la más baja o haya obtenido el mejor puntaje en la evaluación, atendiendo el criterio utilizado, debiendo dar preferencia, en igualdad de condiciones, a las presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas. Si fuera el caso de que éstas hubieren presentado una misma oferta económica, se asignará a la que, a juicio del comité de adquisiciones y servicios, represente mayores ventajas para el convocante en cuanto a precio, fechas de entrega de bienes y/o prestación de servicios, así como otros criterios de valoración objetiva." (sic)*

Considera adjudicar la partida 24 tomando como criterio los incumplimientos presentados 2017 y 2018, los cuales son menores a los presentados por la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., de acuerdo con los registros existentes y que obran en los archivos del Área de Sanciones perteneciente a la Dirección de Adquisiciones y Servicios.

RALCA S.A. DE C.V.

| PARTIDAS | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL MINIMO | IMPORTE TOTAL MAXIMO |
|---|---|---|---|
| 3 | $267.74 | $549,670.22 | $916,206.28 |
| 10 | $301.99 | $1,574,273.87 | $2,623,689.12 |
| 16 | $280.23 | $15,069,928.71 | $25,116,454.44 |
| 21 | $855.00 | $377,910.00 | $629,280.00 |
| 23 | $7,551.00 | $1,970,811.00 | $3,284,685.00 |
| 25 | $7,947.73 | $588,132.02 | $977,570.79 |
| 26 | $1,362.00 | $9,919,446.00 | $16,533,318.00 |
| 36 | $6,000.00 | $762,000.00 | $1,272,000.00 |
| 41 | $1,382.54 | $7,982,785.96 | $13,305,564.96 |
| 47 | $2,147.70 | $4,654,065.90 | $7,757,492.40 |
| 58 | $7,974.00 | $15,246,288.00 | $25,413,138.00 |
| 73 | $437.81 | $155,422.55 | $258,745.71 |
| 76 | $2,105.00 | $1,858,715.00 | $3,096,455.00 |
| 77 | $4,250.76 | $5,942,562.48 | $9,904,270.80 |
| 82 | $4,575.00 | $398,025.00 | $663,375.00 |
| 103 | $2,608.65 | $1,257,369.30 | $2,094,745.95 |
| 107 | $43,455.84 | $9,994,843.20 | $16,687,042.56 |
| 119 | $1,350.00 | $9,969,750.00 | $16,615,800.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 120 | $112.00 | $2,373,056.00 | $3,955,056.00 |
| 126 | $408.16 | $5,607,302.08 | $9,345,231.36 |
| 146 | $3,503.71 | $2,221,352.14 | $3,699,917.76 |
| | **IMPORTE TOTAL** | **$98,473,709.43** | **$164,150,039.13** |

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $98,473,709.43 (noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos nueve pesos 43/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $164,150,039.13 (ciento sesenta y cuatro millones ciento cincuenta mil treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) montos exentos de IVA, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

Así mismo el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley:

Artículo 40 de la Ley, que a la letra dice:

*"En los casos en que las propuestas económicas estén por arriba del precio de mercado, la convocante lo hará de conocimiento de los participantes, a fin de que reduzcan los precios de sus propuestas hasta que se presente alguna que esté dentro del precio del estudio de mercado; en caso contrario, se declarará desierta la licitación.*

*La convocante procederá a adjudicar el contrato al licitante que presente la propuesta que, estando dentro del precio de mercado, sea la más baja o haya obtenido el mejor puntaje en la evaluación, atendiendo el criterio utilizado, debiendo dar preferencia, en igualdad de condiciones, a las presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas. Si fuera el caso de que éstas hubieren presentado una misma oferta económica, se asignará a la que, a juicio del comité de adquisiciones y servicios, represente mayores ventajas para el convocante en cuanto a precio, fechas de entrega de bienes y/o prestación de servicios, así como otros criterios de valoración objetiva." (sic)*

Considera adjudicar las partidas 10, 16 y 119 tomando como criterio los incumplimientos presentados 2017 y 2018, los cuales son menores a los presentados por la empresa Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., de acuerdo con los registros existentes y que obran en los archivos del Área de Sanciones perteneciente a la Dirección de Adquisiciones y Servicios.

Se determina dejar desiertas: partida 33, en virtud que los licitantes que cotizaron no cumplieron con los requisitos técnicos establecidos en las bases y las partidas 59, 72, 80, 130, 136, 149, 154 y 155, en virtud de no haber sido contra ofertadas hasta en dos ocasiones.

Por lo que para concluir este procedimiento se dio el fallo de adjudicación siendo las diecisiete horas del día 27 de diciembre del año 2018 se dio el fallo de adjudicación de conformidad a lo presentado Dictamen presentado y aprobado en el Comité de Adquisiciones el cual conto con mi presencia. De conformidad con a la normatividad vigente que son el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 37 de la Ley de contrataciones y 88 de su reglamento.

**VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:**

Respecto al Testigo Social en los Procesos Adquisitivos del Instituto Electoral del Estado de México como son las siguientes Invitaciones Restringidas IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; y son los primeros procesos que se utiliza esta figura jurídica, que quedo plasmada en la adición del Titulo Décimo al libro primero del Código Administrativo para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2011, y con respecto a la normatividad del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo emitido No. IEEM/CG/46/2011, de fecha veintiuno de abril del 2011, en su sesión extraordinaria el Consejo General.

LPN-44065003-003-2011, referente a la contratación de la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado, consistente en la construcción de la Clínica de Consulta Externa "B" Chalco.

LP/ST/004/2012, referente a la contratación del Servicio Informático Profesional e Integral para llevar a cabo la renovación, operación y mantenimiento relacionado con el desarrollo y ejecución del sistema de licencias y/o permisos para conducir vehículos, así como de tarjetas de identificación personal para operadores del transporte público.

LPN/ISSEMYM/031/2018 referente a la adquisición 2019 de medicamento dentro del cuadro básico con servicio integral de cáncer, bajo la modalidad de contrato abierto.

**Conclusiones:**

Después de haber participado en

**LPN/ISSEMYM/041/2018, REFERENTE A LA ADQUISICION 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO) CON SERVICIO DE ENTREGA A PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

Concluyó que dicho procedimiento se llevo de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad aplicable al presente caso.

**ATENTAMENTE**

**C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO**
**TESTIGO SOCIAL REG. NO. 003-2018**
**(RÚBRICA).**

C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL

**Toluca, México a 14 de enero de 2019.**

**ASUNTO: INFORME RESPECTO A LA LICITACION**

**PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/060/2018 REFERENTE A LA ADQUISICION 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO GENERICO Y SERVICIO DE DISTRIBUCION LOGISTICA A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

LICENCIADO EN DERECHO FRED RESCALA JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 003-2018, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

**I. Fecha de emisión:** Toluca, México a 7 de enero de 2019.

**II. Datos generales del proceso adquisitivo:**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/060/2018 REFERENTE A LA ADQUISICION 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO GENERICO Y SERVICIO DE DISTRIBUCION LOGISTICA A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**III. Datos generales del Testigo Social**:

C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 003-2018, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero1@gmail.com.

**IV. Antecedentes de Contratación:** De acuerdo al Contrato CTS/012/2018.

**V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.**

Con fecha 19 de diciembre de 2018, ante mi presencia se revisaron y autorizaron las bases de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, las cuales fueron publicadas de conformidad a la normatividad legal vigente los días 26, 27 y 28 de diciembre del presente año.

De conformidad a ellas las empresas que a continuación se listan las adquirieron de conformidad a lo estipulado en ellas.

| |
|---|
| DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V. |

El día 2 de enero de 2019. Se dio por iniciado el acto de recepción y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas, de conformidad con los artículos 35 fracción I y 36 de la ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de la empresa; por lo al haber realizado la revisión cuantitativa de sus propuestas tanto técnica como económica fueron aprobados.

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.

De conformidad con el dictamen de valoración de la subdirección de farmacia área usaría y en su calidad de vocal suplente plasmado en su oficio no. 203F 31400/SF/001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, se determinó que cumplía con todos y cada uno de los requisitos de las bases la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.. en dicha propuesta presento una cotización por un importe total mínimo de $739´607,888.25 (Setecientos treinta y nueve millones seiscientos siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 25/100M.N.) y hasta un importe total máximo de $1,232´703,385.43 (Mil dos cientos treinta y dos millones setecientos tres mil trescientos ochenta y cinco pesos43/100 M.N.) montos con tasa 0% I.V.A. a excepción de los renglones 40, 113, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 365, 366, 377, 378, y 380 que si contienen I.V.A.

Con fecha 4 de enero de 2019 se convocó al Comité de Adquisiciones del Instituto a realizar el Análisis y Evaluación de las propuestas a las 10 horas.

ENFATIZO

EN DICHA SESIÓN DE COMITÉ NUMERO CAS/001E/19, NO SE PRESENTARON LOS INTEGRANTES DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, DE LA UNIDAD JURIDICO CONSULTIVA Y DE LA UNIDAD DE LA CONTRALORIA INTERNA; DE MANERA INJUSTIFICADA SE ME ENTREGARON COPIAS SIMPLES DE LOS OFICIOS 203F 61000/001/2019, 203F 61000/002/2019, 203F 61000/003/2019, DONDE SE APRECIA CLARAMENTE QUE FUERON CONVOCADOS ENTIEMPO Y FORMA.

POR TAL MOTIVO SE DECRETO LA FALTA DE COURUM LEGAL Y LA SUSPENSION DEL ACTO.

DE LO ANTERIOR Y DE LO COMENTADO POR EL SUBDIRECTOR DE FARMACIAS ING. JOSE MARIA A. HÉRNANDEZ PARODI Y POR EL DIRECTOR DE GESTION Y CONTROL MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES, Y QUE PRESISAMENTE QUEDO ASENTADO EN DICHA ACTA **"SON CONTRATACIONES Y ADQUISISIONES DE VITAL IMPORTANCIA (SOPORTE DE VIDA)**" DEBIDO A QUE PUDIERAN ESCASEAR EN DIAS POSTERIORES TANTO MEDICAMENTOS GENERICOS COMO MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURAACION DE USO GENERAL. PUDIENDO PONER EN RIEGO A INTEGRIADAD DE LOS DERECHOABIENTE.

POR TAL MOTIVO SE CONVOCO PARA EL DIA 7 DE ENERO EN SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA PARA SESIONAR Y RESOLVER EL ANALISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS RESPESPECTO AL ACTO AQUÍ PLASMADO.

El día 7 de enero a las 12 horas inicio la sesión del comité para el Análisis y Evaluación del presente acto, en el cual se le adjudico a la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V. en dicha propuesta presento una cotización por un importe total mínimo de $739´607,888.25 (Setecientos treinta y nueve millones seiscientos siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 25/100M.N.) y hasta un importe total máximo de $1,232´703,385.43 (Mil dos cientos treinta y dos millones setecientos tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) montos con tasa 0% I.V.A. a excepción de los renglones 40, 113, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 365, 366, 377, 378, y 380 que si contienen I.V.A.

CABE MENCIONAR QUE EN ESTE ACTO TANTO LA UNIDAD JURIDICO CONSULTIVA COMO LA COORDINACION DE FINANZAS NO OBJETARON LEGAL O TECNICAMENTE ESTE ACTO.

El día 7 de enero, se entregó fallo de adjudicación aal representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V..

**VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:**

Respecto al Testigo Social en los Procesos Adquisitivos del Instituto Electoral del Estado de México como son las siguientes Invitaciones Restringidas IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; y son los primeros procesos que se utiliza esta figura jurídica, que quedo plasmada en la adición del Titulo Décimo al libro primero del Código Administrativo para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2011, y con respecto a la normatividad del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo emitido No. IEEM/CG/46/2011, de fecha veintiuno de abril del 2011, en su sesión extraordinaria el Consejo General.

LPN-44065003-003-2011, referente a la contratación de la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado, consistente en la construcción de la Clínica de Consulta Externa "B" Chalco.

LP/ST/004/2012, referente a la contratación del Servicio Informático Profesional e Integral para llevar a cabo la renovación, operación y mantenimiento relacionado con el desarrollo y ejecución del sistema de licencias y/o permisos para conducir vehículos, así como de tarjetas de identificación personal para operadores del transporte público.

LPN/ISSEMYM/000/2018 referente a la Adquisición 2019 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Patente y Productor Único) con Servicio de Entrega a Puntos de Distribución, bajo la modalidad de contrato abierto

**Conclusiones:**

Después de haber participado:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/060/2018 REFERENTE A LA ADQUISICION 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO GENERICO Y SERVICIO DE DISTRIBUCION LOGISTICA A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

Concluyo que dicho procedimiento se llevo de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad aplicable al presente cas.

En dicho procedimiento se presentó la contingencia que en el acto de análisis y evaluación del dictamen que hizo llegar el área usuaria a la Dirección de Adquisiciones; en primera, debidamente notificada a las áreas correspondientes de conformidad a los oficios que tuve a la vista y tengo una copia, sin justificación alguna no se presentaron los Vocales de la Unidad Jurídico-Consultiva, Coordinación de Finanzas, así como de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto. Obligando a cambiar fecha por falta de cuórum; que como se menciona en acta, así como en la grabación de dicho proceso:

**DE LO ANTERIOR Y DE LO COMENTADO POR EL SUBDIRECTOR DE FARMACIAS ING. JOSE MARIA A. HÉRNANDEZ PARODI Y POR EL DIRECTOR DE GESTION Y CONTROL MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES, Y QUE PRESISAMENTE QUEDO ASENTADO EN DICHA ACTA "SON CONTRATACIONES Y ADQUISISIONES DE VITAL IMPORTANCIA (SOPORTE DE VIDA)" DEBIDO A QUE PUDIERAN ESCASEAR EN DIAS POSTERIORES TANTO MEDICAMENTOS GENERICOS COMO MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURAACION DE USO GENERAL. PUDIENDO PONER EN RIEGO A INTEGRIADAD DE LOS DERECHOABIENTES.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO**
**TESTIGO SOCIAL REG. NO. 003-2018**
**(RÚBRICA).**

C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL

**Toluca, México a 14 de enero de 2019.**

**ASUNTO: INFORME RESPECTO A LA LICITACION**

**PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/059/2018 REFERENTE A LA ADQUISICION, DISTRIBUCION Y ADMINISTRACION MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURACION DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

LICENCIADO EN DERECHO FRED RESCALA JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 003-2018, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

**I. Fecha de emisión:** Toluca, México a 14 de enero de 2019.

**II. Datos generales del proceso adquisitivo:**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/059/2018 REFERENTE A LA ADQUISICION, DISTRIBUCION Y ADMINISTRACION MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURACION DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**III. Datos generales del Testigo Social**:

C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 003-2018, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero1@gmail.com.

**IV. Antecedentes de Contratación:** De acuerdo al Contrato CTS/011/2018.

**V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.**

Con fecha 19 de diciembre de 2018, ante mi presencia se revisaron y autorizaron las bases de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, las cuales fueron publicadas de conformidad a la normatividad legal vigente los días 26, 27 y 28 de diciembre del presente año.

De conformidad a ellas las empresas que a continuación se listan las adquirieron de conformidad a lo estipulado en ellas.

| |
|---|
| PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.AA. DE C.V, COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.AA. DE C.V. ALL SOLUTIONS FOR A BETTER LIFE S.A.P.I. DE C.V. Y LIPROLABH, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA. |
| SOLUGLOB IKON, S.A. DE C.V. |

El día 2 de enero de 2019. Se dio por iniciado el acto de recepción y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas, de conformidad con los artículos 35 fracción I y 36 de la ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de la empresa; por lo al haber realizado la revisión cuantitativa de sus propuestas tanto técnica como económica fueron aprobados.

| |
|---|
| PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.AA. DE C.V, COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.AA. DE C.V. ALL SOLUTIONS FOR A BETTER LIFE S.A.P.I. DE C.V. Y LIPROLABH, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA. |
| SOLUGLOB IKON, S.A. DE C.V. |

De conformidad con el dictamen de valoración de la subdirección de farmacia área usaría y en su calidad de vocal suplente plasmado en su oficio no. 203F32000/DGC/003/2019 de fecha 4 de enero de 2019, se determinó:

Con fecha 04 de enero de 2019, se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la Dirección de Gestión y Control, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria mediante oficio número 203F32000/DGC/003/2019, de misma fecha, así mismo se recibió mediante escrito la valoración por parte de la Vocal Suplente de la Unidad Jurídica y Consultiva, derivado las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

Propuesta que se desecha:

De conformidad con los artículos 37 de la Ley, 70 fracción XX, 87 de su Reglamento y punto 7.6 de las bases del procedimiento en mención, el Comité de Adquisiciones y Servicios desecha la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

Proveedora Nacional de Material de Curación, S.A. de C.V., Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., All Solutions For a Better Life S.A.P.I. de C.V. y Liprolabh, S.A. de C.V., se desecha su propuesta para la partida única, toda vez que incumple con lo siguiente:

ANEXO UNO-A, de las bases, donde para los numerales 1(Fabricante), 2(Distribuidor directo o Importador Primario) ó 3(Comercializadora) según sea el caso; se solicita presentar como mínimo el 95% de las cartas de respaldo y/o de apoyo y el licitante presenta únicamente el 83.69%, por lo que no cumple con el porcentaje solicitado en las bases.

ANEXO UNO-A, de las bases, numeral 4 donde se solicita presentar como mínimo el 90% de los registros sanitarios y el licitante presenta únicamente el 75.88%, por lo que no cumple con el porcentaje solicitado en las bases.

Propuesta que se acepta:

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios acepta la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

Soluglob Ikon, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la Partida Única, toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

Con fecha 4 de enero de 2019 se convocó al Comité de Adquisiciones del Instituto a realizar el Análisis y Evaluación de las propuestas a las 10 horas.

ENFATIZO

EN DICHA SESIÓN DE COMITÉ NUMERO CAS/001E/19, NO SE PRESENTARON LOS INTEGRANTES DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, DE LA UNIDAD JURIDICO CONSULTIVA Y DE LA UNIDAD DE LA CONTRALORIA INTERNA; DE MANERA INJUSTIFICADA SE ME ENTREGARON COPIAS SIMPLES DE LOS OFICIOS 203F 61000/001/2019, 203F 61000/002/2019, 203F 61000/003/2019, DONDE SE APRECIA CLARAMENTE QUE FUERON CONVOCADOS ENTIEMPO Y FORMA.

POR TAL MOTIVO SE DECRETO LA FALTA DE COURUM LEGAL Y LA SUSPENSION DEL ACTO.

DE LO ANTERIOR Y DE LO COMENTADO POR EL SUBDIRECTOR DE FARMACIAS ING. JOSE MARIA A. HÉRNANDEZ PARODI Y POR EL DIRECTOR DE GESTION Y CONTROL MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES, Y QUE PRESISAMENTE QUEDO ASENTADO EN DICHA ACTA **"SON CONTRATACIONES Y ADQUISISIONES DE VITAL IMPORTANCIA (SOPORTE DE VIDA)**" DEBIDO A QUE PUDIERAN ESCASEAR EN DIAS POSTERIORES TANTO MEDICAMENTOS GENERICOS COMO MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURAACION DE USO GENERAL. PUDIENDO PONER EN RIEGO A INTEGRIADAD DE LOS DERECHOABIENTE.

POR TAL MOTIVO SE CONVOCO PARA EL DIA 7 DE ENERO EN SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA PARA SESIONAR Y RESOLVER EL ANALISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS RESPESPECTO AL ACTO AQUÍ PLASMADO.

Finalmente con fecha 7 de enero de 2018, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, SE ADJUDICA la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la Partida Única, a favor del licitante Soluglob Ikon, S.A. de C.V., con los precios unitarios establecidos en su propuesta, por un importe total mínimo para el periodo 2019-2020 de $713,775,054.60 (setecientos trece millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) y hasta por un Importe total máximo para el periodo 2019-2020 de $1,018,775,919.36 (un mil dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 36/100 M.N.) montos con IVA Incluido, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:**

Respecto al Testigo Social en los Procesos Adquisitivos del Instituto Electoral del Estado de México como son las siguientes Invitaciones Restringidas IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; y son los primeros procesos que se utiliza esta figura jurídica, que quedo plasmada en la adición del Titulo Décimo al libro primero del Código Administrativo para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2011, y con respecto a la normatividad del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo emitido No. IEEM/CG/46/2011, de fecha veintiuno de abril del 2011, en su sesión extraordinaria el Consejo General.

LPN-44065003-003-2011, referente a la contratación de la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado, consistente en la construcción de la Clínica de Consulta Externa "B" Chalco.

LP/ST/004/2012, referente a la contratación del Servicio Informático Profesional e Integral para llevar a cabo la renovación, operación y mantenimiento relacionado con el desarrollo y ejecución del sistema de licencias y/o permisos para conducir vehículos, así como de tarjetas de identificación personal para operadores del transporte público.

LPN/ISSEMYM/000/2018 referente a la Adquisición 2019 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Patente y Productor Único) con Servicio de Entrega a Puntos de Distribución, bajo la modalidad de contrato abierto.

LPN/ISSEMYM/060/2018 referente a la adquisición 2019 de medicamento dentro del cuadro básico genérico y servicio de distribución logística a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto.

**Conclusiones:**

Después de haber participado:

**PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/059/2018 REFERENTE A LA, DISTRIBUCION Y ADMINISTRACION MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURACION DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

Concluyó que dicho procedimiento se llevo de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad aplicable al presente cas.

En dicho procedimiento se presentó la contingencia que en el acto de análisis y evaluación del dictamen que hizo llegar el área usuaria a la Dirección de Adquisiciones; en primera, debidamente notificada a las áreas correspondientes de conformidad a los oficios que tuve a la vista y tengo una copia, sin justificación alguna no se presentaron los Vocales de la Unidad Jurídico-Consultiva, Coordinación de Finanzas, así como de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto. Obligando a cambiar fecha por falta de cuórum; que como se menciona en acta, así como en la grabación de dicho proceso:

**DE LO ANTERIOR Y DE LO COMENTADO POR EL SUBDIRECTOR DE FARMACIAS ING. JOSE MARIA A. HÉRNANDEZ PARODI Y POR EL DIRECTOR DE GESTION Y CONTROL MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES, Y QUE PRESISAMENTE QUEDO ASENTADO EN DICHA ACTA "SON CONTRATACIONES Y ADQUISISIONES DE VITAL IMPORTANCIA (SOPORTE DE VIDA)" DEBIDO A QUE PUDIERAN ESCASEAR EN DIAS POSTERIORES TANTO MEDICAMENTOS GENERICOS COMO MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURACION DE USO GENERAL. PUDIENDO PONER EN RIEGO A INTEGRIADAD DE LOS DERECHOABIENTES.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO**
**TESTIGO SOCIAL REG. NO. 003-2018**
**(RÚBRICA).**

**LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS**
TESTIGO SOCIAL No.026-2013-VI

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/**058**/2018

Toluca de lerdo, México a 18 de enero de 2019

# TESTIMONIO QUE EXPONE EL LICENCIADO EN DERECHO, JESUS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/058/2018, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO DE IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Girasol No. 236, Colonia Club Jardín, Toluca Estado de México.
Tel. 722 2378994, Cel. 722 37 27 397 y 722 1307830
Correo: jesus-villegas@live.com

**CONTENIDO**

**I. TESTIMONIO SOCIAL**

**II. OBJETIVO**

**III. ALCANCE**

**IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES**

**V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES** (Anexo **1**)

**VI. ACTA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/068E/18** (Anexo **2**)

**VI.I SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** (Anexo **3**)

**VII. PUBLICACION CONVOCATORIA** (Anexo **4**)

**VIII. VENTA DE BASES** (Anexo **5**)

**IX. JUNTA DE ACLARACIONES** (no se llevó a cabo)

**X. ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS** (Anexo **6** y **7**)

**XI. CONTRAOFERTAS** (no existió contraoferta)

**XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/071E/18** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Anexo **8**

**XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACION** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Anexo **9**

**XIV. FALLO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** (Coordinador de Administración). Anexo **10**

**XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO** (Anexo **11**)

**XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO**

**XVI.I DATOS DEL TESTIGO SOCIAL** (Anexo **12**)

**XVII. CONCLUSIONES**

**XVIII. RECOMENDACIONES**

**XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO**

**XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO LICITATORIO**

## TESTIMONIO SOCIAL

En acatamiento a lo dispuesto en el ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Título Decimo del Libro Primero del **Código Administrativo del Estado de México**, relativas a la participación del Testigo Social en los procedimientos adquisitivos de contratación pública, del Estado de México; me es grato presentar ante la sociedad civil, el testimonio de mi participación en base y de acuerdo al Oficio Número: 203F 61000/**4204**/2018, del 17 de diciembre 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, para atestiguar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**058**/2018 denominada **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

## II. OBJETIVO

Comprobar y justipreciar que el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**058**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

Se haya cumplido de acuerdo y en base con los principios de: ***legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y honradez***, así como con estricto apego a la normatividad correspondiente en vigor, a fin de contribuir a un desempeño efectivo del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** para efecto de que garantice las mejores condiciones para el Estado, la libre concurrencia de los oferentes y que satisfaga las expectativas de la ciudadanía.

Mi participación como *Testigo Social* en esta Licitación, comprendida en el periodo del **20 de diciembre de 2018 al 07 de enero de 2019,** este Testimonio no pretende sustituir las actividades y atribuciones del Órgano de Control Interno del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** y demás instancias fiscalizadoras.

**III. ALCANCE**

De acuerdo al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**058**/ 2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** desde las invitaciones, hasta el acto de fallo, se obtuvo el apoyo de la Institución, concretamente por el (**Departamento de apoyo a Comités**), quien brindo las facilidades necesarias y proporciono la información requerida en tiempo y forma, tanto documental como por medio de los servidores públicos, quienes me trataron con ***respeto, cordialidad y ética profesional.***

**IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES**

El Instituto tiene establecida la Norma que funda las disposiciones para integrar y autorizar sus servicios del propio **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, que comprende los aspectos generales como todo el proceso de información, integración y autorización de sus requerimientos.

He atestiguado el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**058**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

Reitero que la intervención como Testigo Social se efectuó con apego a lo establecido en los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de México, (**Titulo Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México**), por lo que me lleve de manera objetiva e imparcial, respetando la confidencialidad de la información a la que tuve acceso, no influí en la decisión sobre el resultado de la licitación, ni obstaculice el proceso licitatorio.

- El proceso de la licitación se efectuó de acuerdo con los principios de ***equidad, imparcialidad y honradez,*** establecidos en el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, observo el cumplimiento de la normatividad establecida en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México, y su Reglamento**, así como otras disposiciones legales y administrativas en la materia.

Durante el desarrollo del proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**058**/2018, referente a **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** observé un trato apropiado a todos los participantes, con transparencia, sin inclinaciones o predilección.

No omito mencionar que **La Secretaria Ejecutiva Suplente informó que derivado de la habilitación de días de los meses de diciembre del 2018 y enero del 2019, publicada en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del estado Libre y Soberano de México, de fecha 24 de octubre de 2018, que los contratos de los procedimientos analizados y evaluados en la presente sesión serán suscritos el mismo día de la notificación de los fallos de adjudicación. Con base en el acuerdo 007/SE/071/2018.** (Se anexa copia para mayor referencia del **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno** del 24 de octubre de 2018 y oficios).

- La mediación como Testigo Social en este proceso, consistió en asegurar la confiabilidad de las actividades desarrolladas por el Instituto **de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en relación con**:**

    1. Formulación y revisión previa de bases;
    2. Convocatoria;
    3. Acto de Presentación, Apertura de Propuestas técnicas y económicas.
    4. Análisis y Evaluación de propuestas técnicas y económicas;
    5. Emisión de Dictamen y lectura de fallo;
    6. Revisión de Proyecto de contrato, e
    7. Integración del testimonio.

A continuación, se dan algunos comentarios y sucesos generados, en la revisión del proyecto de bases y su aprobación, Acto de presentación y apertura de Propuestas, Análisis y Evaluación de Propuestas (evaluación técnica, administrativa y económica), para emitir el Dictamen y Fallo de adjudicación de la licitación.

**V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES**

Con fecha 20 de diciembre de 2018, participe en el Comité de Adquisiciones y Servicios, del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, de acuerdo al citado oficio 203F 61000/**4204**/2018 del 17 de diciembre del 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, la que contó con el quorum legal necesario para revisar y aprobar la documentación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial LPN/ISSEMYM/**058**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".** A petición de la Dirección de Gestión y Control, encargada del seguimiento y administración del contrato. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **1).**

**VI. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/068E/18**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **once horas** del día **veinte de diciembre de dos mil dieciocho**, reunidos en la sala de juntas de la dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra,** Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Sara Villicaña Mancilla**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Representante de la Coordinación de Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Jorge Gerardo Torija Hernández**, Representante de la Subdirección de Servicios, en su Calidad de Vocal (Área Usuaria); el **C. Miguel Ángel Martínez Flores, el C. José María A. Hernández Parrodi,** el **C. Víctor Manuel Hernández Colunga** y la **C. Concepción Berenice Crosby Castrejón** Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes e Invitados (Área Usuaria); el **C. Felipe Jiménez Romero,** Representante de la Unidad de Contraloría Interna, en su Calidad de Vocal y el **C. Jesús Alfredo Villegas**, en su Calidad de Testigo Social; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/068E/18** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.** Registro de Asistencia.

**2.** Declaratoria del Quórum.

**3.** Asuntos que se Someten a Consideración del Comité:

**3.1 …**
**3.2 …**
**3.3 …**
**3.4 Revisión y Aprobación de las Bases de Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2019-2022 de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación bajo demanda (teleradiologia), obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de contrato abierto.**
**3.5 …**
**3.6 ...**
**3.7 …**

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/4253/2018, 203F 61000/4219/2018, 203F 61000/4254/2018, 203F 61000/4255/2018, 203F 61000/4256/2018 y 203F 61000/4223/2018**.

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a consideración del comité, recayendo los siguientes acuerdos correspondientes**:**

El Vocal Suplente de la **Coordinación de Servicios de Salud**, en su carácter de Área Usuaria, expuso a los miembros del Comité, de manera concreta los puntos generales más relevantes de las bases correspondientes a la **Licitación Pública Nacional Presencial** referida, verificando los requisitos y lineamientos, en el aspecto técnico y económico.

Asimismo, el Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo la Revisión y Análisis de las bases correspondientes al requerimiento número 098/2018, con base a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, contando con la participación del Testigo Social el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley.

Derivado de dicho análisis y conforme a lo manifestado por el Área Usuaria se realizaron las modificaciones correspondientes a las bases, acordadas por el Comité y no habiendo comentarios adicionales al respecto, el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el siguiente acuerdo:

**3.1 …**
**3.2 …**
**3.3 …**

**3.4…**

**ACUERDO: 004/SE/068/2018**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, **acordaron aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la "CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

**3.5...**
**3.6…**

terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/068E/18**, a las **quince** horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal, (Se anexa copia para mayor referencia y registro de asistencia **Anexo 2**)

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

Se verifico que el proyecto cumpliera con las disposiciones establecidas en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, así como lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, contando con ***Autorización de Suficiencia Presupuestal 2019, 2020, 2021 Y 2022,*** oficio No. 203F50000 CF/1696/2018 de fecha 10 de diciembre del 2018, suscrito por el Coordinador de Finanzas, **Rubén Noe Rodríguez González,** mediante el cual autoriza dar inicio a los trámites para realizar los procedimientos adquisitivos, y con oficio No. 203F 32000/DGC/3066/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, firmado por el Director de Gestión y Control el C. **Miguel Ángel Martínez Flores**, en el cual solicita al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios, C**. Luis Federico Cervantes Carmona**, para que se convoque al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**058**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **3**).

**VII. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria se publicó en un diario de mayor circulación **Local** y **Nacional;** (El Sol de México y Heraldo Estado de México), así como en internet en el Sistema (Compramex) http: www.edomex.gob.mx/compramex; de conformidad con el artículo **33** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Se anexa copia para mayor referencia anexo **4**).

**VIII. VENTA DE BASES**

Las bases del procedimiento se podrían consultar a partir del día 26, 27 y 28 de diciembre de 2018, por internet en el Sistema (Compramex) http:www.edomex.gob.mx/compramex; de igual forma podían ser adquiridas en el Departamento de Adquisiciones y Servicios del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, teniendo un costo de **$6,318.00** (seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) conforme a lo estipulado en el Art. 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. 71 de su Reglamento.

Dentro de la citada convocatoria, se presentó a comprar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**058**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

(**3**) Empresa domiciliada en Territorio Nacional que a continuación se describe**:**

| No. DE REGISTRO | FECHA | FOLIO RECIBO | NOMBRE O RAZON SOCIAL | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 01 | 26/12/18 | 5657 | IMPULSO MEXICANO, S.A. de C.V. | México |
| 02 | 27/12/18 | 5677 | RELIABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. | México |
| 03 | 28/12/18 | 5682 | IT SOLUTIONS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA Y REDES S.A.P.I. de C.V. | México |
| 04 | 28/12/18 | 5683 | CASA PLARRE, S.A. DE C.V. | México |
| 05 | 28/12/18 | 5684 | ISOS PHARMACORP, S.A. DE C.V. | México |
| 06 | 28/12/18 | 5685 | HGSOFT, S.A. DE C.V. | México |
| 07 | 28/12/18 | 5688 | BIOSSMAN LEASING, S.A. DE C.V. | México |
| 08 | 28/12/18 | 5686 | ESTRATEGIA EN ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, S.A.P.I. DE C.V. | México |
| 09 | 28/12/18 | 5687 | SEISA INTEGRAMED, S.A. DE C.V. | México |

Hago la referencia que, en la venta de bases y los Comprobantes de pago, no se encuentra debidamente sustentados conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en su Artículo **29-A**, para mayor referencia se adjunta copia del **Control de entrega de bases a oferentes**; copia de **Recibo de entrega de bases** y **Comprobante de pago**. (Anexo **5**).

**IX. JUNTA DE ACLARACIONES**

(No hubo junta de aclaraciones para el presente procedimiento adquisitivo).

**X. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Acto seguido se llevó a cabo la revisión y aprobación de la propuesta técnica y económica presentada por el oferente, de acuerdo a la notificación que se me hizo del conocimiento, mediante oficio Número: 203F 61000/4315/2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, signado por el Director de Adquisiciones y Servicios, Contador **Eduardo Martínez Guerra,** del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y

Municipios, para participar en el atestiguamiento del Acto de la Apertura de Propuestas, Técnicas y Económicas, de la Licitación Pública Nacional Presencial, Número LPN/ISSEMYM/**058**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** para el día 2 de enero de 2019, a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, ubicada en la calle de Francisco Guerra No. 200 del Fraccionamiento Carlos Hank González, C.P. 50026, Toluca Estado de México. Con el objeto de desahogar el orden del día que se relaciona**: (**Se anexa copia para mayor referencia Anexo **6**).

Dentro de la apertura de propuestas estas se efectuaron con transparencia y legalidad conforme a ley quedando de la forma siguiente**:** En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, siendo las **once horas con treinta minutos del día dos de enero del año dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; la **C. Ana Karen González Becerril,** Servidor Público Designado por la Convocante, para presidir el presente acto; los servidores públicos asistentes, el Testigo Social y los representantes de los licitantes cuyos nombres, denominación o razón social aparecen al final del acta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 35 fracción I, 36, 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, (en adelante la Ley); 82, 83, 84 y 86 de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 7.1 de las bases respectivas; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/058/2018,** que al rubro refiere, el cual se desarrolló conforme a lo siguiente:

El Servidor Público que preside el acto, emitió la declaratoria de su inicio y dio lectura al registro de asistencia de los Licitantes que se relacionan a continuación:

| Licitantes | Representantes |
|---|---|
| It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V.,<br>I2medi México, S.A.P.I. de C.V.,<br>1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V. e<br>Impulso Mexicano S.A. de C.V.<br>en participación conjunta | C. Jacobo Ulises Zepeda Ramírez |
| Reliable de México, S.A. de C.V. | C. Francisco Piña Ruiz |

Así mismo el Servidor Público designado por la Convocante informo que se registraron en calidad de observadores las siguientes empresas:

| Empresas | Representantes |
|---|---|
| **Estrategia en Administración de Activos, S.A.P.I. de C.V.** | **C. Lilian Castillo Tapia B.** |
| **Isos Pharmacorp, S.A. de C.V.** | **C. Ricardo Díaz Vargas** |
| **Biossman Leasing, S.A. de C.V.** | **C. Jose Luis Simental Gasca** |

Posteriormente, solicitó a los licitantes la presentación de los sobres que contienen sus propuestas técnicas y económicas, informándoles que a partir de ese momento no podrán adicionar ningún otro documento.

Acto seguido, se llevó a cabo la apertura de las propuestas técnicas revisando cuantitativamente que las mismas contaran con la documentación solicitada en bases, derivado de lo cual, se nombró al licitante cuya propuesta técnica fue aceptada para su posterior evaluación cualitativa siendo la siguiente:

| Licitante | Fojas |
|---|---|
| It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V.,<br>I2medi México, S.A.P.I. de C.V.,<br>1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V., e<br>Impulso Mexicano S.A. de C.V.<br>en participación conjunta | **3,315** fojas foliadas de acuerdo al último<br>Folio de su propuesta **y un CD** |

Así mismo y con fundamento en el artículo 70 Fracción XX del Reglamento de la Ley y de conformidad con el numeral 7.6. de las bases, se anunció el desechamiento del licitante **Reliable de México, S.A. de C.V.,** por no cumplir cuantitativamente con el siguiente requisito:

- **ANEXO UNO-A, Numeral 5** donde se solicita *"Copia simple y original o copia certificada para cotejo, de la cédula profesional de los médicos radiólogos especialistas que van a interpretar las imágenes, cuando menos 4 médicos"* y el licitante únicamente presenta en original y copia de dos cedulas profesionales de los médicos radiólogos solicitados en dicho numeral, así mismo presenta una copia simple la cedula profesional de un médico cirujano y no radiólogo como se solicita en bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en dicho numeral.

Licitante cuya propuesta se encuentra integrada de la siguiente manera:

| Licitante | Fojas |
|---|---|
| Reliable de México, S.A. de C.V. | **8,315** fojas foliadas de acuerdo al último<br>Folio de su propuesta **y una USB** |

A continuación, se procedió a la apertura de la oferta económica del licitante, cuya propuesta técnica fue aceptada, verificando en forma cuantitativa que la propuesta económica presentada contara con la documentación y requisitos solicitados en las bases, dando lectura al importe total mínimo y máximo de la partida única, como se señala a continuación:

| Licitante | Importe Total Mínimo IVA Incluido | Importe Total Máximo IVA Incluido |
|---|---|---|
| It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V., e Impulso Mexicano S.A. de C.V. en participación conjunta | **$360,018,473.00** | **$599,984,641.10** |

Derivado de lo anterior, se anunció la aceptación de la propuesta económica del siguiente licitante:

| Licitante | Fojas |
|---|---|
| It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V., e Impulso Mexicano S.A. de C.V. en participación conjunta | **8** fojas foliadas de acuerdo al último Folio de su propuesta **y un CD** |

El Servidor Público designado por la Convocante informó a los asistentes que para el presente procedimiento no se requiere procedimiento de contraoferta.

Finalmente, informó a los asistentes que el fallo de adjudicación del procedimiento de referencia, se dará a conocer el día **cuatro de enero del dos mil diecinueve, a las 16:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González.

No habiendo otro asunto que tratar, el Servidor Público que presidió el acto, dio lectura en voz alta al contenido del acta y dio por terminado el acto de presentación y apertura de propuestas, a las **catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los asistentes al mismo, para debida constancia legal. El acta se firma en original, expidiéndose copia simple a quienes la suscribieron. (Se anexa copia para mayor referencia y registro de proveedores participantes, Anexo **7**).

**XI. CONTRAOFERTAS** (no existieron).

**XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CAS/001E/19** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Con fecha 03 de enero del 2019 se me convoca al atestiguamiento social referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2022 DEL SERVICIO IMAGEN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELERADIOLOGIA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"** mediante oficio **203F 61000/0010/2019;** la cual No se llevó a cabo por falta de Quorum legal y se suspende la sesión extraordinaria número **CAS/001E/19**, posponiéndose la misma para el día 07 de Enero del 2019 a las 12:00hrs enterándome mediante oficio **203F 61000/0022/2019** de fecha 04 de enero del 2019 su diferimiento del cual expongo lo siguiente:

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **doce horas** del día **siete de enero de dos mil diecinueve**, reunidos en la sala de juntas de la dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra,** Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Sara Villicaña Mancilla**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Representante de la Coordinación de Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Miguel Ángel Martínez Flores** y el **C. José María A. Hernández Parrodi,** Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes (Áreas Usuaria); el **C. Carlos Román Reyes,** Representante de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, en su Calidad de Vocal Suplente (Área Usuaria); el **C. Javier Sabino Portocarrero Garduño** y el **C. Jesús Alfredo Villegas,** en su Calidad de Testigos Sociales; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/001E/19** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**4. Registro de Asistencia.**

**5. Declaratoria del Quórum.**

**6. Asuntos que se Someten a Consideración del Comité:**

**3.1 ...**

**3.2 ...**

**3.3 ...**

**3.4 Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/058/2018, Referente a la Contratación Multianual 2019-2022 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología) y Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de contrato abierto.**

**3.5 ...**

**3.6 ...**

**3.7 ...**

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/0016/2019, 203F 61000/0017/2019, 203F 61000/0018/2019, 203F 61000/0019/2019, 203F 61000/0020/2019, 203F 61000/0021/2019, 203F 61000/0022/2019, 203F 61000/0023/2019, 203F 61000/0024/2019 y 203F 61000/0025/2019**. No asistiendo el Representante de la Unidad de Contraloría Interna.

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a consideración del comité, recayendo los siguientes acuerdos correspondientes**:**

**3.1…**
**3.2…**
**3.3…**

**3.4 El Secretario Ejecutivo a petición de la Coordinación de Servicios de Salud, presentó ante el Comité la documentación para el Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/058/2018, Referente a la Contratación Multianual 2019-2022 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología) y Obtención de Imágenes Radiológicas, bajo la modalidad de contrato abierto.**

En fecha **03 de enero de 2019,** se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/007/2019 de misma fecha**, derivado la cual y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V. e Impulso Mexicano, S.A. de C.V.** en participación conjunta, **se acepta su propuesta** para la **Partida Única,** toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

A continuación, el Secretario Ejecutivo señala que se contó con la participación del Testigo Social, el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento emitiendo comentarios adicionales al respecto.

Con base a lo anterior el Presidente Suplente solicitó la votación para la Adjudicación respectiva en la cual se emitieron **dos votos a favor** (Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud en Calidad de Área Usuaria y del Presidente Suplente) y **dos votos en contra** (Vocales Suplentes de la Coordinación de Finanzas y de la Unidad Jurídica y Consultiva), manifestando este último que la empresa **It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V. e Impulso Mexicano S.A. de C.V., en participación conjunta**, cumple legalmente con los requisitos solicitados en bases y que por instrucciones del Director General de este Instituto emiten su **voto en contra**, de igual forma el Vocal Suplente de la Coordinación de Finanzas, por no convenir a los intereses de este Instituto.

Por lo que de conformidad con **el Artículo 58 fracción V, del Reglamento de la Ley** que a la letra dice:

**"Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día, enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad." Sic.**

**y Artículo 3 del Manual de Integración de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**,

**"…**
**Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad**
**…" Sic.**

Por lo que derivado de lo anterior el Presidente Suplente emitió su **voto de calidad a favor** para la Adjudicación relativa, emitiéndose el Dictamen de Adjudicación respectivo y recayendo el siguiente acuerdo.

**ACUERDO: 004/SE/001/2019**

El Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud y el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminan adjudicar la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V. e Impulso Mexicano S.A. de C.V.,** en participación conjunta**,** con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $360,018,473.00 (trescientos sesenta millones dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), y hasta por un importe total máximo de $599,984,641.10 (quinientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 10/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**3.5…**
**3.6…**
**3.7…**

No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario Ejecutivo dio lectura en voz alta al contenido de la presente acta y dio por terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/001E/19**, a las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **8**).

**XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** (Comité de Adquisiciones y Servicios).

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las **doce horas del día siete de enero del año dos mil diecinueve** y una vez que el Comité de Adquisiciones y Servicios se encuentra formalmente integrado conforme a lo que establecen los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento y de acuerdo a los nombramientos que constan en los oficios que obran en el archivo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; visto para dictaminar en definitiva el expediente del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/058/2018,** instaurada con motivo del requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control** referente a la **Contratación Multianual 2019-2022 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología) y Obtención de Imágenes Radiológicas, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 37 de la Ley; 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento y lo establecido en el numeral 7.2 de las bases relativas, se emite el presente dictamen conforme a lo siguiente:

**RESEÑA CRONOLÓGICA**

a) En fecha **18 de diciembre de 2018**, mediante requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control,** contando con la correspondiente suficiencia presupuestal solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios, a través de su titular la **Contratación Multianual 2019-2022 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología) y Obtención de Imágenes Radiológicas, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

b) En fecha **26 de diciembre de 2018,** la Convocante emitió las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/058/2018**, así mismo publicó la Convocatoria **No. 029-2018**, en los Periódicos **"Sol de México" y "Heraldo Estado de México",** así como en Internet, en el Sistema (Compramex) del procedimiento en mención con fundamento en el artículo 33 de la Ley.

c) El periodo de venta de bases comprendió los días **26, 27 y 28 de diciembre de 2018.**

d) Para el presente procedimiento **no se realizó** Junta de Aclaraciones.

e) Así mismo en fecha **02 de enero del año en curso,** el Servidor Público designado por la Convocante informo que se registraron en calidad de observadores las empresas **Estrategia en Administración de Activos, S.A.P.I. de C.V.,** representada por la **C. Lilian Castillo Tapia B., Isos Pharmacorp, S.A. de C.V.,** representada por el **C. Ricardo Díaz Vargas** y **Biossman Leasing, S.A. de C.V.,** representada por el **C. José Luis Simental Gasca,** posteriormente se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de los licitantes **It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V. e Impulso Mexicano, S.A. de C.V.,** en participación conjunta, representadas por el **C. Jacobo Ulises Zepeda Ramírez** y **Reliable de México, S.A. de C.V.,** representada por el **C. Francisco Piña Ruiz,** quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas; asimismo en dicho acto y derivado de la revisión cuantitativa de propuestas y con fundamento en el artículo 36 fracción III de la Ley, 70 Fracción XX del Reglamento de la Ley y de conformidad con el numeral 7.6. de las bases, se anunció el desechamiento del licitante **Reliable de México, S.A. de C.V.,** por no cumplir cuantitativamente con el siguiente requisito:

- **ANEXO UNO-A, Numeral 5** donde se solicita *"Copia simple y original o copia certificada para cotejo, de la cédula profesional de los médicos radiólogos especialistas que van a interpretar las imágenes, cuando menos 4 médicos"* y el licitante únicamente presenta en original y copia de dos cedulas profesionales de los médicos radiólogos solicitados en dicho numeral, así mismo presenta una copia simple la cedula profesional de un médico cirujano y no radiólogo como se solicita en bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en dicho numeral.

f) En fecha **03 de enero de 2019,** se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/007/2019 de misma fecha**, derivado la cual y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

**Resultado de la evaluación**

**Propuesta que se acepta.**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V. e Impulso Mexicano, S.A. de C.V.** en participación conjunta, **se acepta su propuesta** para la **Partida Única,** toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

En virtud de lo anterior y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el Comité de Adquisiciones y Servicios está integrado en este momento por el **C. Eduardo Martínez Guerra**, Director de Adquisiciones y Servicios y Presidente Suplente del Comité; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona,** Secretario Ejecutivo; la **C. Sara Villicaña Mancilla,** Vocal Suplente de la Unidad Jurídica y Consultiva; el **C. Miguel Ángel Martínez Flores,** Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud en su carácter de Área Usuaria; el **C. Pedro Ramírez del Ángel,** Vocal Suplente de la Coordinación de Finanzas; y el **C. Jesús Alfredo Villegas,** en su calidad de Testigo Social, es competente para emitir el dictamen de adjudicación del presente procedimiento de la contratación del servicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley, 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento.

**II.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley, así como lo dispuesto por el punto 7.2 de las bases respectivas, el Comité de Adquisiciones y Servicios, realizó el análisis y evaluación cualitativa de los requisitos técnicos, económicos y administrativos de las propuestas presentadas por el licitante en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, resultando lo siguiente.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V. e Impulso Mexicano S.A. de C.V.,** en participación conjunta**,** con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $360,018,473.00 (trescientos sesenta millones dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), y hasta por un importe total máximo de $599,984,641.10 (quinientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 10/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; comuníquese el presente dictamen a la Convocante, para la emisión del fallo correspondiente.

Así lo proveyó y firma el Comité de Adquisiciones y Servicios el **día siete de enero del año dos mil diecinueve.** La falta de alguna firma no invalida el contenido y efectos del presente dictamen. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **9**)

**XIV. FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** (Coordinador de Administración).

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve**, el suscrito Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tomando en cuenta que se ha sustanciado el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPN/ISSEMYM/058/2018,** referente a la **Contratación Multianual 2019-2022 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología) y Obtención de Imágenes Radiológicas, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** y que el Comité de Adquisiciones y Servicios ha emitido el dictamen de adjudicación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 89 de su Reglamento; se emite el presente fallo en los siguientes términos; y

**CONSIDERANDO**

I. Que se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, realizado por el Servidor Público Designado por la Convocante, el día **dos de enero del año dos mil diecinueve,** conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de las empresas **Estrategia en Administración de Activos, S.A.P.I. de C.V., Isos Pharmacorp, S.A. de C.V.** y **Biossman Leasing, S.A. de C.V.,** quienes se registraron en calidad de observadores; asi como la participación de los licitantes **It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V. e Impulso Mexicano, S.A. de C.V.,** en participación conjunta y **Reliable de México, S.A. de C.V.,** quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas; asimismo en dicho acto y derivado de la revisión cuantitativa de propuestas y con fundamento en el artículo 36 fracción III de la Ley, 70 Fracción XX del Reglamento de la Ley y de conformidad con el numeral 7.6. de las bases, se anunció el desechamiento del licitante **Reliable de México, S.A. de C.V.,** por no cumplir cuantitativamente con el siguiente requisito.

- **ANEXO UNO-A, Numeral 5** donde se solicita *"Copia simple y original o copia certificada para cotejo, de la cédula profesional de los médicos radiólogos especialistas que van a interpretar las imágenes, cuando menos 4 médicos"* y el licitante únicamente presenta en original y copia de dos cedulas profesionales de los médicos radiólogos solicitados en dicho numeral, así mismo presenta una copia simple la cedula profesional de un médico cirujano y no radiólogo como se solicita en bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en dicho numeral

II. Que se llevó a cabo la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria mediante oficio número **203F 32000/DGC/007/2019, de fecha tres de enero del año en curso,** así mismo, derivado la cual y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

**Resultado de la evaluación**

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** las siguientes propuestas como a continuación se mencionan:

- **It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V. e Impulso Mexicano, S.A. de C.V.,** en participación conjunta, **se acepta su propuesta** para la **Partida Única,** toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

III. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de lo establecido por los artículos 37 de la Ley; 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento emitió el dictamen de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial que nos ocupa, mismo que sirve de base para la emisión del presente fallo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V., I2medi México, S.A.P.I. de C.V., 1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V. e Impulso Mexicano S.A. de C.V.,** en participación conjunta**,** con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $360,018,473.00 (trescientos sesenta millones dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), y hasta por un importe total máximo de $599,984,641.10 (quinientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 10/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**SEGUNDO.** El licitante adjudicado personalmente o a través de su representante legal con poder notarial amplio, deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicada en calle, Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono 01 (722) 2-72-98-40 extensión 3106, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles, debiendo presentar la documentación indicada en el **ANEXO CINCO** de las bases, o su constancia de prestador; **en un plazo no mayor de diez días hábiles,** contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, en términos del Artículo 65 de la Ley, para la formalización del contrato, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en los lineamientos correspondientes. Si no firma el contrato adjudicado dentro del plazo establecido para tal fin, por causas imputables a ellos, será sancionado en los términos del artículo 74 fracción III de la Ley.

**TERCERO.** El licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios de éste Instituto,** dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, cuyo importe se constituirá por **el diez por ciento del importe total máximo antes del I.V.A.** y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedidos, a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS SEIS** (documento de inclusión) y **SEIS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), de las bases.

**CUARTO.** Comuníquese el presente fallo al licitante adjudicado, dejando debida constancia de ello, mediante acta que al efecto se levante. Así lo resuelve y firma a los **siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve**, la Convocante. (Se anexa copia parea mayor referencia Anexo **10**).

**FRED RESCALA JIMÉNEZ**
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**

**XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DE FALLO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a las **dieciséis horas del cuatro de enero del año dos mil diecinueve,** reunidos en la Sala de Usos Múltiples del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González; el **C. Luis Manuel Enríquez Estévez,** Servidor Público designado por la Convocante, el servidor

público asistente, el Testigo Social y el representante legal del licitante cuyo nombre aparece al final de la presente acta y con fundamento en el resolutivo respectivo del fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración y en el artículo 2 fracción XXVI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se procede a dar a conocer el fallo de adjudicación conforme a lo siguiente:

El Servidor Público que preside el acto, procedió a hacer del conocimiento, que en virtud de que el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Instituto continúa realizando la evaluación de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de referencia, por lo que el Fallo de Adjudicación se dará a conocer el día **siete de enero del año en curso, a las dieciséis horas con treinta minutos**.

1. Se registró la puntual asistencia del licitante que se relaciona a continuación:

| Nombre | Representante |
|---|---|
| It Solutions Soluciones en Tecnología y Redes, S.A.P.I. de C.V.,<br>I2medi México, S.A.P.I. de C.V.,<br>1to1 Solutions, S.A.P.I. de C.V., e<br>Impulso Mexicano S.A. de C.V.<br>en participación conjunta | C. Jacobo Ulises Zepeda Ramírez |
| Reliable de México, S.A. de C.V. | C. Francisco Piña Ruiz |

No habiendo otro asunto que tratar, se dio diferimiento del acto informando a la asistencia licitante antes citada, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **11**).

**XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO:**

- Se hace el comentario que la decisión del **fallo** y la valoración técnica por parte del Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios el C. Eduardo Martínez Guerra, se realizó conforme a derecho y en apego legal sustentado por Artículo 58 fracción V, del Reglamento de la Ley que a la letra dice:

  "Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día, enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad." Sic.

  y Artículo 3 del Manual de Integración de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,

  "…
  Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad
  …" Sic.

  Por lo que derivado de lo anterior el Presidente Suplente emitió su voto de calidad a favor para la Adjudicación relativa

- En relación la actitud observada por los licitantes y los servidores públicos designados por la convocante, fue de respeto mutuo y una gran claridad en lo que se refiere al proceso de licitación en cuanto a los tiempos establecidos para sus distintas etapas, tocante al contenido de las especificaciones técnicas y económicas; dando total acato a lo indicado en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

- Se hace la aclaración que, hasta el **acto de fallo**, no existió inconformidad alguna por los licitantes, en los términos de las propias bases de licitación o de la legislación aplicable.

- Es importante hacer del conocimiento que, como ***Testigo Social*****,** estuve presente con los oferentes en todas las sesiones a que fueron convocados, de acuerdo a las bases de licitación. Recibí toda clase de facilidades por parte de los servidores públicos del (**Departamento de Apoyo a Comités**)**,** para cumplir con mi atestiguamiento, así mismo se me permitió el acceso a toda la documentación presentada por los oferentes, en las etapas de la licitación pública y una comunicación personal con los grupos de trabajo integrados por parte del Comité para el análisis de la misma.

- se pudo observar que dichas bases de la materia, fueron totalmente ***claras, concisas, transparentes***, sin dejar en duda al oferente, por lo que se considera y en opinión personal que dichas bases se encuentran debidamente sustentadas y fundadas, contando con una Suficiencia Presupuestal debidamente autorizada por los años **2019, 2020, 2021 y 2022** en cuanto al tipo de servicio que se requiere.

- En mi opinión, el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo correspondiente, fue realizado en estricto apego a lo establecido en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** y su propio **Reglamento.**

- Cabe resaltar que la actitud tomada por los servidores públicos involucrados en el proceso adquisitivo, fue totalmente en apego a lo establecido en **el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.**

**DATOS DEL TESTIGO SOCIAL**

El que suscribe, **Testigo Social** Licenciado en Derecho **Jesús Alfredo Villegas**, con cedula profesional número 885905 expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, solicitó y obtuvo su registro como testigo social ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, en el mes de septiembre de 2013 con el número de Registro 026-2013-VI, (Se anexa constancia para mayor referencia Anexo **12**).

**XVII. CONCLUSIONES**

No observe ninguna situación irregular en el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**058**/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2022 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología) y Obtención de Imágenes Radiológicas, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** No omito hacer la aclaración, sin excepción alguna, todos los servidores públicos designados por la convocante que participaron en los eventos de la licitación, lo hicieron de manera **transparente**, **expedita y oportuna** con los oferentes, apegándose estrictamente a la normatividad vigente.

Los servidores públicos designados por la convocante y responsables de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**058**/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2022 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología) y Obtención de Imágenes Radiológicas, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** del presente atestiguamiento, se comportó de manera completamente **transparente, equitativa, minuciosa y honrada.**

Manifiesto que, en el desarrollo de todas mis actividades jurídicas tuve total autonomía y en ningún momento, algún servidor público me exigió realizar actividades distintas de las señaladas en el contrato; motivo de mi intervención en el proceso adquisitivo, de igual manera no se me limito en forma alguna en cada una de mis **participaciones** y **opiniones**, motivo por el cual y de acuerdo a mis facultades como Testigo Social **no tengo ninguna observación relevante** en el aludido proceso adquisitivo.

**XVIII. RECOMENDACIONES**

Que se considere en todas las bases futuras y en especial en la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**058**/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2022 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología) y Obtención de Imágenes Radiológicas, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** Se incorpore o se anexe el formato del *CONTRATO MODELO*, toda vez que es el instrumento básico legal, donde se generan derechos y obligaciones para ambas partes; así como el cumplimiento del servicio que va a prestar el oferente, y el citado contrato deberá ser revisado y sancionado en sesión por el cuerpo colegiado del **Comité de Adquisiciones y Servicios** del propio Instituto, con la participación y opinión indudable de la **Unidad Jurídica y Consultiv**a, para que esté instrumento esté debidamente sustentado y fundado de acuerdo con los lineamientos y requisitos de las propias bases que es la fuente principal de la licitación; además que se encuentre en apego a la Normatividad vigente para efectos legales en caso de existir alguna controversia.

Es de gran importancia hacer la recomendación respecto a las copias que se emiten de los recibos por la venta de las bases, ya que estos no cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo y con base a lo preceptuado en el Artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación vigente.

De igual manera es importante hacer mención del fundamento legal sobre el costo de bases conforme a lo estipulado en el Art. **34** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. **71** de su Reglamento, a los licitantes.

**XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO**

**Testigo Social:** Al mecanismo de participación ciudadana por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y de corrupción, en términos del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

**Imparcialidad:** Se hace constar la falta de designio anticipado de prevención a favor o en contra de algún licitante o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

**Honradez:** Rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes.

**Transparencia:** Es el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

**Eficacia:** Muestra la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

**Eficiencia**: La dependencia o entidad mostrara que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

**Bases:** Documento Público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

**Comité:** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Convocatoria Pública:** Documento público por la que el convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contracción del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Contratante:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

**Convocante: C**oordinación de Administración del Issemym.

**Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicio o arrendamiento de inmuebles.

**Proveedor:** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios.

**Instituto:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

**Licitación Pública:** Modalidad de adquisición de bienes contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Contrato Abierto:** Modalidad que permite adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad y plazo indeterminado, fijando mínimos y máximos, dentro de la asignación presupuestal correspondiente.

**XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACIÓN**

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

3.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

4.- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

5.- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

6.- Código Administrativo del Estado de México

7.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

8.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

9.- Reglamento del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, “del *Testigo Social*”.

10.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

11.- Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/058/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2022 del Servicio de Imagen Médica para la Administración, Almacenamiento, Digitalización, Impresión, Interpretación Bajo Demanda (Teleradiología) y Obtención de Imágenes Radiológicas, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

A T E N T A M E N T E

**LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS**
Testigo Social No. 026-2013-VI
Cedula Profesional 885905
(Rúbrica).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

# LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS

TESTIGO SOCIAL No.026-2013-VI

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/**056**/2018

Toluca de lerdo, México a 18 de enero de 2019

## TESTIMONIO QUE EMITE EL LICENCIADO JESUS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/056/2018, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Girasol No. 236, Colonia Club Jardín, Toluca Estado de México.
Tel. 722 2378994, Cel. 722 37 27 397 y 722 1307830
Correo: jesus-villegas@live.com

**CONTENIDO**

**I. TESTIMONIO SOCIAL**

**II. OBJETIVO**

**III. ALCANCE**

**IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES**

**V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES** (Anexo **1**)

**VI. ACTA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/068E/18** (Anexo **2**)

**VI.I SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** (Anexo **3**)

**VII. PUBLICACION CONVOCATORIA** (Anexo **4**)

**VIII. VENTA DE BASES** (Anexo **5**)

**IX. JUNTA DE ACLARACIONES** (no se llevó a cabo)

**X. ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS** (Anexo **6** y **7**)

**XI. CONTRAOFERTAS** (no se aplicó)

**XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/071E/18** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Anexo **8**

**XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACION** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Anexo **9**

**XIV. FALLO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** (Coordinador de Administración). Anexo **10**

**XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO** (Anexo **11**)

**XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO**

**XVI.I DATOS DEL TESTIGO SOCIAL** (Anexo **12**)

**XVII. CONCLUSIONES**

**XVIII. RECOMENDACIONES**

**XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO**

**XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO LICITATORIO**

## TESTIMONIO SOCIAL

En acatamiento a lo dispuesto en el ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Título Decimo del Libro Primero del **Código Administrativo del Estado de México**, relativas a la participación del Testigo Social en los procedimientos adquisitivos de contratación pública, del Estado de México; me es grato presentar ante la sociedad civil, el testimonio de mi participación en base y de acuerdo al Oficio Número: 203F 61000/**1096 BIS**/2018, del 17 de diciembre 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, para atestiguar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**056**/2018 denominada referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

## II. OBJETIVO

Comprobar y justipreciar que el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**056**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

Se haya cumplido de acuerdo y en base con los principios de: ***legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y honradez***, así como con estricto apego a la normatividad correspondiente en vigor, a fin de contribuir a un desempeño efectivo del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** para efecto de que garantice las mejores condiciones para el Estado, la libre concurrencia de los oferentes y que satisfaga las expectativas de la ciudadanía.

Mi participación como Testigo Social en este Proceso Licitatorio, comprendido en el periodo del **20 de diciembre de 2018 al 07 de enero de 2019,** este Testimonio no pretende sustituir las actividades y atribuciones del Órgano de Control Interno del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** y demás instancias fiscalizadoras.

**III. ALCANCE**

De acuerdo al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**056**/ 2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** desde las invitaciones, hasta el acto de fallo, se obtuvo el apoyo incondicional de la Institución, concretamente por el (**Departamento de apoyo a Comités**), quien brindo las facilidades necesarias y proporciono la información requerida en tiempo y forma, tanto documental como por medio de los servidores públicos, quienes me trataron con ***respeto, cordialidad y ética profesional.***

**IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES**

El Instituto tiene establecida la Norma que funda las disposiciones para integrar y autorizar sus servicios del propio **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, que comprende los aspectos generales como todo el proceso de información, integración y autorización de sus requerimientos.

He atestiguado el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**056**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

Reitero que la intervención como Testigo Social se efectuó con apego a lo establecido en los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de México, (**Titulo Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México**), por lo que me lleve de manera objetiva e imparcial, respetando la confidencialidad de la información a la que tuve acceso, no influí en la decisión sobre el resultado de la licitación, ni obstaculice el proceso licitatorio.

- El proceso de la licitación se efectuó de acuerdo con los principios de ***equidad, imparcialidad y honradez,*** establecidos en el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, observo el cumplimiento de la normatividad establecida en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México, y su Reglamento**, así como otras disposiciones legales y administrativas en la materia.

Durante el desarrollo del proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**056**/2018, referente **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** observé un trato apropiado a todos los participantes, con transparencia, sin inclinaciones o predilección.

No omito mencionar que **La Secretaria Ejecutiva Suplente informó que derivado de la habilitación de días de los meses de diciembre del 2018 y enero del 2019, publicada en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del estado Libre y Soberano de México, de fecha 24 de octubre de 2018, que los contratos de los procedimientos analizados y evaluados en la presente sesión serán suscritos el mismo día de la notificación de los fallos de adjudicación. Con base en el acuerdo 007/SE/071/2018.** (Se anexa copia para mayor referencia del **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno** del 24 de octubre de 2018).

- La mediación como Testigo Social en este proceso, consistió en asegurar la confiabilidad de las actividades desarrolladas por el Instituto **de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en relación con**:**

    1. Formulación y revisión previa de bases;
    2. Convocatoria;
    3. Acto de Presentación, Apertura de Propuestas técnicas y económicas.
    4. Análisis y Evaluación de propuestas técnicas y económicas;
    5. Emisión de Dictamen y lectura de fallo;
    6. Revisión de Proyecto de contrato, e
    7. Integración del testimonio.

A continuación, se dan algunos comentarios y sucesos generados, en la revisión del proyecto de bases y su aprobación, Acto de presentación y apertura de Propuestas, Análisis y Evaluación de Propuestas (evaluación técnica, administrativa y económica), para emitir el Dictamen y Fallo de adjudicación de la licitación.

**V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES**

Con fecha 20 de diciembre de 2018, participe en el Comité de Adquisiciones y Servicios, del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, de acuerdo al citado oficio 203F 61000/**1096 BIS** /2018 del 17 de diciembre del 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, la que

contó con el quorum legal necesario para revisar y aprobar la documentación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial LPN/ISSEMYM/**056**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".** A petición de la Dirección de Gestión y Control, encargada del seguimiento y administración del contrato. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **1).**

**VI. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/068E/18**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **once horas** del día **veinte de diciembre de dos mil dieciocho**, reunidos en la sala de juntas de la dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra,** Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Sara Villicaña Mancilla**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Representante de la Coordinación de Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Jorge Gerardo Torija Hernández**, Representante de la Subdirección de Servicios, en su Calidad de Vocal (Área Usuaria); el **C. Miguel Ángel Martínez Flores, el C. José María A. Hernández Parrodi,** el **C. Víctor Manuel Hernández Colunga** y la **C. Concepción Berenice Crosby Castrejón** Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes e Invitados (Área Usuaria); el **C. Felipe Jiménez Romero,** Representante de la Unidad de Contraloría Interna, en su Calidad de Vocal y el **C. Jesús Alfredo Villegas**, en su Calidad de Testigo Social; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/068E/18** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Registro de Asistencia.**

**2. Declaratoria del Quórum.**

**3. Asuntos que se Someten a Consideración del Comité:**

**3.1 Revisión y Aprobación de las Bases de Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación del Servicio Multianual 2019-2021 de Arrendamiento de Equipo de Acelerador Lineal de alta energía para Teleterapia y Equipo para la obtención de Imágenes Radiológicas compuestas y morfológicas por medio de la Tomografía por emisión de Positrones PET-CT, por día efectivo, bajo la modalidad de contrato abierto.**

**3.2 …**
**3.3 ...**
**3.4 …**
**3.5 …**
**3.6 …**

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/4253/2018, 203F 61000/4219/2018, 203F 61000/4254/2018, 203F 61000/4255/2018, 203F 61000/4256/2018 y 203F 61000/4223/2018**.

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a consideración del comité, recayendo los siguientes acuerdos correspondientes**:**

**3.1 El Secretario Ejecutivo a petición de la Coordinación de Servicios de Salud, presentó ante el Comité la documentación para la Revisión y Aprobación de las Bases de Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación del Servicio Multianual 2019-2021 de Arrendamiento de Equipo de Acelerador Lineal de alta energía para Teleterapia y Equipo para la obtención de Imágenes Radiológicas compuestas y morfológicas por medio de la Tomografía por emisión de Positrones PET-CT, por día efectivo, bajo la modalidad de contrato abierto.**

El Vocal Suplente de la **Coordinación de Servicios de Salud**, en su carácter de Área Usuaria, expuso a los miembros del Comité, de manera concreta los puntos generales más relevantes de las bases correspondientes a la **Licitación Pública Nacional Presencial** referida, verificando los requisitos y lineamientos, en el aspecto técnico y económico.

Asimismo, el Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo la Revisión y Análisis de las bases correspondientes al requerimiento número 098/2018, con base a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, contando con la participación del Testigo Social el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley.

Derivado de dicho análisis y conforme a lo manifestado por el Área Usuaria se realizaron las modificaciones correspondientes a las bases, acordadas por el Comité y no habiendo comentarios adicionales al respecto, el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: 001/SE/068/2018**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, acordaron aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico (Acelerador Lineal de Alta Energía y Tomógrafo por Emisión de Positrones PET-CT), bajo la modalidad de contrato abierto.

**3.2...**
**3.3…**
**3.4…**
**3.5…**
**3.6…**

terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/068E/18**, a las **quince** horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal, (Se anexa copia para mayor referencia y registro de asistencia **Anexo 2**)

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

Se verifico que el proyecto cumpliera con las disposiciones establecidas en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, así como lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, contando con ***Autorización de Suficiencia Presupuestal 2019, 2020 Y 2021,*** oficio No. 203F50000 CF/1696/2018 de fecha 10 de diciembre del 2018, suscrito por el Coordinador de Finanzas, **Rubén Noe Rodríguez González,** mediante el cual autoriza dar inicio a los trámites para realizar los procedimientos adquisitivos, y con oficio No. 203F 32000/DGC/3017/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, firmado por el Director de Gestión y Control el C. **Miguel Ángel Martínez Flores**, en el cual solicita al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios, C**. Luis Federico Cervantes Carmona**, para que se convoque al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**056**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **3**).

**VII. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria se publicó en un diario de mayor circulación **Local** y **Nacional;** (El Sol de México y Heraldo Estado de México), así como en internet en el Sistema (Compramex) http: www.edomex.gob.mx/compramex; de conformidad con el artículo **33** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Se anexa copia para mayor referencia anexo **4**).

**VIII. VENTA DE BASES**

Las bases del procedimiento se podrían consultar a partir del día 26, 27 Y 28 de diciembre de 2018, por internet en el Sistema (Compramex) http:www.edomex.gob.mx/compramex; de igual forma podían ser adquiridas en el Departamento de Adquisiciones y Servicios del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, teniendo un costo de **$6,318.00** (seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) conforme a lo estipulado en el Art. 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. 71 de su Reglamento.

Dentro de la citada convocatoria, se presentó a comprar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**056**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

(**3**) Empresa domiciliada en Territorio Nacional que a continuación se describe**:**

| No. DE REGISTRO | FECHA | FOLIO RECIBO | NOMBRE O RAZON SOCIAL | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 01 | 27/12/18 | 5660 | HUMAN CORPORIS, S.A. de C.V. | México |
| 02 | 27/12/18 | 5676 | RELIABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. | México |

Hago la referencia que, en la venta de bases y los Comprobantes de pago, no se encuentra debidamente sustentados conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en su Artículo **29-A**, para mayor referencia se adjunta copia del **Control de entrega de bases a oferentes**; copia de **Recibo de entrega de bases** y **Comprobante de pago**. (Anexo **5**).

**IX. JUNTA DE ACLARACIONES**

(No hubo junta de aclaraciones para el presente procedimiento adquisitivo).

**X. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Acto seguido se llevó a cabo la revisión y aprobación de la propuesta técnica y económica presentada por el oferente, de acuerdo a la notificación que se me hizo del conocimiento, mediante oficio Número: 203F 61000/4314/2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, signado por el Director de Adquisiciones y Servicios, Contador **Eduardo Martínez Guerra,** del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para participar en el atestiguamiento del Acto de la Apertura de Propuestas, Técnicas y Económicas, de la Licitación Pública Nacional Presencial, Número LPN/ISSEMYM/**056**/2018, referente a la **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** para el día 2 de enero de 2019, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, ubicada en la calle de Francisco Guerra No. 200 del Fraccionamiento Carlos Hank González, C.P. 50026, Toluca Estado de México. Con el objeto de desahogar el orden del día que se relaciona**:** (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **6**).

Dentro de la apertura de propuestas estas se efectuaron con transparencia y legalidad conforme a ley quedando de la forma siguiente**:** En la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **diez horas del día dos de enero del año dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona,** Servidor Público Designado por la Convocante, para presidir el presente acto; los servidores públicos asistentes, y los representantes de los licitantes cuyos nombres, denominación o razón social aparecen al final del acta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 35 fracción I, 36, 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, (en adelante la Ley); 82, 83, 84 y 86 de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 7.1 de las bases respectivas; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/056/2018,** que al rubro refiere, el cual se desarrolló conforme a lo siguiente:

El Servidor Público que preside el acto, emitió la declaratoria de su inicio y dio lectura al registro de asistencia de los Licitantes que se relacionan a continuación:

| Licitante | Representante |
|---|---|
| Reliable de México, S.A. de C .V. | C. Francisco Piña Ruiz |
| Human Corporis, S.A. de C.V. y<br>Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta | C. Adrián Martínez Rodríguez |

Posteriormente, solicitó a los licitantes la presentación de los sobres que contienen sus propuestas técnicas y económicas, informándoles que a partir de ese momento no podrán adicionar ningún otro documento.

Acto seguido, se llevó a cabo la apertura de las propuestas técnicas revisando cuantitativamente que las mismas contaran con la documentación solicitada en bases; derivado de lo cual, se nombró a los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas por el área jurídica, así como el área de Gestión y control para su posterior evaluación cualitativa siendo las siguientes:

| Licitante | Fojas |
|---|---|
| Reliable de México, S.A. de C .V. | **737** fojas foliadas de acuerdo<br>al último folio de su propuesta **y una USB** |
| Human Corporis, S.A. de C.V. y<br>Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta | **1,123** fojas foliadas de acuerdo<br>al último folio de su propuesta **y una USB** |

A continuación, se procedió a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas, verificando en forma cuantitativa que las propuestas económicas presentadas contaran con la documentación y requisitos solicitados en las bases, dando lectura al importe total mínimo y máximo de la partida única, como se señala a continuación:

| Licitante | Importe Total Mínimo<br>IVA Incluido | Importe Total Máximo<br>IVA Incluido |
|---|---|---|
| Reliable de México, S.A. de C .V. | **$74,640,000.00** | **$123,423,000.00** |
| Human Corporis, S.A. de C.V. y<br>Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta | **$110,080,393.56** | **$181,973,986.74** |

Derivado de lo anterior, se anunció la aceptación de las propuestas económicas de los siguientes licitantes:

| Licitante | Fojas |
|---|---|
| Reliable de México, S.A. de C .V. | **3** fojas foliadas de acuerdo<br>al último folio de su propuesta **y una USB** |
| Human Corporis, S.A. de C.V. y<br>Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta | **2** fojas foliadas de acuerdo<br>al último folio de su propuesta **y una USB** |

El Servidor Público designado por la Convocante informó a los asistentes que para el presente procedimiento no se requiere procedimiento de contraoferta.

Finalmente, informó a los asistentes que el fallo de adjudicación del procedimiento de referencia, se dará a conocer el día **cuatro de enero del dos mil diecinueve, a las 15:30 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González.

No habiendo otro asunto que tratar, el Servidor Público que presidió el acto, dio lectura en voz alta al contenido del acta y dio por terminado el acto de presentación y apertura de propuestas, a las **once horas con veinte minutos del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los asistentes al mismo, para debida constancia legal. El acta se firma en original, expidiéndose copia simple a quienes la suscribieron. (Se anexa copia para mayor referencia y registro de proveedores participantes, Anexo **7**).

**XI. CONTRAOFERTAS** (no se generaron).

**XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CAS/001E/19** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Con fecha 03 de enero del 2019 se me convoca al atestiguamiento social referente a **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO (ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA Y TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"** mediante oficio **203F 61000/0009/2019;** la cual No se llevó a cabo por falta de Quorum legal y se suspende la sesión extraordinaria número **CAS/001E/19**, posponiéndose la misma para el día 07 de Enero del 2019 a las 12:00hrs enterándome mediante oficio **203F 61000/0021/2019** de fecha 04 de enero del 2019 su diferimiento, dejando sin efectos el oficio 203F 61000/0009/2019 del 03 de enero del 2019, del cual expongo lo siguiente:

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **doce horas** del día **siete de enero de dos mil diecinueve**, reunidos en la sala de juntas de la dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra,** Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Sara Villicaña Mancilla**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Representante de la Coordinación de Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Miguel Ángel Martínez Flores** y el **C. José María A. Hernández Parrodi,** Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes (Áreas Usuaria); el **C. Carlos Román Reyes,** Representante de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, en su Calidad de Vocal Suplente (Área Usuaria); el **C. Javier Sabino Portocarrero Garduño** y el **C. Jesús Alfredo Villegas,** en su Calidad de Testigos Sociales; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/001E/19** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Registro de Asistencia.**

**2. Declaratoria del Quórum.**

**3. Asuntos que se Someten a Consideración del Comité:**

**3.1 ...**

**3.2 Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/056/2018, Referente a la Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico (Acelerador Lineal de Alta Energía y Tomógrafo por Emisión de Positrones PET-CT), bajo la modalidad de contrato abierto.**

**3.3 …**

**3.4 ...**

**3.5 ...**

**3.6 ...**

**3.7 ...**

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/0016/2019, 203F 61000/0017/2019, 203F 61000/0018/2019, 203F 61000/0019/2019, 203F 61000/0020/2019, 203F 61000/0021/2019, 203F 61000/0022/2019, 203F 61000/0023/2019, 203F 61000/0024/2019 y 203F 61000/0025/2019**. No asistiendo el Representante de la Unidad de Contraloría Interna.

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a consideración del comité, recayendo los siguientes acuerdos correspondientes**:**

El Vocal Suplente de la **Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social**, en su carácter de Área Usuaria, expuso a los miembros del Comité, de manera concreta los puntos generales más relevantes de las bases correspondientes a la **Licitación Pública Nacional Presencial** referida, verificando los requisitos y lineamientos, en el aspecto técnico y económico.

Asimismo, el Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo la Revisión y Análisis de las bases correspondientes al requerimiento número 110/2018, con base a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

Derivado de dicho análisis y conforme a lo manifestado por el Área Usuaria se realizaron las modificaciones correspondientes a las bases, acordadas por el Comité y no habiendo comentarios adicionales al respecto.

El Presidente Suplente solicito la votación para la Adjudicación respectiva por lo que el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: 001/SE/001/2019**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, acordaron aprobar por unanimidad las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación 2019 del Servicio de Impresión de Credenciales para Derechohabientes, bajo la modalidad de contrato abierto.

**3.3 El Secretario Ejecutivo a petición de la Coordinación de Servicios de Salud, presentó ante el Comité la documentación para el Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/056/2018, Referente a la Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico (Acelerador Lineal de Alta Energía y Tomógrafo por Emisión de Positrones PET-CT), bajo la modalidad de contrato abierto.**

En fecha **03 de enero de 2019,** se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/005/2019 fecha misma fecha**, así mismo, se recibió mediante escrito, la valoración por parte de la Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica y Consultiva,** derivado de las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente**:**

**Propuesta que se desecha:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley, 87 de su Reglamento y punto 7.6 de las bases del procedimiento en mención, el Comité de Adquisiciones y Servicios **desecha** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Reliable de México, S.A. de C.V.**

  - Para para el equipo del renglón "11.1.- INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA APLICACIONES GENERALES" del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT", solicitado en el ANEXO UNO-C, y el licitante **no presenta** carta de apoyo de ninguno de los casos que se menciona en los puntos 1, 1.1, 1.2 y 1.3 del ANEXO UNO-A, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las bases.

  - Para para el equipo del renglón "11.1.- INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA APLICACIONES GENERALES" del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT", solicitado en el ANEXO UNO-C, y el licitante **no presenta** el Registro Sanitario, como se solicita en el punto 3.1 del ANEXO UNO-A, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las bases.

  - Para el punto 1.1 del "ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "GUÍA DE ONDA VIAJERA, CON GARANTÍA DE 20 AÑOS.", el proveedor oferta "GUÍA DE ONDA VIAJERA, CON GARANTÍA DE 20 AÑOS.", sin embargo el licitante en el catálogo referido, señaló "STANDING WAVE ACCELERATOR", que en su traducción simple lo especifica como "Acelerador de onda estacionaria", lo cual es diferente a la característica solicitada en las bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las mismas.

  - Para el punto 23.5 del "ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "DEBERÁ INCLUIR SISTEMA LÁSER PARA CT (AL MENOS 3; 2 LATERALES, 1 TECHO MÓVIL CON INTERFACE A LA ESTACIÓN DE SIMULACIÓN VIRTUAL). MESA DE PACIENTE: CAPACIDAD DE CARGA DE 295 KG O MAYOR. LAS ESPECIFICACIONES DE LA MESA DEL PACIENTE (COLOCACIÓN, MOVIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO) DEBERÁN CUMPLIR CON EL INFORME DE LA AAPM RADIATION THERAPY COMMITTEE (TG66). MESA TERAPÉUTICA O PLANA PARA TERAPIA, ASÍ COMO EL KIT DE CALIBRACIÓN DE LA MISMA.", en la referencia hecha por el licitante **no incluye** el "KIT DE CALIBRACIÓN DE LA MISMA", por lo que **no cumple** con lo solicitado en las bases.

  - Para el punto 8.1 del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "DE 64 CORTES / ROTACIÓN O MAYOR." El proveedor oferta: "DE 64 CORTES / ROTACIÓN O MAYOR.", sin embargo, el licitante en el catálogo referido señaló "Max. number of slices/rotation: 20 (acquired slices) / 60 (reconstructed slice)" y en su traducción simple lo refiere como "Número máximo de cortes/rotación: 20 (cortes adquiridos) / 60 (cortes reconstruidos)", lo cual es diferente a la característica solicitada en las bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las mismas.

  - Para el punto 8.11 del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "RESOLUCIÓN DE ULTRA ALTO CONTRASTE CON UN MÍNIMO DE 24.0 LP/CM O MAYOR" y el proveedor oferta "VOLTAJE DEL TUBO 70, 80 ,100, 120, 140 KV" y el licitante en el catálogo referido señaló "HIGH CONTRAST RESOLUTION 0% MTF 17.4 LP/CM" y en su traducción simple lo señala como "RESOLUCIÓN AL TO CONTRASTE 0% MTF 17.4 LP/CM", lo cual es diferente a la característica solicitada en las bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las mismas.

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Human Corporis, S.A. de C.V.** y **Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta**, **se acepta su propuesta** para la **Partida Única,** toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

Así mismo solicita, atentamente la Dirección de Gestión y Control en su calidad de área usuaria, poner a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios la modificación de vigencia del contrato y el plazo de presentación del Servicio quedando de la siguiente manera:

1. **Vigencia de contrato:** Del 01 de febrero de 2019 al 01 de abril de 2021 o hasta agotar el monto máximo contratado.

2. **Plazo de prestación del servicio:** Del 01 de febrero del 2019 al 01 de abril del 2021 o hasta agotar el monto máximo contratado.

a) Plazo de hasta 120 días hábiles para instalar, poner en marcha y brindar capacitación el PET/CT, con las características señaladas en el **ANEXO UNO-C**, contados a partir de que el área quede libre para inicio de los trabajos.

b) Plazo de hasta 120 días hábiles para instalar, poner en marcha y brindar capacitación del Acelerador Lineal, con las características señaladas en el **ANEXO UNO-C**, contados a partir de que el área quede libre para inicio de los trabajos.

A continuación, el Secretario Ejecutivo señala que se contó con la participación del Testigo Social, el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento y que ninguno de los Integrantes del Comité emitió comentarios adicionales al respecto.

El Presidente Suplente solicitó la votación para la Adjudicación respectiva, por lo que el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: 002/SE/001/2019**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, dictaminan adjudicar por unanimidad la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **Human Corporis, S.A. de C.V.** y **Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta**, con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $110,080,393.56 (ciento diez millones ochenta mil trescientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.), y hasta por un importe total máximo de $181,973,986.74 (ciento ochenta y un millones novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**3.3…**
**3.4…**
**3.5…**
**3.6…**
**3.7…**

No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario Ejecutivo dio lectura en voz alta al contenido de la presente acta y dio por terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/001E/19**, a las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia y oficio 203F 61000/**0021**/2019 del 04 de enero 2019, Anexo **8**).

**XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** (Comité de Adquisiciones y Servicios).

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las **doce horas del día siete del mes de enero del año dos mil diecinueve** y una vez que el Comité de Adquisiciones y Servicios se encuentra formalmente integrado conforme a lo que establecen los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento y de acuerdo a los nombramientos que constan en los oficios que obran en el archivo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; visto para dictaminar en definitiva el expediente del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/056/2018,** instaurada con motivo del requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control,** referente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico (Acelerador Lineal de Alta Energía y Tomógrafo por Emisión de Positrones PET-CT), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 37 de la Ley; 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento y lo establecido en el numeral 7.2 de las bases relativas, se emite el presente dictamen conforme a lo siguiente:

**RESEÑA CRONOLÓGICA**

a) En fecha **18 de diciembre de 2018**, mediante requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control,** contando con la correspondiente suficiencia presupuestal solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios, a través de su titular la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico (Acelerador Lineal de Alta Energía y Tomógrafo por Emisión de Positrones PET-CT), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

b) En fecha **26 de diciembre de 2018,** la Convocante emitió las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/056/2018**, así mismo publicó la Convocatoria **No. 029-2018**, en los Periódicos **"Sol de México" y "Heraldo Estado de México",** así como en Internet, en el Sistema (Compramex) del procedimiento en mención con fundamento en el artículo 33 de la Ley.

c) El periodo de venta de bases comprendió los días **26, 27 y 28 de diciembre de 2018.**

d) Para el presente procedimiento **no se realizó** Junta de Aclaraciones.

e) En fecha **02 de enero de 2019,** el Servidor Público Designado por la Convocante, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de los licitantes: **Reliable de México, S.A. de C .V.,** representada por el **C. Francisco Piña Ruiz** y **Human Corporis, S.A. de C.V. y Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta**, representadas por el **C. Adrián Martínez Rodríguez,** quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas para su posterior evaluación.

f) En fecha **03 de enero de 2019,** se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/005/2019 fecha misma fecha**, así mismo, se recibió mediante escrito, la valoración por parte de la Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica y Consultiva,** derivado de las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

**Resultado de la evaluación**

**Propuesta que se desecha:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley, 87 de su Reglamento y punto 7.6 de las bases del procedimiento en mención, el Comité de Adquisiciones y Servicios **desecha** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Reliable de México, S.A. de C.V.**

  - Para para el equipo del renglón "11.1.- INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA APLICACIONES GENERALES" del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT", solicitado en el ANEXO UNO-C, y el licitante **no presenta** carta de apoyo de ninguno de los casos que se menciona en los puntos 1, 1.1, 1.2 y 1.3 del ANEXO UNO-A, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las bases.

  - Para para el equipo del renglón "11.1.- INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA APLICACIONES GENERALES" del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT", solicitado en el ANEXO UNO-C, y el licitante **no presenta** el Registro Sanitario, como se solicita en el punto 3.1 del ANEXO UNO-A, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las bases.

  - Para el punto 1.1 del "ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "GUÍA DE ONDA VIAJERA, CON GARANTÍA DE 20 AÑOS.", el proveedor oferta "GUÍA DE ONDA VIAJERA, CON GARANTÍA DE 20 AÑOS.", sin embargo el licitante en el catálogo referido, señaló "STANDING WAVE ACCELERATOR", que en su traducción simple lo especifica como "Acelerador de onda estacionaria", lo cual es diferente a la característica solicitada en las bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las mismas.

  - Para el punto 23.5 del "ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "DEBERÁ INCLUIR SISTEMA LÁSER PARA CT (AL MENOS 3; 2 LATERALES, 1 TECHO MÓVIL CON INTERFACE A LA ESTACIÓN DE SIMULACIÓN VIRTUAL). MESA DE PACIENTE: CAPACIDAD DE CARGA DE 295 KG O MAYOR. LAS ESPECIFICACIONES DE LA MESA DEL PACIENTE (COLOCACIÓN, MOVIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO) DEBERÁN CUMPLIR CON EL INFORME DE LA AAPM RADIATION THERAPY COMMITTEE (TG66). MESA TERAPÉUTICA O PLANA PARA TERAPIA, ASÍ COMO EL KIT DE CALIBRACIÓN DE LA MISMA.", en la referencia hecha por el licitante **no incluye** el "KIT DE CALIBRACIÓN DE LA MISMA", por lo que **no cumple** con lo solicitado en las bases.

  - Para el punto 8.1 del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "DE 64 CORTES / ROTACIÓN O MAYOR." El proveedor oferta: "DE 64 CORTES / ROTACIÓN O MAYOR.", sin embargo, el licitante en el catálogo referido señaló "Max. number of slices/rotation: 20 (acquired slices) / 60 (reconstructed slice)" y en su traducción simple lo refiere como "Número máximo de cortes/rotación: 20 (cortes adquiridos) / 60 (cortes reconstruidos)", lo cual es diferente a la característica solicitada en las bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las mismas.

  - Para el punto 8.11 del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "RESOLUCIÓN DE ULTRA ALTO CONTRASTE CON UN MÍNIMO DE 24.0 LP/CM O MAYOR" y el proveedor oferta "VOLTAJE DEL TUBO 70, 80 ,100, 120, 140 KV" y el licitante en el catálogo referido señaló "HIGH CONTRAST RESOLUTION 0% MTF 17.4 LP/CM" y en su traducción simple lo señala como "RESOLUCIÓN AL TO CONTRASTE 0% MTF 17.4 LP/CM", lo cual es diferente a la característica solicitada en las bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las mismas.

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Human Corporis, S.A. de C.V.** y **Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta**, **se acepta su propuesta** para la **Partida Única,** toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

Así mismo solicita, atentamente la Dirección de Gestión y Control en su calidad de área usuaria, poner a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios la modificación de vigencia del contrato y el plazo de presentación del Servicio quedando de la siguiente manera:

3. **Vigencia de contrato:** Del 01 de febrero de 2019 al 01 de abril de 2021 o hasta agotar el monto máximo contratado.

4. **Plazo de prestación del servicio:** Del 01 de febrero del 2019 al 01 de abril del 2021 o hasta agotar el monto máximo contratado.

c) Plazo de hasta 120 días hábiles para instalar, poner en marcha y brindar capacitación el PET/CT, con las características señaladas en el **ANEXO UNO-C**, contados a partir de que el área quede libre para inicio de los trabajos.

d) Plazo de hasta 120 días hábiles para instalar, poner en marcha y brindar capacitación del Acelerador Lineal, con las características señaladas en el **ANEXO UNO-C**, contados a partir de que el área quede libre para inicio de los trabajos.

Esto derivado de que el contrato actual del servicio mencionado esta por agotar el monto máximo contratado y es vital importancia dar continuidad al servicio.

En virtud de lo anterior y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el Comité de Adquisiciones y Servicios está integrado en este momento por el **C. Eduardo Martínez Guerra**, Director de Adquisiciones y Servicios y Presidente Suplente del Comité; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona,** Secretario Ejecutivo; la **C. Sara Villicaña Mancilla,** Vocal Suplente de la Unidad Jurídica y Consultiva; el **C. Pedro Ramírez del Ángel,** Vocal Suplente de la Coordinación de Finanzas; el **C. Miguel Ángel Martínez Flores,** Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud en su carácter de Área Usuaria; y el **C. Jesús Alfredo Villegas,** en su calidad de Testigo Social, es competente para emitir el dictamen de adjudicación del presente procedimiento de contratación del servicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley, 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento.

**II.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley, así como lo dispuesto por el punto 7.2 de las bases respectivas, el Comité de Adquisiciones y Servicios, realizó el análisis y evaluación cualitativa de los requisitos técnicos, económicos y administrativos de las propuestas presentadas por los licitantes en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, resultando lo siguiente.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **Human Corporis, S.A. de C.V.** y **Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta**, con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $110,080,393.56 (ciento diez millones ochenta mil trescientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.), y hasta por un importe total máximo de $181,973,986.74 (ciento ochenta y un millones novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; comuníquese el presente dictamen a la Convocante, para la emisión del fallo correspondiente.

Así lo proveyó y firma el Comité de Adquisiciones y Servicios el **día siete de enero del año dos mil diecinueve.** (Se anexa copia para mayor referencia y oficios, Anexo **9**)

**XIV. FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** (Coordinador de Administración).

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve**, el suscrito Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tomando en cuenta que se ha sustanciado el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPN/ISSEMYM/056/2018,** referente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico (Acelerador Lineal de Alta Energía y Tomógrafo por Emisión de Positrones PET-CT), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** y que el Comité de Adquisiciones y Servicios ha emitido el dictamen de adjudicación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 89 de su Reglamento; se emite el presente fallo en los siguientes términos; y

**CONSIDERANDO**

I. Que se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, realizado por el Servidor Público Designado por la Convocante, el día **dos de enero del año dos mil diecinueve,** conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de los licitantes **Reliable de México, S.A. de C.V.,** y **Human Corporis, S.A. de C.V. y Elekta Medical, S.A. de C.V. en participación conjunta,** quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas para su evaluación.

II. Que se llevó a cabo la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria mediante oficio número **203F 32000/DGC/005/2019, de fecha tres de enero del año en curso,** así mismo, se recibió mediante escrito la valoración por parte de la Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica y Consultiva,** derivado las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

**Resultado de la evaluación**

**Propuesta que se desecha:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley, 87 de su Reglamento y punto 7.6 de las bases del procedimiento en mención, el Comité de Adquisiciones y Servicios **desecha** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Reliable de México, S.A. de C.V.**

  - Para el equipo del renglón "11.1.- INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA APLICACIONES GENERALES" del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT", solicitado en el ANEXO UNO-C, y el licitante **no presenta** carta de apoyo de ninguno de los casos que se menciona en los puntos 1, 1.1, 1.2 y 1.3 del ANEXO UNO-A, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las bases.

  - Para el equipo del renglón "11.1.- INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA APLICACIONES GENERALES" del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT", solicitado en el ANEXO UNO-C, y el licitante **no presenta** el Registro Sanitario, como se solicita en el punto 3.1 del ANEXO UNO-A, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las bases.

- Para el punto 1.1 del "ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "GUÍA DE ONDA VIAJERA, CON GARANTÍA DE 20 AÑOS.", el proveedor oferta "GUÍA DE ONDA VIAJERA, CON GARANTÍA DE 20 AÑOS.", sin embargo el licitante en el catálogo referido, señaló "STANDING WAVE ACCELERATOR", que en su traducción simple lo especifica como "Acelerador de onda estacionaria", lo cual es diferente a la característica solicitada en las bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las mismas.

- Para el punto 23.5 del "ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "DEBERÁ INCLUIR SISTEMA LÁSER PARA CT (AL MENOS 3; 2 LATERALES, 1 TECHO MÓVIL CON INTERFACE A LA ESTACIÓN DE SIMULACIÓN VIRTUAL). MESA DE PACIENTE: CAPACIDAD DE CARGA DE 295 KG O MAYOR. LAS ESPECIFICACIONES DE LA MESA DEL PACIENTE (COLOCACIÓN, MOVIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO) DEBERÁN CUMPLIR CON EL INFORME DE LA AAPM RADIATION THERAPY COMMITTEE (TG66). MESA TERAPÉUTICA O PLANA PARA TERAPIA, ASÍ COMO EL KIT DE CALIBRACIÓN DE LA MISMA.", en la referencia hecha por el licitante **no incluye** el "KIT DE CALIBRACIÓN DE LA MISMA", por lo que **no cumple** con lo solicitado en las bases.

- Para el punto 8.1 del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "DE 64 CORTES / ROTACIÓN O MAYOR." El proveedor oferta: "DE 64 CORTES / ROTACIÓN O MAYOR.", sin embargo, el licitante en el catálogo referido señaló "Max. number of slices/rotation: 20 (acquired slices) / 60 (reconstructed slice)" y en su traducción simple lo refiere como "Número máximo de cortes/rotación: 20 (cortes adquiridos) / 60 (cortes reconstruidos)", lo cual es diferente a la característica solicitada en las bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las mismas.

- Para el punto 8.11 del "EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA PET-CT" del ANEXO UNO-C, en el que se solicita: "RESOLUCIÓN DE ULTRA ALTO CONTRASTE CON UN MÍNIMO DE 24.0 LP/CM O MAYOR" y el proveedor oferta "VOLTAJE DEL TUBO 70, 80 ,100, 120, 140 KV" y el licitante en el catálogo referido señaló "HIGH CONTRAST RESOLUTION 0% MTF 17.4 LP/CM" y en su traducción simple lo señala como "RESOLUCIÓN ALTO CONTRASTE 0% MTF 17.4 LP/CM", lo cual es diferente a la característica solicitada en las bases, por lo que **no cumple** con lo solicitado en las mismas.

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Human Corporis, S.A. de C.V.** y **Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta, se acepta su propuesta** para la **Partida Única,** toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

Así mismo solicita, atentamente la Dirección de Gestión y Control en su calidad de área usuaria, poner a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios la modificación de vigencia del contrato y el plazo de presentación del Servicio quedando de la siguiente manera:

5. **Vigencia de contrato:** Del 01 de febrero de 2019 al 01 de abril de 2021 o hasta agotar el monto máximo contratado.

6. **Plazo de prestación del servicio:** Del 01 de febrero del 2019 al 01 de abril del 2021 o hasta agotar el monto máximo contratado.

e) Plazo de hasta 120 días hábiles para instalar, poner en marcha y brindar capacitación el PET/CT, con las características señaladas en el **ANEXO UNO-C**, contados a partir de que el área quede libre para inicio de los trabajos.

f) Plazo de hasta 120 días hábiles para instalar, poner en marcha y brindar capacitación del Acelerador Lineal, con las características señaladas en el **ANEXO UNO-C**, contados a partir de que el área quede libre para inicio de los trabajos.

Esto derivado de que el contrato actual del servicio mencionado esta por agotar el monto máximo contratado y es vital importancia dar continuidad al servicio.

III. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de lo establecido por los artículos 37 de la Ley; 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento emitió el dictamen de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial que nos ocupa, mismo que sirve de base para la emisión del presente fallo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **Human Corporis, S.A. de C.V.** y **Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta**, con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $110,080,393.56 (ciento diez millones ochenta mil trescientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.), y hasta por un importe total máximo de $181,973,986.74 (ciento ochenta y un millones novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**SEGUNDO.** El licitante adjudicado personalmente o a través de su representante legal con poder notarial amplio, deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicada en calle, Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono 01 (722) 2-72-98-40 extensión 3106, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles, debiendo presentar la documentación indicada en el **ANEXO CINCO** de las bases, o su constancia de prestador; **en un plazo no mayor de diez días hábiles,** contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, en términos del Artículo 65 de la Ley, para la formalización del contrato, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en los lineamientos correspondientes. Si no firma el contrato adjudicado dentro del plazo establecido para tal fin, por causas imputables a ellos, será sancionado en los términos del artículo 74 fracción III de la Ley.

**TERCERO.** El licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios de éste Instituto,** dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, cuyo importe se constituirá por **el diez por ciento del importe total máximo antes del I.V.A.** y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedidos, a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS SEIS** (documento de inclusión) y **SEIS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), de las bases.

**CUARTO.** Comuníquese el presente fallo al licitante adjudicado, dejando debida constancia de ello, mediante acta que al efecto se levante. Así lo resuelve y firma a los **siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve**, la Convocante. (Se anexa copia parea mayor referencia Anexo **10**).

**FRED RESCALA JIMÉNEZ**
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**

**XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DE FALLO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a las **dieciséis horas del día siete de enero del año dos mil diecinueve,** reunidos en la sala de Usos Múltiples de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González; el **C. Luis Manuel Enríquez Estévez,** Servidor Público designado por la Convocante, los servidores públicos asistentes y los representantes legales de los licitantes cuyos nombres aparecen al final de la presente acta y con fundamento en el resolutivo respectivo del fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración y en el artículo 2 fracción XXVI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se procede a dar a conocer el fallo de adjudicación conforme a lo siguiente:

1. Se registró la puntual asistencia de los licitantes que se relacionan a continuación:

| Nombre | Representante |
|---|---|
| It Human Corporis, S.A. de C.V. y<br>Elekta Medical, S.A. de C.V., en participación conjunta | C. Adrián Martínez Rodríguez |
| Reliable de México, S.A. de C.V. | C. Francisco Piña Ruiz |

2. A continuación, se dio lectura al contenido del fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración.

3. Posteriormente se entregó copia simple del fallo de adjudicación al representante del licitante arriba citado.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto a las **dieciséis horas con diez minutos del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **11**).

**XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO:**

- Se hace el comentario que la decisión del **fallo** y la valoración técnica por parte del Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios el C. **Eduardo Martínez Guerra**, se realizó de manera legal, transparente y oportuna.

- Lo que respecta a la actitud observada por los licitantes y los servidores públicos designados por la convocante, fue de respeto mutuo y una gran claridad en lo que se refiere al proceso de licitación en cuanto a los tiempos establecidos para sus distintas etapas, tocante al contenido de las especificaciones técnicas y económicas; dando total acato a lo indicado en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

- Se reitera que, hasta el **acto de fallo**, no existió inconformidad alguna por los licitantes, en los términos de las propias bases de licitación o de la legislación aplicable.

- Es trascendental hacer del conocimiento que, como **Testigo Social,** estuve presente con los oferentes en todas las sesiones a que fueron convocados, de acuerdo a las bases de licitación. Recibí toda clase de facilidades por parte de los servidores públicos del (**Departamento de Apoyo a Comités**)**,** para cumplir con mi atestiguamiento, así mismo se me permitió el acceso a toda la documentación presentada por los oferentes, en las etapas de la licitación pública y una comunicación personal con los grupos de trabajo integrados por parte del Comité para el análisis de la misma.

- Pude avistar que dichas bases de la materia, fueron totalmente ***claras, concisas, transparentes***, sin dejar en duda al oferente, por lo que se considera y en opinión personal que dichas bases se encuentran debidamente sustentadas y fundadas, contando con una **Suficiencia Presupuestal debidamente autorizada** por los años **2019, 2020 y 2021** en cuanto al tipo de servicio que se requiere.

- En mi apreciación, el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo correspondiente, fue realizado en estricto apego a lo establecido en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** y su propio **Reglamento.**

- Cabe enfatizar que la actitud tomada por los servidores públicos involucrados en el proceso adquisitivo, fue totalmente en apego a lo establecido en **el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.**

**DATOS DEL TESTIGO SOCIAL**

El que suscribe, **Testigo Social** Licenciado en Derecho **Jesús Alfredo Villegas**, con cedula profesional número 885905 expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, solicitó y obtuvo su registro como testigo social ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, en el mes de septiembre de 2013 con el número de Registro 026-2013-VI, (Se anexa constancia para mayor referencia Anexo **12**).

**XVII. CONCLUSIONES**

No observe ninguna situación irregular en el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**056**/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico (Acelerador Lineal de Alta Energía y Tomógrafo por Emisión de Positrones PET-CT), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** No omito hacer la aclaración, sin excepción alguna, todos los servidores públicos designados por la convocante que participaron en los eventos de la licitación, lo hicieron de manera **transparente**, **expedita y oportuna** con los oferentes, apegándose estrictamente a la normatividad vigente.

Los servidores públicos designados por la convocante y responsables de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**056**/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico (Acelerador Lineal de Alta Energía y Tomógrafo por Emisión de Positrones PET-CT), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** del presente atestiguamiento, se comportó de manera completamente **transparente, equitativa, minuciosa y honrada.**

Manifiesto que, en el desarrollo de todas mis actividades jurídicas tuve total autonomía y en ningún momento, algún servidor público me exigió realizar actividades distintas de las señaladas en el contrato; motivo de mi intervención en el proceso adquisitivo, de igual manera no se me limito en forma alguna en cada una de mis **participaciones** y **opiniones**, motivo por el cual y de acuerdo a mis facultades como Testigo Social **no tengo ninguna observación relevante** en el aludido proceso adquisitivo.

**XVIII. RECOMENDACIONES**

Que se considere en todas las bases futuras y en especial en la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**056**/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico (Acelerador Lineal de Alta Energía y Tomógrafo por Emisión de Positrones PET-CT), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** Se incorpore o se anexe el formato del *CONTRATO MODELO*, toda vez que es el instrumento básico legal, donde se generan derechos y obligaciones para ambas partes; así como el cumplimiento del servicio que va a prestar el oferente, y el citado contrato deberá ser revisado y sancionado en sesión por el cuerpo colegiado del **Comité de Adquisiciones y Servicios** del propio Instituto, con la participación y opinión indudable de la **Unidad Jurídica y Consultiv**a, para que esté instrumento esté debidamente sustentado y fundado de acuerdo con los lineamientos y requisitos de las propias bases que es la fuente principal de la licitación; además que se encuentre en apego a la Normatividad vigente para efectos legales en caso de existir alguna controversia.

Es de gran importancia hacer la recomendación respecto a las copias que se emiten de los recibos por la venta de las bases, ya que estos no cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo y con base a lo preceptuado en el Artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación vigente.

De igual manera es importante hacer mención del fundamento legal sobre el costo de bases conforme a lo estipulado en el Art. **34** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. **71** de su Reglamento, a los licitantes.

**XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO**

**Testigo Social:** Al mecanismo de participación ciudadana por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y de corrupción, en términos del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

**Imparcialidad:** Se hace constar la falta de designio anticipado de prevención a favor o en contra de algún licitante o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

**Honradez:** Rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes.

**Transparencia:** Es el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

**Eficacia:** Muestra la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

**Eficiencia**: La dependencia o entidad mostrara que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

**Bases:** Documento Público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

**Comité:** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Convocatoria Pública:** Documento público por la que el convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contracción del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Contratante:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

**Convocante: C**oordinación de Administración del Issemym.

**Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicio o arrendamiento de inmuebles.

**Proveedor:** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios.

**Instituto:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

**Licitación Pública:** Modalidad de adquisición de bienes contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Contrato Abierto:** Modalidad que permite adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad y plazo indeterminado, fijando mínimos y máximos, dentro de la asignación presupuestal correspondiente.

**XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACIÓN**

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

3.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

4.- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

5.- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

6.- Código Administrativo del Estado de México

7.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

8.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

9.- Reglamento del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "del *Testigo Social*".

10.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

11.- Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/056/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico (Acelerador Lineal de Alta Energía y Tomógrafo por Emisión de Positrones PET-CT), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

A T E N T A M E N T E

**LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS**
Testigo Social No. 026-2013-VI
Cedula Profesional 885905
(Rúbrica).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

# LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS

TESTIGO SOCIAL No.026-2013-VI

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/**055**/2018

Toluca de lerdo, México a 15 de enero de 2019

## TESTIMONIO QUE EXPONE EL LICENCIADO EN DERECHO, JESUS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2018, REFERENTE A LA CONTRATACION MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA AUTOMATIZADA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Girasol No. 236, Colonia Club Jardín, Toluca Estado de México.
Tel. 722 2378994, Cel. 722 37 27 397 y 722 1307830
Correo: jesus-villegas@live.com

**CONTENIDO**

**I. TESTIMONIO SOCIAL**

**II. OBJETIVO**

**III. ALCANCE**

**IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES**

**V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES** (Anexo **1**)

**VI. ACTA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/068E/18** (Anexo **2**)

**VI.I SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** (Anexo **3**)

**VII. PUBLICACION CONVOCATORIA** (Anexo **4**)

**VIII. VENTA DE BASES** (Anexo **5**)

**IX. JUNTA DE ACLARACIONES** (no se llevó a cabo)

**X. ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS** (Anexo **6** y**7**)

**XI. CONTRAOFERTAS** (no hubo)

**XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/071E/18** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Anexo **8**

**XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACION** (Comité de Adquisiciones y Servicios). Anexo **9**

**XIV. FALLO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** (Coordinador de Administración). Anexo **10**

**XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO** (Anexo **11**)

**XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO**

**XVI.I DATOS DEL TESTIGO SOCIAL** (Anexo **12**)

**XVII. CONCLUSIONES**

**XVIII. RECOMENDACIONES**

**XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO**

**XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO LICITATORIO**

## TESTIMONIO SOCIAL

En acatamiento a lo dispuesto en el ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Título Decimo del Libro Primero del **Código Administrativo del Estado de México**, relativas a la participación del Testigo Social en los procedimientos adquisitivos de contratación pública, del Estado de México; me es grato presentar ante la sociedad civil, el testimonio de mi participación en base y de acuerdo al Oficio Número: 203F 61000/**4096**/2018, del 17 de diciembre 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, para atestiguar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**055**/2018 denominada: **"CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2019-2021 DEL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA AUTOMATIZADA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

## II. OBJETIVO

Comprobar y justipreciar que el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**055**/2018, referente a la **"Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto".**

Se haya cumplido de acuerdo y en base con los principios de: ***legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y honradez***, así como con estricto apego a la normatividad correspondiente en vigor, a fin de contribuir a un desempeño efectivo del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** para efecto de que garantice las mejores condiciones para el Estado, la libre concurrencia de los oferentes y que satisfaga las expectativas de la ciudadanía.

Mi participación como *Testigo Social* en esta Licitación, comprendida en el periodo del **20 al 28 diciembre de 2018,** este Testimonio no pretende sustituir las actividades y atribuciones del Órgano de Control Interno del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** y demás instancias fiscalizadoras.

## III. ALCANCE

De acuerdo al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**055**/2018, referente a la "Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", desde las invitaciones, hasta el acto de fallo, se obtuvo el apoyo de la Institución, concretamente por el (**Departamento de apoyo a Comités**), quien brindo las facilidades necesarias y proporciono la información requerida en tiempo y forma, tanto documental como por medio de los servidores públicos, quienes me trataron con ***respeto y cordialidad.***

**IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES**

El Instituto tiene establecida la Norma que funda las disposiciones para integrar y autorizar sus servicios del propio **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, que comprende los aspectos generales como todo el proceso de información, integración y autorización de sus requerimientos.

He atestiguado el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**055**/2018, referente a la "Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto".

Reitero que la intervención como Testigo Social se efectuó con apego a lo establecido en los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de México, (**Titulo Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México**), por lo que me lleve de manera objetiva e imparcial, respetando la confidencialidad de la información a la que tuve acceso, no influí en la decisión sobre el resultado de la licitación, ni obstaculice el proceso licitatorio.

- El proceso de la licitación se efectuó de acuerdo con los principios de ***equidad, imparcialidad y honradez,*** establecidos en el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, observo el cumplimiento de la normatividad establecida en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México, y su Reglamento**, así como otras disposiciones legales y administrativas en la materia.

Durante el desarrollo del proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**055**/2018, referente a la "Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", observé un trato apropiado a todos los participantes, sin inclinaciones o favoritismos.

- La mediación como Testigo Social en este proceso, consistió en asegurar la confiabilidad de las actividades desarrolladas por el Instituto **de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en relación con:

    1. Formulación y revisión previa de bases;
    2. Convocatoria;
    3. Acto de Presentación, Apertura de Propuestas.
    4. Análisis y Evaluación de propuestas técnicas y económicas;
    5. Emisión de Dictamen y lectura de fallo;
    6. Revisión de Proyecto de contrato, e
    7. Integración del testimonio.

A continuación, se dan algunos comentarios y sucesos generados, en la revisión del proyecto de bases y su aprobación, Acto de presentación y apertura de Propuestas, Análisis y Evaluación de Propuestas (evaluación técnica, administrativa y económica), para emitir el Dictamen y Fallo de adjudicación de la licitación.

**V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES**

Con fecha 20 de diciembre de 2018, participe en el Comité de Adquisiciones y Servicios, del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, de acuerdo al citado oficio 203F 61000/**4096**/2018 del 17 de diciembre del 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, la que contó con el quorum legal necesario para revisar y aprobar la documentación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial LPN/ISSEMYM/**055**/2018, referente a la "Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", A petición de la Dirección de Gestión y Control, encargada del seguimiento y administración del contrato. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **1).**

**VI. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/068E/18**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **once horas** del día **veinte de diciembre de dos mil dieciocho**, reunidos en la sala de juntas de la dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra,** Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Sara Villicaña Mancilla**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Representante de la Coordinación de Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Jorge Gerardo Torija Hernández**, Representante de la Subdirección de Servicios, en su Calidad de Vocal (Área Usuaria); el **C. Miguel Ángel Martínez Flores, el C. José María A. Hernández Parrodi,** el **C. Víctor Manuel Hernández Colunga** y la **C. Concepción Berenice Crosby Castrejón** Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes e Invitados (Área Usuaria); el **C. Felipe Jiménez Romero,** Representante de la Unidad de Contraloría Interna, en su Calidad de Vocal y el **C. Jesús Alfredo Villegas**, en su Calidad de Testigo Social; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/068E/18** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.** Registro de Asistencia.

**2.** Declaratoria del Quórum.

**3.** Asuntos que se Someten a Consideración del Comité:

**3.1 …**
**3.2 …**
**3.3 Revisión y Aprobación de las Bases de Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2019-2021 del servicio integral de Farmacia Automatizada, bajo la modalidad de contrato abierto.**

**3.4 …**
**3.5 ...**
**3.6 …**

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/4253/2018, 203F 61000/4219/2018, 203F 61000/4254/2018, 203F 61000/4255/2018, 203F 61000/4256/2018 y 203F 61000/4223/2018**.

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a consideración del comité, recayendo los siguientes acuerdos correspondientes**:**

El Vocal Suplente de la **Coordinación de Servicios de Salud**, en su carácter de Área Usuaria, expuso a los miembros del Comité, de manera concreta los puntos generales más relevantes de las bases correspondientes a la **Licitación Pública Nacional Presencial** referida, verificando los requisitos y lineamientos, en el aspecto técnico y económico.

Asimismo, el Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo la Revisión y Análisis de las bases correspondientes al requerimiento número 098/2018, con base a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, contando con la participación del Testigo Social el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley.

Derivado de dicho análisis y conforme a lo manifestado por el Área Usuaria se realizaron las modificaciones correspondientes a las bases, acordadas por el Comité y no habiendo comentarios adicionales al respecto, el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el siguiente acuerdo:

**3.1 …**
**3.2 …**

**3.3…**

**ACUERDO: 003/SE/068/2018**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, **acordaron aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2019-2021 del servicio integral de Farmacia Automatizada, bajo la modalidad de contrato abierto.**

**3.4...**
**3.5...**
**3.6…**

terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/068E/18**, a las **quince** horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal, (Se anexa copia para mayor referencia y registro de asistencia **Anexo 2**)

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

Se verifico que el proyecto cumpliera con las disposiciones establecidas en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, así como lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, contando con ***Autorización de Suficiencia Presupuestal 2019, 2020 y 2021,*** oficio No. 203F50000 CF/1696/2018 de fecha 10 de diciembre del 2018, suscrito por el Coordinador de Finanzas, **Rubén Noe Rodríguez González,** mediante el cual autoriza dar inicio a los trámites para realizar los procedimientos adquisitivos, y con oficio No. 203F 32000/DGC/3022/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, firmado por el Director de Gestión y Control el C. **Miguel Ángel Martínez Flores**, en el cual solicita al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios, C**. Luis Federico Cervantes Carmona**, para que se convoque al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**055**/2018, referente a la **"Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto",** (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **3**).

**VII. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria se publicó en un diario de mayor circulación **Local** y **Nacional;** (Ovaciones y Heraldo Estado de México), así como en internet en el Sistema (Compramex) http: www.edomex.gob.mx/compramex; de conformidad con el artículo **33** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Se anexa copia para mayor referencia anexo **4**).

**VIII. VENTA DE BASES**

Las bases del procedimiento se podrían consultar a partir del día 21, 26 y 27 de diciembre de 2018, por internet en el Sistema (Compramex) http:www.edomex.gob.mx/compramex; de igual forma podían ser adquiridas en el Departamento de Adquisiciones y Servicios del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, teniendo un costo de **$6,318.00** (seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) conforme a lo estipulado en el Art. 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. 71 de su Reglamento.

Dentro de la citada convocatoria, se presentó a comprar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**055**/2018, referente a la **"Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto".**

(**3**) Empresa domiciliada en Territorio Nacional que a continuación se describe**:**

| No. DE REGISTRO | FECHA | FOLIO RECIBO | NOMBRE O RAZON SOCIAL | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 01 | 21/12/18 | 5119 | HUMAN CORPORIS, S.A. de C.V. | México |
| 02 | 21/12/18 | 5381 | SOLUGLOB IKON S.A. de C.V. | México |
| 03 | 21/12/18 | 5118 | GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. de C.V. | México |

Hago la referencia que, en la venta de bases y los Comprobantes de pago, no se encuentra debidamente sustentados conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en su Artículo **29-A**, para mayor referencia se adjunta copia del **Control de entrega de bases a oferentes**; copia de **Recibo de entrega de bases** y **Comprobante de pago**. (Anexo **5**).

**IX. JUNTA DE ACLARACIONES**

(No hubo junta de aclaraciones para el presente procedimiento adquisitivo).

**X. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Acto seguido se llevó a cabo la revisión y aprobación de la propuesta técnica y económica presentada por el oferente, de acuerdo a la notificación que se me hizo del conocimiento, mediante oficio Número: 203F 61000/4313/2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, signado por el Director de Adquisiciones y Servicios, Contador **Eduardo Martínez Guerra,** del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para participar en el atestiguamiento del Acto de la Apertura de Propuestas, Técnicas y Económicas, de la Licitación Pública Nacional Presencial, Número LPN/ISSEMYM/**055**/2018, referente a la **"Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto",** para el día 28 de diciembre de 2018, a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, ubicada en la calle de Francisco Guerra No. 200 del Fraccionamiento Carlos Hank González, C.P. 50026, Toluca Estado de México. Con el objeto de desahogar el orden del día que se relaciona**: (**Se anexa copia para mayor referencia Anexo **6**).

Dentro de la apertura de propuestas estas se efectuaron con transparencia y legalidad conforme a ley quedando de la forma siguiente**:** En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, siendo las **once horas con treinta minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho**, reunidos en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona,** Servidor Público Designado por la Convocante, para presidir el presente acto; los servidores públicos asistentes, y el representante del licitante cuyos nombres, denominación o razón social aparecen al final del acta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 35 fracción I, 36, 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, (en adelante la Ley); 82, 83, 84 y 86 de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 7.1 de las bases respectivas; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/055/2018,** que al rubro refiere, el cual se desarrolló conforme a lo siguiente:

El Servidor Público que preside el acto, emitió la declaratoria de su inicio y dio lectura al registro de asistencia del único Licitante que se relaciona a continuación:

| Licitante | Representante |
|---|---|
| Soluglob Ikon, S.A. de C.V. | C. Jesús Yibraham Torres Elizalde |

Posteriormente, solicitó al licitante la presentación de los sobres que contienen sus propuestas técnica y económica, informándole que a partir de ese momento no podrá adicionar ningún otro documento.

Acto seguido, se llevó a cabo la apertura de la propuesta técnica revisando cuantitativamente que la misma contara con la documentación solicitada en bases; derivado de lo cual, se nombró al licitante cuya propuesta técnica fue aceptada para su posterior evaluación cualitativa siendo la siguiente:

| Licitante | Fojas |
|---|---|
| Soluglob Ikon, S.A. de C.V. | **315** fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta **y una USB** |

A continuación, se procedió a la apertura de la oferta económica del licitante, cuya propuesta técnica fue aceptada, verificando en forma cuantitativa que la propuesta económica presentada contara con la documentación y requisitos solicitados en las bases, dando lectura al importe total mínimo y máximo de la partida única como se señala a continuación:

| Licitante | Importe Total Mínimo IVA Incluido | Importe Total Máximo IVA Incluido |
|---|---|---|
| Soluglob Ikon, S.A. de C.V. | **$224,938,934.00** | **$368,081,892.00** |

Derivado de lo anterior, se anunció la aceptación de la propuesta económica del siguiente licitante:

| Licitante | Fojas |
|---|---|
| Soluglob Ikon, S.A. de C.V. | **2** fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta **y una USB** |

El Servidor Público designado por la Convocante informó a los asistentes que para el presente procedimiento no se requiere procedimiento de contraoferta.

Finalmente, informó a los asistentes que el fallo de adjudicación del procedimiento de referencia, se dará a conocer el día **veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho, a las 16:45 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González.

No habiendo otro asunto que tratar, el Servidor Público que presidió el acto, dio lectura en voz alta al contenido del acta y dio por terminado el acto de presentación y apertura de propuestas, a las **doce horas con veinte y cinco minutos del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los asistentes al mismo, para debida constancia legal. El acta se firma en original, expidiéndose copia simple a quienes la suscribieron. (Se anexa copia para mayor referencia y registro de proveedores participantes, Anexo **7**).

**XI. CONTRAOFERTAS** (no hubo).

**XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO CAS/071E/18** (Comité de Adquisiciones y Servicios).

En esta sesión extraordinaria participe y observe que se llevó a cabo en tiempo y forma y con toda legalidad y transparencia acordando lo siguiente**:** En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **once horas** del día **veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho**, reunidos en la sala de juntas de la dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra,** Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Ana Karen González Becerril**, Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Ana Karen Trejo González**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Representante de la Coordinación de Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Francisco Aranda Vázquez,** Representante de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocal Suplente (Área Usuaria); el **C. Sergio Ruiz Reyes**, Representante de la Subdirección de Servicios en su Calidad de Vocal suplente (Área Usuaria); el **C. Raúl Jiménez Rosales** y la **C. Erika Jaramillo Al bíter;** Representantes de la Unidad de Contraloría Interna, en su Calidad de Invitados; y el **C. Jesús Alfredo Villegas,** en su Calidad de Testigo Social; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/071E/18** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden: (En esta sesión se revisaron y aprobaron siete puntos de los cuales el que corresponde a este testimonio es el **3.6** correspondiente al Análisis y Evaluación de propuestas de la Licitación Publica Nacional Presencial numero LPN/ISSEMYM/055/2018, Referente a la Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, bajo la modalidad de contrato abierto):

**3.6 Análisis y Evaluación de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/055/2018, Referente a la Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, bajo la modalidad de contrato abierto.**

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/4313/2018, 203F 61000/4320/2018, 203F 61000/4321/2018, 203F 61000/4322/2018 y 203F 61000/4323/2018 y 203F 61000/4324/2018.**

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó a la Secretaria Ejecutiva Suplente para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a consideración del comité, recayendo los siguientes acuerdos correspondientes**:**

3.6 La Secretaria Ejecutiva Suplente a petición de la Coordinación de Servicios de Salud, presentó ante el Comité la documentación para el Análisis y Evaluación de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/055/2018, Referente a la Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, bajo la modalidad de contrato abierto.

En fecha **28 de diciembre de 2018**, se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/3149/2018**, de misma fecha, así mismo se recibió mediante escrito la valoración por parte del Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica y Consultiva,** derivado de las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente**:**

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Soluglob Ikon, S.A. de C.V., se acepta su propuesta** para la **partida única**, toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

A continuación, la Secretaria Ejecutiva Suplente señala que se contó con la participación del Testigo Social, el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento y que ninguno de los Integrantes del Comité emitió comentarios adicionales al respecto.

Con base a lo anterior el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el Dictamen de Adjudicación respectivo, recayendo el siguiente acuerdo.

**ACUERDO: 006/SE/071/2018**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, dictaminan adjudicar la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **Soluglob Ikon, S.A. de C.V.,** con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $224,938,934.00 (doscientos veinticuatro millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y hasta **por un importe total máximo de $368,081,892.00 (trescientos sesenta y ocho millones ochenta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**3.7 La Secretaria Ejecutiva Suplente informa que derivado de la habilitación de días de los meses de diciembre del 2018 y enero del 2019, publicada en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del estado Libre y Soberano de México, de fecha 24 de octubre de 2018, que los contratos de los procedimientos analizados y evaluados en la presente sesión serán suscritos el mismo día de la notificación de los fallos de adjudicación.**

Con base a lo anterior el Comité de Adquisiciones y Servicios aprueba el siguiente acuerdo.

**ACUERDO: 007/SE/071/2018**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, acuerdan que derivado de la habilitación de días de los meses de diciembre del 2018 y enero del 2019, los contratos de los procedimientos analizados y evaluados en la presente sesión serán suscritos el mismo día de la notificación de los fallos de adjudicación. (Se anexa copia para mayor referencia del **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno** del 24 de octubre de 2018).

No habiendo otro asunto que tratar, la Secretaria Ejecutiva Suplente dio lectura en voz alta al contenido de la presente acta y dio por terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/071E/18**, a las **catorce** horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **8**).

**XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** (Comité de Adquisiciones y Servicios).

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo el **día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho** y una vez que el Comité de Adquisiciones y Servicios se encuentra formalmente integrado conforme a lo que establecen los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento y de acuerdo a los nombramientos que constan en los oficios que obran en el archivo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; visto para dictaminar en definitiva el expediente del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPN/ISSEMYM/055/2018**, instaurada con motivo del requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control**, referente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 37 de la Ley; 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento y lo establecido en el numeral 7.2 de las bases relativas, se emite el presente dictamen conforme a lo siguiente:

**RESEÑA CRONOLÓGICA**

a) En fecha **19 de diciembre de 2018**, mediante requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control**, contando con la correspondiente suficiencia presupuestal solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios, a través de su titular la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**,

b) En fecha **20 de diciembre de 2018**, la Convocante emitió las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/055/2018**, así mismo publicó la Convocatoria **No. 028-2018**, en los Periódicos **"Ovaciones" y "Heraldo Estado de México"**, así como en Internet, en el Sistema (Compramex) del procedimiento en mención con fundamento en el artículo 33 de la Ley.

c) El periodo de venta de bases comprendió los días **21, 26 y 27 de diciembre de 2018.**

d) Para el presente procedimiento **no se realizó** Junta de Aclaraciones.

e) En fecha **28 de diciembre de 2018**, el Servidor Público Designado por la Convocante, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación del licitante **Soluglob Ikon, S.A. de C.V.,** representada por el **C. Jesús Yibraham Torres Elizalde**; quien presentó sus propuestas técnica y económica para su posterior evaluación.

f) En fecha **28 de diciembre de 2018**, se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/3149/2018**, de misma fecha, así mismo se recibió mediante escrito la valoración por parte del Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica y Consultiva,** derivado de las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

**Resultado de la evaluación**

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Soluglob Ikon, S.A. de C.V., se acepta su propuesta** para la **partida única**, toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

En virtud de lo anterior y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el Comité de Adquisiciones y Servicios integrado en este momento por el **C. Eduardo Martínez Guerra**, Director de Adquisiciones y Servicios y Presidente Suplente del Comité; el **C. Ana Karen González Becerril,** Secretario Ejecutivo Suplente; la **C. Ana Karen Trejo González**, Vocal Suplente de la Unidad Jurídica y Consultiva, el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Vocal Suplente de la Coordinación de Finanzas, el **C. Francisco Aranda Vázquez**, Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud, en su carácter de Área Usuaria y el **C. Jesús Alfredo Villegas**, en su calidad de Testigo Social, es competente para emitir el dictamen de adjudicación del presente procedimiento de contratación del servicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento.

**II.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley, así como lo dispuesto por el punto 7.2 de las bases respectivas, el Comité de Adquisiciones y Servicios, realizó el análisis y evaluación cualitativa de los requisitos técnicos, económicos y administrativos de las propuestas presentadas por el licitante, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, resultando lo siguiente:

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **Soluglob Ikon, S.A. de C.V.,** con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $224,938,934.00 (doscientos veinticuatro millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y hasta **por un importe total máximo de $368,081,892.00 (trescientos sesenta y ocho millones ochenta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**SEGUNDO**. Con fundamento en los artículos 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; comuníquese el presente dictamen a la Convocante, para la emisión del fallo correspondiente.

**TERCERO.** Así lo proveyó y firma el Comité de Adquisiciones y Servicios **el día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho**. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **9**)

**XIV. FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** (Coordinador de Administración).

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho**, el suscrito Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tomando en cuenta que se ha sustanciado el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPN/ISSEMYM/055/2018,** referente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto** y que el Comité de Adquisiciones y Servicios ha emitido el dictamen de adjudicación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 89 de su Reglamento; se emite el presente fallo en los siguientes términos; y

**CONSIDERANDO**

I. Que se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, realizado por el Servidor Público Designado por la Convocante, el día **veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho,** conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación del licitante **Soluglob Ikon, S.A. de C.V.,** quien presentó sus propuestas técnica y económica para su evaluación.

II. Que se llevó a cabo la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria mediante oficio número **203F 32000/DGC/3149/2018, de fecha veintiocho de diciembre del año en curso;** así mismo, se recibió mediante escrito la valoración por parte del Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica y Consultiva,** derivado de las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

**Resultado de la evaluación**

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Soluglob Ikon, S.A. de C.V., se acepta su propuesta** para la **partida única**, toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

III. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de lo establecido por los artículos 37 de la Ley; 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento emitió el dictamen de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial que nos ocupa, mismo que sirve de base para la emisión del presente fallo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única,** a favor del licitante **Soluglob Ikon, S.A. de C.V.,** con los precios unitarios establecidos en su propuesta, **por un importe total mínimo de $224,938,934.00 (doscientos veinticuatro millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y hasta **por un importe total máximo de $368,081,892.00 (trescientos sesenta y ocho millones ochenta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), montos con IVA incluido,** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

**SEGUNDO.** El licitante adjudicado personalmente o a través de su representante legal con poder notarial amplio, deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicada en calle, Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono 01 (722) 2-72-98-40 extensión 3106, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles, debiendo presentar la documentación indicada en el **ANEXO CINCO** de las bases, o su constancia de prestador del servicio; **en un plazo no mayor de diez días hábiles,** contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, en términos del Artículo 65 de la Ley, para la formalización del contrato, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en los lineamientos correspondientes. Si no firma el contrato adjudicado dentro del plazo establecido para tal fin, por causas imputables a ellos, será sancionado en los términos del artículo 74 fracción III de la Ley.

**TERCERO.** El licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios de éste Instituto,** dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, cuyo importe se constituirá por **el diez por ciento del importe total máximo del contrato antes del I.V.A.** y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedidos, a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS SEIS** (documento de inclusión) y **SEIS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), de las bases.

**CUARTO.** Comuníquese el presente fallo al licitante adjudicado, dejando debida constancia de ello, mediante acta que al efecto se levante. Así lo resuelve y firma a los **veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho**, la Convocante. (Se anexa copia parea mayor referencia Anexo **10**).

**FRED RESCALA JIMÉNEZ**
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**

**XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DE FALLO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a las **dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho,** reunidos en la Sala de Usos Múltiples del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González; el **C. Luis Manuel Enríquez Estévez,** Servidor Público designado por la Convocante, el servidor público asistente, el Testigo Social y el representante legal del licitante cuyo nombre aparece al final de la presente acta y con fundamento en el resolutivo respectivo del fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración y en el artículo 2 fracción XXVI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se procede a dar a conocer el fallo de adjudicación conforme a lo siguiente:

1. Se registró la puntual asistencia del licitante que se relaciona a continuación:

| Nombre | Representante |
|---|---|
| Soluglob Ikon, S.A. de C.V | C. Jesús Yibraham Torres Elizalde |

2. A continuación, se dio lectura al contenido del fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración.
3. Posteriormente se entregó copia simple del fallo de adjudicación al representante del licitante arriba citado.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto a las **dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **11**).

**XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO:**

- Se hace el comentario que la decisión del **fallo** y la valoración técnica por parte del Titular de la Dirección de Gestión y Control, se apegó totalmente a lo estipulado en las propias bases de la licitación.
- En relación la actitud observada por el licitante y los servidores púbicos designados por la convocante, fue de respeto mutuo y una gran claridad en lo que se refiere al proceso de licitación en cuanto a los tiempos establecidos para sus distintas etapas, tocante al contenido de las especificaciones técnicas y económicas.
- Se hace la aclaración que, hasta el **acto de fallo**, no hubo ninguna inconformidad presentada por el licitante, en los términos de las propias bases de licitación o de la legislación aplicable.
- Es importante hacer del conocimiento que, como ***Testigo Social*****,** estuve presente con el oferente en todas las sesiones a que fue convocado, de acuerdo a las bases de licitación. Recibí toda clase de facilidades por parte de los servidores públicos del (**Departamento de Apoyo a Comités**)**,** para cumplir con mi cometido, así mismo se me permitió el acceso a toda la documentación presentada por los oferentes, en las etapas de la licitación pública y una comunicación personal con los grupos de trabajo integrados por parte del Comité para el análisis de la misma.
- se pudo observar que dichas bases de la materia, fueron totalmente ***claras, concisas, transparentes***, sin dejar en duda al oferente, por lo que se considera y en opinión personal que dichas bases se encuentran debidamente sustentadas y fundadas, contando con una Suficiencia Presupuestal debidamente autorizada por los años **2019, 2020 y 2021** en cuanto al tipo de servicio que se requiere.
- En mi opinión, el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo correspondiente, fue realizado en estricto apego a lo establecido en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** y su propio **Reglamento.**

**DATOS DEL TESTIGO SOCIAL**

El que suscribe, **Testigo Social** Licenciado en Derecho **Jesús Alfredo Villegas**, con cedula profesional número 885905 expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, solicitó y obtuvo su registro como testigo social ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, en el mes de septiembre de 2013 con el número de Registro 026-2013-VI, (Se anexa constancia para mayor referencia Anexo **12**).

**XVII. CONCLUSIONES**

No observe ninguna situación irregular en el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**055**/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** No omito hacer la aclaración, sin excepción alguna, todos los servidores públicos designados por la convocante que participaron en los eventos de la licitación, lo hicieron de manera **transparente** y **equitativa** con el oferente, apegándose estrictamente a la normatividad vigente.

Los servidores públicos designados por la convocante y responsables de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**055**/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** del presente atestiguamiento, se comportaron de manera completamente **transparente, equitativa, minuciosa y honrada.**

Manifiesto que, en el desarrollo de todas mis actividades jurídicas, tuve total autonomía y en ningún momento, algún servidor público, me exigió realizar actividad distinta de las señaladas en el contrato, ni se me limito en forma alguna en cada una de mis **participaciones** y **opiniones**, motivo por el cual y de acuerdo a mis facultades como Testigo Social **no tengo ninguna observación relevante** en el aludido proceso licitatorio.

**XVIII. RECOMENDACIONES**

Que se considere en todas las bases futuras y en especial en la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**055**/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada , Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** Se incorpore o se anexe el formato del *CONTRATO MODELO*, toda vez que es el instrumento básico legal, donde se generan derechos y obligaciones, para ambas partes, así como el cumplimiento del servicio que va a prestar el oferente, y el citado contrato deberá ser revisado y sancionado en sesión por el cuerpo colegiado del **Comité de Adquisiciones y Servicios** del propio Instituto, con la participación y opinión indudable de la **Unidad Jurídica y Consultiv**a, para que esté instrumento esté debidamente sustentado y fundado de acuerdo con los lineamientos y requisitos de las propias bases que es la fuente principal de la licitación; además que se encuentre en apego a la Normatividad vigente para efectos legales en caso de existir alguna controversia.

Es de gran importancia hacer la recomendación respecto a las copias que se emiten de los recibos por la venta de las bases, ya que estos no cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo y con base a lo preceptuado en el Artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación vigente.

De igual manera es importante hacer mención del fundamento legal sobre el costo de bases conforme a lo estipulado en el Art. **34** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. **71** de su Reglamento, a los licitantes.

**XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO**

**Testigo Social:** Al mecanismo de participación ciudadana por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y de corrupción, en términos del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

**Imparcialidad:** Se hace constar la falta de designio anticipado de prevención a favor o en contra de algún licitante o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

**Honradez:** Rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes.

**Transparencia:** Es el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

**Eficacia:** Muestra la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

**Eficiencia**: La dependencia o entidad mostrara que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

**Bases:** Documento Público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

**Comité:** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Convocatoria Pública:** Documento público por la que el convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contracción del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Contratante:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

**Convocante: C**oordinación de Administración del Issemym.

**Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicio o arrendamiento de inmuebles.

**Proveedor:** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con Secretarias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios.

**Instituto:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

**Licitación Pública:** Modalidad de adquisición de bienes contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Contrato Abierto:** Modalidad que permite adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad y plazo indeterminado, fijando mínimos y máximos, dentro de la asignación presupuestal correspondiente.

**XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACIÓN**

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
3.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
4.- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
5.- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
6.- Código Administrativo del Estado de México
7.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
8.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
9.- Reglamento del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "del *Testigo Social*".
10.- Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/055/2018 correspondiente a la **Contratación Multianual 2019-2021 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,**

A T E N T A M E N T E

**LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS**
Testigo Social No. 026-2013-VI
Cedula Profesional 885905
(Rúbrica).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL

**Toluca, México a 7 de enero de 2019.**

**ASUNTO: INFORME RESPECTO A LA LICITACION**

**PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/031/2018 REFERENTE A LA ADQUISICION 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO CON SERVICIO INTEGRAL DE CANCER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

LICENCIADO EN DERECHO FRED RESCALA JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 003-2018, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

**I. Fecha de emisión:** Toluca, México a 7 de enero de 2019.

**II. Datos generales del proceso adquisitivo:**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/031/2018 REFERENTE A LA ADQUISICION 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO CON SERVICIO INTEGRAL DE CANCER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**III. Datos generales del Testigo Social**:

C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 003-2018, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero1@gmail.com.

**IV. Antecedentes de Contratación:** De acuerdo con oficio de invitación 203F 61000/3916/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018.

**V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.**

Con fecha 10 de diciembre de 2018, ante mi presencia se revisaron y autorizaron las bases de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, las cuales fueron publicadas de conformidad a la normatividad legal vigente los días 10, 11 y 12 de diciembre del presente año.

De conformidad a ellas las empresas que a continuación se listan las adquirieron de conformidad a lo estipulado en ellas.

| |
|---|
| PHARMA TYCSA, SA DE C.V. E IGSA MEDICAL SERVICES, S.A DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA. |

El día 13 de diciembre. Se dio por iniciado el acto de recepción y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas, de conformidad con los artículos 35 fracción I y 36 de la ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de la empresa; por lo al haber realizado la revisión cuantitativa de sus propuestas tanto técnica como económica fueron aprobados.

PHARMA TYCSA, SA DE C.V. E IGSA MEDICAL SERVICES, S.A DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

De conformidad con el dictamen de valoración de la subdirección de farmacia área usaría y en su calidad de vocal suplente plasmado en su oficio no. 203F 31400/SF/02016/2018 de fecha 13 de diciembre determino que cumplía con todos y cada uno de los requisitos de las bases la empresa PHARMA TYCSA, SA DE C.V. E

IGSA MEDICAL SERVICES, S.A DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA. en dicha propuesta presento una cotización por un importe total mínimo de $98´358,196.30 (Noventa y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 30/100M.N.) y hasta un importe total máximo de $163´940,786.19 (ciento sesenta y tres millones novecientos cuarenta mil setecientos ochenta y seis pesos 19/100 M.N.) montos con tasa 0% I.V.A. a excepción de los renglones 25,26, 27 y 31. Que si contienen I.V.A.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, a las 11 horas se llevó acabo la reunión en la que se presentó el dictamen de adjudicación, en el cual después de haber presentado el área usuaria su análisis de la información técnica y económica, así como la unidad jurídica que estipulo que cumplía con la documentación legal, así mismo la coordinación de finanzas determino que cumplía con la información financiera y se encontraba dentro del monto presupuestal, por lo tanto se resolvió del de la empresa PHARMA TYCSA, SA DE C.V. E IGSA MEDICAL SERVICES, S.A DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA. Podría ser citada para darle el fallo de adjudicación.

Por lo que el día 19 de diciembre del año 2018 se dio el fallo de adjudicación a la empresa PHARMA TYCSA, SA DE C.V. E IGSA MEDICAL SERVICES, S.A DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA. De conformidad con a la normatividad vigente que son el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 37 de la Ley de contrataciones y 88 de su reglamento, así como en el punto 7.4 de las bases relativas.

**VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:**

Respecto al Testigo Social en los Procesos Adquisitivos del Instituto Electoral del Estado de México como son las siguientes Invitaciones Restringidas IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; y son los primeros procesos que se utiliza esta figura jurídica, que quedo plasmada en la adición del Titulo Décimo al libro primero del Código Administrativo para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2011, y con respecto a la normatividad del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo emitido No. IEEM/CG/46/2011, de fecha veintiuno de abril del 2011, en su sesión extraordinaria el Consejo General.

LPN-44065003-003-2011, referente a la contratación de la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado, consistente en la construcción de la Clínica de Consulta Externa “B” Chalco.

LP/ST/004/2012, referente a la contratación del Servicio Informático Profesional e Integral para llevar a cabo la renovación, operación y mantenimiento relacionado con el desarrollo y ejecución del sistema de licencias y/o permisos para conducir vehículos, así como de tarjetas de identificación personal para operadores del transporte público.

LPN/ISSEMYM/000/2018 referente a la Adquisición 2019 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Patente y Productor Único) con Servicio de Entrega a Puntos de Distribución, bajo la modalidad de contrato abierto

**Conclusiones:**

Después de haber participado en **LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/031/2018 REFERENTE A LA ADQUISICION 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO CON SERVICIO INTEGRAL DE CANCER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

Concluyó que dicho procedimiento se llevo de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad aplicable al presente caso.

ATENTAMENTE

C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL REG. NO. 003-2018.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

issemym | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

# PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM

DICIEMBRE DE 2018

| PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM | Edición: | Primera |
|---|---|---|
| | Fecha: | Diciembre de 2018 |
| | Código: | 203F61200 |
| | Página: | |

**ÍNDICE**

PRESENTACIÓN…….

OBJETIVO GENERAL…….

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS ……

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS…….

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO……

Aplicación de Penas Convencionales y/o Sanciones Administrativas por Incumplimiento de Contrato Celebrado con el ISSEMYM……..……. 203F61200/01

SIMBOLOGÍA ……..

REGISTRO DE EDICIONES……..

DISTRIBUCIÓN ……...

VALIDACIÓN ……

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración Pública del Estado de México, impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Suministro de Bienes en materia de aplicación de penas convencionales y/o sanciones administrativas por incumplimiento de contrato de bienes y/o servicios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Instituto.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al control de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios que celebra el Instituto con proveedoras o proveedores de bienes y prestadoras o prestadores de servicios, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**

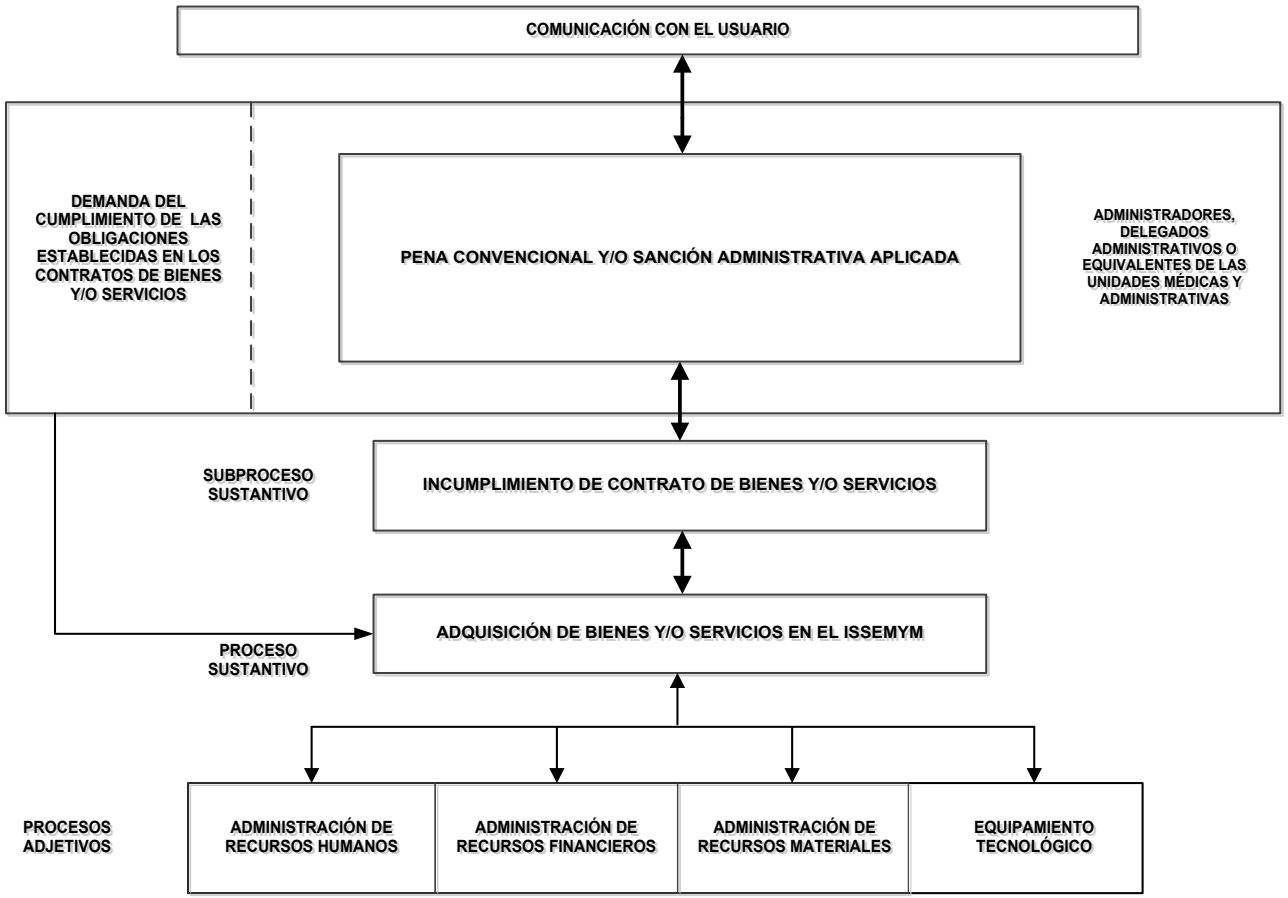


**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**PROCESO:**

**Adquisición de Bienes y/o Servicios en el ISSEMYM:** Del requerimiento a la adquisición de bienes y/o servicios.

**SUBPROCESO:**

**Incumplimiento de Contrato de Bienes y/o Servicios:** Del reporte de incumplimiento de contrato a la pena convencional y/o sanción administrativa aplicada.

**PROCEDIMIENTO:**

1. Aplicación de Penas Convencionales y/o Sanciones Administrativas por Incumplimiento de Contrato Celebrado con el ISSEMYM.

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM.**

**OBJETIVO:**

Garantizar el cumplimiento de los contratos contraídos para la adquisición de bienes o servicios del ISSEMYM, mediante la aplicación de penas convencionales y/o sanciones administrativas por incumplimiento de los contratos.

**ALCANCE:**

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Suministro de Bienes encargado de aplicar las penas convencionales y/o sanciones administrativas por incumplimiento de contrato; así como al personal responsable de la administración, delegación administrativa o equivalente de las unidades médicas o administrativas que reporten el incumplimiento y a las proveedoras o proveedores de bienes o prestadoras o prestadores de servicios que contravengan lo suscrito.

**REFERENCIAS:**

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Segundo, Capítulo I, Articulo 15, Fracción IV; Capítulo II, Artículo 21, Fracción X. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Primero, Artículo 3; Capítulo Segundo, Artículo 15 y Título Quinto, Artículo 45. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo Primero, Artículo 1°, fracción IV; Capítulo Octavo, Artículo 67 y Capítulo Décimo Segundo, penúltimo párrafo del Artículo 87. Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Libro Primero, Título Segundo, Artículo 1.4, fracciones X y XII, artículos 1.5 y 1.6; Título Tercero, Capítulo Primero, artículos 1.7, 1.8 y 1.9. Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero, Capítulo Primero, artículos 1 y 3; Capítulo Segundo, artículos 7, 8, 10, 11, 12, 16 y 20; Capítulo Cuarto, Sección Primera, Artículo 32; Sección Tercera, Artículo 57; Sección Décima, artículos 95 y 100; Título Segundo, Capítulo Primero, artículos 106, 107 y 111; Capítulo Segundo, Sección Primera, artículos 113 y 114; Sección Segunda, artículos 123 y 129. Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero, Artículo 1°, fracción IV y Artículo 2; Título Noveno Artículo 120, fracción VII; Título Décimo, Capítulo Segundo, Artículo132; Título Décimo Cuarto, artículos 163, 164, 165, 166 y Título Décimo Quinto, Artículo 167. Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Artículo 19, fracción XIII, Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Circular interna 058/2014 con fecha 12 de diciembre de 2014, Coordinación de Administración; modificaciones a la circular interna, 9 de diciembre de 2015.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203F60000 Coordinación de Administración, 203F61000 Dirección de Adquisiciones y Servicios, 203F61200 Subdirección de Suministro de Bienes. Gaceta del Gobierno, 25 de junio de 2015.

**RESPONSABILIDADES:**

La Subdirección de Suministro de Bienes es la unidad administrativa responsable de aplicar las penas convencionales y/o sanciones administrativas a las proveedoras o proveedores de bienes o a las prestadoras o prestadores de servicios que incurran en un incumplimiento de las obligaciones contraídas ante el ISSEMYM.

**La o el Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes deberá:**

- Firmar y rubricar el Acuerdo de Radicación, el Citatorio de Garantía de Audiencia y el Acta Administrativa de Desahogo de Garantía de Audiencia.
- Firmar la Resolución Administrativa de Improcedencia; el Acuerdo de Respuesta a la solicitud del convenio administrativo, el Convenio Administrativo o Resolución Administrativa y el Acuerdo de Archivo para dar por concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador.

**El personal de recepción de la Subdirección de Suministro de Bienes deberá:**

- Registrar y entregar a la o al responsable del Área de Sanciones el oficio de reporte de incumplimiento de contrato, al Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y documentación soporte.

**La o el responsable de la administración, delegación administrativa o equivalente de la unidad médica o administrativa deberá:**

- Elaborar y enviar, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, a la Subdirección de Suministro de Bienes el oficio de reporte de incumplimiento de contrato y la documentación soporte validada y constatada, así como el Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato.
- Solventar las inconsistencias de la información contenida en el Reporte de Incumplimiento de Contrato.
- Verificar las pruebas ofrecidas por la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios e informar el resultado mediante oficio a la Subdirección de Suministro de Bienes.

**La o el responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes deberá:**

- Validar con el sello de “Aceptado” el Reporte de Incumplimiento de Contrato.
- Revisar y rubricar de visto bueno el Acuerdo de Radicación y el Citatorio de Garantía de Audiencia, el Desahogo de Garantía de Audiencia, el Convenio Administrativo o Resolución Administrativa que se haya determinado y el Acuerdo de Archivo para dar por concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Verificar y validar el monto de las penas convencionales y/o sanciones administrativas que correspondan a cada Procedimiento Administrativo Sancionador.

**La o el analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes deberá:**

- Registrar en la libreta de control interno, el Reporte de Incumplimiento de Contrato y colocar el sello “Sujeto a revisión”.

- Verificar que el Contrato de Adjudicación y constancias corresponda con la documentación del Reporte de Incumplimiento de Contrato recibida y que la información cumpla con los requisitos establecidos en la circular interna.
- Colocar el sello de "Aceptado" si la información del reporte de incumplimiento cumple con los requisitos establecidos en la circular interna, en caso contrario, colocar el sello de "Devolución.
- Realizar la investigación previa del Reporte de Incumplimiento de Contrato para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Integrar el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador con la documentación soporte del Reporte de Incumplimiento de Contrato emitido por la Unidad Médica o Administrativa.
- Elaborar y rubricar el Acuerdo de Radicación, el Citatorio de Garantía de Audiencia y el Acta de Garantía de Audiencia.
- Desahogar la Garantía de Audiencia en la fecha establecida en el Citatorio de Garantía de Audiencia.
- Elaborar el Acta de no Comparecencia en caso de que la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios no se presente al desahogo de garantía de audiencia.
- Elaborar el Acta Administrativa de Desahogo de Garantía de Audiencia y obtener las firmas de la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios, de la o del responsable del área de sanciones y de la o del Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes.
- Realizar la valoración de las pruebas, argumentos y documentación soporte presentados por la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios en la Garantía de Audiencia.
- Calcular la pena convencional y/o sanción administrativa y elaborar y rubricar la Resolución Administrativa o, en su caso, Convenio Administrativo y notificar a la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de Servicios.
- Cotejar la Resolución Administrativa o Convenio Administrativo con el comprobante de pago de Tesorería, colocar sello de "Recepción" en el comprobante original y en la copia.
- Elaborar los oficios para informar, a la Dirección de Administración Financiera y al Departamento de Apoyo a Comités, del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa y obtener firmas de la o del Titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios y del responsable del Área de Sanciones respectivamente.
- Informar a la Coordinación de Finanzas sobre la omisión del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa por parte de la proveedora o proveedor de bienes o de la prestadora o prestador de servicios y remitir una copia de la documentación soporte integrada en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Elaborar y rubricar el Acuerdo de Archivo para dar por concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador.

**La notificadora o el notificador del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes deberá:**

- Acudir al domicilio, firmar la Cédula de Notificación y entregar Acuerdo de Radicación y Citatorio de Desahogo de Garantía de Audiencia a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios.
- Entregar copia de la Resolución Administrativa y original de la Notificación de requerimiento del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios.

**El personal del Departamento de Control de Pagos deberá:**

- Capturar, en el sistema de órdenes de pago, la pena convencional y/o sanción administrativa y proporcionar el número de orden de pago a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios.

**El personal de la Subdirección de Tesorería deberá:**

- Cotejar el monto de la pena convencional y/o sanción administrativa con el comprobante o ficha de depósito, emitir el comprobante de pago de Tesorería y colocar sello de "Pagado".

**La proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios deberá:**

- Acudir a la Garantía de Audiencia para la aclaración del supuesto incumplimiento y ofrecer pruebas que sustenten el cumplimiento de sus obligaciones.
- Firmar el Convenio Administrativo o la Resolución Administrativa.
- Realizar el pago de la pena convencional y/o sanción administrativa dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Administrativa o Convenio Administrativo y exhibir en tres días hábiles el comprobante de pago de Tesorería en la Subdirección de Suministro de Bienes con el personal del área de sanciones.

**DEFINICIONES:**

| | |
|---|---|
| **Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato:** | Documento que se formula para establecer los actos y omisiones que constituyen el incumplimiento de un contrato por parte de una proveedora o un proveedor de bienes o una prestadora o prestador de servicios, en el cual se indica el número de contrato y/o convenio, nombre de la empresa, periodo de incumplimiento reportado y documentación soporte. Para el caso de convenios incumplidos se indicará el número de contrato del cual se deriva el convenio. |

| | |
|---|---|
| **Notificación:** | Documento mediante el cual se informa a una proveedora o proveedor de bienes o a una prestadora o un prestador de servicios el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador por supuesto incumplimiento de contrato, requiriéndole su presencia el día, hora y lugar señalado, a efecto de preparar su defensa y ofrecer las pruebas convenientes. |
| **Compra Consolidada:** | Es una estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias unidades administrativas, dependencias o entidades, se integran en un solo procedimiento de contratación. Para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicio entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad. |
| **Contrato:** | Es el instrumento que permite a las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad y plazo determinado, dentro de la asignación presupuestal correspondiente. |
| **Convenio:** | Es el acuerdo celebrado entre de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de carácter contractual. |
| **Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador:** | Acuerdo que celebra el Instituto con una proveedora o un proveedor de bienes o una prestadora o un prestador de servicios para dar por concluido, de manera pacífica, el Procedimiento Administrativo Sancionador, derivado de un incumplimiento de contrato. |
| **Documentación soporte:** | Se entenderá así a toda la información que se integra en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador del que se trate. |
| **Garantía de Audiencia:** | Derecho de la proveedora o proveedor de bienes o de la prestadora o prestador de servicios de aportar pruebas y rendir alegatos durante el seguimiento del Procedimiento Administrativo Sancionador. |
| **Incumplimiento de Contrato:** | La acción u omisión por parte de una proveedora o proveedor de bienes o una prestadora o prestador de servicios, la cual contraviene una o varias condiciones pactadas en contratos o convenios celebrados. |
| **Obligación (Contractual Administrativa):** | Vínculo jurídico mediante el cual dos partes (contratante y contratista) acuerdan el cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer. |
| **Prestadora o Prestador de Servicios :** | Persona física o moral que celebra un contrato de prestación de determinado servicio con dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o ayuntamientos. |
| **Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS):** | Expediente de la actuación realizada por parte del ISSEMYM para comprobar la existencia de un hecho que determine una pena convencional o sanción administrativa según corresponda. A las infracciones en las que pudo incurrir la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios, de comprobarse el hecho, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica en los diferentes ámbitos de la materia sancionadora. |
| **Procedimiento de Adquisición:** | Conjunto de etapas administrativas por las que las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o ayuntamientos, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de las funciones, programas y acciones encomendadas. |
| **Proveedora o Proveedor:** | Persona física o moral que celebra contratos de adquisición de bienes con dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o ayuntamientos. |
| **Pena Convencional:** | Cantidad monetaria que deberá pagar una proveedora o proveedor de bienes o una prestadora o prestador de servicios, derivado de un incumplimiento de contrato o retraso en la entrega de los bienes o servicios adquiridos. |
| **Resolución Administrativa:** | Acto administrativo que pone fin a un procedimiento, de manera expresa o presunta en caso del silencio de la autoridad competente, que decide todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas. |
| **Sanción:** | Multa económica que se aplica a una proveedora o un proveedor de un bien o a una prestadora o un prestador de servicios por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, o de las obligaciones pactadas en los contratos o convenios; la cual se aplica sin perjuicio de las penas convencionales. |
| **ISSEMYM** | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. |

**INSUMOS:**

- Oficio de reporte de incumplimiento de contrato, Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y documentación soporte.

**RESULTADOS:**

Pena convencional y/o sanción administrativa aplicada por incumplimiento de contrato.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la celebración de contratos para la adquisición de bienes o servicios del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente al requerimiento de pago a la proveedora o al proveedor de bienes o la prestadora o al prestador de servicios, de la Coordinación de Finanzas.

**POLÍTICAS:**

- La Subdirección de Suministro de Bienes, a través del personal del área de sanciones deberá verificar que el Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato, que envían la administración, delegación administrativa o equivalente de la unidad médica o administrativa, incluya la siguiente información establecida en la Circular interna 058/2014:

  - Lugar, fecha y hora en la que se levanta el acta, así como el nombre y cargo de las personas que intervienen.
  - Nombre de la proveedora o del proveedor y número de contrato.
  - Cláusulas infringidas de acuerdo a lo estipulado en los contratos de referencia.
  - Descripción de los actos u omisiones que constituyen el incumplimiento del contrato, lugar, tiempo y forma.
  - Especificar si se encuentra presente el representante legal de la empresa que incurre en el incumplimiento.
  - Especificar las cláusulas aplicables para determinar la pena convencional y/o sanción administrativa por el incumplimiento referido.
  - Nombre y firma de las personas que intervienen.
  - Documentación anexa que soporte el incumplimiento reportado, debidamente firmada, foliada, sellada y constatada, conforme a lo siguiente:

    **Para existencia diaria de medicamento debe contener:**

    - Reporte de detalle de existencia diaria (impreso y en medio magnético).
    - Total de existencia diaria durante el periodo reportado del incumplimiento.
    - Porcentaje de abasto mensual de acuerdo a lo estipulado en cada contrato para determinar el valor de cada diario.
    - Clave SICCAL de ISSEMYM especificando la existencia diaria.

    **Para subrogación y contratos contrareferidos debe contener:**

    - Reporte de subrogación emitido por la unidad médica o administrativa, conforme al formato de la circular 58/2014, (impreso y en medio magnético).
    - Nombre de la empresa con la que se subrogó el medicamento faltante.
    - Número de contrato con el cual se subrogó.
    - Factura que acredite la subrogación.
    - Factura de subrogación donde se localicen los vales canjeados por el derechohabiente.
    - Importe de la subrogación efectuada.

    **Para compra consolidada debe contener:**

    - Reporte del sistema de inventarios con la descripción del medicamento y contra recibo de entrada.
    - Facturas que acrediten la entrega del medicamento a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.
    - Correo electrónico de la orden de compra.
    - Directorio de empresas.

    **Por parte de la proveedora o del proveedor de Bienes:**

    - El reporte mensual del sistema automatizado de control de inventarios, así como las claves cero (0) para su cotejo.

    **Por parte de la prestadora o del prestador de Servicios:**

    - Bitácora de Servicios.

- Notas de remisión.
- Correos electrónicos.
- Facturas.
- Listado de equipos, así como entradas y salidas.

**Nota:** Además, toda aquella documentación que se considere pertinente para el mismo fin.

- La Subdirección de Suministro de Bienes, a través del personal del área de sanciones determinará el plazo para que una unidad médica o administrativa solvente las inconsistencias indicadas y envíe, de nueva cuenta, el Reporte de Incumplimiento de Contrato.

- La o el analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes calculará el monto de la sanción, la cual podrá ser equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente a la fecha de la infracción, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, o de las obligaciones pactadas en los contratos o convenios; misma que se aplicará sin perjuicio de las penas convencionales.

- En el supuesto de que la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios no se presente, en el término de los tres días siguientes de haber sido comunicado para la recepción de la Resolución Administrativa o, en su caso, del Acuerdo de Respuesta a solicitud y firma del Convenio Administrativo, se considerará como negativa de pago de la pena convencional y/o sanción administrativa, por lo que la Subdirección de Suministro de Bienes requerirá el pago a través de la Coordinación de Finanzas.

**DESARROLLO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM.**

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 1. | Responsable de la Administración, Delegación Administrativa o equivalente de la Unidad Médica o Administrativa | **Viene del procedimiento inherente a la celebración de contratos para la adquisición de bienes o servicios del ISSEMYM.** Elabora el Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato derivado de la falta del suministro de bienes o servicios por parte de la proveedora o proveedor o prestadora o prestador; integra la documentación soporte, elabora el oficio de reporte de incumplimiento de contrato, lo firma, genera una copia y retiene; firma el acta, obtiene firma de dos testigos de su área y anexa la documentación soporte revisada, validada y constatada, adjunta el acta circunstanciada al oficio y envía, en los primeros cinco días hábiles del mes a la Subdirección de Suministro de Bienes para su revisión. |
| 2. | Personal de recepción de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe oficio de reporte de incumplimiento de contrato, Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y documentación soporte; entrega la documentación recibida a la o al responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 3. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe oficio de reporte de incumplimiento de contrato, Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y documentación soporte; revisa la documentación y la entrega a la o al analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes instruyendo su revisión. |
| 4. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe instrucción y el oficio de reporte de incumplimiento, Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y documentación soporte; coloca el sello de “Sujeto a revisión” en el oficio y lo registra en la libreta de control interno asignándole un número consecutivo de control y retiene. Ingresa a la página de Comunicación Interna del ISSEMYM, consulta el contrato de adjudicación y constancias en referencia, verifica que la información del oficio de reporte de incumplimiento de contrato, del Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y de la documentación soporte sean congruentes. Elabora la lista de verificación de requisitos establecidos en la Circular Interna 058/2014 y determina: **¿La información cumple con los requisitos establecidos en la circular interna?** |
| 5. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | **No cumple con los requisitos establecidos en la circular interna.** Coloca sello de “Devolución” en el oficio de reporte de incumplimiento de contrato y retiene. Contacta, vía telefónica o correo electrónico a la o al responsable de la administración, delegación administrativa o equivalente de la unidad médica o administrativa; le solicita acudir a la Subdirección de Suministro de Bienes con el responsable del área de sanciones para recibir la lista de verificación de requisitos para solventar las inconsistencias detectadas, el Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y la documentación soporte. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 6. | Responsable de la Administración, Delegación Administrativa o equivalente de la Unidad Médica o Administrativa | Se entera, vía telefónica o correo electrónico, de la solicitud, acude a la Subdirección de Suministro Bienes al área de sanciones y recibe la lista de verificación de requisitos a solventar con el oficio de reporte de incumplimiento de contrato, Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y documentación soporte y se retira. Revisa la lista de verificación, solventa las inconsistencias y remite la lista de verificación de requisitos y la documentación soporte del incumplimiento a la Subdirección de Suministro de Bienes, resguarda copia del oficio de reporte de incumplimiento de contrato. |
| 7. | Personal de recepción de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la lista de verificación de requisitos, el oficio de reporte de incumplimiento de contrato, el Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y documentación soporte; turna los documentos recibidos a la o al responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 8. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la lista de verificación de requisitos, el oficio de reporte de incumplimiento de contrato, el Acta Circunstanciada y la documentación soporte, revisa documentación y entrega a la o al analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 9. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | **Si cumple con los requisitos establecidos en la circular interna o han sido solventadas las inconsistencias.**<br>Recibe, revisa y coloca sello de “Aceptado” en el oficio de reporte de incumplimiento de contrato y lo entrega a la o al responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes con el Acta Circunstanciada y la documentación soporte. |
| 10. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe el oficio de incumplimiento de contrato con el sello de “Aceptado”, Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y la documentación soporte y resguarda. Contacta, vía telefónica o correo electrónico, a la o al responsable de la administración, delegación administrativa o equivalente de la unidad médica o administrativa y le solicita presentarse en la Subdirección de Suministro de Bienes con el responsable del ´área de sanciones, con la copia del oficio de reporte de incumplimiento de contrato, a efecto de colocar el sello de “Aceptado” y obtener el sello de “Recibido” de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 11. | Responsable de la Administración, Delegación Administrativa o equivalente de la Unidad Médica o Administrativa | Recibe llamada telefónica o correo electrónico y se entera. Acude a la Subdirección de Suministro de Bienes con el responsable del área de sanciones y entrega copia del oficio de reporte de incumplimiento de contrato. |
| 12. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe copia del oficio de reporte de incumplimiento de contrato, coloca sello de “Aceptado”, se lo devuelve y le indica pasar con el personal de recepción de la Subdirección de Suministro de Bienes por el sello de “Recibido”. Extrae el oficio original del reporte de incumplimiento de contrato con el sello de “Aceptado”, el Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y la documentación soporte y los entrega al personal de recepción de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 13. | Responsable de la Administración, Delegación Administrativa o equivalente de la Unidad Médica o Administrativa | Recibe la copia del oficio de reporte de incumplimiento de contrato con sello de “Aceptado”, acude con el personal de recepción de la Subdirección de Suministro de Bienes y le entrega la copia del oficio de reporte de incumplimiento de contrato. |
| 14. | Personal de recepción de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe el oficio original del reporte de incumplimiento de contrato con el sello de “Aceptado” del área de sanciones, el Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y la documentación soporte y retiene, coloca sello de “Recibido” de la Subdirección de Suministro de Bienes en la copia del oficio de reporte de incumplimiento de contrato y se lo devuelve a la o al responsable de la administración, delegación administrativa o equivalente de la unidad médica o administrativa, registra el Reporte de Incumplimiento de Contrato en control interno, elabora tarjeta de asuntos turnados, anexa el oficio de reporte de incumplimiento de contrato, el Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y la documentación soporte y entrega a la o al responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes para su atención. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 15. | Responsable de Administración, Delegación Administrativa o equivalente de la Unidad Médica o Administrativa | Recibe la copia del oficio de reporte de incumplimiento de contrato con los sellos de “Aceptado” y “Recibido” y se retira. |
| 16. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe tarjeta de asuntos turnados con el oficio de reporte de incumplimiento de contrato, el Acta Circunstanciada por Incumplimiento de Contrato y la documentación soporte; archiva tarjeta, integra la documentación recibida en expediente, entrega e instruye a la o al analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes sobre realizar la investigación previa. |
| 17. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe instrucción y el expediente para realizar la investigación previa y retiene. Obtiene del responsable del área de contratos de la Subdirección de Suministro de Bienes, una copia del contrato de referencia del Reporte de Incumplimiento de Contrato y lo integra al expediente; analiza la información del expediente y determina el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS). Asigna al expediente un número consecutivo de control interno, el cual contiene número de contrato y empresa, y retiene. Elabora el Acuerdo de Radicación y Citatorio de Garantía de Audiencia, los rubrica y entrega a la o al responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 18. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe, revisa y rubrica el Acuerdo de Radicación y el Citatorio de Garantía de Audiencia y los entrega a la o al Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes para firma. |
| 19. | Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe el Acuerdo de Radicación y el Citatorio de Garantía de Audiencia, revisa, los firma, rubrica y devuelve a la o al responsable del Área de Sanciones para su seguimiento. |
| 20. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe el Acuerdo de Radicación y Citatorio de Garantía de Audiencia firmados, los entrega a la notificadora o al notificador y le instruye notificar a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios. |
| 21. | Notificadora o notificador del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe Acuerdo de Radicación y el Citatorio de Garantía de Audiencia e instrucción, genera copia, elabora la Cédula de Notificación y Citatorio para atender notificación por no encontrar a representante o apoderado, acude al domicilio asentado en el contrato para recibir y oír notificaciones y determina: **¿Se encuentra la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios en el domicilio?** |
| 22. | Notificadora o Notificador del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | **No se encuentra en el domicilio.** Firma, en dos tantos el Citatorio para atender notificación por no encontrar a representante o apoderado, en el que se requiere la presencia de la proveedora o proveedor de bienes o de la prestadora o prestador de servicios el siguiente día hábil; solicita firma de la empleada o empleado de la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios y de dos testigos y le entrega un tanto. |
| 23. | Empleada o empleado del proveedor de bienes o prestador de servicios | Recibe dos tantos del Citatorio para Atender Notificación por no Encontrar a Representante o Apoderado, se entera, firma ambos, obtiene firma de dos testigos y devuelve. Recibe un tanto del Citatorio para informar a la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios. |
| 24. | Notificadora o notificador del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe y resguarda el otro tanto del citatorio con el Acuerdo de Radicación, la Cédula de Notificación y el Citatorio de Garantía de Audiencia y se retira. Se presenta al día hábil siguiente en el domicilio señalado en el contrato por la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios. |
| 25. | Notificadora o notificador del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | **Sí se encuentra en el domicilio o se encuentra al día hábil siguiente.** Firma la Cédula de Notificación en dos tantos y obtiene firma de la proveedora o proveedor de bienes o de la prestadora o prestador de servicios y le entrega un tanto, asimismo le entrega original del Acuerdo de Radicación y del Citatorio de Garantía de Audiencia y le solicita firma de recibido en la copia del citatorio y del acuerdo. |
| 26. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe la Cédula de Notificación y original del Acuerdo de Radicación y del Citatorio de Garantía de Audiencia, se entera del supuesto incumplimiento, así como de la fecha, hora y lugar para el desahogo de pruebas, firma de recibido en la copia del acuerdo y del citatorio y los devuelve a la notificadora o al notificador, resguarda los documentos recibidos y espera. **Se conecta con la operación número 31.** |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 27. | Notificadora o notificador del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Obtiene firma en la Cedula de Notificación y firma de recibido en la copia del Citatorio de Garantía de Audiencia y del Acuerdo de Radicación y se retira. Entrega la documentación a la o al analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 28. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe copia del Citatorio de Garantía de Audiencia y del Acuerdo de Radicación con firma de recibido y la Cédula de Notificación, los integra al expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador y resguarda; informa de la notificación a la o al responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 29. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Se entera de la notificación realizada e instruye a la o al analista para atender a la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios en la fecha y hora establecida. |
| 30. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe instrucción y espera a la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios en la fecha y hora establecida. |
| 31. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | En la fecha establecida para el desahogo de pruebas, acude a la Subdirección de Suministro de Bienes con el responsable del área de sanciones. |
| 32. | Analista de área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | En la fecha y hora establecida para atender a la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios por el incumplimiento de contrato determina:<br>**¿Se presentó para aclarar el supuesto incumplimiento?** |
| 33. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | **No se presentó para aclarar el supuesto incumplimiento.**<br>Elabora Acta de no Comparecencia, la rúbrica, obtiene firma de la o del Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes y la integra en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador. Calcula el monto de la pena convencional y/o sanción administrativa conforme lo establece el contrato contraído; emite la Resolución Administrativa, la Notificación de requerimiento del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa y el plazo para exhibir el comprobante de pago de Tesorería, y entrega a la o al responsable de área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 34. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la Resolución Administrativa y la Notificación de requerimiento del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa, instruye a la notificadora o al notificador acudir al domicilio asentado en el contrato por la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios para su entrega. |
| 35. | Notificadora o notificador del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe instrucción, Resolución Administrativa y Notificación de requerimiento del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa, obtiene copias y acude al domicilio señalado por la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios y le entrega copia de la Resolución Administrativa y original de la Notificación de requerimiento del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa, obtiene acuse de recibido y se retira. Entrega Resolución Administrativa original y copia de la Notificación de requerimiento del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa a la o al responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 36. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe notificación del requerimiento de pago y copia de la Resolución Administrativa, previa firma de recibido en la copia de la notificación. Se entera del monto de la pena convencional y/o sanción administrativa, del plazo establecido para realizar el pago y exhibir el comprobante de pago de Tesorería del Instituto; resguarda la documentación recibida. En la fecha establecida para la exhibición del comprobante de pago de Tesorería acude al área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes.<br>**Se conecta con la operación número 73.** |
| 37. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la Resolución Administrativa original y copia de la Notificación de requerimiento del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa con acuse de recibido y entrega a la o al analista del Área de Sanciones para su seguimiento. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 38. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe original de la Resolución Administrativa y copia de la Notificación de requerimiento del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa con acuse de recibido, los integra en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador y espera la exhibición del comprobante de pago de Tesorería por parte de la proveedora o proveedor de bienes o de la prestadora o prestador de servicios.<br>**Se conecta con la operación número 73.** |
| 39. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | **Sí se presentó para aclarar el supuesto incumplimiento.**<br>Elabora Acta Administrativa de Desahogo de Garantía de Audiencia en presencia de la o del responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes, otorga el uso de la palabra a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios para que manifieste lo que a su derecho convenga. |
| 40. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe indicación, manifiesta lo que a su derecho convenga y entrega a la o al analista las pruebas para la valoración del incumplimiento o, en su caso, solicita convenio administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador. |
| 41. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe las pruebas para su valoración o, en su caso, solicitud de convenio administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador y los retiene, asienta en el Acta Administrativa de Desahogo de Garantía de Audiencia lo manifestado por la proveedora o proveedor de bienes o por la prestadora o prestador de servicios y le solicita firmar el Acta Administrativa de Desahogo de Garantía de Audiencia. |
| 42. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe Acta Administrativa de Desahogo de Garantía de Audiencia, la firma y devuelve a la o al analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 43. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe el Acta Administrativa de Desahogo de Garantía de Audiencia firmada, la firma y obtiene firmas de la o del Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes y de la o del responsable del área de sanciones; genera copia y la entrega a la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios. Integra el Acta Administrativa de Desahogo de Garantía de Audiencia original en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador y, en su caso, las pruebas para la valoración correspondiente. |
| 44. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe copia del Acta Administrativa de Desahogo de Garantía de Audiencia y se retira. Espera Resolución Administrativa o Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador.<br>**Se conecta con la operación número 64.** |
| 45. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Realiza la valoración de las pruebas ofrecidas por la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios, elabora oficio para informar y solicitar a la o al responsable de la administración, delegación administrativa o equivalente de la unidad médica o administrativa verificar las pruebas ofrecidas por la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios, archiva copia del oficio previo acuse de recibido. |
| 46. | Responsable de la Administración, Delegación Administrativa o equivalente de la Unidad Médica o Administrativa | Recibe oficio para la verificación de las pruebas ofrecidas por la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios, se entera y las analiza, elabora oficio de respuesta y lo entrega en la Subdirección de Suministro de Bienes. Archiva original del oficio recibido y copia del enviado, previo acuse de recibido. |
| 47. | Personal de recepción de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe oficio de respuesta de las pruebas ofrecidas y turna a la o al responsable del Área de Sanciones. |
| 48. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe oficio de respuesta, se entera e instruye a la o al analista sobre su seguimiento y le entrega el oficio de respuesta. |
| 49. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe oficio de respuesta, analiza las pruebas ofrecidas por la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios y las presentadas en el oficio de respuesta de la Unidad Médica o Administrativa y determina:<br>**¿Procede la aplicación de la pena convencional y/o sanción?** |
| 50. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | **No procede la aplicación de la pena convencional y/o sanción.**<br>Elabora la Resolución Administrativa de Improcedencia de la aplicación de la pena convencional y/o sanción administrativa y entrega a la o al Titular de la Subdirector de Suministro de Bienes para firma. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 51. | Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la Resolución Administrativa de Improcedencia de la aplicación de la pena convencional y/o sanción administrativa, la firma y la devuelve a la o al analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes para notificar a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios. |
| 52. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la Resolución Administrativa de Improcedencia de la aplicación de la pena convencional y/o sanción administrativa, genera una copia y elabora la notificación de la Resolución Administrativa de Improcedencia y retiene, se comunica, vía telefónica o correo electrónico, con la proveedora o proveedor de bienes o con la prestadora o prestador de servicios y le solicita acudir a la Subdirección de Suministro de Bienes con la o el responsable del área de sanciones para la recepción de la Resolución Administrativa de Improcedencia. |
| 53. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera de la solicitud de acudir para recibir la Resolución Administrativa de Improcedencia. Acude a la Subdirección de Suministro de Bienes con la o el responsable del área de sanciones. |
| 54. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios, le entrega la notificación de la Resolución Administrativa de Improcedencia y le solicita su firma, así mismo le entrega copia de la Resolución Administrativa de Improcedencia. |
| 55. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe la notificación de la Resolución Administrativa de Improcedencia, la firma y devuelve; recibe copia de la Resolución Administrativa de Improcedencia y se retira. |
| 56. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe notificación de la Resolución Administrativa de Improcedencia firmada y archiva adjuntando original de la Resolución Administrativa de Improcedencia en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador como asunto totalmente concluido. |
| 57. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | **Sí procede la aplicación de la pena convencional y/o sanción.** Realiza el cálculo de la pena convencional y/o sanción, emite la Resolución Administrativa para la Aplicación de la Pena Convencional y/o Sanción Administrativa o, en su caso, el Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador y el Acuerdo de Respuesta a solicitud de la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios y entrega a la o al responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 58. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la Resolución Administrativa para la Aplicación de la Pena Convencional y/o Sanción Administrativa o, en su caso, Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador y el Acuerdo de Respuesta a solicitud de la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios; revisa, rubrica y retiene. Instruye a la o al analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes sobre elaborar la notificación de la resolución administrativa para la aplicación de la pena convencional y/o sanción administrativa o, en su caso, del cuerdo de respuesta a solicitud de la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios del convenio administrativo para concluir el procedimiento administrativo sancionador. |
| 59. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe instrucción, elabora la notificación de la resolución administrativa para la aplicación de la pena convencional y/o sanción administrativa o, en su caso, del acuerdo de respuesta a solicitud de la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios del convenio administrativo para concluir el procedimiento administrativo sancionador y entrega al personal responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 60. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe Notificación de la resolución administrativa para la aplicación de la pena convencional y/o sanción administrativa o, en su caso, del acuerdo de respuesta a solicitud de la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios del convenio administrativo para concluir el procedimiento administrativo sancionador; firma y retiene. Entrega para firma de la o del Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes la Resolución Administrativa para la Aplicación de la Pena Convencional y/o Sanción Administrativa o, en su caso, el Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador con el Acuerdo de Respuesta a Solicitud de la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 61. | Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la Resolución Administrativa para la Aplicación de la Pena Convencional y/o Sanción Administrativa o, en su caso, Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador con el Acuerdo de Respuesta a solicitud de la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios, los firma, rubrica y devuelve a la o al responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 62. | Responsable del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la Resolución Administrativa para la Aplicación de la Pena Convencional y/o Sanción Administrativa o, en su caso, Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador con el Acuerdo de Respuesta a solicitud de la proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios firmados, adjunta notificación y entrega a la o al analista del área de sanciones para notificar a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios. |
| 63. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la Resolución Administrativa para la Aplicación de la Pena Convencional y/o Sanción Administrativa con su respectiva notificación o, en su caso, Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador y Acuerdo de Respuesta a solicitud con su respectiva notificación; genera una copia y retiene. Se comunica, vía telefónica o correo electrónico, con la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios y le informa que se encuentra a su disposición, en el Área de Sanciones, la Resolución Administrativa o, en su caso, el Convenio Administrativo por el plazo de tres días hábiles para en seguida proceder a su firma y, que para el caso de no presentarse en el plazo establecido para la firma, se continuará con el procedimiento administrativo sancionador. Espera que acuda. |
| 64. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera y acude al Área de Sanciones en el término de los tres días establecidos, revisa la Resolución Administrativa o, en su caso, el Convenio Administrativo y le solicita a la o al analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes proceder a su firma. |
| 65. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios, le solicita firma en la notificación y, en su caso, firma en el Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador. |
| 66. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe la notificación y, en su caso, el Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador, firma y devuelve a la o al analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 67. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe la notificación y, en su caso, el Convenio Administrativo firmados, le entrega copia de la notificación y de la Resolución Administrativa para la Aplicación de la Pena Convencional y/o Sanción Administrativa o, en su caso, copia de la notificación y del Acuerdo de Respuesta con el Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador en original; le proporciona número de cuenta bancaria para realizar el pago y le solicita presentar el recibo o ficha de depósito en el Departamento de Control de Pagos de la Subdirección de Tesorería, asimismo le informa del plazo de 15 días hábiles para realizar el pago correspondiente y tres días hábiles para exhibir el comprobante de pago de Tesorería en la Subdirección de Suministro de Bienes con la o el analista del área de sanciones. Archiva los originales o, en su caso, copias en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador y espera que la proveedora o proveedor de bienes o prestadora o prestador de servicios exhiba el comprobante de pago de Tesorería del Instituto en el tiempo establecido.<br>**Se conecta con la operación número 73.** |
| 68. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe copia de la notificación y copia de la Resolución Administrativa para la Aplicación de la Pena Convencional y/o Sanción Administrativa o, en su caso, copia del Acuerdo de Respuesta con el Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador en original; se entera del plazo y del monto de la pena o sanción a pagar y se retira. Realiza el pago correspondiente, obtiene comprobante o ficha de depósito y lo presenta en el Departamento de Control de Pagos de la Subdirección de Tesorería. |
| 69. | Personal del Departamento de Control de Pagos | Recibe comprobante o ficha de depósito, captura en el sistema de órdenes de pago la pena convencional y/o sanción recibidas, obtiene el número de orden de pago de la proveedora o proveedor de bienes o de la prestadora o prestador de servicios, lo proporciona y le solicita pasar a la Subdirección de Tesorería para realizar el intercambio del comprobante o la ficha de depósito por el comprobante de pago de Tesorería. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 70. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe el número de orden de pago y pasa a la Subdirección de Tesorería y entrega el comprobante de pago o la ficha de depósito y le informa el número de orden de pago. |
| 71. | Personal de la Subdirección de Tesorería | Recibe comprobante o ficha de depósito y el número de orden de pago, coteja el monto de la pena convencional y/o de la sanción administrativa en el sistema de órdenes de pago, emite el comprobante de pago de Tesorería en original y copia, le coloca sello de "Pagado" y se lo entrega a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios. Archiva comprobante o ficha de depósito para su control. |
| 72. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe el comprobante de pago de Tesorería, resguarda y acude, dentro del plazo establecido, a la Subdirección de Suministro de Bienes con la o el analista del área de sanciones para exhibir el comprobante de pago de Tesorería. |
| 73. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | En el plazo establecido para la exhibición del comprobante de pago de Tesorería determina:<br>**¿La proveedora o proveedor de bienes o la prestadora o prestador de servicios se presentó a exhibir el comprobante de pago de Tesorería?** |
| 74. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | **No se presentó a exhibir el comprobante de pago de Tesorería.**<br>Genera copia del expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador y retiene. Elabora oficio para informar a la Coordinación de Finanzas que no se obtuvo el pago de la pena convencional y/o sanción administrativa, adjunta copia del expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador debidamente validado y constatado y entrega a la o al Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 75. | Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe oficio en el que se informa que no se obtuvo el pago de la pena convencional y/o sanción administrativa con copia del expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador, obtiene firma de la o del Titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios y envía a la o al Titular de la Coordinación de Finanzas para el requerimiento del pago.<br>**Se conecta con el procedimiento inherente al requerimiento de pago a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios, de la Coordinación de Finanzas.** |
| 76. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | **Sí se presentó a exhibir el comprobante de pago de Tesorería.**<br>Recibe el comprobante de pago de Tesorería, lo coteja con la Resolución Administrativa o Convenio Administrativo, coloca sello de "Recibido" en el comprobante de pago de Tesorería original y en la copia del mismo y le entrega el original a la proveedora o proveedor de bienes o a la prestadora o prestador de servicios. Resguarda la copia en el expediente correspondiente. |
| 77. | Proveedora o Proveedor de Bienes o Prestadora o Prestador de Servicios | Recibe el comprobante de pago de Tesorería original con sello de "Recibido" del Área de Sanciones y se retira. |
| 78. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Elabora los oficios para informar el pago de la pena convencional y/o sanción administrativa, obtiene firma de la o del Titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios y de la o del responsable del Área de Sanciones, adjunta a los oficios copias simples de la Resolución Administrativa o Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador y del comprobante de pago de Tesorería y envía a la Dirección de Administración Financiera y al Departamento de Apoyo a Comités para su conocimiento. Archiva copias de los oficios previo acuse de recibido. |
| 79. | Dirección de Administración Financiera y Departamento de Apoyo a Comités | Recibe oficio de informe del pago de la pena convencional y/o sanción administrativa con copias simples de la Resolución Administrativa o Convenio Administrativo para concluir el Procedimiento Administrativo Sancionador y del comprobante de pago de Tesorería, sella de recibido en la copia del oficio y lo devuelve, se entera y archiva oficio recibido. |
| 80. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Elabora el Acuerdo de archivo de conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador, obtiene rúbrica de la o del responsable del área de sanciones y entrega para firma a la o al Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes. |
| 81. | Titular de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe el Acuerdo de archivo de conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador, se entera, lo firma y devuelve a la o al analista para ser archivado en el expediente correspondiente. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 82. | Analista del área de sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes | Recibe el Acuerdo de archivo de conclusión del procedimiento administrativo sancionador firmado, lo integra en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador y archiva. |

**DIAGRAMACIÓN:**

**PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM.**

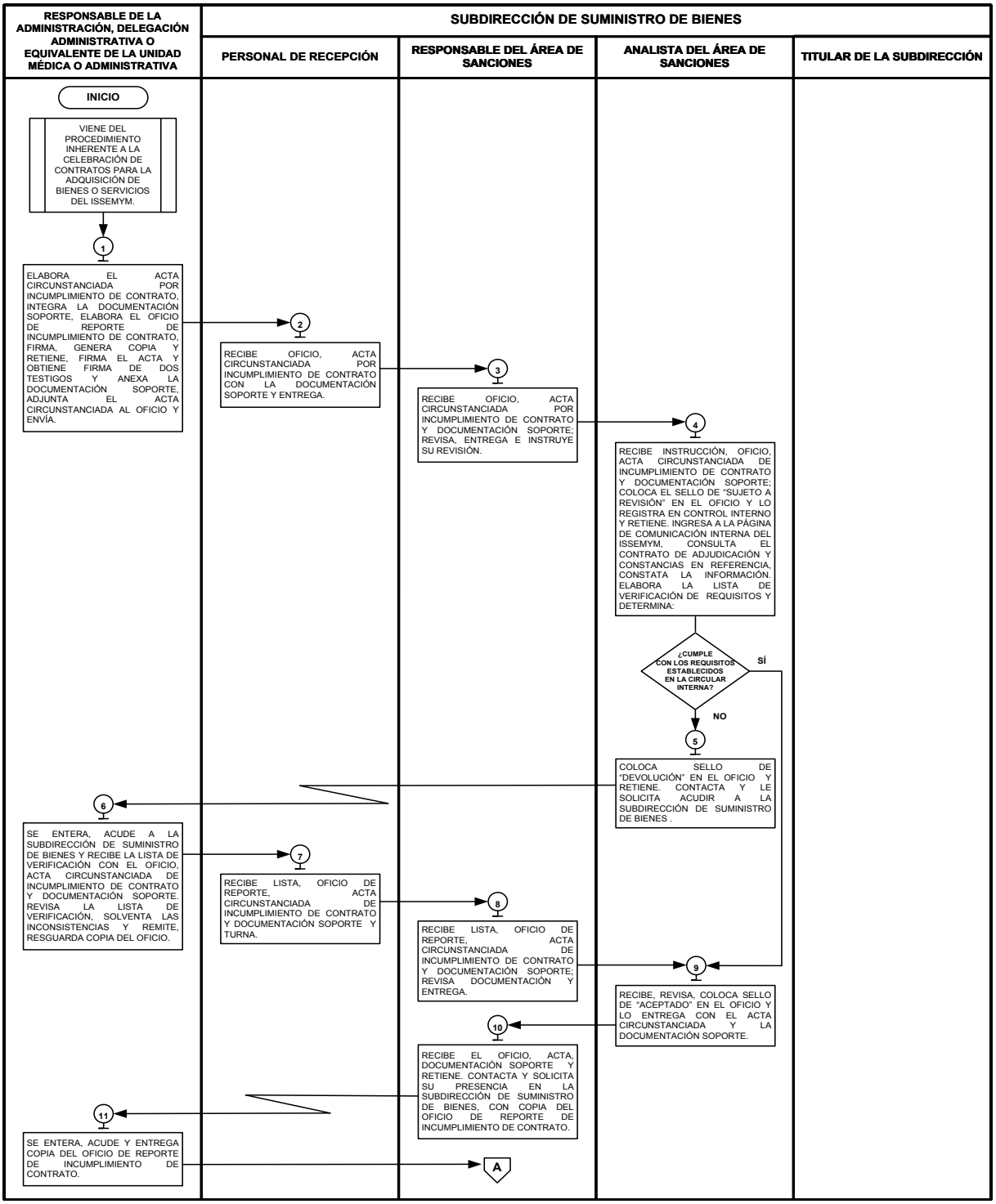

**PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM.**

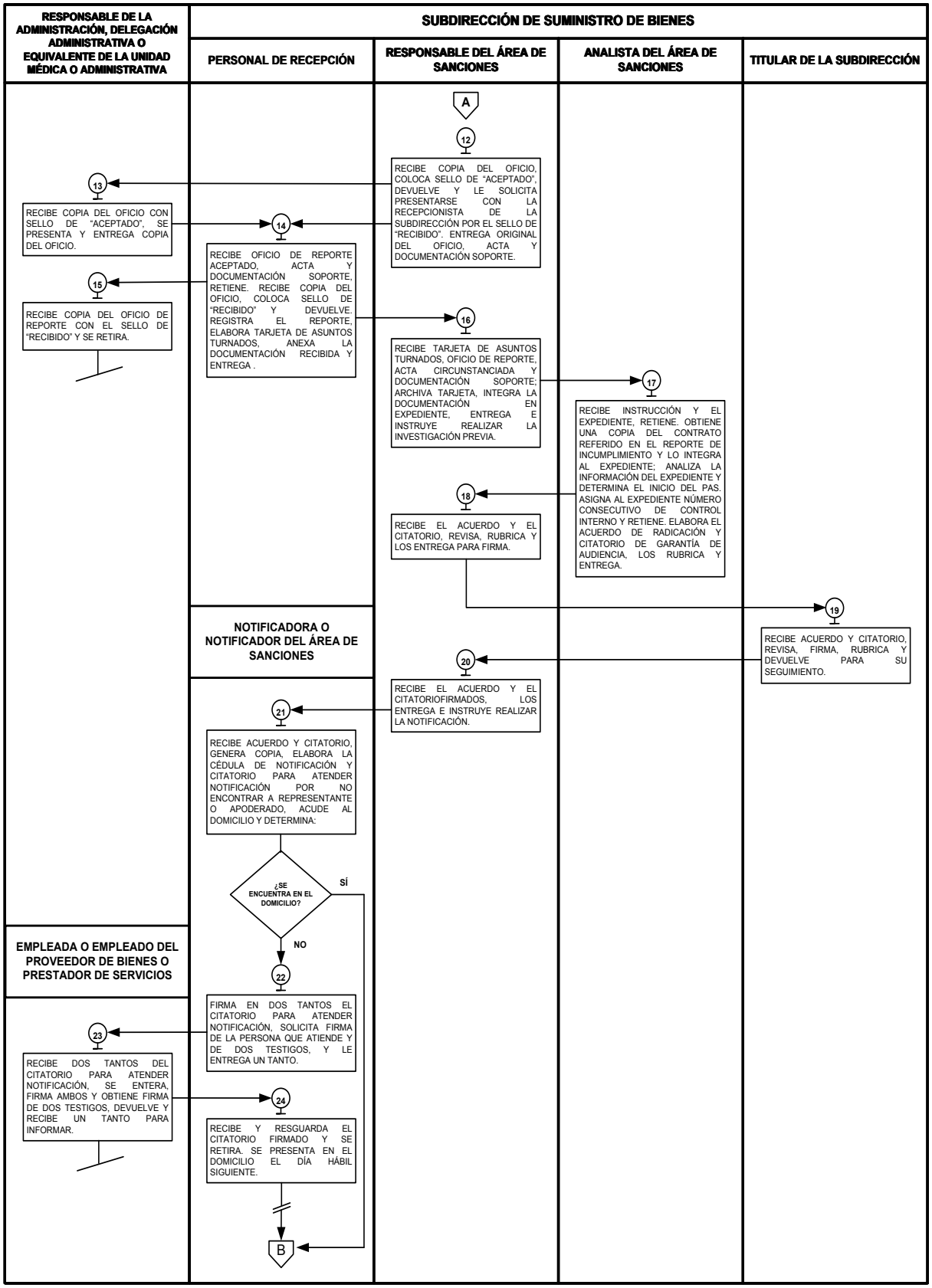

**PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM.**

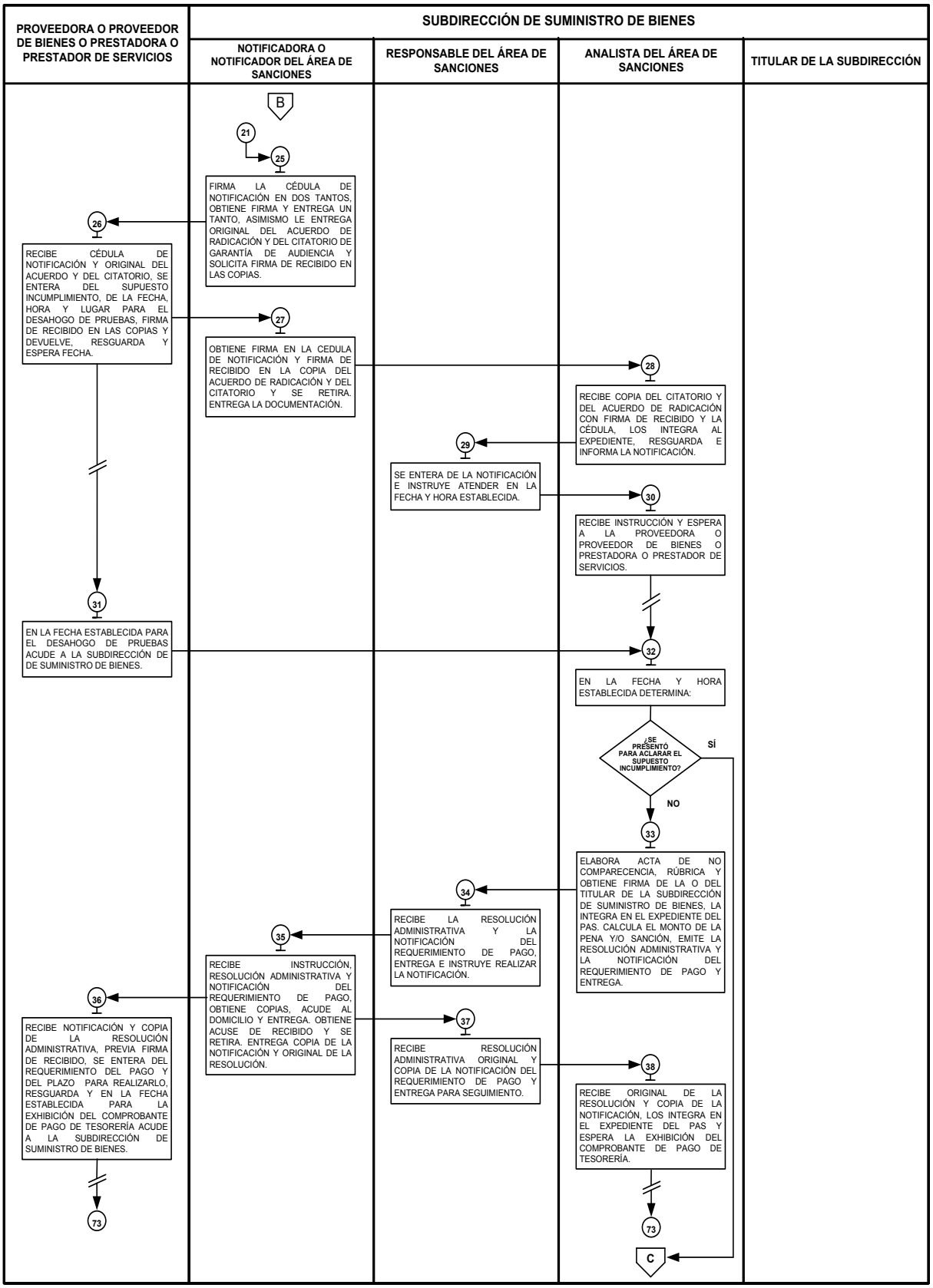

**PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM.**

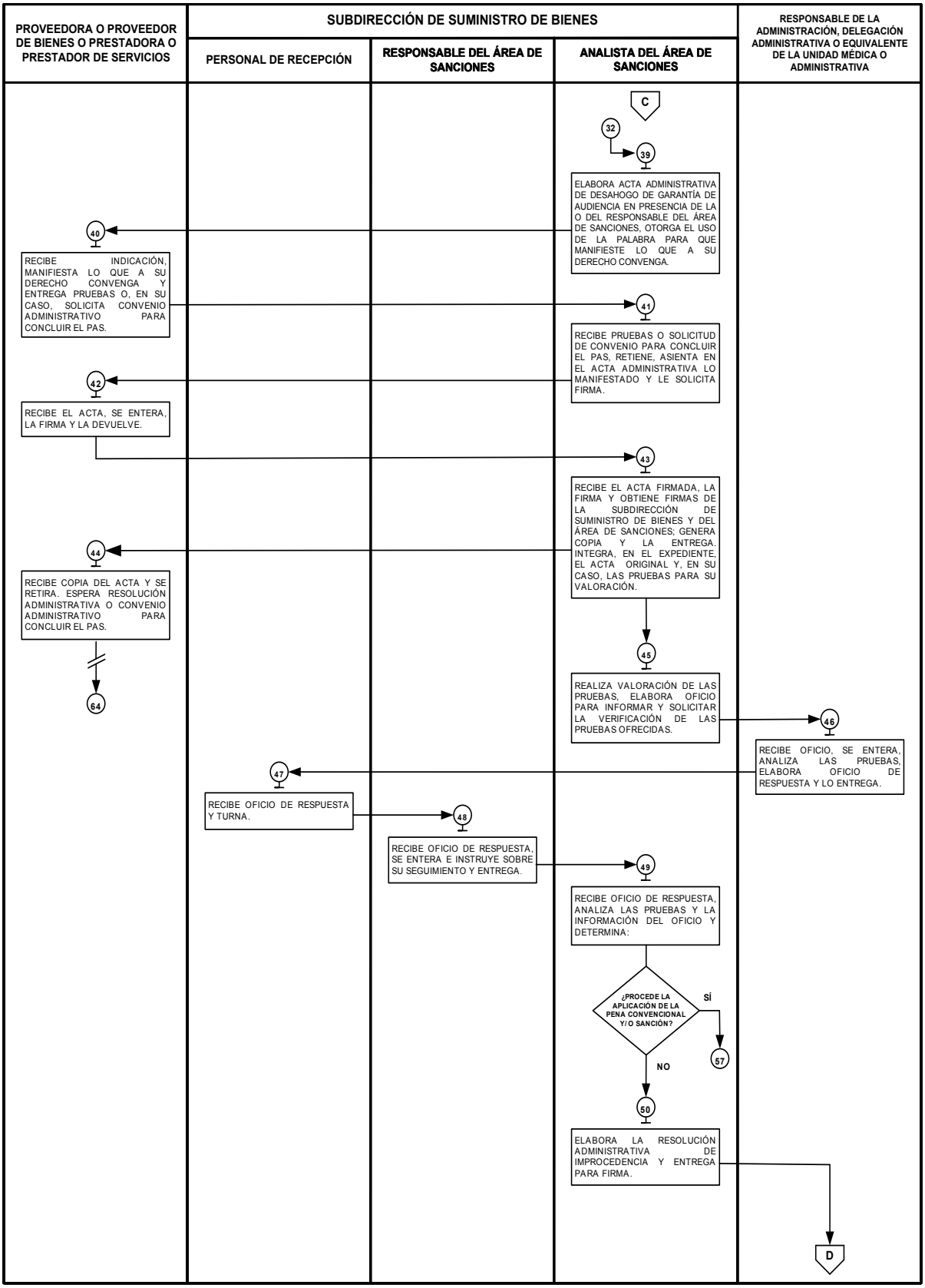

**PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM.**

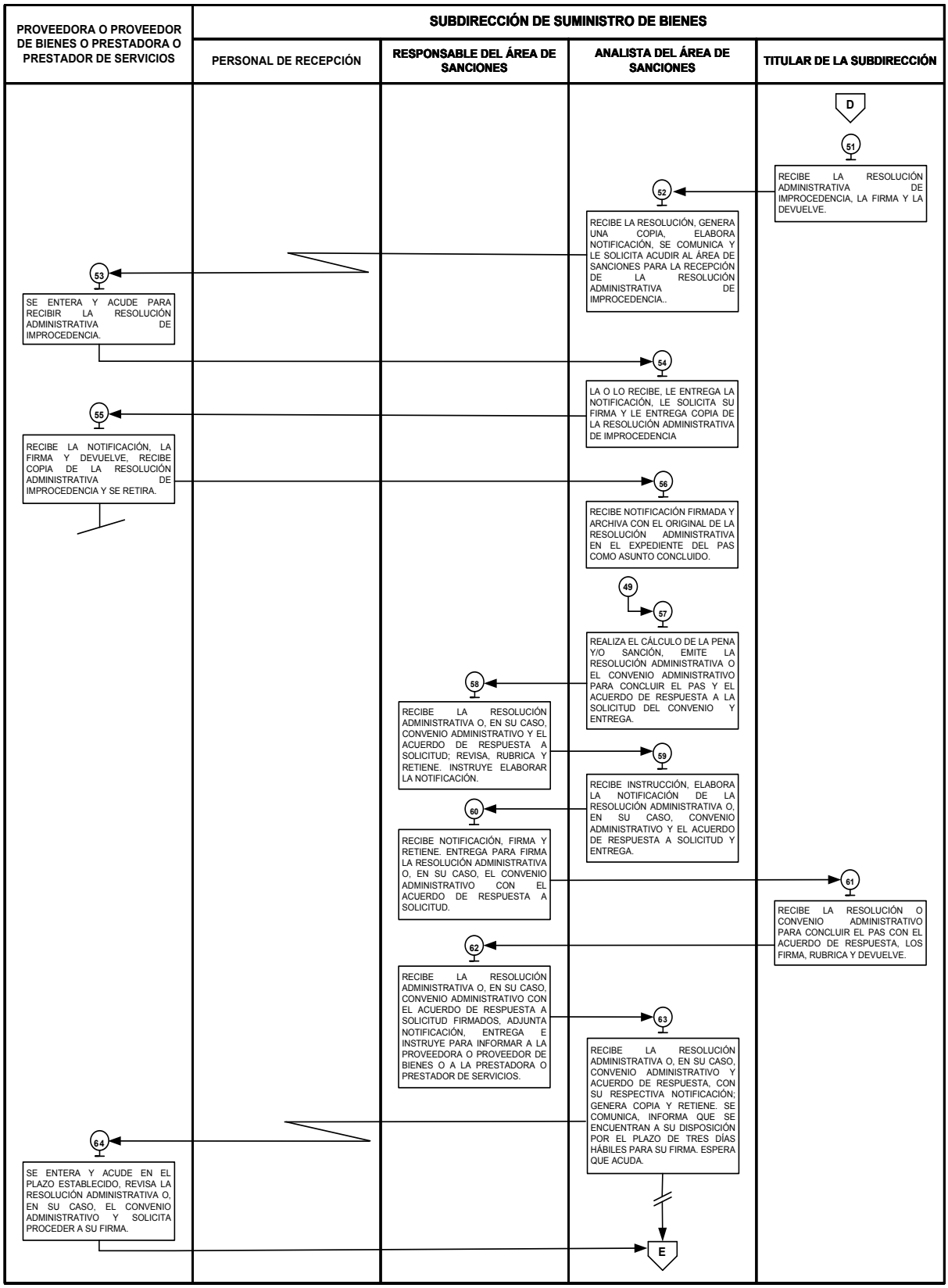

**PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM.**

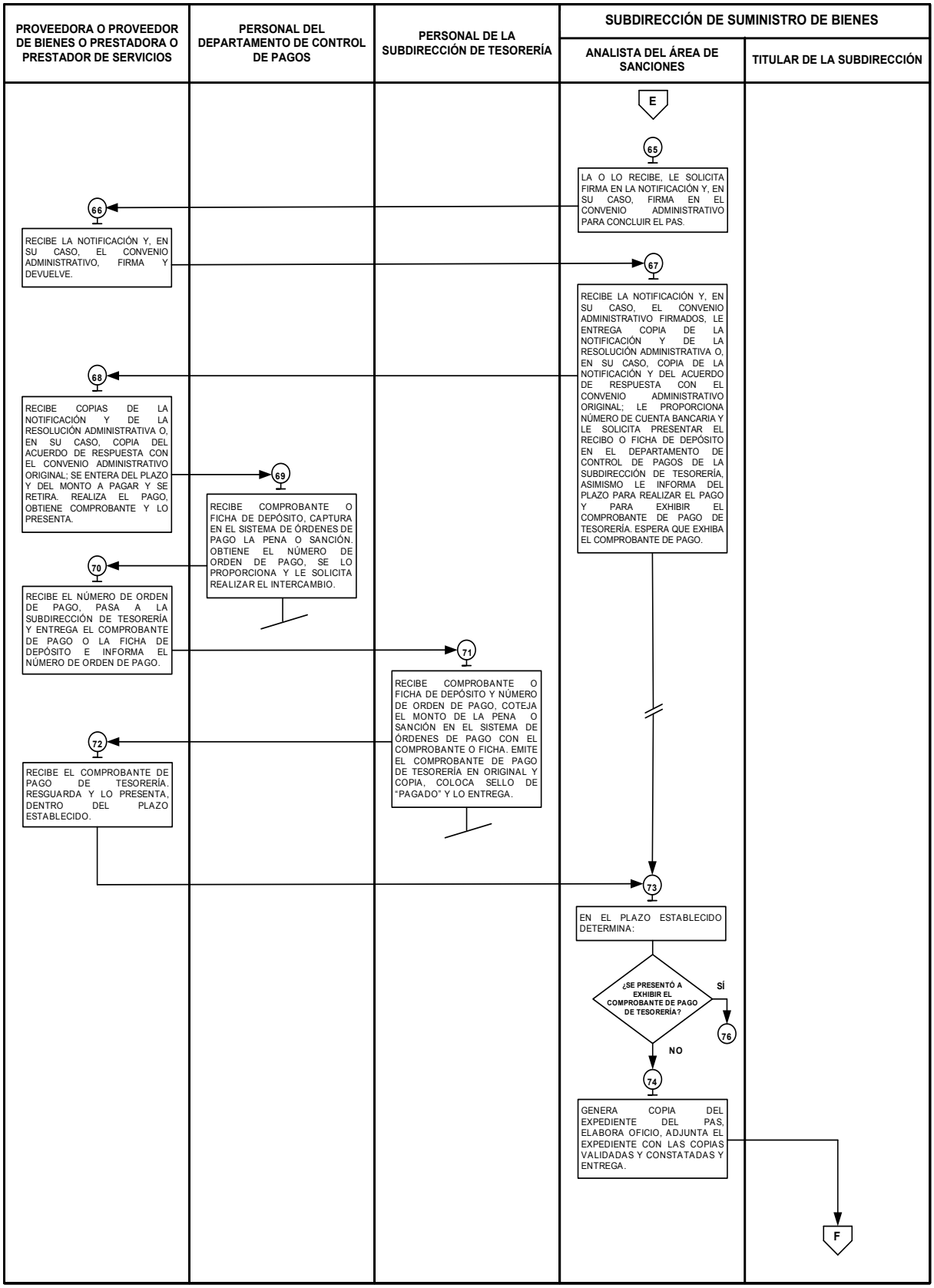

**PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ISSEMYM.**

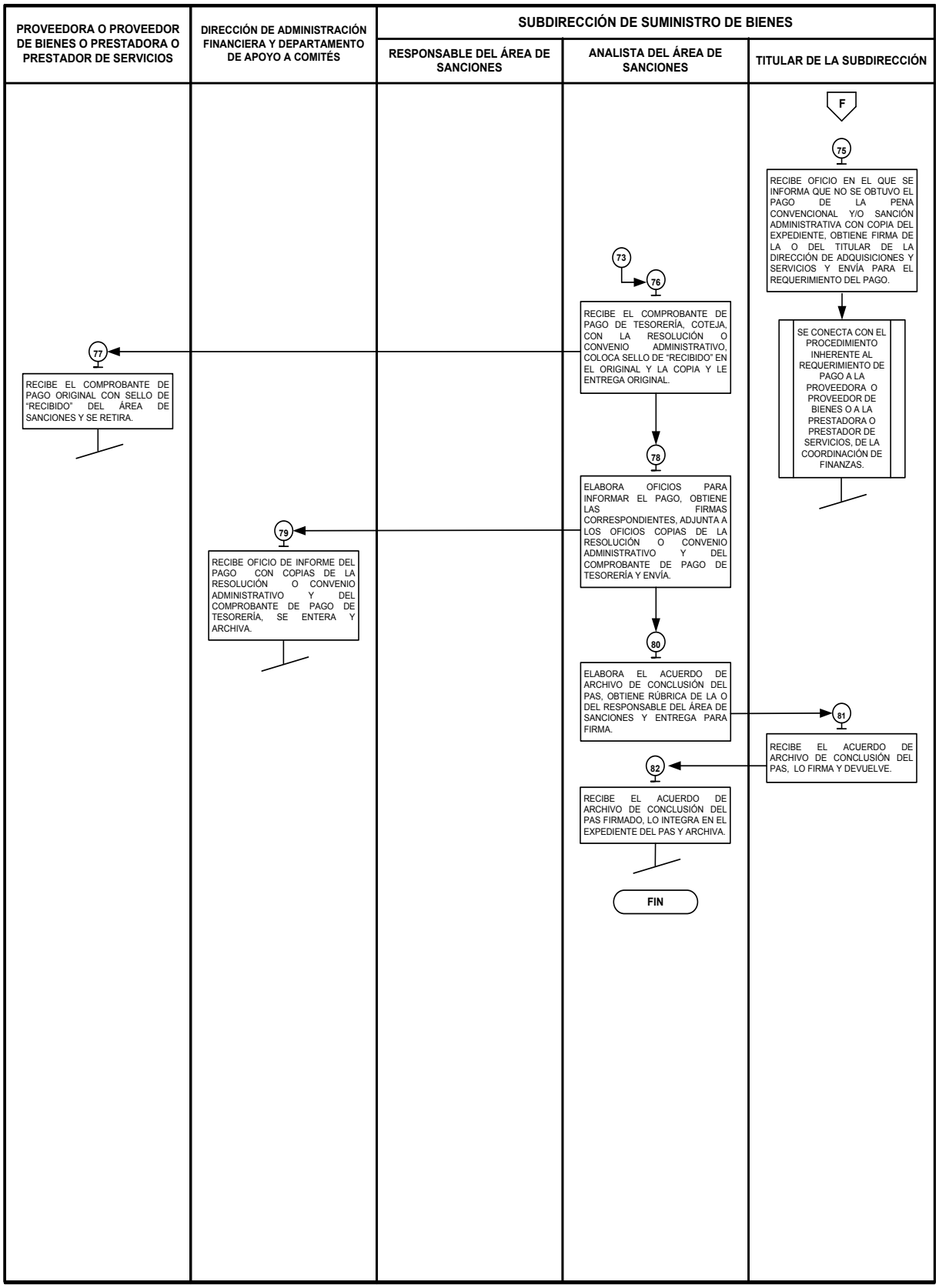

**MEDICIÓN:**

Indicadores para medir la eficiencia en la aplicación de penas convencionales y/o sanciones administrativas por incumplimiento de contrato.

$$\frac{\text{Número mensual de penas convencionales y/o sanciones administrativas de incumplimientos de contrato aplicadas.}}{\text{Número mensual de incumplimientos de contrato reportados.}} \times 100 =$$

Porcentaje mensual de penas convencionales y/o sanciones administrativas por incumplimiento de contrato aplicadas.

**Registros de Evidencias:**

La evidencia de la atención de las penas y sanciones de los reportes de incumplimiento de contrato queda registrada en el sistema de control interno y en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador del Área de Sanciones de la Subdirección de Suministro de Bienes.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

No aplica.

**SIMBOLOGÍA**

Para la elaboración de los diagramas, se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

| Símbolo | Representa |
|---|---|
|  | **Inicio o final del procedimiento.** Señala el principio o término de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO dentro de la forma y, cuando se quiera indicar el término, se escribirá la palabra FIN del mismo modo. |
|  | **Conector de Operación.** Muestra la secuencia numérica de las operaciones del procedimiento. Se emplea cuando la acción cambia, anotando dentro de la forma un número secuencial y conectándola, dentro del mismo procedimiento, con la operación que le antecede y que le sigue, respectivamente. |
| 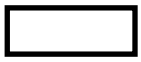 | **Operación.** Representa la realización de una operación o actividad relativa al procedimiento. Se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se lleva a cabo en ese paso. |
|  | **Conector de hoja en un mismo procedimiento.** Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar el uso de hojas de gran tamaño; muestra, al finalizar la hoja, hacia dónde va y, al principio de la siguiente hoja, de dónde viene. Dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto. |
| 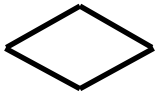 | **Decisión.** Se emplea cuando la actividad exige identificar, entre dos o más alternativas, la forma de proceder respecto de cierta cuestión. Para utilizar éste símbolo se escribirá una pregunta en el centro de la forma y de cada punto de unión nacerá una línea continua que indicará las distintas alternativas de continuación. |
|  | **Línea continua.** Marca el flujo de la información, así como el camino que deberán seguir los documentos o materiales resultantes de cada operación. Su dirección se indica por la secuencia de las operaciones descritas en el procedimiento, naciendo en el símbolo “Operación” y terminando en el símbolo “Conector de operación”. Se deberá usar una nueva “Línea continua” para cada cambio de operación. |
|  | **Línea de comunicación**. Indica que existe flujo de información, este se puede realizar a través de teléfono o módem. La dirección del flujo se indica de igual forma que con la “Línea continua”. |

| | |
|---|---|
|  | **Fuera de flujo.** Indica que cierto actor o actividad ha finalizado su intervención en el procedimiento. Se coloca bajo el símbolo de “Operación” para describir que la información que debiera continuar ya no requiere ser descrita por el procedimiento en cuestión. |
|  | **Interrupción del procedimiento.** Es empleada para indicar que hay una interrupción entre dos operaciones del procedimiento, ya sea para realizar una acción o para reunir determinada documentación. |
|  | **Conector de procedimientos.** Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene, o es la continuación, de otros. Dentro de la forma se anotará el nombre del procedimiento del cual se deriva o el nombre del procedimiento hacia el cual se dirige. |

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición, diciembre de 2018. Elaboración del Procedimiento.

**DISTRIBUCIÓN**

**El Procedimiento "Aplicación de Penas Convencionales y/o Sanciones Administrativas por Incumplimiento de Contrato Celebrado con el ISSMEYM"** se elaboró en tres tantos originales, distribuidos de la siguiente manera:

- Primer original.- Coordinación de Innovación y Calidad, para su resguardo.
- Segundo original.- Coordinación de Administración, para su aplicación.
- Tercer original.- Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su publicación.

**VALIDACIÓN**

**ALBERTO LUIS PEREDO JIMÉNEZ**
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
(RÚBRICA).

**FRED RESCALA JIMÉNEZ**
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

**MAURICIO RIVERÓN MONTEJO**
COORDINADOR DE INNOVACION Y CALIDAD
(RÚBRICA).

**EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA**
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RÚBRICA).

**SUCELL SANCHÉZ SERRANO**
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO
DE PROCESOS
(RÚBRICA).

**LUIS FEDERICO CERVANTES CARMONA**
SUBDIRECTOR DE SUMINISTRO DE BIENES
(RÚBRICA).

**ANTONIA HERNÁNDEZ ARIAS**
SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
(RÚBRICA).

**Gobierno del Estado de México**
**Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO**
**DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

| VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (CIFRAS EN PESOS) | RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO | RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO |
|---|---|---|
| $5,795’054,635.31 | 5.99% | 1.10% |

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL**
**DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

| VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (CIFRAS EN PESOS) | RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO | RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO |
|---|---|---|
| $11,848’911,984.69 | -0.49% | -5.08% |

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 4.83% (Banco de México)

**C.P. RUBÉN NOÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**
**COORDINADOR DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**M. en A.F. NÉSTOR CÉSAR MALDONADO SANDOVAL**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**
**(RÚBRICA).**

**M. en H.P. MARIA GUADALUPE SALGADO MERCADO**
**SUBDIRECTORA DE INVERSIONES**
**(RÚBRICA).**

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 1 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1, 2, 3, 31 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1.4, 1.5 Y 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ARTICULO 12.1 FRACCIÓN III, IV, 12.2, 12.4, 12.20 Y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL DE EL ORO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

**CONSIDERANDO**

I.- QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASÍ COMO EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE; TIENEN POR OBJETO REGLAMENTAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

II.- QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 12, SEÑALA QUE LAS ACTUACIONES SE EFECTUARAN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESTABLECIÉNDOSE COMO INHÁBILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN EL CALENDARIO OFICIAL. SON HORAS HÁBILES COMPRENDIDAS ENTRE LAS 9:00 Y LAS 18:00 HORAS.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PUEDEN HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES CUANDO HUBIESE CAUSAS URGENTES QUE LO EXIJAN.

IV.- POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL CITADO CÓDIGO Y CON EFECTO DE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL ORO, SE HACE NECESARIO EFECTUAR HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 15, 16, 17, 18 Y 19 DE ABRIL DE 2019 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), DE IGUAL MANERA SE HABILITAN LOS DÍAS 8, 9, 10, 11, Y 12 DEL MES DE JULIO DE 2019 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASI COMO TAMBIEN SE HABILITAN LOS DIAS 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 DE DICIEMBRE 2019 AL 06 DE ENERO 2020); PARA SUSTANCIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COCICOVIS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHOS PROCESOS QUE SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**

**RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS VIGENTES; DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR TODOS LOS SÁBADOS DE LOS MESES DE ABRIL HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE NOTIFICACIONES, SUSPENSIONES DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.**

**PRIMERO:** SE HABILITAN LOS DÍAS 15, 16, 17, 18 Y 19 DE ABRIL DE 2019 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), LOS DÍAS 8, 9, 10, 11, Y 12 DEL MES DE JULIO DE 2019 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL) Y LOS DIAS 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 DE DICIEMBRE 2019 AL 06 DE ENERO 2020**)**, ESTO PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL AREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

**SEGUNDO:** SE HABILITAN TODOS LOS SÁBADOS DE LOS MESES DE ABRIL HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, ACTOS RELACIONADOS CON NOTIFICACIONES, SUSPENSIONES DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

**TERCERO:** EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ DE LAS 09:00 A LAS 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y LOS SÁBADOS DE LAS 09:00 A LAS 13:00 HORAS.

**CUARTO:** EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **PUNTO PRIMERO**, SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ASÍ COMO AL PERSONAL DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, DE IGUAL MANERAL AL PERSONAL DEL AREA DE CONTRALORIA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN EN ESE MOMENTO PARA LLEVAR A BUEN FIN LOS PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS.

**QUINTO:** EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **PUNTO SEGUNDO** SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ASÍ COMO AL PERSONAL DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN EN ESE MOMENTO PARA REALIZAR SUS FUNCIONES LEGALES QUE TENGAN QUE EJECUTAR.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

**EL ORO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**
**(RÚBRICA).**

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC, MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NUMERO F/262757, en contra de CARLOS ALBERTO RIVEROS MONTIEL y WENDY EVELYN VALDEZ ÁLVAREZ, expediente 123/2013. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Social Progresivo, Comercial y de Servicios) denominado Los Héroes Tecámac II, sección Jardines ubicado en la calle Jardines Escultóricos, manzana 15, lote 3, vivienda 3, Colonia Los Héroes Tecámac II, sección Jardines Municipio de Tecámac, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de $336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo"

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 15 de febrero 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

1476.-27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARÍA “A”.

EXP. NUM: 321/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ANTERIORMENTE DENOMINADO THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/0057, en contra de MANUEL SILVA GONZÁLEZ, EXPEDIENTE 321/2015, por auto de veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en: DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO "E", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, DE LA CALLE DE VENUSTIANO CARRANZA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LAS PARTES Y ELEMENTOS COMUNES CORRESPONDEN, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la actora, por la cantidad de $490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México. Procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo dicha audiencia.-Ciudad de México, a 24 de enero del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1477.-27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

EXP. 1295/2018.

SRIA. “A”.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CRUZ ALVAREZ CESAR EDUARDO EN CONTRA DE HERNANDEZ RAMOS YOLANDA LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto del veintiséis de febrero del año en curso, señalo las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble a rematar hipotecado ubicado e identificado en CALLE ANDADOR NUMERO 36 VIVIENDA NUMERO 18, MANZANA B, LOTE 05 COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y es valor del inmueble la cantidad de $678,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO LA RAZON, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO Y ANTE EL JUEZ EXHORTADO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESA

ENTIDAD.-México, Distrito Federal a 01 de Marzo del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

1481.-27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de ROCIO VELAZQUEZ ARAGON y MIGUEL ANGEL ALFARO HERRERA, expediente número 915/2011, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto el auto de fecha ocho de Febrero de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice: Como lo solicita se señalan para la PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en VIVIENDA "B", CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIVATIVA 2, DEL LOTE CONDOMINAL 34, DE LA MANZANA 23, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", C.P. 55070, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; sirviendo de base para el remate la cantidad de $737,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo emitido por el perito designado por la actora en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico LA RAZÓN, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal; facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; solicitando a dicha autoridad que en el momento procesal oportuno, de no hacerlo por conducto de la parte interesada, realice la devolución del exhorto directamente al local de este Juzgado, sito en el número 60, tercer piso, de la Calle Doctor Claudio Bernard, Colonia Doctores, C.P. 07020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y no por conducto de la Presidencia. NOTIFÍQUESE…….

DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS ESTRADOS DE ÉSTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO “LA RAZÓN”.--- México, Ciudad de México a 14 de Febrero de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ARACELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1472.-27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 520/2001.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.N. HOY SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de GRANADOS CERVANTES JUAN MARTÍN y MARTHA PATRICIA MENDOZA MONTOYA DE GRANADOS, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas cuatro y veintiuno de enero, diecisiete de marzo y doce de mayo de dos mil dieciséis y doce, quince y veintisiete de febrero y seis de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó... "sacar A REMATE EN TERCER ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO el inmueble hipotecado en el documento base de la acción ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES DEL EDIFICIO "B" DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO NUEVE DE LA CALLE TLALTEPAN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN" DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LAS PARTES INDIVISAS O DE PROPIEDAD COMÚN EN PROPORCIÓN AL DOS PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO POR CIENTO (EN DICHO PORCENTAJE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL CAJÓN NUMERO VEINTE DEL ÁREA COMÚN DESTINADA A ESTACIONAMIENTO), con la precisión de que el mayor de los avalúos actualizados rendidos en autos, señalan que el valor de dicho inmueble es la cantidad de $353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). y que la reducción del veinte por ciento de dicha cantidad en la segunda almoneda equivaldría a la cantidad de $282,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que para ser postor, los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE"

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1473.-27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**
**E D I C T O**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO. GONZÁLEZ RAMÍREZ HUGO ISRAEL.

Dando cumplimiento al auto de fecha primero 01 de marzo del año dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 578/2018 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por RODRÍGUEZ LAZCANO FEBE en la persona de GONZÁLEZ RAMÍREZ HUGO ISRAEL; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le

hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman la disolución del Vínculo Matrimonial; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: primero 01 de marzo del año dos mil diecinueve 2019.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1255.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 232/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FIDELA MARGARITA CANO CORONA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ÁNGEL MANDUJANO RAMOS, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como Avenida Toluca, MANZANA 2, LOTE 60, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.90 metros con lote 34; AL SUR: 11.00 metros con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.00 metros con lote 59; AL PONIENTE: 11.00 metros con lote 61. Con una superficie total de 120.45 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 30 de diciembre del año 2007, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MIGUEL ÁNGEL MANDUJANO RAMOS el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO y ARNULFO GONZÁLEZ MONTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 320/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS ALBERTO GUERRERO OVANDO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de IRMA CÓRDOVA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE MARIO RAMÓN BETETA, MANZANA 6, LOTE 2, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.02 metros con lote 69; AL SUR: 07.00 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 17.22 metros con lote 3; AL PONIENTE: 17.53 metros con lote 1. Con una superficie total de 121.76 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 19 de enero del año 1997, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de IRMA CÓRDOVA HERNÁNDEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FRANCISCA

CENTENO QUIRINO y ROSA CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 159/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TOMASA GUADALUPE ARRIAGA MORFINEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTHA OSBELIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, se dictó auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIRÓZ, MANZANA 6, LOTE 59, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.06 metros con lotes 13 y 14; AL ORIENTE: 14.80 metros con lote 58; AL PONIENTE: 14.96 metros con lote 61. Con una superficie total de 120.45 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 30 de Diciembre del año 2007, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARTHA OSBELIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LETICIA GONZÁLEZ MEDINA, ROLANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ y LUCÍA BARRERA TOLENTINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 157/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA CENTENO QUIRINO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA, se dictó auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle MARIO RAMÓN BETETA, MANZANA 6, LOTE 6, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL

MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.85 metros con lotes 66 y 65; AL SUR: 07.00 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 16.95 metros con lote 7; AL PONIENTE: 16.95 metros con lote 5. Con una superficie total de 118.52 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 15 de Diciembre del año 1999, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA, CRISTINA VALDEZ LONGINO y MARÍA MADGALEDA GONZÁLEZ CUELLAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 416/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LUIS GUZMÁN PÉREZ, en contra de DANIEL TRUJILLO CÓRDOVA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado, Fraccionamiento Azteca, ubicado en Manzana 534, lote 27, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se le conoce como Calle Malitzin y Andador de los Sacerdotes, Manzana 534, lote 27, Ciudad Azteca 3ra Sección, Perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 26; AL SUR: 17.50 MTS CON ANDADOR DE LOS SACERDOTES; ORIENTE: 06.88 MTS CON LOTE 54; PONIENTE: 06.88 MTS CON CALLE MALITZIN, SUPERFICIE 121.38 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 25 de Agosto de 2004 adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor DANIEL TRUJILLO CÓRDOVA el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores IRENE CORDERO MEJÍA, VÍCTOR MANUEL ARRIETA MAYORAL y JOSÉ SANDOVAL CANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 321/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ

CABRERA, en contra de JOSÉ LUIS GUZMÁN PÉREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado, Fraccionamiento Azteca, ubicado en Manzana 635, lote 32, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Xitle, Manzana 635, lote 32, Ciudad Azteca 3ra Sección, Perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 31; AL SUR: 17.50 MTS CON LOTE 33; ORIENTE: 07.00 MTS CON CALLE XITLE; PONIENTE: 07.00 MTS CON LOTE 5, SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 25 de Junio de 2003 adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor JOSÉ LUIS GUZMÁN PÉREZ el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores IRENE CORDERO MEJÍA, VÍCTOR MANUEL ARRIETA MAYORAL y JOSÉ SANDOVAL CANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero de enero del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

MA. DOLORES DE MARTINEZ ESCOBAR.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de de Primera Instancia se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1012/2018, promovido por ANGELICA JUAREZ MARCELINO, promoviendo por propio derecho, en contra MA. DOLORES DE MARTINEZ ESCOBAR, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del predio denominado MANZANA 22, LOTE 5, FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE CALLE BENITO JUAREZ, MANZANA 22, LOTE 5, FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCION "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a) En consecuencia de la anterior prestación la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha 18 de junio de 1999 el hoy actor celebro contrato de compraventa con la hoy demanda MA. DOLORES DE MARTINEZ ESCOBAR, sobre el predio mencionado en líneas que anteceden mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.00 metros con lote 4, AL ORIENTE: 12.30 metros con calle sin nombre, AL SUR: 40.00 metros con lote 6, AL PONIENTE: 12.30 METROS CON LOTE 33, con una superficie total de 500.0 metros cuadrados, desde la fecha antes mencionada le fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble, materia de este juicio comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1250.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

RAUL TOVAR PADUA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), bajo el expediente número 889/2018 promovido por GLORIA BARRERA ARENAS por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

a).- Otorgamiento y firma de la escritura respecto del inmueble ubicado en: Calle Sur Lote 12 Manzana 98, del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- La declaración judicial que soy la legítima posedorra y propietaria del inmueble materia de juicio; c) La inscripción del inmueble materia de litis en el IFREM; d).- El pago de gastos y costas que se originen del presente asunto; quedando bajo lo siguientes Hechos: 1.- En fecha 1 de abril de 1989 la suscrita adquirió la propiedad por contrato de compraventa con el C. Raúl Tovar Padua; 2.- En fecha de entrega del cita inmueble por falta de recursos económicos no había podido realizar los trámites necesarios para la regularización y escrituración de dicho inmueble, no se pudo cumplir en su totalidad con la cláusula segunda fracción B en cuanto acudir con el notario a realizar dicha escritura y solo se realizó la desocupación por parte del demandad así como la entrega del bien y el pago del mismo. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1249.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de de Primera Instancia se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 15/2018 promovido por CARLOS FEDERICO MAAS BRISEÑO promovido por propio derecho, en contra BARTOLO HUERTA GONZALES Y M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 7, LOTE 14-A ACTUALMENTE, CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, LOTE 14-A MANZANA 7, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 14, AL ESTE 7.25 metros con lote 7-A, AL SUR 17.00 metros con Boulevard de los Heraldos, AL OESTE 7.05 metros con restricción de construcción y calle José María Morelos y Pavón, con una superficie total de 121.6 metros cuadrados; B) La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral EN LA CUAL SE INSCRIBA A NOMBRE DE CARLOS FEDERICO MAAS BRISEÑO; C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; quedando bajo los siguientes hechos: En fecha 28 de agosto del 2000 se celebró contrato de compraventa con el hoy demandadao BARTOLO HUERTA GONZALES, sobre el inmueble antes descrito, desde esa fecha el hoy demandado entregó la posesión física, jurídica y material de dicho inmueble, manifestando que CARLOS FEDERICO MASS BRISEÑO ha poseído el inmueble materia de la controvercia desde esa fecha. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1248.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O**

"BOSQUES DE COLÓN", S.A. DE C.V.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 186/2018 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CECILIA FRANCO MENDIETA; quien demanda las siguientes prestaciones: la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BUENA FE que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble que describiré posteriormente y para tal efecto me fundo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

I.- Que por contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de febrero de dos mil seis, el cual en original acompaño bajo el ANEXO 1, celebrado con la señorita MARTHA RUTH MENDIETA ALCÁNTARA a través del cual la suscrita adquirí el lote número 17 de los en que se subdivió un predio ubicado en el poblado de Capultitlán, Fraccionamiento "Bosques de Colón", perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. Con una superficie de 127.70 $M^2$ CIENTO VEINTISIETE METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 7.00 metros, con lote 2;

AL SUR: En 7.00 metros, con Área de Vialidad Priv. de Jesús Carranza, actualmente calle Bosques de Flamboyanes.

AL ORIENTE: En 18.07 metros, con lote 18 y

AL PONIENTE: En 18.13 metros, con lote 16.

II.- El bien inmueble de mi propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, a nombre de la empresa denominada "BOSQUES DE COLÓN", S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente.

III.- Que el bien inmueble se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal y el Catastro respectivo a nombre de la suscrita y el mismo se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, como se acredita con la copia certificada del recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil dieciocho el cual acompaño bajo el ANEXO 3 y al corriente en el pago del servicio de agua, como se acredita con la copia certificada del recibo que acompaño bajo el ANEXO 4.

IV.- Desde que la suscrita me encuentro en posesión de dicho inmueble, es decir, desde el día veintisiete de febrero de dos mil seis, siempre lo he venido haciendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de única propietaria, por lo que jamás nadie me ha reclamado la posesión, ni la propiedad del inmueble objeto de esta litis.

V.- Es el caso que como se desprende del contrato privado de compra venta que acompaño bajo el ANEXO 1, la suscrita di cumplimiento al pago del precio pactado en el mismo y no obstante lo anterior, en diversas ocasiones le he requerido a la demandada señorita MARTHA RUTH MENDIETA ALCÁNTARA me otorgue mi escritura pública de compraventa, haciendo caso omiso a mi petición, por lo que por causas ajenas a la suscrita jamás se ha podido otorgar dicha escritura pública y me he percatado que la propiedad del mismo sigue inscrita a nombre de la empresa "BOSQUES DE COLÓN", S.A. de C.V. quien es la causahabiente de la demandada señorita MARTHA RUTH MENDIETA ALCÁNTARA, como ha quedado señalado; razón por la cual la suscrita me veo en la necesidad de demandarlos, todo esto en virtud de que ha transcurrido el tiempo a mi favor operando la prescripción positiva y por tanto, vengo a solicitar de su Señoría dicte la resolución en la que se declare que la suscrita CECILIA FRANCO MENDIETA, me he convertido en propietaria por Usucapión del inmueble materia de la litis.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, TAMBIÉN SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DEBERÁ PROPORCIONAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE PARA EL CASO DE NO SER ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS PERSONALES SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1268.- 19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCÍA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la señora ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA, por su propio derecho presentó escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 2066/2017, manifestando que el 12 de marzo de 1956 JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDON Y SIMONA GARCÍA NIETO, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon seis hijos de nombres GRACIELA, LOURDES ANGÉLICA, EMMA, ELVIA REGINA, AMADOR Y LUCRECIA todos de apellidos CALDERÓN GARCÍA; que en fecha 2 de agosto de 1981, fallece SIMONA GARCÍA NIETO y años después JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDON; que la autora de la sucesión falleció el día 12 de abril de 2014, que no dejo disposición testamentaria; solicitando se declare la apertura de la sucesión de la de cujus y se declare como herederos a ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA y sus hermanos; apersonándose LUCRECIA, LOURDES ANGÉLICA, EMMA todas de apellidos CALDERÓN GARCÍA, no así, AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCÍA, ya después de varias diligencias para dar con su paradero, sin obtener dato alguno, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, en concordancia con el auto de fecha quince del mismo mes y año; se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en este momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación para apersonarse a la presente sucesión a bienes de GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndose para que señale domicilio, para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, apercibiéndolo que para el caso de omisión se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de éste Juzgado. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISÉIS (26) Y QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1252.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V**.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 234/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de TEODORA CRUZ LÓPEZ, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado “QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO”, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 61, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros con lote 32 Y 33; AL SUR: 11.00 metros con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.00 metros con lote 60; AL PONIENTE: 11.00 metros con lote 62. Con una superficie total de

121.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 11 de julio del año 1996, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de TEODORA CRUZ LÓPEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ DAVID CANO ORGAZ y MARÍA DE LOURDES CORONA ARROYO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino**.** En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 229/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA GONZÁLEZ MEDINA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MIGUEL ÁNGEL MANDUJANO RAMOS, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 12, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.10 metros con lote 11; AL SUR: 08.25 metros con lote 13; AL ORIENTE: 15.16 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 15.04 metros con Calle Tianguistengo. Con una superficie total de 123.10 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 16 de diciembre del año 1996, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MIGUEL ÁNGEL MANDUJANO RAMOS el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO, MARÍA TERESA VÁSQUEZ SÁNCHEZ y TOMASA GUADALUPE ARRIAGA MORFINEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 230/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TEODORICA CRUZ RAMÍREZ, en contra de TRANSPORTES

CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 20, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros con lote 70; AL ORIENTE: 15.40 metros con lote 21; AL PONIENTE: 15.40 metros con lote 19. Con una superficie total de 123.2 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 6 de septiembre del año 2010, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SÁNCHEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FÉLIX BECERRIL CAZARES, ANDRÉS AÑORVE GUZMÁN y MARGARITA CACERES NAVA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 284/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS JOEL AYALA CABALLERO y CAROLINA AGUILAR MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA CONCEPCIÓN CABALLERO JIMÉNEZ, se dictó auto de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 10, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.82 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.13 metros con lote 15; AL ORIENTE: 15.26 metros con lote 11; AL PONIENTE: 15.27 metros con lote 9. Con una superficie total de 121.67 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 2 de marzo del año 2009, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARÍA CONCEPCIÓN CABALLERO JIMÉNEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FRANCISCO MELENDEZ NAVARRO y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 233/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PASCUAL ROMÁN HERNÁNDEZ ALMARAZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CECILIA ORTIZ CANALES, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, MANZANA 6, LOTE 1, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.10 metros con lote 70; AL SUR: 08.17 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 17.27 metros con lote 2; AL PONIENTE: 17.43 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz. Con una superficie total de 141.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 21 de marzo del año 1992, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de CECILIA ORTIZ CANALES el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, MARTHA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y OFELIA ORTEGA CASTAÑEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO JACOBO SALAZAR CASTILLO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ERNESTO SALAZAR CASTILLO, se dictó auto de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, MANZANA 12, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.83 metros con lote 8; AL SUR: 08.83 metros con Calle Emilio Chuayffet Chemor; AL ORIENTE: 14.00 metros con Calle Ignacio Pichardo pagaza; AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 10. Con una superficie total de 123.62 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 10 de noviembre del año 2003, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ERNESTO SALAZAR CASTILLO el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FRANCISCO ROSALES CAÑA, MARCOS FERNANDO CAMARILLO SALAZAR y FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAUCEDO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación

de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 156/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAUCEDO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUADALUPE NERI CABRERA, se dictó auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, MANZANA 12, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.83 metros con lote 7 y 8; AL SUR: 08.83 metros con Calle Emilio Chuayffet Chemor; AL ORIENTE: 14.00 metros con lote 9; AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 11. Con una superficie total de 123.62 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 11 de agosto del año 2004, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de GUADALUPE NERI CABRERA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EVELYN ARELI OLVERA DÁVILA Y ANTONIO JACOBO SALAZAR CASTILLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE OLASCOAGA CHÁVEZ:

A quien se le hace saber que en el expediente número 290/2018 de Primera Instancia, Edgar Iván González Sánchez y Juana García López, promueven por su propio derecho, en vía de Juicio Ordinario Civil, demandado de Guadalupe Olascoaga Chávez: A). La nulidad de contrato de compra venta por vicios ocultos, celebrado en fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, respecto de un bien inmueble localizado en: domicilio conocido como camino de la Barranca, sin número, camino viejo a San Juan la Isla, Delegación Santiaguito Coaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; B). La devolución de la cantidad de $395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), C). La reparación del daño, y D). El pago de gastos y costas; al tenor 'de los hechos vertidos en el cuerpo de la demanda y cuyo contenido a través del traslado respectivo que queda a su disposición en este Juzgado, por lo que con las presentes publicaciones surte efectos de emplazamiento, en términos de la Legislación Civil vigente en esta entidad, otorgándole un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que se efectúe la última, para contestar la demanda y apersonarse a juicio previniéndole para que señale domicilio procesal dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1270.- 19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1333/2018.

C. ADRIÁN LEÓN RAMÍREZ.

CITACIÓN.

Se hace de su conocimiento que MARÍA LUCILA RAMÍREZ ZAPIEN Y ADRIÁN LEÓN MUÑOZ bajo el expediente número 1333/2018, promueve bajo el Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN LA PERSONA DE ADRIÁN LEÓN RAMÍREZ, fundándose para ello la desaparición de ADRIÁN LEÓN RAMÍREZ. El Juez por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, admitió la demanda, ordenándose, la PUBLICACIÓN POR EDICTOS para efecto de notificar a ADRIÁN LEÓN RAMÍREZ, por ignorar su domicilio actual; EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de citación.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.----------Doy fe.----------

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho. LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ, Secretario de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

1256.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 283/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALBA MARICELA LEÓN SÁNCHEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUADALUPE NERI CABRERA, se dictó auto de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 6, LOTE 68, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.81.00 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 06.85 metros con lote 3; AL ORIENTE: 15.14 metros con lote 67; AL PONIENTE: 15.10 metros con lote 69. Con una superficie total de 118.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 10 de febrero del año 2007, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de GUADALUPE NERI CABRERA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RUPERTO VICENS CONDE, CATALINA CAÑA GUERRERO y ANTONIO JACOBO SALAZAR CASTILLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino**.** En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.**,** deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 161/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por

OLGA LIDIA MARTÍNEZ PONCE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de DANIEL TELLO CRUZ, se dictó auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle MARIO RAMÓN BETETA, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Lote 57 Y 58; AL SUR: 7.00 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 16.30 metros con lote 16; AL PONIENTE: 17.00 metros con lote 14. Con una superficie total de 116.59 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 15 de enero del año 1996, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de DANIEL TELLO CRUZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a VERÓNICA CRUZ CRUZ, ALMA ROSA TELLO CRUZ Y ENRIQUE HERNÁNDEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino**.** En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES**,** S.A. DE C.V**.**, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 285/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OFELIA ORTEGA CASTAÑEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ISABEL JIMÉNEZ BAUTISTA, se dictó auto de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 12, LOTE 3, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con Calle Circuito César Camacho Quiróz; AL SUR: 06.95 metros con lote 14; AL ORIENTE: 14.00 metros con lote 4; AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 2. Con una superficie total de 97.30 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 22 de septiembre del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ISABEL JIMÉNEZ BAUTISTA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA ORTIZ CANALES y OLGA ROSARIO GARCÍA RUIZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino**.** En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES**,** S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 282/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALMA DELIA TABACO CARTER, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LETICIA LEÓN LOAIZA, se dictó auto de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 67, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros con lotes 24 y 25; AL SUR: 11.00 metros con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.00 metros con lote 66; AL PONIENTE: 11.00 metros con lote 11.00 metros colinda con lote 68. Con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2**.** Con fecha 24 de junio del año 2007, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de LETICIA LEÓN LOAIZA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ARACELI BOLAÑOS LORA y CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino**.** En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V**.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 231/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ÁNGEL MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de EVANGELINA DELGADO PAREDES, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 27, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.10 metros con lote 35; AL SUR: 07.88 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 13.92 metros con lote 28; AL PONIENTE: 13.40 metros con lote 26. Con una superficie total de 102.19 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 4 de diciembre del año 1997, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MIGUEL ÁNGEL MANDUJANO RAMOS el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, LYDIA REYES MARTÍNEZ y LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino**.** En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V**.**, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole

traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 615/2017, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (NULIDAD DEL JUICIO) promovido por PATRICIA IVONE HUITRON HUERTA y VICTOR HUERTA GUZMÁN, en contra de ARACELI TAPIA MARTÍNEZ. Y de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La nulidad absoluta del juicio ordinario civil concluido de otorgamiento y firma de escritura, respecto al procedimiento que se llevó ante el Juzgador Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México. B).- Se solicita la declaratoria de que se tiene el pleno dominio de la casa y terreno ubicado en CALLE TREINTA Y CINCO 35, NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO 164, LOTE VEINTICUATRO 24, MANZANA TREINTA Y CINCO 35, COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. C) La desocupación y la entrega del inmueble indicado posteriormente, con sus frutos y accesorios. D).- El pago de daños y perjuicios causados a los suscritos. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Debido a la sentencia de 27 de junio de dos mil ocho 2008, se declaró a VICTOR HUERTA GUZMÁN legítimo propietario del inmueble citado en la prestación B. Dicha resolutoria causo ejecutoria el 01 de marzo de 2011. Realizados los trámites correspondientes el 26 de septiembre de 2014, se suscribió a VICTOR HUERTA GUZMÁN como propietario en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- En fecha 19 de diciembre de 2012, se demanda a VICTOR HUERTA GUZMÁN Y ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ por la vía civil, demandado por Araceli Tapia Martínez, el otorgamiento y firma de escritura, del inmueble citado en la prestación. 3.- En fecha veinte de mayo de dos mil catorce, se vendió el inmueble citado en la prestación B a la señora Patricia Ivone Huitrón Huerta, pero no se entrega la posesión física del inmueble en los términos pactados, por lo que se realiza una demanda a VICTOR HUERTA GUZMÁN para el cumplimiento de contrato. Se procede en vía de ejecución de sentencia a desocupar el inmueble una vez logrado el lanzamiento, el actuario da posesión del inmueble a PATRICIA IVONE HUITRON HUERTA, el día 7 de mayo de 2015 sujetos de forma violenta se introducen al inmueble agrediendo físicamente por lo que se retira PATRICIA IVONE HUITRON HUERTA. 4.- El domicilio señalado en la prestación B es asegurado por personal de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que PATRICIA IVONE HUITRON HUERTA comparece el día 26 de junio de 2017 al Ministerio Público, en donde Araceli Tapia Martínez había ostentándose como propietaria y que había solicitado la devolución del inmueble. El día de la audiencia de devolución de bienes se percata que ARACELI TAPIA MARTÍNEZ había demandado nuevamente a VICTOR HUERTA GUZMÁN, el Otorgamiento y Firma de Escritura, dicha demanda presentada en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia con número asignado 30/2014, el cual había dictado sentencia el día 10 de diciembre de 2014 y causado ejecutoria el 16 de enero de 2015. 5.- VICTOR HUERTA GUZMÁN, acude al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, donde se le informa que fue emplazado en personalmente en calle Vicente Guerrero, Manzana 1, Lote 12, Barrio Artesanos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, domicilio en donde nadie se identificó como VICTOR HUERTA GUZMÁN, y mucho menos entrego identificación alguna, cabe mencionar que el domicilio Calle 13, número 180, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, es el domicilio residencia de VICTOR HUERTA GUZMÁN, mismo en donde fue emplazado en el primer juicio realizado frente al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- Ante tales hechos se considera dolosa conducta demandada Araceli Tapia Martínez, debido a que obtuvo una sentencia condenatoria dentro del expediente número 30/2014.

Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, el dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

274-B1.-28 marzo, 8 y 24 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION**
**DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

CRISTINA OLIVARES GUTIÉRREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO CRISTINA OLIVARES VIUDA DE TOSCANO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 242/2018 promovido por DULCE MARÍA PORTILLA LARA, en contra de CRISTINA OLIVARES GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO CRISTINA OLIVARES VIUDA DE TOSCANO Y JUANA PORTILLA LARA, por lo que se ordena emplazarla mediante

edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- De la señora CRISTINA OLIVARES GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO CRISTINA OLIVARES VIUDA DE TOSCANO Y JUANA PORTILLA LARA, la declaración que se ha consumado a mi favor la usucapión, con respecto al inmueble ubicado en CALLE TEOCALLI, LOTE DE TERRENO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA UNO denominado MÉXICO PREHISPÁNICO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 123.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.64 metros con LOTE 32; AL SUR en 17.64 metros con LOTE 32; AL ORIENTE en 07.00 metros con CALLE TEOCALLI y AL PONIENTE en 07.39 metros con LOTE 39; b) La tildación y cancelación que ante hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tiene la señora CRISTINA OLIVARES GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO CRISTINA OLIVARES VIUDA DE TOSCANO y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor, c).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de este procedimiento y hasta su conclusión. Quedando bajo los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 19 de enero del 2008, celebré contrato privado de compraventa con la señora JUANA PORTILLA LARA, por el cual me vendió el inmueble materia de la litis, venta que se llevó a cabo al contado y por la cantidad de $ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), lo que no tuve inconveniente alguno ya que la vendedora era conocida como única propietaria del inmueble controvertido, desde el año de 1994, porque así me lo manifestó en ese momento al decirme que en dicho año lo adquirió de la señora CRISTINA OLIVARES GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO CRISTINA OLIVARES VIUDA DE TOSCANO; 2.- Se encuentra debidamente registrado inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00095762 el bien inmueble materia del procedimiento; 3.- Como dicha posesión la obtuve con justo título mediante contrato privado de compraventa, en los términos y condiciones señaladas y disfruto de ella con mi familia, es decir, desde el día 19 de enero del 2008 hasta la fecha, sin que nadie me haya molestado, desde la fecha en que la suscrita adquirió el inmueble materia del presente procedimiento, de la señora JUANA PORTILLA LARA, en su carácter de vendedora entregó a la suscrita la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, por lo que tengo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, sin que a la fecha ninguna persona o autoridad ejerza algún acto de violencia en contra de la suscrita para privarme de la posesión que he ocupado con mi familia de manera ininterrumpida. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN: siete de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

275-B1.-28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**

**E D I C T O**

A ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 267/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre Declaración de ausencia del señor ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE, solicitado por JUANA DIEGO MARCELO, radicado en el Juzgado TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO; por auto dictado en veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el Juez ordenó se le citara por edictos, por lo que al efecto se le cita para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca personalmente o por quien pueda representarla ante este Juzgado Tercero Familiar con domicilio en Avenida Ferrocarril Acámbaro número 45, esquina Hospital Maximiliano Ruíz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, México, Código Postal 53500, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante. Por conducto del Notificador de la adscripción fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación; los presentes edictos deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

JUANA DIEGO MARCELO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausencia de su esposo ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE.

Hechos

1.- La señora JUANA DIEGO MARCELO, contrajo matrimonio civil con el señor ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE bajo el régimen se sociedad conyugal.

2.- De dicho matrimonio se procrearon a seis hijos de nombres ALICIA, RENE, MARIA ESTHER, ELADIO, LAURO, Y MARIA JOSEFA DE APELLIDOS ANTONIO DIEGO.

3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Pueblo de Santiago Tepatlaxco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

4.- El día treinta y uno de enero de dos mil cinco la señora JUANA DIEGO MARCELO, acudió a la Oficialía Mediadora, Conciliadora, y Calificadora del Municipio de Naucalpan de Juárez a dar aviso que su esposo ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE no había regresado a su domicilio y los había abandonado. Solicitando la declaración de ausencia del mismo.

Procédase a fijar una copia íntegra del presente edicto en los estrados de ese Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Naucalpan de Juárez, México, el veinte de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

584-A1.- 28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**
**E D I C T O**

CITACIÓN A MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS: se hace saber que en los autos del expediente número 66/2019 relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA DE MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS promovido por CRISTAL CARRANZA NAVA, en el que pretende lo siguiente: que se declare la ausencia del señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS; se nombre depositario administrador de los bienes del ausente y se notifique por edictos al presunto ausente; se declare la presunción de muerte del señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS; basándose la promovente en las consideraciones de hecho y de derecho que estimó pertinentes y aduciendo que: El día cinco de enero del dos mil diecisiete se encontraba el señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS de cincuenta y ocho años de edad arreglando dos camiones de volteo en la calle Cerrada de Canutillo sin número, haciendo trabajos de mecánica y aproximadamente a las veintidós horas con treinta minutos salió de su casa en compañía de Jorge y José Manuel de apellidos Carranza Nava, se fue a bordo de su camioneta; posteriormente aproximadamente a las dieciocho horas con cuarenta minutos llego el señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS acompañado de sus hijos JOSÉ MANUEL, JORGE E ISRAEL de apellidos CARRANZA NAVA mismo que trabajan con él, a la casa ubicada en calle Flor de Loto, Sin Número, Barrio El Calvario, Valle de Bravo, Estado de México; siendo aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos CRISTAL CARRANZA NAVA bajo de su cuarto a despedirse de su señor padre, por que ya se iba con sus hermanos JORGE Y JOSÉ MANUEL de apellidos CARRANZA NAVA, encendió su camioneta y se fue; el día seis de enero de dos mil diecisiete el señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS ya no fue por sus hijos para ir a trabajar, tampoco contestaba los mensajes y las llamadas que su familia le hizo para saber dónde estaba, cosa que les pareció raro ya que el señor iba a verlos todos los días, así transcurrieron las horas y el señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS, nunca llego a su casa, por ello el mismo día decidieron ir a buscarlo al domicilio donde habita desde hace aproximadamente seis años, donde les informaron que el señor había salido del domicilio ubicado en Cerrada del Limón, sin número, con dirección a Calle Flor de Loto, sin número, aproximadamente a las siete horas. Posteriormente el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, la hija del señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS de nombre CRISTAL CARRANZA NAVA, se presentó a formular una denuncia ante las oficinas de la Fiscalía Regional de Justica del Estado de México en Valle de Bravo, generándose carpeta de investigación con número de NIC: VAL/VBR/03/MPI/637/01620/18/11 y NUC: VAL/VAL/VBR/111/251/706/18/11, la cual fue remitida a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de Toluca; por lo tanto desde el día seis de enero del año dos mil diecisiete hasta la fecha no se ha tenido ninguna comunicación o información sobre el presunto ausente; en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México ordenó el registro del expediente bajo el número 66/2019 y dictó un auto que en lo sustancial previno a la promovente, respecto a su solicitud, por lo que en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve al dar cumplimiento CRISTAL CARRANZA NAVA a la prevención efectuada se tuvo por admitida la Solicitud respecto al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA DE MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS promovido por CRISTAL CARRANZA NAVA, en el cual se ordenó citar al presunto ausente MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación y Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, ya que de no hacerlo de conformidad con el artículo 4.343 del Ordenamiento Sustantivo de la entidad, el Juez Procederá a nombrarle representante legal o en su defecto ante la presencia de Apoderado se continuara con la publicación de edictos cada tres meses, llamando al ausente, hasta en tanto se cumpla la temporalidad para la Declaración de Ausencia, en términos de los artículos 4.349, 4.350, 4.352 del Código Civil; fijándose además en la puerta de este tribunal con dicha resolución por todo el tiempo la citación.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de febrero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

1483.-28 marzo, 8 y 24 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**
**E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 712/2007, relativo a la DEMANDA RECONVENCIONAL DE JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO, promovido por MARIA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCIA, en contra de INMOBILIARIA IMELDA S.A., SALVADOR GARCIA OROZCO y otros, respecto DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 15 DE LA MANZANA 12, DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF; AL SUR: 15.00 METROS CON PASEO AYAHULOZAMALOT; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 16. Demandando las siguientes prestaciones: b) La nulidad del juicio ordinario civil concluido sobre usucapión tramitado ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, México, tramitado bajo el número de expediente 117/04; c). La cancelación total del asiento registral, bajo el cual fue inscrita la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por el señor CARLOS HERNÁNDEZ Y SERVIN, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, México, bajo el número de expediente 117/04, respecto del lote de terreno número 15, manzana 12, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, del Municipio de Chalco, Estado de México. E). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Relación sucinta de demanda. Que en fecha 17 de mayo de 1995, adquirió la propiedad del lote de terreno número 15 de la manzana 12, de la unidad Deportiva residencial Acozac, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual se tiene una superficie de 600.00 metros cuadrados. Que el 3 de mayo de 2001, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia juicio de usucapión respecto del inmueble citado, el que se tramito bajo el número 293/2001, por lo cual en fecha 9 de junio de 2003 se le declaro como propietaria del inmueble de referencia; inscribiéndolo en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Chalco. Que a principios de febrero de 2007 el señor CARLOS HERNÁNDEZ Y SERVIN la despojó del lote de terreno antes descrito. Que se entero que en fecha 11 de febrero de 2004, el antes referido inicio de forma fraudulenta un juicio de usucapión ante el Juzgado Segundo Civil, bajo el expediente 117/2004, dictándose sentencia a su favor, la cual también fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del

siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de diciembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

276-B1.-28 marzo, 8 y 24 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 203/2019, promovido por HUMBERTO HERRERA ZAMUDIO Y EDGARDO ESTRADA VILLA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, ESQUINA AGUSTÍN MELGAR, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.00 metros con HUMBERTO HERRERA ZAMUDIO; AL SUR: 15.25 metros con AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES; AL ORIENTE: 3.90 metros con CALLE AGUSTIN MELGAR EN FORMA CURVA y AL PONIENTE: 9.65 metros con INTENAT S.A de C.V.. Con una superficie aproximada de 194.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 14 DE MARZO DE 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

1669.-3 y 8 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 459/2019.

A QUIEN SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 459/2019 que se tramita en este Juzgado, MARCO ANTONIO GONZALEZ URBINA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Colonia Benito Juárez, San Miguel Tenochtitlán, Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 40.00 metros con el Templo Salón del Reino de los Testigos de Jehová.

AL SUR.- 52.30 metros con calle

AL ORIENTE: 30.25 metros con calle.

AL PONIENTE: 17.00 metros con calle.

Con una superficie de 1,024 metros cuadrados

Que desde que lo adquirió del señor Cecilio López Urbina, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIUNO DE MARZO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: GUADALUPE VALDES HURTADO.-RÚBRICA.

1670.-3 y 8 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 471/2019, el señor FREDY JUAN MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San José del Sitio, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: actualmente en dos líneas la primera de 15.30 metros, colinda con camino vecinal y la segunda de 10.10 metros, colinda con terreno del señor Eulogio López García; antes solo con carretera municipal; AL SUR: 15.20 metros, colinda con Terreno Propiedad de la señora Edith García Cayetano; AL ORIENTE: en dos líneas de 24.20 metros, colinda con terreno propiedad del señor Eulogio López García y la segunda de 26.20 metros, colinda con terreno del señor Salvador Bautista García; AL PONIENTE: 54.30 metros, colinda con terreno de la señora Josefina Alfonsa Gil Tenorio; con una superficie total de 794.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 27 de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1671.- 3 y 8 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 616/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE REMEDIOS ZUÑIGA MENDOZA, sobre un bien inmueble Ubicado EN EL DOMICILIO BIEN CONOCIDO SAN PABLO HUANTEPEC,

MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 51.00 metros y linda con CAMINO Y EDMUNDO MARTINEZ PEREZ, actualmente únicamente con EDMUNDO MARTINEZ PEREZ; Al Sur: 70.00 metros y linda con ELENA MARTINEZ, actualmente con JOSE ROBLES; Al Oriente: 52.40 metros y linda con MA. NATIVIDAD CRUZ y Al Poniente: 58.00 metros y linda con ANA MARIA BYRD CONTRERAS, con una superficie de 3,170.00 metros cuadrados (tres mil ciento setenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

1672.- 3 y 8 abril.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por UNAGRA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR en contra de JONATHAN FONSECA FERNÁNDEZ Y OTRO, expediente número 871/2010, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas veintitrés, veintinueve de enero y veinticinco de febrero sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de los bienes embargados al codemandado J. REFUGIO CORDOVA GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE REFUGIO CORDOVA GONZÁLEZ, sobre el inmueble embargado sito en CALLE ASTRONOMOS NUMERO 45 LOTE 45 MANZANA "P" COLONIA AMPLIACIÓN SAN JOSE XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55360 ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico DIARIO IMAGEN y en el tablero de avisos de este Juzgado, por TRES VECES, en NUEVE DÍAS, contándose la primera el día de su publicación y la tercera al noveno día; siendo el precio del avalúo más alto, rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el cual estuvo conforme la parte actora; sirve de base para la presente almoneda, la cantidad de $991,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y que es postura legal la que cubra dos terceras partes del avalúo; debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos; de conformidad en lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.-CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DEL 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1468.-27 marzo, 2 y 8 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO**
**E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 225/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HEIDY CHÁVEZ PÉREZ, mediante auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha diez (10) de enero de dos mil doce (2012), HEIDY CHÁVEZ PÉREZ, adquirió de FERNANDO CRUZ DE LA O el predio que se encuentra ubicado en AVENIDA ALFREDO DEL MAZO SIN NUMERO, BARRIO DE BOQUI, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 9.70 metros, colindando con ANTONIO CONTRERAS SEGUNDO y ROCIO RUIZ GONZALEZ.

AL SUR.- 11.65 metros, colinda con AVENIDA DEL ALFREDO MAZO.

AL ORIENTE.- 7.70 metros, colindando con ALFREDO POSAS QUINTANA.

AL PONIENTE.- 8.75 metros, colindando con RAUL RUIZ VILLA.

Con una superficie de 88.97 metros cuadrados.

Ordenando la Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1678.- 3 y 8 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 407/2019, la señora MAGDALENA LUCÍA PLATA LUNA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de un inmueble ubicado EN CALLE EL CEDRO, NÚMERO 13 (TRECE), COLONIA MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 METROS CON CELIA COLÍN BECERRIL; AL SUR: 20.00 METROS CON PEDRO JUAN BECERRIL PLATA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE EL CEDRO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON DANIEL COLÍN. Con una superficie aproximada de 200.00 $m^2$ (doscientos metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto el veinte de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o menor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

20-C1.- 3 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

LOURDES JIMENEZ MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1357/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUEYOTENCO", ubicado en Camino Real, actualmente Avenida Tuxpan sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diecinueve de diciembre del año dos mil diez; lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con HERLINDA HERNÁNDEZ ANDRADE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 11.40 metros con CAMINO REAL, ACTUALMENTE AVENIDA TUXPAN.

AL SUR en 14.20 metros con JUAN SANCHEZ, ACTUALMENTE CON BENITO SANCHEZ OLIVA Y EDUARDO SANCHEZ ORTEGA.

AL ORIENTE en 112.64 metros con ALFONSO SANCHEZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE HERLINDA HERNANDEZ ANDRADE.

AL PONIENTE en 106.00 metros con LOURDES JIMENEZ MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,243.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

300-B1.-3 y 8 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO:

Se le hace saber que en el expediente número 98/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANGEL GARCÍA GUTIÉRREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó publicar por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO MANZANA 1, LOTE 14-A, COLONIA AMPLIACIÓN MEXICANOS UNIDOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de los hechos: 1.- Desde hace más de 9 años estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, MANZANA 1, LOTE 14-A, COLONIA AMPLIACIÓN MEXICANOS UNIDOS DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie total de 119.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.00 METROS CON LOTE por lo cual desde este momento solicito se realice la notificación de ley a la propietaria del mismo señora JUDITH RIVERA TORRES ocupante del mismo, para hacerle saber sobre las presentes diligencias para todos los efectos legales a que haya lugar; AL SUROESTE 17.00 METROS CON LOTE 14-B, por lo cual solicito se sirva realizar la correspondiente notificación de ley al C. JULIO CESAR TORRES SANCHEZ propietario del mismo, para hacerle saber de las presentes diligencias y para todos los efectos legales a que haya lugar; AL NOROESTE 07.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO por lo cual solicito se sirva realizar la correspondiente notificación al representante legal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene su domicilio en Avenida Juárez S/N planta alta dentro del PALACIO MUNICIPAL de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, para hacerle saber de las presentes diligencias y para todos los efectos legales a que haya lugar; AL SURESTE 07.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ubicada en Condominio 9, Lote E, por lo cual solicito se sirva realizar la correspondiente notificación a ERNESTINA JUÁREZ RIVAS de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, para hacerle saber de las presentes diligencias y para todos los efectos legales a que haya lugar; 2.- Mi posesión del lote de terreno motivo del presente asunto se deriva de la trasmisión que me hizo la señora PATRICIA GARCÍA GARCÍA según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 que acompaño al presente escrito y que constituye un título fehaciente de que lo he venido poseyendo de un periodo ininterrumpidamente desde hace más de 9 años y anteriores a esta solicitud. 3.- El terreno aludido se encuentra debidamente registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de clave catastral 0940339305000000 y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial tal y como lo acredito con LA CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE PREDIO con el número de folio 6360/2018 de fecha 23 de agosto del año 2018 y que expide la Subdirectora de Ingresos LIC. JEIMY PAMELA COLÍN LEO DEL GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que anexo al presente escrito en original expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, a favor del suscrito. 4.- El terreno materia del presente asunto no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec. 5.- Asimismo exhibo el PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN respecto del inmueble de mi propiedad motivo del presente asunto donde está plenamente identificado el lote de terreno que nos ocupa. 6.- Manifiesto a Usía, que el predio de mi propiedad no pertenece a núcleo de población ejidal lo que acredito con la Constancia de no propiedad ejidal que expide C. LEOPOLDO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, por lo que Bajo Protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble de mi propiedad no pertenece a ningún núcleo de población lo cual acredito con la Constancia Ejidal que expide el ejido de Sta. María Tulpetlac de fecha de Expedición 24 de enero del año dos mil diecinueve. Se expide un edicto para su publicación por dos veces de intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico de Mayor Circulación y GACETA DEL GOBIERNO.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

301-B1.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

MIGUEL ANGEL JESUS DONIZ MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1336/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del predio de los de común repartimiento "SOLAR SAN JUAN", ubicado CALLE DURANGO, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 43.70 MTS. COLINDA CON MARIO DONIZ LOPEZ Y ROBERTO DONIZ LOPEZ,

AL NORTE 2: 12.10 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO,

AL NORTE 3: 21.00 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO,

AL SUR: 72.80 MTS. COLINDA CON BENITO ORTEGA, LETICIA ORTEGA Y FELIX RODRIGUEZ ROJAS,

AL ESTE: 10.97 MTS. COLINDA CON ROSALBA DONIZ,

AL ESTE 2: 6.40 MTS. COLINDA CON CALLE DURANGO,

AL ESTE 3: 4.00 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y

AL OESTE: 24.10 MTS. COLINDA CON AQUILINO RESENDIZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,269.32 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

618-A1.-3 y 8 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

ARNULFO PACHECO SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 81/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA DOS DE MARZO ESQUINA CON AVENIDA ATOCAN, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.30 METROS CON PABLO TREJO (HOY JOSE MANUEL ARENAS GUZMAN), AL SUR: 42.50 METROS CON CALLE ATOCAN, AL ORIENTE: 53.00 METROS CON ANTONIO PACHECO HERNANDEZ (HOY ISAAC APOLO PACHECO MARQUEZ), AL PONIENTE: 52.50 METROS CON CALLE DOS (2) DE MARZO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2358 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a trece de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

621-A1.-3 y 8 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

SERGIO JUAREZ BRIONES, por su propio derecho, bajo el expediente número 327/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN AVENIDA HIDALGO Y CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.09 METROS CON ROSA DOMINGUEZ PACHECO; AL SUR: 10.14 METROS CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 11.38 METROS CON CALLE ALLENDE; AL PONIENTE: 11.25 METROS CON ROSA DOMINGUEZ PACHECO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 124.65 (CIENTO VEINTICUATRO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha; Veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

624-A1.-3 y 8 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO**
**E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 224/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HEIDY CHAVEZ PEREZ, mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha diez de enero del año dos mil 2000, HEIDY CHAVEZ PEREZ, adquirió de CARLOS DAVID CHAVEZ ZALDIVAR, respecto de un inmueble ubicado actualmente en CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.45 METROS COLINDA CON ARROYO; AL SUR: 5.80 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL ORIENTE: 36.80 METROS COLINDA CON POMPEYO FLORES PEREZ; Y AL

PONIENTE: 35.10 METROS COLINDA CON ALFREDO FLORENTINO DURAN BELLO; con una superficie aproximada de DOSCIENTOS TRECE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS 213.05 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1673.- 3 y 8 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 548/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURO BENIGNO LUNA RODRIGUEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN CALLE REVOLUCION SIN NUMERO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SOYANIQILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 5.32 y 8.25 metros y linda con IGNACIO BADILLO; Al Sur: en tres líneas de 5.55, 3.10 y 7.25 metros y linda con ALFREDO ARTEAGA SANCHEZ; Al Oriente: en dos líneas de 3.10 y 15.35 metros y linda con ALFREDO ARTEAGA SANCHEZ Y CALLE REVOLUCION y Al Poniente: en tres líneas de 0.80, 6.15 y 11.25 metros y linda con IGNACIO BADILLO, con una superficie de 180.00 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1674.- 3 y 8 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PARTIDO**
**PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO**
**E D I C T O**

Publíquese por este medio, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad. Sean citados los presuntos herederos Ciudadanos PATRICIA VEGA MUÑIZ, YESSICA JAQUELYN ROSAS VEGA Y/O YESICA JAQUELYN ROSAS VEGA, EVELIN ROSAS VEGA Y/O EVELYN ROSAS VEGA Y EDWIN OSVALDO ROSAS VEGA, para que por sí, por apoderado o gestor oficioso comparezcan ante este Tribunal a deducir sus derechos si lo estimaren conveniente dentro del término de 30 días contados al siguiente a la última publicación Periódico Oficial, y se les hace saber la denuncia promovida por MIGUEL ROSAS LÓPEZ, a bienes de MA. CRUZ VALADEZ TAMAYO, quien falleció el día trece de junio del año dos mil trece en la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato; lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 601 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.- Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y para el caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista publicada en los estrados de este Tribunal, lo anterior en el expediente número C275/2017 del índice del Juzgado Único Civil de este Partido Judicial.-Purísima del Rincón Guanajuato, a 17 de enero del 2019.-LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO CIVIL, LIC. MARIEL ESTEFANÍA MARTÍNEZ TAFOLLA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1712.-5 y 8 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 227/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio promovido por CLOTILDE LÓPEZ TALAVERA; respecto del bien inmueble ubicado en callejón de la Independencia número 108, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.07 metros con callejón de la Independencia; al sur: 7.07 metros con Ismael Zepeda Rosas; al oriente: 19.60 metros con Natalia Villegas Vda. de Franca; al poniente: 19.60 metros con propiedad, con una superficie aproximada de 139.00 metros cuadrados. La Maestra en Derecho SANDRA NORMA CRUZ GILES Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiocho días de marzo de dos mil diecinueve.

Auto que lo ordena de fecha: veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. En D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

1747.-8 y 11 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 462/2019, el señor ZENÓN SÁNCHEZ GÓMEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Los Reyes Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 29.78 metros, y linda con calle Miguel Hidalgo, AL SUR: 29.80 metros, y linda con Germán Sánchez Gómez; AL ORIENTE: 12.30 metros, y linda con calle 5 de Mayo y AL PONIENTE: 12.30 metros, y linda con precio donado a la delegación de Los Reyes; con una superficie total de 351.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1746.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 189/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIO BARUCH VÁZQUEZ RUIZ, respecto del predio ubicado en Calle Tabasco s/n, Poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ANTES AL NORTE: 81.00 metros, con Sucesión de Raúl Becerril, DESPUÉS AL NORTE 77.21 metros, con Sucesión de Raúl Becerril y ACTUALMENTE AL NORTE 77.22 metros, con Sucesión de Raúl Becerril; ANTES AL SUR: 81.00 metros, con Germán González Jiménez, DESPUÉS AL SUR 78.98 metros, con Germán González Jiménez, ACTUALMENTE AL SUR 78.98 metros; ANTES AL ORIENTE: 12.00 metros, con prolongación calle Tabasco, DESPUÉS AL ORIENTE 12.00 metros, con Calle Tabasco, ACTUALMENTE AL ORIENTE 12.00 metros, con Calle Tabasco; ANTES AL PONIENTE: 12.00 metros, con Inocente Villa, DESPUÉS AL PONIENTE 5.28 y 6.72 metros, con Díaz Hernández María y Conde Melgarejo Hermelindo, ACTUALMENTE AL PONIENTE 5.28 y 6.72 metros, con Díaz Hernández María y Conde Melgarejo Hermelindo, con una superficie de 935.00 mts2. (novecientos treinta y cinco metros cuadrados), el cual adquirió por medio de contrato privado de compra-venta de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho que fue celebrado entre el suscrito y mi madre la C. ADELA RUÍZ MARÍN, quien ya es finada; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a dos de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

1745.-8 y 11 abril.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 196/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JORGE SÁNCHEZ MEJÍA, respecto del predio ubicado en LA CALLE CHIHUAHUA, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.50 metros con propiedad de MARIA ELENA RAMÍREZ SOLANO ACTUALMENTE CON HEREDEROS DE RAMÍREZ SOLANO; AL SUR: 12.50 metros con CALLE CHIHUAHUA; AL ORIENTE: 17.45 metros con CELSO ZARAGOZA ORTEGA ACTUALMENTE HEREDEROS DE CELSO ZARAGOZA ORTEGA; AL PONIENTE: 17.50 metros con TOMAS ADÁN ESCUTIA ZARAGOZA, con una superficie de 218.00 mts2, el cual se adquirió en fecha veinte de mayo del dos mil ocho, por medio de contrato privado de compra venta a ENRIQUE SÁNCHEZ MEJÍA, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzcan en términos de Ley. Metepec, México, a dos de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1744.-8 y 11 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente número 3/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por JESÚS AVELLANEDA BARRAGÁN por conducto de su apoderado CARLOS MORENO CRUZ en contra de MIRIAM LAURA REZA FLORES Y MANUEL NERY RAMOS, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, en audiencia de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE a sobre el Inmueble ubicado en Adolfo López Mateos número 522, interior 49, Colonia Los Ángeles, Toluca, México, con una superficie de 115.50 m2, y las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 16.50 m con lote 47; Al sur: 16.50 m. con lote 51, Al oriente: 7.00 m. con calle Sauce, Al poniente: 7.00 m. con lote 28, inscrito a nombre de la demandada MIRIAM LAURA REZA FLORES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico 00237642, bajo el número de partida 1043, volumen 565, Libro Primero, Sección Primera de 16 de diciembre de 2008, por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de $1,439,358.00 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Toluca, Estado de México; a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1743.-8 abril.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SRIA "A".

EXP: 1041/2016.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de SEIS de marzo del dos mil diecinueve, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301, en contra de VALLE VAZQUEZ ISRAEL, con número de expediente 1041/2016 la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo para que

tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA B SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO UBICADO EN LOTE 87 OCHENTA Y SIETE, MANZANA 22 VEINTIDOS, CALLE LOMA DE LA PAZ, PETENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE IXTAPALUCA" UBICADO EN LA CALLE DE JACARANDAS NUMERO UNO, COLONIA VALLE VERDE TLAPACOYA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo el precio base del remate la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad del avalúo rendido al respecto. Así, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Por lo que deben los licitadores exhibir las dos terceras partes del precio base para tomar parte en la subasta.

Para su debida publicación POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en el periódico DIARIO IMAGEN, de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad de México, Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de Avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación del Edo de México.-Ciudad de México, a 7 de marzo de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

1742.-8 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**
**E D I C T O**

En el expediente número 721/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARMEN ELISA ACOSTA MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado anteriormente en la calle de Galeana sin número, al sur de esta población de Tonatico, y actualmente ubicado en calle de Hermenegildo Galeana, número treinta y dos, Barrio de San Gaspar, en el Municipio de Tonatico, Estado de México, con una superficie aproximada de 149.00 metros cuadrados y 55.00 metros cuadrados de construcción cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 30.00 metros con propiedad del señor ALFONSO MANTEROLA M; AL SUR: 30.00 metros con propiedad de la señora ALICIA MORALES; AL ORIENTE: 5.00 metros con propiedad de la sucesión del de cujus PEDRO ORTIZ y AL PONIENTE: 5.00 metros con calle Galeana. CON UNA SUPERFICIE DE 149.00 METROS CUADRADOS Y 55.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de marzo de dos mil diecinueve.- Ejecutor en Funciones de Secretario, LIC. CONCEPCIÓN SOTO ALVAREZ.-RÚBRICA.

1733.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**
**E D I C T O**

En el expediente número 199/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IGNACIO GUSTAVO FIGUEROA GARCÍA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado Calle Independencia número 16, Barrio de San Pedro, Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.00 metros y colinda anteriormente con el señor Natividad Juárez Alcántara y actualmente con el señor Baltazar Macario Ayala Arizmendi; AL SUR: 8.00 metros y colinda con Calle Independencia; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda anteriormente con Martha Díaz Leal Hernández y actualmente con María Azucena Pedro Díaz Leal; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con el resto de la propiedad y actualmente con Irving Arizmendi Albarrán, teniendo una superficie aproximada de 96 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (7) de marzo del dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1734.-8 y 11 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**
**E D I C T O**

En el expediente 163/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FLUMENCIO SECUNDINO ANACLETO, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble el ubicado en SAN GABRIEL IXTLA, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 59.905 METROS Y COLINDA CON GONZALO ÁLVAREZ MONTES DE OCA; AL SUR: 53.651 METROS Y COLINDA CON JUAN ÁLVAREZ BECERROS; AL ORIENTE: 26.603 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; Y, AL PONIENTE: 25.073 METROS Y COLINDA CON CAMINO. CON SUPERFICIE 1349.70 METROS CUADRADOS. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo, México, el día uno de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO HERNÁN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1730.-8 y 11 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 342/2016, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, cónyuge solicitante Sara Reséndiz Martínez, en proveído de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó notificar a Lorenzo Galán García por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; la actora Sara Reséndiz Martínez, mediante escrito de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, demando de Lorenzo Galán García.

A.- Disolución del vínculo matrimonial exhibiendo propuesta de convenio.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-Auto que ordena la publicación de edictos: diez de enero del año dos mil diecinueve, expedido por la Lic. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ, Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1731.-8, 24 abril y 7 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 490/2019, el señor EFREN JACINTO ORTEGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Manzana Sexta, del Municipio de Jiquipilco, México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en cuatro líneas, 97.38 metros, 60.98 metros, 124.23 metros y 122.70 metros y colindan con Barranca; AL SUR: 127.64 metros y colinda con Paulino Fabián Dolores; AL ORIENTE: en ocho líneas 146.64 metros, 192.38 metros, 164.32 metros, 117.47 metros, 63.97 metros, 9.93 metros, 10.56 metros y 34.91 metros y colinda con Javier Jacinto y Lorenzo Jacinto Medina; AL PONIENTE: en ocho líneas 119.70 metros, 42.35 metros, 56.90 metros, 116.03 metros, 395.88 metros, 26.59 metros, 85.21 metros y 38.54 metros y colinda con Cirilo Medina Jacinto; con una superficie total de 166,200.53 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 29 de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1748.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 328/2019, RAQUEL GONZALEZ APOLINAR, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN COLONIA GUADALUPE, HIDALGO, EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, adquirí de MARTIN MARTINEZ FLORENCIO, mediante contrato de compraventa, el inmueble ubicado en COLONIA GUADALUPE, HIDALGO, EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.00 metros y colinda con AVENIDA CARPINTEROS;
AL SUR: 46.00 metros y colinda con ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
AL ORIENTE: 36.00 metros y colinda con MARTIN MARTINEZ FLORENCIO;
AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con AVENIDA PALMAS.

Con una superficie aproximada de 1,400.00 metros cuadrados

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE UN ESTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. LERMA, MÉXICO, UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1749.- 8 y 11 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 469/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 469/2019 que se tramita en este Juzgado, CATALINA REYES BERNAL, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN JOAQUIN LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE.- 14.50 metros y colinda con José Martín Becerril Valdés.

AL SUR.- 12.40 metros y colida con Lino Bernal Enríquez.

AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con Pablo Santos Castañeda.

AL PONIENTE: 21.50 metros y colinda con Guadalupe Reyes Sánchez.

Con una superficie de 305.98 metros cuadrados

Que desde que lo adquirió del señor AMADOR REYES AGUILAR, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIDÓS DE MARZO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-FIRMA.-RÚBRICA.

1750.- 8 y 11 abril.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1767/1994, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IBARRA URZUA RICARDO CESAR, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, por proveído de fecha diecinueve de febrero del año en curso. Parte conducente del proveído de diecinueve de febrero del año en curso. "...Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, respecto del bien inmueble consistente en LA CASA NUMERO CUARENTA Y NUEVE CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CATORCE DE LA CALLE SANTA MARÍA, DE LA CARRETERA CUAUTITLÁN- ZUMPANGO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CATORCE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO TLALTEPAN, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN, EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de $471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico "LA RAZÓN", en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.- Conste Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1751.- 8 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**
**E D I C T O**

Eduardo Garibay González, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 49/2019, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Eduardo Garibay González, respecto del inmueble denominado "HUEYTATLE", ubicado en Segunda Cerrada de Morelos, sin número, Santo Tomás Atzingo, Estado de México, Municipio de Tlalmaanalco con una superficie aproximada de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (945 m2), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte veintisiete (27.00) metros y colinda con Felipe Crespo Sánchez, al Sur veintisiete (27.00) metros y colinda con Héctor Torres Gómez, al Oriente treinta y cinco (35.00) metros y colinda con José Aguilar, al Poniente treinta y cinco (35.00) metros colinda con Felipe Crespo Sánchez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticuatro (24) de enero del año Dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1753.- 8 y 11 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: J. JESUS SOLIS LEON.

Se hace saber que JUAN MANUEL CRUZ HERNANDEZ promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 803/2017, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La Declaración Judicial, que se determine por medio de la Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, que se ha consumado a favor del suscrito como legal POSEEDOR Y PROPIETARIO por USUCAPION a través del juicio sumario de usucapión del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificaron detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda, para su debida identificación y ubicación. b).- La CANCELACION de la INSCRIPCION que aparece en favor del demandado J. JESUS SOLIS LEON, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla. c).- La inscripción que se haga ante esa oficina registral en favor del suscrito, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción a que se intenta. d).- El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- En fecha cinco de Julio de mil novecientos noventa y tres, el suscrito en mi carácter de COMPRADOR y el señor J. JESUS SOLIS LEON en carácter de VENDEDOR celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a nuestro leal entender y consentimiento con respecto del bien inmueble UBICADO EN VIVIENDA CASA 2, ENTRADA 7-2 EDIFICIO CAMILO CIENFUEGOS, CONDOMINIO 35, MANZANA IV-B, LOTE "A", SECTOR III, COLONIA EL ROSARIO II, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y publica tal y como lo acredito

debidamente con la exhibición original del Contrato Privado de Compra Venta que celebramos y las Testimoniales de los CC. LUIS GALVEZ CHAVEZ, ANTONIO SALAZAR GONZALEZ Y JAVIER EMIR FERNANDEZ PEREZ. 2.- A partir del día cinco de Julio de mil novecientos noventa y tres, he mantenido la posesión material el inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble. 3.- El inmueble se encuentra identificado a favor del demandado J. JESUS SOLIS LEON ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y cuenta con una superficie total de 60.11 m2, en que determinaron las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 7.245 mts con Plaza de acceso; AL SUR: en 7.245 mts con Avenida Cultura Romana; AL ORIENTE: En 2.00 mts a Escalera y 5.12 mts a Vestíbulo; AL PONIENTE: 7.12 mts con Andador Península Itálica; ARRIBA Departamento 7-4; ABAJO: Desplante. 4.- El hoy demandado J. JESUS SOLIS LEON, adquirió la propiedad del lote de terreno materia del presente asunto, mediante crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, número 7403033683 en fecha diez de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, mismo crédito que fue liberado con la constancia de liquidación de fecha dieciocho de junio del año de mil novecientos noventa. 5.- Dicho inmueble sigue apareciendo inscrito a favor del hoy demandado, bajo los datos registrales PARTIDA 480, VOLUMEN 1003, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, con folio real electrónico 00247066, según certificación de fecha TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Para lo cual la Jueza del Procedimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación de esta Ciudad “El Rapsoda”, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado; haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizaran por lista y Boletín Judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO MARTIMIANO GARCIA PICHARDO, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los quince días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de Marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61, DE DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIMIANO GARCIA PICHARDO.- RÚBRICA.

1754.- 8, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 488/2016.

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DEL AÑO 2019.

SE CITA A ARTURO GUTIERREZ SANTOS Y JESUS GUTIERREZ SANTOS

PABLO ANTONIO GUTIERREZ BAEZA denunció el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO GUTIERREZ BAEZA por lo que se cita a ARTURO GUTIERREZ SANTOS y JESÚS GUTIERREZ SANTOS, acorde al número 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA ESTADO DE MÉXICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE ESTE JUZGADO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE----------DOY FE.----------SECRETARIO, JOAQUIN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1755.- 8, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GABRIEL VELÁZQUEZ MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 170/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del predio UBICADO EN CALLE TETEXCALA SIN NÚMERO, CUANALÁN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 1: 14.10 metros y colinda con ERNESTO MENDIOLA (ACTUALMENTE CON LILIANA VELAZQUEZ MIRANDA), AL NORTE 2: 19.58 metros y colinda con ARMANDO VELAZQUEZ ESCUDERO (ACTUALMENTE CON LILIANA VELAZQUEZ MIRANDA), AL SUR: 37.50 metros y colinda con CALLE TETEXCALA; AL ORIENTE 1: 4.95 metros y colinda con ARMANDO VELAZQUEZ ESCUDERO (ACTUALMENTE CON LILIANA VELAZQUEZ MIRANDA); AL ORIENTE: 2: 19.63 metros y colinda con ENRIQUE ALLENDE ALMEIDA; AL PONIENTE: 5.70 metros y colinda con JUSTINO ESPINOZA GARDUÑO (ACTUALMENTE CON DAMIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ. Con una superficie de 386.04 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO 2005, celebró un contrato de compraventa con la señora MARÍA LUISA MIRANDA ROLDÁN y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

317-B1.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. LILIANA VELAZQUEZ MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 189/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.00 metros y colinda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SUR.- 14.00 metros y colinda con MARIA LUISA MIRANDA ROLDAN (ACTUALMENTE CON GABRIEL VELAZQUEZ MIRANDA), AL ORIENTE.- 16.70 metros con SARA FLORES y AL PONIENTE.- 16.70 metros ARMANDO VELAZQUEZ ESCUDERO (ACTUALMENTE CON TERRENO DE LA PROMOVENTE), con una superficie aproximada de 233.80 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EL SEÑOR ARMANDO VELAZQUEZ ESCUDERO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

318-B1.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/250295, en contra de RAÚL JACOBO BADILLO Y SANDRA SÁNCHEZ LARA, expediente 1251/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice: Ciudad de México a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado registralmente en CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO LOS HÉROES, SECCIÓN CUARTA, UBICADO EN SECTOR 47, MANZANA 153, LOTE 27, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES SECCIÓN CUARTA MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “El Diario Imagen” y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de Jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE MARZO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1757-BIS.-8 abril.

## A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 71505/52/2018 El o la (los) C. URBANO GONZÁLEZ CABRERA, promovió (eron) Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ISIDRO FABELA SIN NUMERO, EN SAN JOSÉ MEZAPA SECCIÓN I (UNO), EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 5.44 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 10.08 METROS COLINDA CON GLORIA CASTRO BOBADILLA, AL SUR: 15.90 METROS COLINDA CON PETRA BOBADILLA ROSAS, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 18.73 METROS COLINDA CON CARMEN CASTRO MONTES DE OCA Y LA SEGUNDA DE 2.44 METROS COLINDA CON GLORIA CASTRO BOBADILLA, AL PONIENTE: 20.81 METROS COLINDA CON GEORGINA MENDOZA BOBADILLA. Con una superficie aproximada de 306.00 M2 (TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México; a 20 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1656.-3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O S**

No. de Expediente: 348159/21/17, el C. JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN CALLE TAMAZULA SIN NÚMERO, BARRIO DE SALITRILLO, MUNICIPIO: HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.20 Mts. Con Eleuterio González, AL SUR: 11.20 Mts. Con J. Antonio Gutiérrez, AL ORIENTE: 18.70 Mts. Con José Antonio González y Andador Privado, AL PONIENTE: 18.70 Mts. Con Raymundo González. SUPERFICIE: 209.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

---

No. de Expediente: 346783/16/2017, el C. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el INMUEBLE TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 Mts. Con Teresa Torres, AL SUR: 35.00 Mts. Con Juan Torres, AL ORIENTE: 19.80 Mts. Con Luis Santiago, AL PONIENTE: 19.80 Mts. Con Luis Torres. SUPERFICIE: 693.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

---

No. de Expediente: 316967/40/16, el C. LINO SANTIAGO VÁZQUEZ VALDEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, DE CALIDAD TEPETATOSO UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO, CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL NORTE: 12.76 Mts. Con Juan Vázquez Valdez, AL SUR: 12.87 Mts. Con Luis Vázquez Morales, AL ORIENTE: 7.22 Mts. Con Calle Privada de la Cruz, AL PONIENTE: 7.13 Mts. Con Julián Vázquez Valdez. SUPERFICIE: 91.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

---

No. de Expediente: 316968/41/16, el C. RAMÓN MORALES REYES promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO UBICADO EN CARRETERA A COYOTEPEC, S/N, BO. TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, DENOMINADO EL DESFOGUE, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 31.50 Mts. Con Felipe Peña, AL SUR: 32.25 Mts. Con Imelda Morales Reyes, AL ORIENTE: 10.75 Mts. Con Ejido de San Lorenzo, AL PONIENTE: 10.75 Mts. Con Carretera a Coyotepec. SUPERFICIE: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

---

No. de Expediente: 325847/59/2016, el C. CELIA JIMÉNEZ MOLINA promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO QUE UBICADO EN CALLE LA HERA, ESQUINA AQUILES SERDÁN, NÚMERO 51 EN BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 17.59 Mts. Con Guillermo Soria O, AL SUR: 14.80 Mts. Con Camino vecinal, Actualmente Calle Aquiles Serdán y Propiedad de la señora María Cid del Prado, AL ORIENTE: 12.96 Mts. Con Camino Público, Actualmente Calle de la Hera, AL PONIENTE: 16.00 Mts. Con Con el mismo vendedor Señor Pedro Alejandro Soria Zúñiga, AL SURESTE: 3.76 Mts. Con Camino Público, Actualmente Calle de la Hera. SUPERFICIE: 275.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

---

No. de Expediente 303213/30/16, la C. CRUZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en IGNACIO ALDAMA # 5, BARRIO SAN MARTÍN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 11.75 Mts. Con Propiedad del Señor Esiquio Cruz, AL SUR: 6.45 y 5.30 Mts. Con Propiedad del Señor Ramón Terrazas Gutiérrez, AL ORIENTE: 7.10 y 3.80 Mts. Con Entrada Particular y Propiedad del Señor Ramón Terrazas Gutiérrez, AL PONIENTE: 11.00 Mts. Con Propiedad del Señor Guillermo Ramírez. SUPERFICIE: 109.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

No. de Expediente 325846/58/16, la C. ROBERTA FALCÓN MARTÍNEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "ATLACCOTEPITO", UBICADO EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: MELCHOR OCAMPO DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL NORTE: 15.00 Mts. Con Calle Ayuntamiento, AL SUR: 15.00 Mts. Con La misma Vendedora Señorita Blanca Esthela Velázquez Peredo, AL ORIENTE: 10.00 Mts. Con Con la misma vendedora también, AL PONIENTE: 10.00 Mts. Con Privada de 6.00 Mts. Seis metros de amplitud. SUPERFICIE: 150.00 Mts2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

---

No. de Expediente: 405993/03/2018, el C. PAULINO RODRÍGUEZ ESCALONA promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO: MELCHOR OCAMPO DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.70 Mts. Con Familia Rodríguez Jiménez, AL SUR: 21.39 Mts. Con Familia Ortiz AL ORIENTE: 10.63 Mts. Con Familia Salazar, AL PONIENTE: 10.45 Mts. Con Calle Cerrada de Dolores. SUPERFICIE: 227.03 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

No. de Expediente: 266038/12/17, el C. MARIANA MEDINA SÁNCHEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XIMILPA" UBICADO EN CALLE ZARAGOZA, S/N, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.10 Mts. Con Calle Zaragoza, AL SUR: 6.10 Mts. Con Odilón Medina Cedillo, AL ORIENTE: 19.65 Mts. Con Teófilo Gutiérrez, AL PONIENTE: 19.65 Mts. Con Odilón Medina Cedillo. SUPERFICIE: 119 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 26 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MÉXICO, M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

No. de Expediente: 298180/28/18, él C. RAMONA ANGELA REYES GONZÁLEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO, "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, N° 3, LOTE "F", EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 10.80 Mts. Con Jorge Munguía Reyes, AL SUR: 12.85 Mts. Con Pedro Francisco Cedillo Bazo y Josefina Reyes González, AL ORIENTE: 16.90 Mts. Con Antonio Díaz Fragoso, AL PONIENTE: 16.90 Mts. Con Camino de acceso. SUPERFICIE: 188.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 26 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MÉXICO, M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 319147/97/18, C. RAQUEL MYRIAM DIAZ ZUÑIGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, LOTE NO. 38, PREDIO DENOMINADO EL ARENAL, COLONIA GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.70 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.20 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE: 16.15 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 36, AL PONIENTE: 16.90 MTS. COLINDA CON EL SR. CELSO ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 185.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 240275/48/2018, La C. MARIA ANEHEL MIRANDA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 33.00 METROS

Y LINDA CON ANTONIO RÍOS CAZARES; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON AIDA DEL ARCO BARRERA Y ROSALBA RÍOS PEREZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON CAMINO A SANTA CATARINA CHIMALPA. Con una superficie aproximada de: 594 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 243281/68/2018, La C. RAQUEL ELISA GONZALEZ VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre UBICADO EN AV. MELCHOR OCAMPO S/N EN SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO TEOPANIXPA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, 12.50 METROS Y LINDA CON AV. MELCHOR OCAMPO; AL SUR, 12.50 METROS Y LINDA CON RAFAEL CORTES BAUTISTA; AL ORIENTE, 10.50 Y LINDA CON JAVIER TORRES; AL PONIENTE, 10.50 Y LINDA CON SOCORRO CORTES BAUTISTA. Con una superficie aproximada de: 131.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 244264/78/2018, La C. MARIA DE LOURDES AMADOR RIVERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TLAPAC", UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC S/N, COLONIA TETEXCALA CUANALAN, MUNICIPIO ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON RAUL SANCHEZ ALONSO; AL SUR: 25.00 METROS CON COLINDERA TEZOYUCA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTEMOC; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON VICTORIO HERNANDEZ SANTOS. Con una superficie aproximada de: 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 244261/76/2018, La C. PAUBLA OSORIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "OCOPULCO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GARCIA MEDINA; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO ORTIZ ALLENDE; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS MENDOZA RILDAN. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 244260/80/2018, El C. SILVIO PEÑA BADILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 43.50 METROS CON EL SEÑOR JUAN "N" "N"; AL SUR 38.00 METROS CON CATALINO JUAREZ LINARES; AL ORIENTE 19.20 METROS CON ROBERTO RODRIGUEZ ALONSO; AL PONIENTE 18.30 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO. Con una superficie aproximada de: 762.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 231298/45/2018, C. ALBERTO REYES CARMONA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA LINDEROS DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. LINDA CON ADRIAN CARMONA CARMONA, AL SUR: 17.50 MTS. LINDA CON ISAIAS ROBERTO ROSALES T, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON ESTEBAN FLORES, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CERRADA LINDEROS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 175.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 224472/41/2018, C. MONICA GALINDO ZAMUDIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NIÑOS HEROES S/N, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 M LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR: 12.00 M LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 27.75 M LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 29.00 M LINDA CON CERRADA S/N CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 340.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 231300/46/2018, C. CARMIN AYALA CARMONA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA LINDEROS DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. LINDA CON JOSE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ, AL SUR: 17.50 MTS. LINDA CON NEMORIO CARMONA CARMONA, AL ORIENTE: 9.35 MTS. LINDA CON ESTEBAN FLORES, AL PONIENTE: 9.35 MTS. LINDA CON CERRADA LINDEROS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.62 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE SULTEPEC**
**E D I C T O S**

Exp. 9164/11/2019, DANITZA MARIE CAMPUZANO ARISMENDI, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 6.35 metros con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al SUR: 4.20 y 2.20 metros con Plaza de Toros; Al ORIENTE: 9.20 metros con Plaza de Toros; Al PONIENTE: 6.75 metros con Ana Agustina Campuzano García y 3.28 metros con patio. Con una superficie aproximada de 61.65 m2 y 16.94 m2 de área común siendo un total de 78.59 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

---

Exp. 9167/14/2019, ANDREA TERESA GARCIA CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 4.36, 4.40 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García y 6.70 mts. con José Eusebio Millán Gómez; Al SUR: 12.27 y 3.50 mts. con plaza de toros, 2.09, 3.80 y 2.75 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al ORIENTE: 1.20 y 1.40 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano y 11.70 con una Vereda; Al PONIENTE: 5.76 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, 2.24, 1.45 y 6.20 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García; Con una superficie aproximada de 158.17 m2 y 16.93 m2 de área común siendo un total de 175.10 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

---

Exp. 9169/16/2019, PEDRO MACEDONIO VENTURA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en POTZONTEPEC, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 200.80 metros con Rosalio Sánchez y Ernesto Senovio; Al SUR: 200.15 metros con Eulalio Valladares; Al ORIENTE: 300.45 metros con Pedro Secundino; Al PONIENTE: 20.00 metros con Noé Valladares; Con una superficie aproximada de 45,168.74 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

---

Exp. 9166/13/2019, ANA AGUSTINA CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 5.90 mts. con Patio; Al SUR: 5.90 mts. con Plaza de Toros; Al ORIENTE: 6.75 mts. con Danitza Marie Campuzano Arismendi; Al PONIENTE: 6.75 mts. con Fortino Hernández Miranda. Con una superficie aproximada de 39.82 m2 y 16.94 m2 de área común siendo un total de 56.76 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

---

Exp. 9165/12/2019, MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ,

Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 2.75, 3.80, 2.09 y 3.50 mts. con Andrea Teresa García Campuzano; Al SUR: 5.05 mts. con Plaza de Toros, 6.35 mts. con Danitza Marie Campuzano Arismendi y 1.05 mts. con Patio; Al ORIENTE: 5.76 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 mts. con Plaza de Toros; Al PONIENTE: 3.90 mts. con patio, 4.60 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García, 1.40 y 1.20 mts. con Andrea Teresa García Campuzano. Con una superficie aproximada de 112.48 m2 y 16.94 m2 de área común siendo un total de 129.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

---

Exp. 9168/15/2019, JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 15.00 mts. con José Eusebio Millán Gómez; Al SUR: 12.27 y 3.50 mts. con Plaza de Toros, 2.09, 3.80 y 2.75 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, Al ORIENTE: 1.20 y 1.40 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano y 11.70 con una vereda, Al PONIENTE: 5.76 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, 2.24, 1.45 y 6.20 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García. Con una superficie aproximada de 158.17 m2 y 16.93 m2 de área común siendo un total de 175.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 233462/01/2019, C. CELIA MARTINEZ MARTINEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. PRIMAVERA, LOTE 2, S/N, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS CON LUIS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, AL SUR: 14.60 METROS CON MARIA DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA PRIMAVERA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARCOS MARTINEZ TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.36 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO**
**E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE 319139/91/18, C. TANIA OSORIO SANTILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TABASCO NUMERO 212 "A", MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.70 MTS. Y COLINDA CON MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO, AL SUR: 16.50 MTS. Y COLINDA CON CANEK OSORIO CASILLAS, AL ORIENTE: 14.50 MTS. EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 11.50 MTS. Y COLINDA CON LORENZO OSORIO SAUCEDO Y EL SEGUNDO DE 3.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 238.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE 319150/100/18, C. FRANCISCO JAVIER VALLE REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 20, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.55 METROS CON PROPIEDAD DE PETRONILA GARCIA SILVA, AL PONIENTE: 5.40 METROS CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 5.40 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS REYES GARIBAY, AL SUR: 11.55 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS REYES GARIBAY. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 62.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE 319156/104/18, C. ANDREA AVILA REYES Y JOSE CARMEN ORDAZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE VICENTE SUAREZ, MANZANA 4, LOTE 8, PREDIO DENOMINADO TEPEXICASCO, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.45 MTS. LINDA CON LOTE 10, AL SUR: 14.45 MTS. LINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE: 8.35 MTS. LINDA CON CALLE VICENTE SUAREZ, AL PONIENTE: 8.35 MTS. LINDA CON LOTE 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE 319162/107/18, C. HORACIO HERNANDEZ SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIETE, LOTE 2, MANZANA 9, COLONIA RUSTICA XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE SIETE, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE TRES, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE UNO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE 319157/105/18, C. HORACIO HERNANDEZ SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIETE ESQUINA CON CALLE 16, LOTE 1, MANZANA 9, COLONIA RUSTICA XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE SIETE, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE DOS, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE DIECISEIS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE 321442/118/18, C. GERARDO JUAREZ RINCON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 1ª. CERRADA DE MESILLAS, MANZANA 13, LOTE 24, COLONIA PLAN DE ARROYO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. LINDA CON CALLE MESILLAS, AL SUR: 12.00 MTS. LINDA CON JORGE LOPEZ GARCIA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON 1ª. CERRADA DE MESILLAS, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE 323216/129/18, C. JULIO PALACIOS MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ESQUINA, CALLE LA MORA, P.D. ANACAPOTITLAN, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.75 METROS Y LINDA CON ROSA MARTINEZ PALACIOS, AL SUR: 11.34 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE: 9.79 METROS Y LINDA CON CALLE LA MORA, AL PONIENTE: 11.88 METROS Y LINDA JULIO PALACIOS MARTINEZ Y ROSA MARTINEZ PALACIOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 141.22 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE 323229/134/18, C. MARIA LUCINA TRIGO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DE ITZCUINTLI, MANZANA 1, LOTE 4-A, PREDIO DENOMINADO LOS LOTES, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON MARIA DE JESUS PONCE OLGUIN, AL SUR: 15.00 MTS. CON LEONILA TERAN MORENO, AL ORIENTE: 08.50 MTS. CON CERRADA DE ITZCUINTLI, AL PONIENTE: 08.50 MTS. CON SAUL RODRIGUEZ SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 127.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TENANCINGO**
**E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 38190/16/2019, El o la (los) C. ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE MIGUEL HIDALGO, DE LA COMUNIDAD DE TECOMATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.74 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 09.19 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ALBERTA ARIZMENDI, Al Oriente: 18.04 METROS COLINDA CON LA SEÑORA FELIPA GRISELDA ARIZMENDI FLORES, Al Poniente: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 03.85 METROS Y LA SEGUNDA DE 13.52 METROS, AMBAS COLINDAN CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO. Superficie Aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 38191/17/2019, El o la (los) C. FELIPA GRISELDA ARIZMENDI FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE TECOMATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.54 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: EN DOS LINEAS, DE ORIENTE A PONIENTE, LA PRIMERA DE 03.90 METROS Y LA SEGUNDA DE 05.09 METROS, AMBAS COLINDAN CON LA SEÑORA ALBERTA ARIZMENDI, Al Oriente: 19.10 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES, Al Poniente: 18.04 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES. Superficie Aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 38187/13/2019, El o la (los) C. ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, TECOMATEPEC, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.40 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 08.53 METROS COLINDA CON EL SEÑOR CUPERTINO BERNAL BERNAL, Al Oriente: 18.84 METROS COLINDA CON LA SEÑORA FELIPA GRISELDA ARIZMENDI FLORES, Al Poniente: 19.10 METROS COLINDA CON EL MISMO VENDEDOR HILARIO ARIZMENDI DELGADO. Superficie Aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 38188/14/2019, El o la (los) C. DIANA LOPEZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PRIVADA NIÑOS HEROES, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.29 METROS CON CALLE PRIVADA, Al Sur: 8.63 METROS CON BERTHA BELTRAN, Al Oriente: 12.90 METROS CON CRISTIAN ANGEL ROSALES GOMEZ, Al Poniente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 12.27 METROS CON MARIO GARCIA HERNANDEZ Y LA SEGUNDA DE 5.18 METROS CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 111.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 37838/9/2019, El o la (los) C. SALVADOR GARCIA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE MIGUEL HIDALGO, BARRIO DE SAN GASPAR, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.68 METROS CON MANUEL DOMINGUEZ CASTRO, Al Sur: 6.66 METROS CON ARMANDO DELGADO GOMEZ Y PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 8.88 METROS CON C. LINO GOMEZ NUÑEZ, Al Poniente: 8.74 METROS CON C. MARIA GOMEZ NUÑEZ. Superficie Aproximada de: 58.71 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 37839/10/2019, El o la (los) C. FRANCISCO JAVIER VILCHIS SALGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA ANA XOCHUCA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 41.73 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Al Sur: 45.33 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Al Oriente: 46.79 MTS. CON CAMINO A SANTA ANA XOCHUCA, Al Poniente: 44.78 MTS. CON CAMINO. Superficie Aproximada de: 1,988.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 37545/5/2019, El o la (los) C. JANETH SELENE ARIZMENDI ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA DE MATAMOROS, SIN NUMERO, COLONIA 5 DE FEBRERO, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS, COLINDA CON EUSEBIO CASTILLO, Al Sur: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA DE MATAMOROS, Al Oriente: 12.00 METROS, COLINDA CON ANDRES SERRANO, Al Poniente: 12.00 METROS, COLINDA CON JORGE ARIZMENDI ESPINOZA. Superficie Aproximada de: 96.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 12 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 37946/11/2019, El o la (los) C. JAFET BALDEMAR CHAQUECO ARISMENDI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO S/N CHALMA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: CON 17.28 MTS. Y COLINDA CON RUFINO JESUS HERNANDEZ CORTEZ, Al Sur: CON 19.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE PEDRO ASCENCIO, Al Oriente: CON 38.15 MTS. Y COLINDA CON PEDRO SANTANA GIL, Al Poniente: CON 35.18 MTS. Y COLINDA CON IVAN ENRIQUEZ VILLENA. Superficie Aproximada de: 662.94 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 323232/136/18, C. MAYRA GUTIERREZ BAUTISTA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA, LOTE 7, MANZANA UNICA, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO EL REBOZO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.83 METROS Y COLINDA LOTE 6, AL SUR: 16.35 METROS Y COLINDA CALLE CERRADA, AL ORIENTE: 20.05 METROS Y COLINDA LOTE 8, AL PONIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 332.62 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 327179/1/19, C. ALBERTO LEOPOLDO GUTIERREZ VAZQUEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FAROLITO, MANZANA 02, LOTE 04, COLONIA TIERRA BLANCA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE NUMERO 10, AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE FAROLITO, AL ORIENTE: 11.50 MTS. CON LOTE NUMERO 3, AL PONIENTE: 11.50 MTS CON LOTE NUMERO 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 138.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 327180/2/19, C. ALFREDO SIMON ANDRADE BADILLO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. SANTA CRUZ, LOTE 4 BIS, MANZANA 4, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 16.82 MTS. CON CDA. SANTA CRUZ, AL ORIENTE: 9.13 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.33 MTS. CON AV. SANTA CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 327182/4/19, C. BEATRIZ CASTAÑEDA VARELA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SAN LUIS POTOSI, NUMERO 217, TULPETLAC, SANTA MARIA TULPETLAC

Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.00 METROS Y LINDA CON CALLE SAN LUIS POTOSI, AL SUR: 19.00 METROS Y LINDA CON MARIA DE LA LUZ REYES, AL ORIENTE: 15 METROS LINDA CON MARIA DE LA LUZ REYES, AL PONIENTE: 15 METROS LINDA CON MARIA QUEZADA DE VILLALOBOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 305 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 327194/7/19, C. CIRILA LOPEZ VAZQUEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2a. CERRADA BENITO JUAREZ, MANZANA SIN NUMERO, LOTE 10, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. CON SRA. JOSEFINA ALCANTAR, AL SUR: 21.00 MTS. CON SR. ROMAN ADONAEGUI, AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON SR. ALEJANDRO CORTES, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE 2a. CERRADA DE BENITO JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 189.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 327218/11/19, C. HILDA CHAVEZ CRUZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AQUILES SERDAN, LOTE NUMERO 5 (CINCO), MZ. E, COLONIA TEPEOLULCO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.75 (SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO) METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 6 (SEIS), AL SUR: 8.70 (OCHO PUNTO SETENTA) METROS Y LINDA CON CON LOTE NUMERO 4 (CUATRO), AL ORIENTE: 8.00 (OCHO) METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL AVILES ALAVEZ, AL PONIENTE: 8.00 (OCHO) METROS Y LINDA CON CALLE AQUILES SERDAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 65.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327221/12/19, C. HILDA CONSUELO MORENO GONZALEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA EMBAJADA DE JAPON, MZ. B, LT. 34, PREDIO DENOMINADO LA MAJADA SECCIÓN EMBAJADAS, COL. CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 35, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN CERRADA DE ESTADOS UNIDOS, AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON LOTE 41, AL PONIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA EMBAJADA DE JAPON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 90.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 327242/14/19, C. JUANA CHAVERO RODRIGUEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ZACUATITLA, LOTE 11, MANZANA 27, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.65 METROS, COLINDA CON LUIS CARAPE, AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE ZACUATITLA, AL ORIENTE: 14.80 METROS, COLINDA CON VICTOR CRUZ SERRANO, AL PONIENTE: 14.55 METROS, COLINDA CON FROILAN TEPEXICUAPAN MIRANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México a 25 de Marzo de 2019.

Por instrumento Público número 46,971 del Volumen DCCCXVII (817) de fecha 11 de febrero de 2019, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de **MODESTO VALDEZ GARCIA, MAURA GUILLERMINA VALDES GARCIA, PILAR VALDEZ GARCIA, MACRINO VALDEZ GARCIA, JESÚS PONCIANO VALDES GARCÍA**, la sucesión a bienes de **FILOGONIO VALDES GARCÍA**, representado por su **albacea AYDE VALDEZ LARA** y la sucesión a bienes de **JOSÉ VALDEZ GARCÍA** representado por su **albacea BENJAMIN JOSÉ VALDES LOPEZ,** inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL VALDES GARCÍA.**

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los comparecientes para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de presuntos herederos y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarias, Registro Público de la Propiedad y el Archivo Judicial todos del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 82
ESTADO DE MEXICO.

1504.- 28 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LERMA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 14,691 DEL VOLUMEN 153, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SEVERO VILLEGAS GUADARRAMA,** A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ROBERTO VILLEGAS ROJAS, PATRICIA VILLEGAS ROJAS, MA DE LOURDES VILLEGAS ROJAS, SEVERO VILLEGAS ROJAS, MARIA DEL CARMEN VILLEGAS ROJAS Y ENRIQUE VILLEGAS ROJAS,** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

1488.-28 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de febrero del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,507** volumen **468** del protocolo a mi cargo en fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO LOBATO LEDESMA,** que otorgan las señoras **MARIA DE LOS ÁNGELES GARAY** en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus y **ALMA LETICIA LOBATO LEDESMA,** en su carácter de presuntas herederas legítimas respectivamente.

Las presuntas herederas señoras **MARIA DE LOS ÁNGELES GARAY** Y **ALMA LETICIA LOBATO LEDESMA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ARTURO LOBATO LEDESMA,** y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ARTURO LOBATO LEDESMA**, acta de matrimonio, y acta de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO

270-B1.-28 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de marzo del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,558** volumen **469** del protocolo a mi cargo en fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIN GILBERTO LEGASPI CHAVEZ,** que otorgan los señores **LAURA PIEDAD SALAZAR ANDRADE, CORINA LEGASPI SALAZAR, DIEGO LEGASPI SALAZAR y ALEJANDRO LEGASPI SALAZAR,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **LAURA PIEDAD SALAZAR ANDRADE, CORINA LEGASPI SALAZAR, DIEGO LEGASPI SALAZAR y ALEJANDRO LEGASPI SALAZAR**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MARTIN GILBERTO LEGASPI CHAVEZ,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MARTIN GILBERTO LEGASPI CHAVEZ**, y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO

271-B1.-28 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de marzo del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento

de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,557** volumen **469** del protocolo a mi cargo en fecha primero de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS CRUZ LESBROS,** que otorgan los señores **MIGUEL VILLA GODOY, ANA TERESA VILLA CRUZ y MONICA HAYDEE VILLA CRUZ,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **MIGUEL VILLA GODOY, ANA TERESA VILLA CRUZ y MONICA HAYDEE VILLA CRUZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS CRUZ LESBROS,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción de la señora **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS CRUZ LESBROS**, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO

272-B1.-28 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 124,694 libro 1,674 folio 144 DE FECHA VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA VERONICA ZARAGOSA AVENDAÑO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LA SEÑORA MARIA FLORENCIA ZARAGOZA AVENDAÑO dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 02 días del mes de abril del año 2019.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

319-B1.-8 y 24 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO**
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **69,750** del volumen **1780 ORDINARIO**, de fecha **27** de **MARZO** del **2019**, ante mí, el señor **ORLANDO PRECIADO TREVIÑO**, **RADICÓ** la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora **HILDA ANA MARÍA TREVIÑO ÁVILA**; aceptó la herencia instituida en su favor conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento; y acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 27 DE MARZO DEL 2019.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

1732.-8 y 24 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **2,908**, del volumen **92**, de fecha 27 de marzo del año 2019, otorgado ante mi fe, Licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Titular de la Notaría número 153 del Estado de México, se llevó a cabo el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ARMANDO BEJOS BARBAR**, que otorga la señora **MARIA ANTONIETA DIAZ CANEJA TORRAS**, en donde manifiesta que acepta llevar a cabo la sucesión ante la suscrita y que reconoce la validez del testamento del autor, asimismo, la señora **MARIA ANTONIETA DIAZ CANEJA TORRAS** aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea, en los términos establecidos en dicho testamento, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, declarando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de marzo de 2019.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

644-A1.-8 y 24 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTAPALUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de Marzo de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día quince de marzo del año dos mil diecinueve, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **ELIZABETH MENDEZ LUNA**, en su carácter de Única y Universal Heredera y como albacea testamentaria a bienes de la señora **CASILDA LUNA ZEPEDA**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

316-B1.-8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES,** Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "109,785" ante mí, el ocho de Marzo del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaría a bienes de Andrés Raúl Juárez Valverde, que otorgaron los señores Raúl Eduardo y Francisco, ambos de apellidos Juárez Álvarez, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

1752.- 8 y 24 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE MARZO DE 2019.

QUE EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, EL ING. ARQ. ALFONSO RODRIGUEZ LÓPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 122, VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE MAYO DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO QUE SE DENOMINA "GOMEZ", DICHO PREDIO TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SIGUIENTES: AL NORTE EN 4.00 METROS CON EL SEÑOR GOMEZ; AL SUR EN 4.00 METROS CON ASUNCIÓN DIAZ DE CÁRDENAS AL ORIENTE 12.50 METROS CON CALLE ENRIQUE DUNAT Y AL PONIENTE 12.50 METROS CON DEMETRIO GOMEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 50.00 (CINCUENTA METROS CUADRADOS), REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALFONSO RODRIGUEZ LOPEZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ**
**(RÚBRICA).**

589-A1.-29 marzo, 3 y 8 abril.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

**Contraloría**
**Dirección de Responsabilidades Administrativas**
**Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria**
**en funciones de Autoridad Substanciadora**

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".**

Toluca, México, **8 de abril de 2019**
Expediente: **ES/I/007/2019**
Asunto: **Citatorio a Audiencia Inicial**

**EDICTO**

**José Raúl Celestino Sánchez**
**Servidor público adscrito al Departamento de Control Vehicular**
**de la Secretaría de Administración y Finanzas**
**del Poder Legislativo del Estado de México.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I, y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 6 fracción I, 8 fracción XXIII, 9, 10 fracción II, y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis, y de conformidad con el acuerdo segundo y tercero: *"Por el que se Armonizan y Asignan Atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México",* publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete.

Me permito **citarlo** para que **comparezca personalmente**, a rendir ineludiblemente **de manera presencial** su **declaración**, la cual podrá realizar por **escrito o verbalmente** y no por representante o apoderado legal; y ofrecer las pruebas que considere pertinentes a través de su abogado, en la celebración de la **audiencia inicial**, señalada **el día dos de mayo de dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos**, ante las oficinas que ocupa el Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria en funciones de Autoridad Substanciadora de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número ciento dos (102), planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, México, con relación a la presunta irregularidad administrativa, consistente en:

***"…***esta Autoridad Investigadora considera que la falta administrativa que se atribuye consiste en la omisión al cuidado y falta de diligencia de **José Raúl Celestino Sánchez**, resguardatario del vehículo Marca Nissan, Tipo Tsuru, Modelo 2012, con placas de circulación **MGZ7753**, lo cual originó el robo el tres de octubre de dos mil dieciséis del citado bien...

…el cual se encontraba bajo el resguardo de **José Raúl Celestino Sánchez**, se genero un daño al patrimonio del Poder Legislativo del Estado de México, cuantificable en la cantidad de **$131,125.00** (ciento treinta y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se desprende del valor que se otorga al vehículo en la factura A 45067…"

Conducta con la que presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo(s) 42 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigentes en el momento en que sucedieron los hechos; por lo que esta Contraloría del Poder Legislativo es competente para conocer y substanciar.

No omito informar a usted que durante el desahogo de la **Audiencia Inicial**, tiene derecho a **no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de ser asistido por un defensor perito en la materia** que deberá contar con cédula profesional para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, apercibido que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido su derecho que debió ejercer, en términos de lo dispuesto por el artículo 194, fracción II, segundo párrafo, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por último, se le **previene** para que en la celebración de la audiencia, presente original y copia simple de su **identificación oficial vigente con fotografía y Registro Federal de Contribuyentes, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del Estado de México, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por estrados en términos del artículo 175, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

**A t e n t a m e n t e**

**José Benjamín Sánchez Pichardo**
**Jefe del Departamento de Atención a**
**Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria**
**en funciones de Autoridad Substanciadora**
**(Rúbrica).**

1741.-8 abril.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

**Contraloría**
**Dirección de Responsabilidades Administrativas**
**Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria en funciones de Autoridad Substanciadora**

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".**

Toluca, México, **8 de abril de 2019**
Expediente: **ES/I/005/2019**
Asunto: **Citatorio a Audiencia Inicial**

**EDICTO**

**Ma. Guadalupe Fernández Sánchez**
**Presidenta Municipal Sustituta de Cuautitlán, México,**
**Administración 2016-2018.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I, y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 6 fracción I, 8 fracción XXIII, 9, 10 fracción II, y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno de junio de dos mil seis, y de conformidad con el acuerdo segundo y tercero: *"Por el que se Armonizan y Asignan Atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México",* publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete.

Me permito **citarla** para que **comparezca personalmente**, a rendir ineludiblemente **de manera presencial** su **declaración**, la cual podrá realizar por **escrito o verbalmente** y no por representante o apoderado legal; y ofrecer las pruebas que considere pertinentes a través de su abogado, en la celebración de la **audiencia inicial**, señalada **el día dos de mayo de dos mil diecinueve a las diez horas**, ante las oficinas que ocupa el Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria en funciones de Autoridad Substanciadora de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número ciento dos (102), planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, México, con relación a la presunta irregularidad administrativa, consistente en:

***"…***las faltas administrativas atribuidas a la Edil mencionada, consisten en **no haber dado respuesta** a los **cinco escritos de petición** presentados en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuautitlán, México, por parte de **José Francisco Esguerra Orosco y Emilio Ramos Gallardo,** del cuatro y veinte de diciembre del dos mil diecisiete; diecisiete de enero, siete de febrero y dieciséis de abril de dos mil dieciocho…"

"…la falta administrativa en que incurre la presunta responsable se deriva del cargo que ejerce como Presidenta Municipal, ya que la Ley la somete a dar cabal cumplimiento a todas aquellas obligaciones que se derivan del cargo. En tal sentido al haberse ejercido el derecho de petición por parte de un ciudadano, le corresponde a la autoridad dar respuesta dentro de un plazo de quince días hábiles. Situación que en el caso en concreto no sucedió…"

Conducta con la que presuntamente infringió lo dispuesto en los artículo(s) 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 7 fracción I y 50 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigentes en el momento en que sucedieron los hechos; por lo que esta Contraloría del Poder Legislativo es competente para conocer y substanciar.

No omito informar a usted que durante el desahogo de la **Audiencia Inicial**, tiene derecho a **no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de ser asistido por un defensor perito en la materia** que deberá contar con cédula profesional para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, apercibido que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido su derecho que debió ejercer, en términos de lo dispuesto por el artículo 194, fracción II, segundo párrafo, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por último, se le **previene** para que en la celebración de la audiencia, presente original y copia simple de su **identificación oficial vigente con fotografía y Registro Federal de Contribuyentes, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del Estado de México, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por estrados en términos del artículo 175, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

**A t e n t a m e n t e**

**José Benjamín Sánchez Pichardo**
**Jefe del Departamento de Atención a**
**Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria**
**en funciones de Autoridad Substanciadora**
**(Rúbrica).**

1740.-8 abril.

Diputados Locales ESTADO DE MÉXICO

**Contraloría**
Dirección de Situación Patrimonial
**"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/015/2019**
**SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a la **C. VIRGINIA MEDINA VILCHIS,** en su otrora carácter de **Auxiliar Administrativo,** adscrita a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios,** extracto del acuerdo de admisión **del dieciocho de enero de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, al estado de autos, y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de…**Virginia Medina Vilchis,** en su carácter de **Auxiliar Administrativo,** adscrita a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios,** al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **Conclusión,** ya que su computó para la presentación de la misma inició el **dieciséis de marzo** y concluyó el **catorce de mayo de dos mil dieciocho,** sin pasar por alto que a la fecha no se tiene registro de que la presunto haya cumplido con dicha obligación, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, párrafo segundo, y 180, 194, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa."**

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.
...
De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

**Así como el proveído del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve,** en **su parte medular señala lo siguiente:**
"...
Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Virginia Medina Vilchis**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **treinta de abril de dos mil diecinueve**, a las **11:00 (once horas)**..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo,** Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.

1739.-8 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"**

**CESC/DGAJ/EI/31/2017**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete.----------

**VISTO** para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/31/2017**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA"** con domicilio en **FERROCARRIL DE ACÁMBARO, NÚMERO 20, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TLATILCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**; y ----------

## R E S U L T A N D O

**1.-** A través del acuerdo de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **CESC/DGAJ/EI/31/2017,** instaurado en contra de la empresa denominada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA",** asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.----------

**2.-** Con fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Jurídicos de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana ahora Secretaría de Seguridad, le otorgó a la empresa denominada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA"**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal presentó escrito ingresado en Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, escrito de desahogo de garantía de audiencia manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y ----------

## C O N S I D E R A N D O

**I.-** El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por la cual se crea la Secretaria de Seguridad, publicada en la Gaceta de Gobierno de ésta Entidad Federativa, el día trece de septiembre del dos mil diecisiete; y 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la

> ***demás disposiciones jurídicas aplicables, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:***
>
> ***I. Amonestación, a través de la Difusión Pública de la Secretaría;***
> ***II. …***
> ***III. …***
> ***IV. Clausura del establecimiento donde el prestador del Servicio tenga su oficina matriz o el domicilio legal que hubiere registrado, así como de las sucursales que tuviera dentro del Estado de México; y***

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA."**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. ----------

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 71 fracción I y IV la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA.",** una **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN FERROCARRIL DE ACÁMBARO, NÚMERO 20, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TLATILCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.----------

**TERCERO.-** Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento**.**----------

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA"**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.----------

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al Apoderado Legal, **Licenciado CRISTHIAN DE PAZ MORALES** o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa denominada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA"**, en el domicilio ubicado en **FERROCARRIL DE ACÁMBARO, NÚMERO 20, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TLATILCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.----------

**COMISARIO GENERAL**

**LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA**
**(RÚBRICA).**

1738.-8 abril.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. TEODORO NARCISO PORRAS GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1316 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 243/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 9, MANZANA 47, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 20.
AL SUR: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.
AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 10.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1316 Y EN EL LEGAJO LA 1314.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

320-B1.-8, 11 y 23 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. MARÍA DE LOURDES MUÑOZ BUSTOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 796 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 202/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 9 MANZANA 39 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 10;

AL SUR: EN 12.00 METROS CON RETORNO;

AL ORIENTE: EN 9.00 METROS CON LOTE 8;

AL PONIENTE: EN 9.00 METROS CON CALLE VALLE DE SAN FERNANDO.

SUPERFICIE: 108.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 20 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1522.- 29 marzo, 3 y 8 abril.

---

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca,
Estado de México

**EDICTO**

Notificación al tercero interesado Antonio Martínez Silverio.

En el amparo directo 45/2018, promovido por Felisa Vázquez Marín, contra la resolución de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, emitida en el toca 675/2017 por la Primera Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se dictó un proveído el veinte del presente mes, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersone al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.

**El Presidente del Segundo Tribunal**
**Colegiado en Materia Civil**
**del Segundo Circuito.**

**Magistrado Noé Adonai Martínez Berman**
**(Rúbrica).**

1497.-28 marzo, 8 y 24 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. VIRGINIA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1165 volumen 260, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 307/2019.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS. HACE CONSTAR LA OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.
EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 30 MANZANA 35.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 24.50 M CON LOTE 31.
AL SURESTE: 7.00 M CON RETORNO TULIPANES.
AL SUROESTE: 15.36 M CON LOTE 29.
AL SUROESTE: 14.00 M CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO.
AL NOROESTE: 10.03 M CON LOTE 40.
SUPERFICIE: 285.29 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

281-B1.- 29 marzo, 3 y 8 abril.

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL C. JOSÉ VINICIO BERNARDO ALCALÁ MORQUECHO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1164 volumen 260, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 306/2019.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS. HACE CONSTAR LA OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.
EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 29 MANZANA 35.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 9.70 M CON RETORNO TULIPANES.
AL SURESTE: 10.69 M CON LOTE 28.
AL SUROESTE: 20.63 M CON LINDERO DE FRACCIONAMIENTO.
AL NOROESTE: 15.36 M CON LOTE 30.
SUPERFICIE: 161.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

282-B1.- 29 marzo, 3 y 8 abril.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. GUADALUPE REYNA JAIMES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 554, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 325/2018.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO BOSQUES DEL VALLE DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN: 339 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE", PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 23, MANZANA 15, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: 15.30 MTS CON LOTE 22.

AL ORIENTE: 31.95 MTS. CON BOSQUE DE EBANOS.

AL PONIENTE: 35.42 MTS. CON BOSQUE DEL PEDREGAL.

SUPERFICIE DE: 244.46 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1657.-3, 8 y 11 abril.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. JOSÉ ESPIRIDION GONZÁLEZ, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 878, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1188/2018.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 19, MANZANA 632, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE MARGARITAS.

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTES 7 Y 8.

AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.

AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 18.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 05 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

302-B1.-3, 8 y 11 abril.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. ÓSCAR EDILBERTO MÉNDEZ SIERRA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 224/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 26, MANZANA 16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.01 MTS. CON LOTE 25.

AL SUR: 18.01 MTS. CON LOTE 27.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CIRCUITO XOCHICALCO.

SUPERFICIE DE: 126.07 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de febrero de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

303-B1.-3, 8 y 11 abril.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

**EDICTO**

**“BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

**En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 754/2018**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 754/2018, promovido por **ROSALVA DOMÍNGUEZ DURÁN, por propio derecho y en su carácter de representante común de los actores**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio a **““BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en su carácter de Tercero Interesado, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como acto impugnado: “la negativa ficta que se configuro con el silencio de la autoridad y el transcurso del tiempo a la reclamación promovida el catorce de marzo del dos mil diecisiete, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, (antes Procuraduría General de Justicia del Estado de México).” Por otra parte, se hace saber al Tercero Interesado que quedan a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **ROSALVA DOMÍNGUEZ DURÁN, por propio derecho y en su carácter de representante común de los actores**, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 754/2018, radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 91, COLONIA EL POTRERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO;** hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **“BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en su carácter de Tercero Interesado, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. ----------**
**----------DOY FE----------**

**ATENTAMENTE**
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA DE LA SEXTA SALA REGIONAL**
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MARIBEL RAMOS MATEO**
**(RÚBRICA).**

1728.-8 abril.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

**EDICTO**

**YARA IVETE MEJÍA GARCÍA, APODERADA LEGAL DE RUBÉN PARIDA AGUIRRE.**

**En su carácter de Parte actora en los autos del Juicio Fiscal número 69/2018.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio Fiscal número 69/2018 promovido por Yara Ivette Mejía García, Apoderada Legal de Rubén Partida Aguirre, en contra del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, así como al Notificador Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal, todos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se ordenó notificar por edictos a Yara Ivette Mejía García, Apoderada Legal de Rubén Partida Aguirre. Por otra parte, se hace saber a la parte actora que ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO NOVENTA Y UNO, COLONIA EL POTRERO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO,** hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** a hacer valer lo que a sus intereses estimen conveniente en relación a los actos reclamados, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estimen convenientes a sus intereses, del mismo modo que tienen derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a Juicio a Yara Ivette Mejía García, Apoderada Legal de Rubén Partida Aguirre, en su carácter de parte actora, asimismo se requiere a la actora para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señalen domicilio dentro de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233, de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA"GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. ----------DOY FE----------**

**ATENTAMENTE**
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA DE LA SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MARIBEL RAMOS MATEO**
**(RÚBRICA).**

1729.-8 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**CESC/DGAJ/EI/66/2016**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.----------

**VISTO** para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/66/2016,** relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA Y/O CONSORCIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V**,**",** con Registro Federal de Contribuyentes **CSP1312102GA** con domicilio en **AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, NÚMERO 36-6 COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**; y----------

**R E S U L T A N D O**

**1.-** A través del acuerdo de fecha uno de junio del dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **CESC/DGAJ/EI/66/2016,** instaurado en contra de la empresa denominada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA Y/O CONSORCIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V**,**",** con Registro Federal de Contribuyentes **CSP1312102GA",** así mismo se acordó citar a garantía de audiencia a la empresa de Seguridad Privada referida, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.----------

**2.-** Con fecha doce de octubre del dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad le otorgó a la empresa denominada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA Y/O CONSORCIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V**,**",** su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y----------

**C O N S I D E R A N D O**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA Y/O CONSORCIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V**,**"** por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.----------

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 71 fracciones I, de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA Y/O CONSORCIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V", AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA,** ubicada en **AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, NÚMERO 36-6 COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-------

**TERCERO.-** Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento**.**----------

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA Y/O CONSORCIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V"**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa.----------

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al Apoderado Legal licenciado GERARDO MEDINA MONROY o quien acredite tener las facultades por parte de la Empresa denominada **"CONSEG SEGURIDAD PRIVADA Y/O CONSORCIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V",** en el domicilio ubicado en **WENSESLAO LABRA, NÚMERO 561, PISO 3, COLONIA VALLE DON CAMILO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50140,** de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.----------

**LIC. IGOR MENDOZA RUIZ**
**(RÚBRICA).**

| ELABORO | REVISO | SUPERVISO |
|---|---|---|
| Lic. Israel Aranza Escobar<br>Asesor Jurídico del Departamento<br>de Verificación a Empresas de<br>Seguridad Privada.<br>(Rúbrica). | Lic. Richard Costilla Arellano<br>Encargado del Departamento<br>de Verificación a Empresas de<br>Seguridad Privada.<br>(Rúbrica). | Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana<br>Subdirector de Regulación a<br>Empresas de Seguridad Privada<br>(Rúbrica). |

1736.-8 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.----------

**VISTO** para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/202/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa de Seguridad Privada denominada **"CONSEG, SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."**, con domicilio en **CALLE HACIENDA TRES MARÍAS, NÚMERO 1, SEGUNDO PISO, SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO;** y ----------

**R E S U L T A N D O**

**1.-** A través del acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **CESC/DGAJ/EI/202/2016,** instaurado en contra de la empresa de Seguridad Privada denominada **"CONSEG, SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.",** asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada de referencia, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.----------

**2.-** Con fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaria de Seguridad, le otorgó a la empresa denominada **"CONSEG, SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."**, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y siendo que la citada empresa se abstuvo de acudir al desahogo de su garantía.----------

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por la cual se crea la Secretaria de Seguridad, publicada en la Gaceta de Gobierno de ésta Entidad Federativa, el día trece de septiembre del dos mil diecisiete; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada **"CONSEG, SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.",** continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Publico para los efectos legales conducentes.----------

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **"CONSEG, SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."** con domicilio en **CALLE HACIENDA TRES MARÍAS, NÚMERO 1, SEGUNDO PISO, SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.----------

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, se impone a la empresa de seguridad privada denominada **"CONSEG, SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."** una **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA** con domicilio en **CALLE HACIENDA TRES MARÍAS, NÚMERO 1, SEGUNDO PISO, SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO,** prevista en la fracción I, del artículo 71 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México**,** a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.----------

**TERCERO.-** Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento**.**----------

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **"CONSEG, SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.----------

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al Apoderado Legal y/o Representante Legal o quien acredite tener facultades, por parte de la empresa de seguridad privada, **"CONSEG, SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."**, en el domicilio ubicado en **CALLE HACIENDA TRES MARÍAS, NÚMERO 1, SEGUNDO PISO, SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Seguridad.----------

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

**LIC. IGOR MENDOZA RUIZ**
**(RÚBRICA).**

| ELABORO | REVISO | SUPERVISO |
|---|---|---|
| Lic. Israel Aranza Escobar<br>Asesor Jurídico del Departamento<br>de Verificación a Empresas de<br>Seguridad Privada.<br>(Rúbrica). | Lic. Richard Costilla Arellano<br>Encargado del Departamento<br>de Verificación a Empresas de<br>Seguridad Privada.<br>(Rúbrica). | Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana<br>Subdirector de Regulación a<br>Empresas de Seguridad Privada<br>(Rúbrica). |

1737.-8 abril.